INFORME FINAL
MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR Nº 520 del 24 de noviembre del 2005, *"Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República"* establece la necesidad de examinar el estado de la Deuda Pública, Interna y Externa, y las Donaciones, así como, opinar sobre la razonabilidad del saldo expuesto en el Informe Financiero al 31 de diciembre de 2013 emitido por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de los artículos 282 de la Constitución Nacional y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, por Resolución CGR Nº 30 del 05 de febrero de 2014, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por la Nota CGR Nº 06254 del 07 de julio de 2014 se remitió a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013**,** para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

Por Nota MH Nº 1033 del 23 de julio de 2014, ingresada como Expediente CGR Nº 32530 del 23 de julio de 2013, el señor German Rojas Irigoyen, Ministro de Hacienda remitió el Informe en el que se expuso detalladamente respecto a las observaciones contenidas en la Comunicación de Observaciones resultantes del Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Del análisis de ese descargo, surgieron las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el análisis y verificación del sistema de crédito y deuda pública, así como, las donaciones y los procedimientos aplicados para la utilización de los recursos del crédito público; y la atención del servicio de la deuda pública, las instrucciones impartidas para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas; el registro y el control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos, correspondientes al ejercicio fiscal 2013; la evaluación del control interno y el seguimiento de las recomendaciones de años anteriores.

El examen practicado por los auditores de la CGR fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) que son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público, y el Manual de Auditoría "TESAREKO" que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Asimismo, el presente informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y análisis a los documentos proveídos a los auditores, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

3. OBJETIVO GENERAL

Este Examen Especial responde al objetivo de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Entidades y Organismos del Estado, examinar en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública el sistema de crédito y deuda pública, los procedimientos aplicados para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Asimismo, las instrucciones impartidas para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas, así como el registro y control de la deuda pública, la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, la evaluación del control interno, el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales anteriores dispuestos por las resoluciones CGR Nos. 23/11, 33/12 y 90/13, sobre los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, respectivamente y, verificar la aplicación de las normativas vigentes que rigen para la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

4. FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

Conforme al artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Dirección General de Crédito y Deuda Pública tiene a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. También le compete impartir las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las Unidades Institucionales Ejecutoras de Proyectos.

5. SISTEMA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE)

El Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) es un software informático que permite registrar, monitorear y analizar los datos relativos a la Deuda. El sistema está instalado en el Ministerio de Hacienda y en el Banco Central del Paraguay, y puede

utilizarse para la gestión, tanto de la Deuda Pública Externa como de la Deuda Pública Interna, a corto, mediano o largo plazo. Eventualmente, también puede utilizarse para la gestión de la deuda privada, las donaciones y los préstamos reasignados.

El SIGADE constituye la base de datos para la gestión de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado. Los datos que registra son considerados en carácter referencial y estadístico y podrán ser utilizados como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la deuda pública.

El registro contable presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), que proporciona la información de los desembolsos, amortizaciones y pagos de intereses y comisiones.

6. DISPOSICIONES LEGALES

Para la elaboración del presente informe se han utilizado las siguientes disposiciones legales:

a) Constitución Nacional.
b) Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
c) Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
d) Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
e) Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
f) Decreto Nº 3252/04 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda".
g) Decreto Nº 7142/06 "Por el cual se modifica la parte "C" - Descripción de funciones operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública".
h) Decreto Nº 10342/07 "Por el cual se amplía el Decreto Nº 7183 del 17 de febrero de 2006 "Por el cual se aprueba el Manual de Normativas y Procedimientos para el Registro y Control de la Deuda Pública Externa".
i) Decreto Nº 10062/07 "Por el cual se reglamenta la provisión de información de la deuda contraída por los gobiernos municipales del país".
j) Decreto Nº 10064/07 "Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública".
k) Decreto Nº 3704/09 "Por el cual se conforma la Unidad Central de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda (UCIP) y se aprueba su competencia, estructura y funciones".
l) Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013. Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".
m) Ley N° 4394/11 "Que modifica y amplía el contenido de la Ley 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".
n) Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
o) Manual de Auditoría Gubernamental.
p) Otras disposiciones legales.

7. NÓMINA DE PRINCIPALES AUTORIDADES

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2013:

Nombre y apellido	Cargo	Periodo Desde*
Manuel Adolfo Ferreira Brusquetti	Ministro de Hacienda	25/06/12 al 15/08/13
Germán Rojas Irigoyen	Ministro de Hacienda	15/08/13
Julio Raúl Taboada	Director General	15/08/08
Modesto Fariña Añazco	Coordinador	31/10/08
Estela Martínez de Gómez	Jefa del Departamento de Gestión y Control de Proyectos (cargo vacante)	31/10/08
Jorge Daniel Maluff Ruiz Diaz	Jefe del Departamento de Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales	26/11/07
Andrea Picaso	Jefa Interina del Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública	18/10/10
Julián A. Ibarrola B.	Jefe Interino del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública	18/10/10

Fuente: * Información proveída en las Notas SSEAF Nos. 245/14 y 386/14 remitiendo la Nómina del Personal Superior, por lo que hasta esa fecha, se considera la vigencia en el cargo de esos funcionarios.

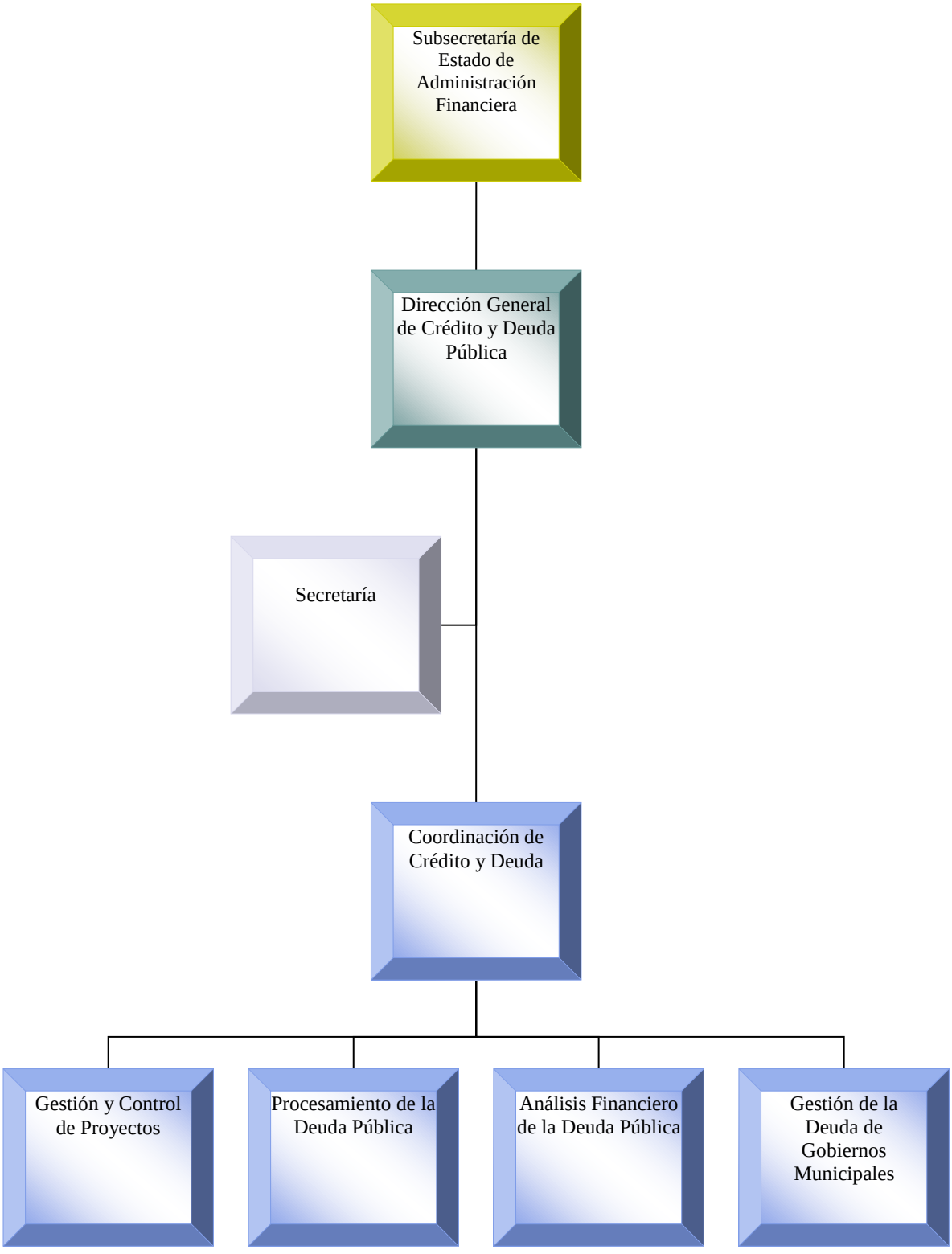
8. ACRÓNIMOS

SIGLAS	DENOMINACIÓN
¥	Yen
€	Euro
₲	Guaraníes
ABT	Abogacía del Tesoro
AEC	Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas
AFD	Agencia Financiera de Desarrollo
AID	Agencia Internacional para el Desarrollo
AIF	Asociación Internacional de Fomento
ANDE	Administración Nacional de Electricidad.
BCP	Banco Central del Paraguay.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
BIS	Bank for Internacional Settlements
BIVAC B.C.	Veritas Inspection Valuation Assessment and Control
BNF	Banco Nacional de Fomento.
C$	Dólar canadiense
CAF	Corporación Andina de Fomento.

SIGLAS	DENOMINACIÓN
CAH	Crédito Agrícola de Habilitación.
CEP	Consejo de Empresas Públicas
CGR	Contraloría General de la República.
CM	Consejo de la Magistratura
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAVI	Consejo Nacional de la Vivienda
COPACO	Compañía Paraguaya de Comunicaciones
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DESIP	la Dirección de Sistema de Inversión Pública
DGCDP	Dirección General de Crédito y Deuda Pública
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública
DGEP	Dirección General de Empresas Públicas
DGIC	Dirección General de Informática y Comunicaciones
DGP	Dirección General de Presupuesto
DPE	Dirección de Política de Endeudamiento
DPMF	Dirección de Política Macro Fiscal
ESSAP SA	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
FDI	Fondo de Desarrollo Industrial
FGR	Fiscalía General de la República
FIDA	Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola
FONPLATA	Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
GC	Grupo Consultivo
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IDM	Instituto de Desarrollo Municipal
IPS	Instituto de Previsión Social
JICA	Japan International Cooperation Agency (Ex-JBIC)
KFW	Kreditanstal Für Wiederaufbau.
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
MH	Ministerio de Hacienda
MI	Ministerio del Interior
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
MJT	Ministerio de Justicia y Trabajo
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MSPyBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
MTF	Mercado del Sistema Multilateral de Negociación
NIA	Normas Internacionales de Auditoría.

SIGLAS	DENOMINACIÓN
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo
PDVSA	Petróleos de Venezuela S.A.
PFM	Programa de Fortalecimiento Municipal
PGR	Procuraduría General de la República
R	Rand sudafricano
RC	Riesgo de Crédito
RIN	Reservas Monetarias Internacionales
RL	Riesgo Legal
RM	Riesgos de Mercado
RO	Riesgo Operativo
SAS	Secretaría de Acción Social
SDR	Derechos Especiales de Giros
SEAM	Secretaría del Medio Ambiente
SENACUL	Secretaría Nacional de Cultura
SENASA	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENATUR	Secretaría Nacional de Turismo
SFP	Secretaría de la Función Pública
SGS SA	Société Générale de Surveillance S.A.
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad
SIGADE	Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda
SNNA	Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
SSEE	Subsecretaria de Estado de Economía
STP	Secretaría Técnica de Planificación
TFCA	Tropical Forest Conservation ACT
UAF's	Unidades de Administración y Finanzas
UNA	Universidad Nacional de Asunción
US$	Dólar estadounidense

9. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



10. DESARROLLO DEL EXAMEN

El Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

INTRODUCCIÓN		DEUDA PÚBLICA
CAPÍTULO	I	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
CAPÍTULO	II	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
CAPÍTULO	III	COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES-DONACIONES
CAPÍTULO	IV	DEUDA DE ENTIDADES BINACIONALES
CAPÍTULO	V	CASOS ESPECIALES
CAPÍTULO	VI	BONOS SOBERANOS
CAPÍTULO	VII	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS
CAPÍTULO	VIII	INDICADORES DE VULNERABILIDAD, SUSTENTABILIDAD Y DE RIESGOS DE LA DEUDA PÚBLICA
CAPÍTULO	IX	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	X	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

INTRODUCCIÓN

DEUDA PÚBLICA

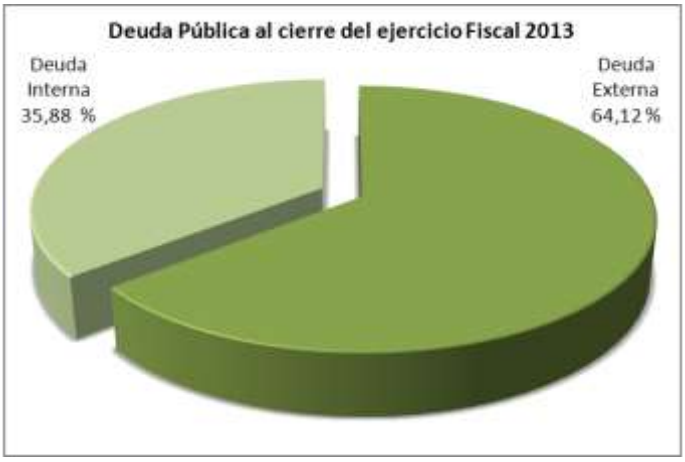
El artículo 41 de la Ley Nº 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"* define como Deuda Pública al endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público externo e interno, y puede originarse en:

a) *"La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;*
b) *La emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;*
c) *La contratación de empréstitos con instituciones financieras;*
d) *La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;*
e) *El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y*
f) *La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas".*

Se entenderá por Deuda Pública Externa aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica, sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

Se considerará Deuda Pública Interna aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigido dentro del territorio nacional.

El saldo de la deuda pública (externa e interna) al cierre del ejercicio fiscal 2013, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), ascendió a la suma de ₲ 19.201.420.026.490 (Guaranies diecinueve billones doscientos un mil cuatrocientos veinte millones veintiseis mil cuatrocientos noventa), equivalente a la suma de US$ 4.182.404.711 (Dólares estadounidenses cuatro mil ciento ochenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos once), al tipo de cambio de ₲ 4.591 por cada dólar estadounidense, compuesto en un 64,12% de Deuda Externa, equivalente a la suma de ₲ 12.311.612.188.793 (Guaraníes doce billones trecientos once mil seiscientos doce millones ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres), y 35,88 % de Deuda Interna, equivalente a la suma de ₲ 6.889.807.837.697 (Guaraníes seis billones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos siete millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y siete).



CAPÍTULO I

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Como ya se señalara, la Deuda Pública Externa es la deuda asumida por el Estado paraguayo en calidad de deudor principal – Administración Central – o de garante – Administración Descentralizada – , debidamente autorizada por la Ley y contraída con otro Estado u Organismo Internacional, o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Externa a cargo de la Administración Central corresponde a préstamos tomados por el Estado en calidad de deudor principal y el saldo de la deuda a cargo de la Administración Descentralizada, cuando esta cuenta con el aval y garantía del Estado paraguayo.

Dentro de la Deuda Pública Externa se incluye la emisión de bonos realizada por el Tesoro Público en el mercado financiero internacional, que fuera autorizada por las leyes Nos. 1421/99, 1441/99 y 4848/13.

El saldo de la Deuda Externa, al cierre del ejercicio fiscal 2013, ascendió a la suma de ₲ 12.311.612.188.793 (Guaraníes doce billones trecientos once mil seiscientos doce millones ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres), equivalente a US$ 2.681.684.206 (Dólares estadounidenses dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil dosceintos seis), compuesta en un 87,92 % – equivalente a la suma de ₲ 10.824.858.320.895 (Guaraníes diez billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho millones trescientos veinte mil ochocientos noventa y cinco) – por préstamos a cargo de la Administración Central y, en un 12,08 % – equivalente a la suma de ₲ 1.486.753.867.898 (Guaraníes un billón cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y ocho) – de préstamos a cargo de la Administración Descentralizada, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Grupo de Acreedores	Montos expresados en ₲		
	Administración Central	Administración Descentralizada	Total Deuda Externa
Gobiernos Extranjeros y sus Agencias	**1.180.020.636.854**	**494.159.444.569**	**1.674.180.081.423**
Agencia Internacional para el Desarrollo	227.387.042	0	227.387.042
Japan International Cooperation Agency (Ex-JBIC)	886.726.803.329	346.852.414.934	1.233.579.218.263
Kreditanstal t für Wiederaufbau	376.938.802	110.776.678.354	111.153.617.156
Gobierno Francés	2.140.541.710	10.948.565.199	13.089.106.909
Gobierno Español	56.250.068.089	25.581.786.082	81.831.854.171
Gobierno Chino – Eximbank	234.140.880.634	0	234.140.880.634
Gobierno Sudáfrica	158.017.248	0	158.017.248

Grupo de Acreedores	Montos expresados en ₲		
	Administración Central	Administración Descentralizada	Total Deuda Externa
Organismos Multilaterales de Crédito	**6.638.473.167.349**	**992.594.423.329**	**7.631.067.590.678**
Banco Interamericano de Desarrollo	4.376.526.278.365	930.809.873.087	5.307.336.151.452
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1.524.145.019.790	26.226.427.219	1.550.371.447.009
Asociación Internacional de Fomento	36.046.063.970	6.342.284.743	42.388.348.713
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	214.839.353.672	0	214.839.353.672
Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola	69.362.555.054	0	69.362.555.054
Corporación Andina de Fomento	355.080.217.436	21.126.829.969	376.207.047.405
Fondo de la Organización Países Exportadores de Petróleo	62.473.679.062	8.089.008.311	70.562.687.373
Deuda Externa Bonificada	**3.006.364.516.692**	**0**	**3.006.364.516.692**
Bonos Leyes N° 1421/99 y 1441/99	710.864.516.692	0	710.864.516.692
Bonos Soberanos Ley N° 4848/13	2.295.500.000.000	0	2.295.500.000.000
TOTAL	**10.824.858.320.895**	**1.486.753.867.898**	**12.311.612.188.793**

Fuente: Nota SEAF N° 257/14, en respuesta al Memorándum CGR/DGCDP Nº 17/14.

Del saldo total de la Deuda Pública Externa al cierre del ejercicio fiscal 2013, corresponde el 14 % a préstamos otorgados por Gobiernos Extranjeros y sus Agencias; el 62 % por Organismos Multilaterales de Crédito y el 24 % a deuda externa bonificada.



Fuente: Nota SSEAF Nº 257/14, en respuesta al Memo CGR/DGCDP Nº 17/14.

Tal como se puede observar en el gráfico, el saldo total de la Deuda Externa al cierre del ejercicio fiscal 2013 estaba compuesto por préstamos otorgados por:

- Gobiernos extranjeros y sus agencias, 9,58 % a cargo de la Administración Central y 4,01 % a cargo de la Administración Descentralizada;

- Organismos multilaterales de crédito, 53,92 % a cargo de la Administración Central y 8,06% a cargo de la Administración Descentralizada y;
- Deuda Externa Bonificada 24,42 % a cargo de la Administración Central.

Evolución de la Deuda Pública Externa en los últimos años.

El nivel de endeudamiento, a partir del año 2003, muestra un incremento de los saldos de la Deuda Pública Externa hasta alcanzar, al cierre del ejercicio fiscal 2004, US$ 2.357 millones.

Los saldos de la Deuda Pública Externa fueron disminuyendo en los siguientes años hasta alcanzar un monto US$ 2.152 millones en el ejercicio fiscal 2007, y volvieron a incrementarse hasta alcanzar la suma de US$ 2.344 millones en el ejercicio fiscal 2010 y, en el ejercicio fiscal 2012, tuvieron un leve descenso alcanzando un valor total de US$ 2.236 millones. Posteriormente, con la emisión de los Bonos Soberanos en el Mercado Financiero Internacional, la Deuda Pública Externa alcanzó la suma de US$ 2.682 millones.

Desde el cierre del ejercicio fiscal 2004 y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2007, los saldos de la Deuda Pública Externa disminuyeron en aproximadamente un 8,69 %. Sin embargo, si se compara su evolución entre los años 2003 y 2012, se observa que los saldos de la Deuda Pública Externa aumentaron en aproximadamente un 3,54 % y, para el periodo comprendido entre los años 2012 y 2013, se dio un incremento del 20 %, conforme se grafica en el siguiente cuadro:



Fuente: Nota SSEAF Nº 258/14, en respuesta al Memorándum CGR/DGCDP Nº 27/14.

Reservas Netas Internacionales y Deuda Pública Externa

La Deuda Pública Externa, a lo largo de la década pasada y mitad de la presente, ha presentado saldos superiores a los saldos de las reservas netas internacionales. A partir del ejercicio fiscal 2007 este comportamiento fue revertido, pasando la Deuda Pública Externa a presentar saldos inferiores a las reservas netas internacionales, tal como se aprecia en el gráfico siguiente:



Fuente: Nota BCP Nº 21/14 en respuesta a la Nota CGR N° 7767/13

En el gráfico de arriba puede observarse que desde el año 2003 fue incrementada la deuda hasta el año 2004 en US$ 2.357 millones, para luego descender paulatinamente, llegando en el año 2009 a su nivel más bajo de US$ 2.242 millones y, posteriormente, tener una leve fluctuación y llegar a US$ 2.682 millones en el 2013, su punto más elevado.

En cuanto a las Reservas Internacionales, desde el año 2003 tuvieron un aumento durante los dos siguientes años. La tendencia continuó en alza hasta el año 2013, año en el que se tuvo un total acumulado de U$S 5.761 millones.

En el gráfico puede apreciarse además, que desde el año 2003 y hasta el 2006, la Deuda Pública Externa superó a las Reservas Internacionales y que, a partir del 2007, se produjo la situación inversa.

Debido a que las reservas son consideradas como medida de la liquidez y capacidad de pago de los países, su monto afecta de forma directa a la calificación de riesgo-país, parámetro que es analizado por organismos internacionales y países e inversionistas para ofrecer líneas de créditos o para la inversión de capitales privados.

Desde esa perspectiva, la primera situación expuesta – en la que las Reservas son menores que la Deuda – ha significado una imagen negativa del país, haciendo más dificultosa la obtención de líneas de créditos, empréstitos o inversiones privadas. Esta percepción pudo ser revertida a partir del momento en que el monto de las Reservas superó al de la Deuda

Pública Externa. Además, este hecho posibilitó al BCP realizar con mayor tranquilidad la función determinada en el artículo 61 de la Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", que expresa: *"Las reservas monetarias internacionales del Banco Central del Paraguay están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambio, a superar dificultades transitorias en la balanza de pagos y a preservar el valor externo de la moneda".* Es decir que, a partir del año 2007, la acumulación de reservas monetarias se incrementó sustancialmente y su superioridad con respecto a la deuda pública, además de demostrar la solvencia y liquidez del BCP, permitió que puedan ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, como instrumento de política monetaria y estabilidad de los precios. De esta forma, fue una herramienta importante para mejorar la situación macroeconómica del país.

Por otra parte, la Reserva Monetaria superior a la Deuda Externa constituye un indicador de la sostenibilidad de la deuda en el tiempo e implica la posibilidad de, eventualmente, honrarla sin mayores dificultades.

Préstamos Públicos Externos desembolsados durante el ejercicio fiscal 2013.

Durante el ejercicio fiscal 2013 los desembolsos recibidos en diferentes modalidades – efectivo, bienes y servicios – en concepto de préstamos externos, a cargo de la Administración Central y la Descentralizada, totalizaron la suma de ₲ 3.008.053.472.177 (Guaraníes tres billones ocho mil cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y siete).

Acreedor	Montos		
	Expresado en US$	Expresado en ₲	%
Banco Interamericano de Desarrollo	142.472.727,35	631.247.754.646	20,99%
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	28.089.584,29	123.332.803.332	4,10%
Citibank (Bonos Soberanos)	500.000.000,00	2.086.500.000.000	69,36%
Corporación Andina de Fomento	4.004.422,00	17.759.611.570	0,59%
Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola	1.417.690.,71	5.963.845.342	0,20%
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	24.967.181,40	103.936.549.004	3,46%
Japan International Cooperation Agency (Ex-JBIC)	3.408.072,51	15.347.979.830	0,51%
Kreditanstalt für Wiederaufbau	1.357.932,43	5.954.782.716	0,20%
Fondo de la Organización Países Exportadores de Petróleo	4.133.770,93	18.010.145.737	0,60%
Total	**709.851.381,62**	**3.008.053.472.177**	**100%**

Fuente: Nota SSEAF N° 386, en respuesta a la Nota CGR N° 7768/13

El mayor porcentaje de desembolso realizó el Citibank por la emisión de los Bonos Soberanos, representando el 69,36 %, seguido del Banco Interamericano de Desarrollo con el 20,99 %.



Fuente: Nota SSEAF N° 386, en respuesta a la Nota CGR N° 7768/13.

Detalle de la Deuda Externa a cargo de la Administración Central y Descentralizada, aprobada durante el ejercicio fiscal 2013.

Durante el ejercicio fiscal 2013 fueron aprobados por ley los siguientes préstamos externos:

Acreedor	Base Legal	Nombre del Proyecto	Referencia del Préstamo	Institución Pagadora	Institución Beneficiaria	Moneda	Monto	
							Original Aprobado	Ejecutado
Préstamos Externo aprobados y desembolsados por la Administración Central								
BID	Ley 4979/ 21.08.13	Moder. Gest. Públ. II	2728/BL-PR (CO)	M.H	Min. Obras Pub/Com	US$	51.600.000	51.600.000
BID	Ley 4979/ 21.08.13	Moder. Gest. Públ. II	2728/BL-PR (FOE)	M.H.	Min. Obras Pub/Com	US$	12.900.000	12.900.000
BID	Ley 5133/ 24.12.13	Recon. Cent. Ofic. Gob.	2420/BL-PR (CO)	M.H	Min. Obras Pub/Com	US$	62.400.000	-
BID	Ley 5133/ 24.12.13	Recon. Cent. Ofic. Gob.	2420/BL-PR (FOE)	M.H.	Min. Obras Pub/Com	US$	15.600.000	-
BID	Ley 5133/ 24.12.13	Recon. Cent. Ofic. Gob.	2419/OC-PR	M.H	Min. Obras Pub/Com	US$	47.000.000	-
BID	Ley 4844/ 21.02.13	Prog. Inser. Laboral	2660/OC-PR	M.H	Min. Justicia y Trab.	US$	5.000.000	-
BID	Ley 4849/ 20.02.13	Prog. Des. Infantil Temp	2667/OC-PR	M.H.	Min. Salud	US$	27.000.000	-
BID	Ley 4979/ 21.08.13	Moder. Gestión Publi. II	2727/OC-PR	M.H.	Min. de Hacienda	US$	35.500.000	35.500.000
FIDA	Ley 4871/ 20.02.13	Inclu. Fliar. Cad. Valor	I-866-PY	M.H	Min. de Agric/Ganad.	US$	10.043.800	-
OPEP	Ley 5133/ 24.12.13	Reco. Centro Ofic. Gob	1386-P	M.H.	Min. Obras Pub/Com.	US$	19.000.000	-
Préstamos Externos aprobados y desembolsados por la Administración Descentralizada								
BID	Ley 5133/ 24.12.13	Apoyo Moder. BNF	2592/OC-PR	BNF	BNF	US$	5.720.000	-
TOTAL							291.763.800	100.000.000

Fuente: Nota SSEAF N° 242/14, en respuesta del Memorándum CGR/DGCDP N° 15/14

Los préstamos externos aprobados por la Ley N° 4848/13, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", tanto para la Administración Central como para la Descentralizada, tuvieron un monto original aprobado de US$ 291.763.800

(Dólares estadounidenses doscientos noventa y un millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos), equivalentes a la suma de ₲ 1.339.487.605.800 (Guaraníes un billón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete millones seiscientos cinco mil ochocientos), y fueron desembolsados por un valor de US$ 100.000.000 (Dólares estadounidenses cien millones), equivalentes a la suma de ₲ 459.100.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve mil cien millones).

Saldo de la Deuda Pública Externa al 31/12/13, según Organismo Ejecutor.

De los saldos de la Deuda Pública Externa al cierre del ejercicio fiscal 2013, los de mayor participación, corresponden a los desembolsos de créditos cuyos organismos ejecutores fueron el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con un 22,15 %; el Ministerio de Hacienda (MH), con el 40,38 %; el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con el 8,12 %; la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con el 4,98 %; el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con el 4,49 %, la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), con el 4,19 %, y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP SA) con el 3,36 %; entre otros, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:



Institución beneficiaria	Saldo ₲	Porcentaje %
Administración Nacional de Electricidad	613.545.669.901	4,98
Agencia Financiera de Desarrollo	516.056.212.894	4,19
Banco Nacional de Fomento	80.558.706.534	0,65
Banco Central del Paraguay	9.264.368.600	0,08
Banco Central del Paraguay/Agencia Financiera de Desarrollo	21.815.512.943	0,18
Crédito Agrícola de Habilitación	7.762.031.543	0,06
Corte Suprema de Justicia y Consejo de la Magistratura	6.244.690.642	0,05
Consejo Nacional de la Vivienda	148.380.665.537	1,21
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	24.964.448.196	0,20
Compañía Paraguaya de Comunicaciones	72.733.270.470	0,59
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.	413.346.254.448	3,36
Fondo de Desarrollo Industrial	6.335.580.000	0,05
Fondo Ganadero	6.342.284.743	0,05
Instituto de Desarrollo Municipal	35.135.934.856	0,29

Institución beneficiaria	Saldo ₲	Porcentaje %
Ministerio de Justicia y Trabajo/Corte Suprema de Justicia/Fiscalía General de la República	41.069.591.262	0,33
Ministerio de Agricultura y Ganadería	999.579.041.163	8,12
Ministerio de Educación y Cultura	552.851.340.275	4,49
Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Crédito Agrícola de Habilitación	316.530.810.953	2,57
Ministerio de Hacienda	4.971.069.040.996	40,38
Ministerio del Interior	120.257.813.136	0,98
Ministerio de Relaciones Exteriores	158.017.248	0,00
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	150.454.011.075	1,22
Ministerio de Industria y Comercio	42.695.364.032	0,35
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	2.726.671.097.770	22,15
Ministerio de Justicia y Trabajo	25.881.547.641	0,21
Municipalidad de Asunción	469.218.013	0,00
Secretaría del Medio Ambiente	14.882.808.231	0,12
Secretaría de la Función Pública	17.336.774.677	0,14
Secretaría Técnica de Planificación	96.466.443.670	0,78
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	78.844.888.694	0,64
Secretaría Nacional de Turismo	5.692.303.220	0,05
Secretaría de Acción Social	153.668.381.328	1,25
Universidad Nacional de Asunción	34.548.064.102	0,28
Saldo de la Deuda Pública Externa por Organismo Ejecutor	**12.311.612.188.793**	**100**

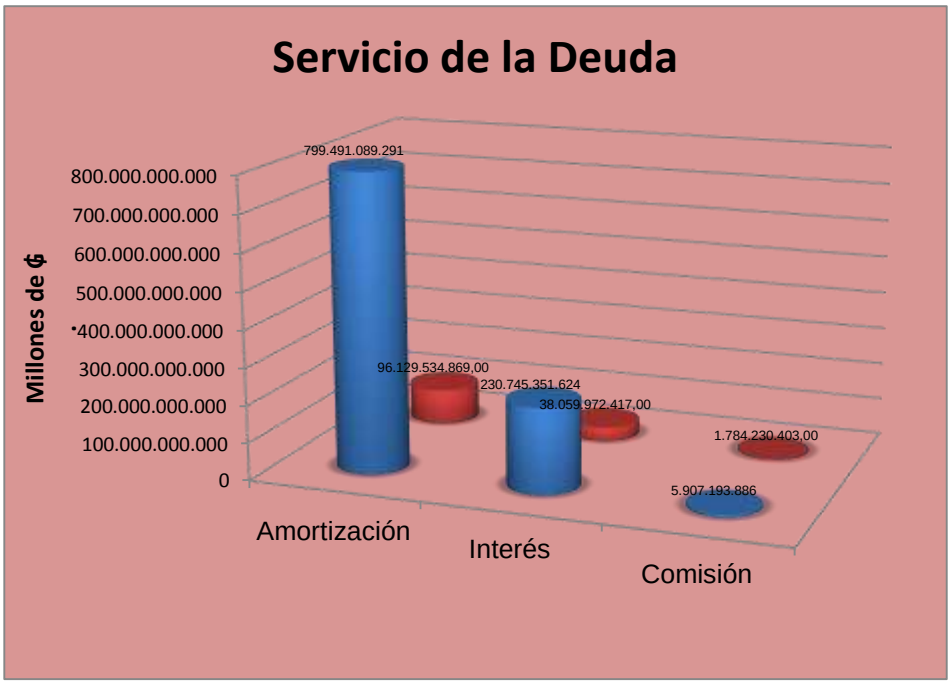
Fuente: Nota SSEAF Nº 192/14, en respuesta al Memorándum CGR/DGCDP Nº 08/14.

Servicio de la Deuda Pública Externa

Durante el ejercicio fiscal 2013, el pago a los diferentes acreedores en concepto de Servicio de la Deuda – amortización, intereses y comisiones – de préstamos a cargo de la Administración Central y Descentralizada fue de ₲ 1.231.260.556.953 (Guaraníes un billón doscientos treinta y un mil doscientos sesenta millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres), equivalentes a US$ 268.190.058 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y ocho millones ciento noventa mil cincuenta y ocho) al tipo de cambio de ₲ 4.591 por US$.

De este monto, el 88,96 % corresponde al servicio de la deuda a cargo de la Administración Central, por un monto de ₲ 1.095.286.819.264 (Guaraníes un billón noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y cuatro), y el 11,04 % a cargo de la Administración Descentralizada, por un monto de ₲ 135.973.737.689 (Guaraníes ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve).

Del total de pagos en concepto de servicio de la Deuda durante el ejercicio fiscal 2013, el 76,37 % corresponde a pagos de capital, equivalentes a la suma de US$ 204.822.759 (Dólares estadounidenses doscientos cuatro millones ochocientos veintidós mil setecientos cincuenta y nueve); a pagos de intereses, el 22,97 %, equivalentes a US$ 61.603.945 (Dólares estadounidenses sesenta y un millones seiscientos tres mil novecientos cuarenta y cinco) y, de comisiones, el 0,66 %, equivalentes a US$ 1.763.304 (Dólares estadounidenses un millón setecientos sesenta y tres mil trescientos cuatro), tal como se visualiza en el gráfico a continuación:



Fuente: Nota SSEAF N° 255/14, en respuesta del Memorándum CGR/DGCDP Nº 16/14.

El servicio de la Deuda Pública en el ejercicio fiscal 2013 fue distribuido entre los respectivos acreedores de la forma que se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo de Acreedores Entidad Financiera	Administración Central				Administración Descentralizada				Total
	Amortización ₲ (1)	Interés ₲ (2)	Comisión ₲ (3)	Sumas ₲ 4 =(1+2+3)	Amortización ₲ (5)	Interés ₲ (6)	Comisión ₲ (7)	Sumas ₲ 8=(5+6+7)	₲ 9=(4+8)
Gobiernos Extranjeros y sus Agencias	**136.839.781.302**	**32.135.011.088**	**221.626.026**	**169.196.418.416**	**42.475.213.205**	**12.390.512.997**	**6.138.943**	**54.871.885.145**	**224.068.238.561**
AID	444.745.045	16.853.194		461.598.239	0	0	0	0	461.598.239
JICA	94.699.968.320	27.542.208.936	221.626.026	122.463.803.282	31.264.809.244	9.742.969.736		41.007.778.980	163.471.582.262
KFW	1.077.040.472	34.873.925	0	1.111.914.397	8.038.274.980	2.163.447.785	6.138.943	10.207.861.708	11.319.776.105
NATEXIS	1.216.903.299	59.008.536	0	1.275.911.835	1.874.434.799	230.162.873	0	2.104.597.672	3.380.509.507
ICO	4.203.442.196	619.282.469	0	4.822.724.665	1.297.694.182	253.932.603	0	1.551.626.785	6.374.351.450
Eximbank	35.197.681.970	3.862.784.028	0	39.060.465.998	0	0	0	0	39.060.465.998
Organismos Multilaterales de Crédito.	**529.655.841.568**	**145.607.299.599**	**6.089.473.019**	**681.352.614.186**	**53.654.321.664**	**25.669.459.420**	**1.778.091.460**	**81.101.872.544**	**762.424.486.730**
BID	325.704.745.967	104.696.183.823	3.456.621.703	433.857.551.493	51.606.615.340	25.318.503.603	1.025.068.584	77.950.187.527	511.807.739.020
BIRF	120.712.069.401	22.021.932.324	459.203.848	143.193.205.573		269.978.377		269.978.377	143.463.183.950
AIF	3.311.347.448	288.971.864		3.600.319.312	2.047.706.324	54.574.590		2.102.280.914	5.702.600.226
FONPLATA	23.647.726.762	4.969.069.080	2.173.446.612	30.790.242.454	0	0			30.790.242.454
FIDA	2.448.192.509	451.349.245		2.899.541.754	0	0			2.899.541.754
CAF	50.165.019.601	11.113.498.387	200.856	61.278.718.844	0	26.402.850	753.022.876	779.425.726	62.058.144.570
OPEP	3.666.739.880	2.066.294.876	0	5.733.034.756	0	0	0	0	5.733.034.756
DEUDA EXTERNA FONIFICADA	**177.716.128.943**	**67.021.657.719**	**0**	**244.737.786.662**	**0**	**0**	**0**	**0**	**244.737.786.662**
Bonos Leyes N° 1421/99 y 1441/99	177.716.128.943	13.938.220.219	0	191.654.349.162	0	0		0	191.654.349.162
Bonos Soberanos Ley N° 4848/13	0	53.083.437.500	0	53.083.437.500	0	0	0	0	53.083.437.5000
Total General	**844.211.751.813**	**244.763.968.406**	**6.311.099.045**	**1.095.286.819.264**	**96.129.534.869**	**38.059.972.417**	**1.784.230.403**	**135.973.737.689**	**1.231.260.556.953**

Fuente: Nota SSEAF Nº255/14, en respuesta al Memorándum CGR/DGCDP Nº 16/14.

I.1 Saldos de la Deuda Pública Externa según los organismos financieros internacionales acreedores.

El saldo total al 31 de diciembre de 2013 de la Deuda Pública Externa a cargo de la Administración Central y Descentralizada, ascendió a la suma de ₲ 12.311.612.188.793 (Guaraníes doce billones trecientos once mil seisceintos doce millones ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres), equivalentes a US$ 2.681.684.206 (Dólares estadounidenses dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos seis). Se solicitó a los organismos financieros internacionales la información acerca del monto del saldo registrado por ellos, obteniéndose respuestas que, resumidamente, se exponen en el siguiente cuadro:

Organismo Financiero Internacional	Saldos al 31/12/13 ₲	% de participación
Agencia Internacional para el Desarrollo	227.387.042	0,00%
Japan International Cooperation Agency (Ex-JBIC)	1.233.579.218.263	10,02%
Kreditanstalt Fur Wiederaufbau	111.153.617.156	0,90%
Natexis	13.089.106.909	0,11%
Doornkloof Beleggingdmaatskappy (Pty) Ltd. Sudaf.	158.017.248	0,00%
Instituto de Crédito Oficial	81.831.854.171	0,66%

Organismo Financiero Internacional	Saldos al 31/12/13 ₲	% de participación
Eximbank China	234.140.880.634	1,90%
Banco Interamericano de Desarrollo	5.307.336.151.452	43,11%
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1.550.371.447.009	12,59%
Asociación Internacional de Fomento	42.388.348.713	0,34%
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	214.839.353.672	1,75%
Tenedores de Obligaciones y Bonos Externos	2.295.500.000.000	18,64%
Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola	69.362.555.054	0,56%
Corporación Andina de Fomento	376.207.047.405	3,06%
Fondo de la Organización Países Exportadores de Petróleo	70.562.687.373	0,57%
China Trust Commercial Bank	710.864.516.692	5,77%
Total	12.311.612.188.793	100%

Fuente: Nota SSEAF N° 239/14, en respuesta del Memorándum CGR/DCGDP N° 24/14.

Del análisis del total de los Saldos de la Deuda Externa por Organismo Financiador, se deduce que los de mayor participación – en orden decreciente – fueron, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el 43,11 %; los Tenedores de Obligaciones y Bonos Externos, con el 18,64 %; el Banco Internacional de Reconstrucción de Fomento (BIRF), con el 12,59 %; Japan Internacional Cooperation Agency (JICA), con el 10,02 %; China Trust Commercial Bank, 5,77 % y la Cooperación Andina de Fomento, con el 3,06 %.



La comparación entre los saldos registrados al cierre del ejercicio fiscal 2013 en el reporte de préstamos externos expuesto en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y en el balance de comprobación de saldos y variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) con la información obtenida en las respuestas de los Organismos Internacionales de Crédito (acreedores), evidenció las siguientes observaciones:

I.1.1 Diferencia entre el Monto Original Aprobado expuesto en el SIGADE y el informado a la CGR por los Organismos Internacionales.

Se constó la existencia de diferencias entre los montos desembolsados según se expone en el SIGADE y la información proveída por los Organismos Internacionales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Símbolo Moneda de Origen según SIGADE	Monto Original Aprobado según SIGADE (1)	Monto Original Aprobado según Organismo Internacional (2)	Diferencia (1- 2)
BID	3/CD-PR	MOPC	C$	800.000,00	No informó	-----
BID	529/SF-PR	MAG	US$	7.600.000,00		-----
BID	552/SF-PR	MSPyBS	US$	4,900,000,00		-----
BID	558/SF-PR	MAG	US$	10.500.000,00		-----
BID	575/SF-PR	MAG	US$	8.500.000,00		-----
BID	607/SF-PR	MEC	US$	13.300.000,00		-----
BID	615/SF-PR	MAG	US$	14.100.000,00		-----
BID	655/SF-PR	MAG	US$	27.500.000,00		-----
BID	691/SF-PR	MOPC	US$	9.500.000,00		-----
BID	694/SF-PR	MSPyBS	US$	14.400.000,00		-----
BID	735/SF-PR	MH	US$	14.100.000,00		-----
BID	806/SF-PR	MAG	US$	12.100.000,00		-----
BID	829/SF-PR	MOPC	US$	18.800.000,00		-----
BID	891/SF-PR	MAG	US$	30.000.000,00		-----
BID	908/SF-PR	MEC	US$	46.500.000,00		-----
BID	920/SF-PR	MI	US$	1.800.000,00		-----
BID	1880/BL-PR (FOE)	MEC	US$	9.000.000,00		-----
BID	1916/BL-PR (FOE)	MIC	US$	2.000.000,00		-----
BID	1918/BL-PR (FOE)	STP	US$	1.260.000,00		-----
BID	2014/BL-PR (FOE)	MH	US$	1.900.000,00	No informó	-----
BID	2164/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	5.600.000,00		-----
BID	2542/BL-PR (FOE)	STP	US$	2.500.000,00		-----
BID	2589/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	4.000.000,00		-----
BID	2728/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	12.900.000,00		-----
BID	2420/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	15.600.000,00		-----

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Símbolo Moneda de Origen según SIGADE	Monto Original Aprobado según SIGADE (1)	Monto Original Aprobado según Organismo Internacional (2)	Diferencia (1- 2)
CAF	CFA003144	MOPC	US$	10.000.000,00		-----
CAF	CFA004601	MOPC	US$	9.500.000,00		-----
CAF	CFA 5515/5516 (PAISI)	MEC	US$	85.000.000,00		-----
		MAG	US$			-----
		MOPC	US$			-----
CHINA TRUST COMM. B.	LEY 1421/99 Y 1441/9	MH	US$	400.000.000,00		-----
D. B. PTY LTD.	DOOERNKLOOF BELEGGIN	MRE	R	359.710,55	No informó	-----
EXIMBANK CHINA	6020347003	MAG	US$	20.000.000,00		-----
EXIMBANK CHINA	6020347004	MAG	US$	70.000.000,00		-----
EXIMBANK CHINA	6020347005	MH	US$	25.000.000,00		-----
FIDA	667-PY	MAG	SDR	7.850.000,00		-----
FIDA	792-PY	MAG	SDR	2.000.000,00		-----
FIDA	I-866-PY	MAG	SDR	6.500.000,00		-----
FONPLATA	PAR 13/93	MOPC	US$	34.580.300,00		-----
ICO	01002008.0	MSPyBS	US$	8.672.229,18		-----
ICO	01002010.0	MSPyBS	US$	4.215.259,71		-----
ICO	01002009.0	MSPyBS	US$	2.852.810,50		-----
NATEXIS	283 0 A1	MSPyBS	€	3.658.776,41		-----
OPEP	1297-P	MOPC	US$	29.000.000,00		-----
OPEP	1029-P	MOPC	US$	12.000.000,00		-----
OPEP	1386-P	MOPC	US$	19.000.000,00		-----

A fin de aclarar estas diferencias, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 80 del 25 de junio de 2014, se solicitó:

- ✓ Origen de la diferencia evidenciada entre el Monto Original Aprobado expuesto en el SIGADE y el informado por los Organismos Internacionales. Se adjuntó el cuadro de arriba.

A la Nota SSEAF Nº 535 del 01/07/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 469 del 30/06/14, que expresa:

"En este sentido, a los efectos de realizar la identificación de los requerimientos de información y de este modo lograr el seguimiento pormenorizado de las diferencias observadas, tanto por parte de los técnicos de esta dependencia como los respectivos Organismos internacionales, se solicita al equipo auditor provisionar (sic) *los números de Notas a través de los cuales se ha realizado el requerimiento de la información a los*

Organismos Internacionales, así como el detalle de las respuestas de los mismos, y cualquier otra información referente a la solicitud realizada."

"Conforme a lo anterior, se informa que una vez que se cuenten con esos datos se estaría solicitando la información a los respectivos Organismos, considerando que a partir de dicha fecha de plazo de respuesta establecido por la CGR, para la provisión de lo solicitado a través del Memorándum CGR/DGCDP N° 80/14"

Esta Auditoría remitió los datos solicitados y, a la fecha de la elaboración del informe, las autoridades de la DGCDP no respondieron al requerimiento.

Al respecto, el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, expresa: "*Dirección General de Crédito y Deuda Pública. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos*".

El Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública", numeral 10, expresa*: "Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE" de:*

- ✓ *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- ✓ *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- ✓ *El servicio de la deuda pública".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto, los Auditores de la Contraloría manifiestan lo siguiente: "*Esta Auditoría remitió los datos solicitados y, a la fecha de la elaboración del informe, las autoridades de la DGCDP no respondieron al requerimiento.*

Al respecto, el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el numeral 10 del Manual de Organización y Funciones, apartado" Funciones Operativas", ya trascritos precedentemente".

El análisis de los documentos remitidos por la DGCDP como descargo, evidenció varias planillas con datos de los préstamos remitidos por los Organismos Internaciones a fin de que el equipo auditor analice los datos faltantes. Para una mejor comprensión se elaboró una planilla conteniendo los nuevos datos respecto al "Monto original aprobado" y que se expone a continuación:

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Símbolo Moneda de Origen según SIGADE	Monto Original Aprobado según SIGADE (1)	Monto Original Aprobado según Organismo Internacional (2)	Diferencia (1- 2)
CHINA TRUST COMM. B.	LEY 1421/99 Y 1441/9	MH	US$	400.000.000,00	No informó	-----
D. B. PTY LTD.	DOOERNKLOOF BELEGGIN	MRE	R	359.710,55	No informó	-----
EXIMBANK CHINA	6020347003	MAG	US$	20.000.000,00	No informó	-----
EXIMBANK CHINA	6020347004	MAG	US$	70.000.000,00	No informó	-----
EXIMBANK CHINA	6020347005	MH	US$	25.000.000,00	No informó	-----
ICO	01002008.0	MSPyBS	US$	8.672.229,18	No informó	-----
ICO	01002010.0	MSPyBS	US$	4.215.259,71	No informó	-----
ICO	01002009.0	MSPyBS	US$	2.852.810,50	No informó	-----
OPEP	1029-P	MOPC	US$	12.000.000,00	11.982.998,47	17.001,53

Del análisis de la planilla elaborada, surgen nuevas evidencias de falta de remisión del monto aprobado según el informe de los organismos financieros.

Conclusión

Fueron detectadas diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los montos originales informados a la CGR por los Organismos Financieros Internacionales, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.

La información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2013.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos Internacionales y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.

I.1.2 Diferencia entre el Monto Desembolsado expuesto en el SIGADE y el informado por los Organismos Internacionales.

Se constató diferencias entre el monto Desembolsado expuesto en el SIGADE y el reportado por los Organismo Internacionales, conforme al siguiente detalle:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Monto Desembolsado según SIGADE (1)	Monto Desembolsado según Organismo Internacional (2)	Diferencia US$ (1- 2)
BID	3/CD-PR	MOPC	C$	799.845,48		-----
BID	529/SF-PR	MAG	US$	5.851.508,65		-----
BID	552/SF-PR	MSP y BS	US$	4.824.313,91		-----
BID	558/SF-PR	MAG	US$	10.406.542,30		-----
BID	575/SF-PR	MAG	US$	7.559.240,49		-----
BID	607/SF-PR	MEC	US$	13.299.850,12		-----
BID	615/SF-PR	MAG	US$	13.369.003,42		-----
BID	655/SF-PR	MAG	US$	25.348.656,91	No informó	-----
BID	691/SF-PR	MOPC	US$	9.056.125,69		-----
BID	694/SF-PR	MSP y BS	US$	11.232.803,59		-----
BID	735/SF-PR	MH	US$	5.479.903,52		-----
BID	806/SF-PR	MAG	US$	11.658.512,57		-----
BID	829/SF-PR	MOPC	US$	18.601.497,24		-----
BID	891/SF-PR	MAG	US$	29.907.858,76		-----
BID	908/SF-PR	MEC	US$	45.733.408,79		-----
BID	920/SF-PR	MI	US$	1.709.687,35		-----
BID	1230/OC-PR	MOPC	US$	65.544.820,26	63.704.643,38	1.840.176,88
BID	1255/OC-PR	MAG	US$	4.999.908,56	5.060.326,10	(60.417,54)
BID	1880/BL-PR (FOE)	MEC	US$	3.438.862,71	No informó	-----
BID	1916/BL-PR (FOE)	MIC	US$	871.723,44		-----
BID	1918/BL-PR (FOE)	STP	US$	1.244.798,71		-----
BID	2014/BL-PR (FOE)	MH	US$	592.330,76	No informó	-----
BID	2542/BL-PR (FOE)	STP	US$	2.225.405,14		-----
BID	2589/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	20.920,00		-----
BID	2728/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	12.900.000,00		-----
BID	2727/OC-PR	MI	US$	35.000.000,00	35.500.000	(500.000,00)
CAF	CFA003144	MOPC	US$	9.999.956,45	No informó	-----
CAF	CFA004601	MOPC	US$	9.500.000,00		-----
CAF	CFA 5515/5516 (PAISI)	MEC	US$	85.000.000,00		-----
		MAG				-----
		MOPC				-----
CHINA TRUST COMM. B.	LEY 1421/99 Y 1441/9	MH	US$	400.000.000,00		-----
D. B. PTY LTD	DOOERNKLOOF BELEGGIN	MRE	R	359.710,55		-----
EXIMBANK CHINA	6020347003	MAG	US$	20.000.000,00		-----
EXIMBANK CHINA	6020347004	MAG	US$	70.000.000,00		-----

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Monto Desembolsado según SIGADE (1)	Monto Desembolsado según Organismo Internacional (2)	Diferencia US$ (1- 2)
EXIMBANK CHINA	6020347005	MH	US$	25.000.000,00	No informó	-----
FIDA	667-PY	MAG	SDR	7.842.083,96		-----
FIDA	792-PY	MAG	SDR	1.935.539,00		-----
FONPLATA	PAR 13/93	MOPC	US$	34.319.173,14		-----
FONPLATA	PAR-17/2002	MOPC	US$	20.212.780,61		-----
ICO	01002008.0	MSP y BS	US$	8.672.229,18		-----
ICO	01002010.0	MSP y BS	US$	4.215.259,71		-----
ICO	01002009.0	MSP y BS	US$	2.852.810,50		-----
KFW	1945955-8165987	MSP y BS	€	3.067.751,29		-----
KFW	197665912 - 1247242	SENASA	€	255.645,94		-----
NATEXIS	283 0 A1	MSP y BS	€	3.658.706,9	No informó	-----
OPEP	1297-P	MOPC	US$	4.822.220,18		-----
OPEP	1029-P	MOPC	US$	11.982.998,47		-----

A fin de aclarar estas diferencias, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 80 del 25 de junio de 2014, se solicitó:

- ✓ Origen de la diferencia evidenciada entre el Monto Desembolsado expuesto en el SIGADE y el informado por los Organismos Internacionales. Se adjuntó el cuadro de arriba.

A la Nota SSEAF Nº 535 del 01/07/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 469 del 30/06/14, que se omite ser copiado teniendo en cuenta que ya fue transcripto en el ítem I.1.1 de este Capítulo.

Al respecto, se menciona nuevamente el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el numeral 10 del Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas", ya trascritos más arriba.

Además, el ítem 1 del apartado "Funciones Operativas relacionadas con las operaciones de la deuda pública" del referido Manual, señala: *"Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los procesos de desembolsos, el servicio de la deuda pública, así como los originados con la emisión de los títulos y valores del Tesoro Público dentro del ámbito de su competencia".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Sobre la discrepancia señalada en este punto, los Auditores de la CGR señalan lo siguiente: *"…A la fecha de la elaboración del presente Informe, las autoridades de la DGCDP no han respondido al requerimiento.*

Al respecto, se menciona nuevamente el artículo 77, de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el numeral 10 del Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas", ya trascritos precedentemente."

Además, el ítem 1 del apartado "Funciones Operativas relacionadas con las operaciones de deuda pública" del referido Manual, señala: "Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los procesos de desembolsos, el servicio de la deuda pública, así como los originados con la emisión de los títulos y valores del Tesoro Público dentro del ambiente de su competencia".

Como el punto anterior, la DGCDP remitió como respaldo del descargo varias planillas recibidas de los Organismos Internacionales con datos de los Préstamos a fin de que el equipo auditor analice los datos faltantes. En la siguiente planilla se exponen los datos nuevos respecto al "Monto desembolsado".

Acreedor	Referencia del préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Símbolo Moneda de Origen según SIGADE	Monto Desembolsado según SIGADE (1)	Monto Desembolsado según Organismo Internacional (2)	Diferencia (1- 2)
BID	1230/OC-PR	MOPC	US$	65.544.820,26	63.704.643,38	1.840.176,88
BID	1255/OC-PR	MAG	US$	4.999.908,56	5.060.326,10	(60.417,54)
BID	2727/OC-PR	MH	US$	35.000.000,00	35.000.000,00	(500.000,00)
CHINA TRUST COMM. B.	LEY 1421/99 Y 1441/9	MH	US$	400.000.000,00	No informó	-----
D. B. PTY LTD.	DOOERNKLOOF BELEGGIN	MRE	R	359.710,55	No informó	-----
EXIMBANK CHINA	6020347003	MAG	US$	20.000.000,00	No informó	-----
EXIMBANK CHINA	6020347004	MAG	US$	70.000.000,00	No informó	-----
EXIMBANK CHINA	6020347005	MH	US$	25.000.000,00	No informó	-----
ICO	01002008.0	MSP y BS	US$	8.672.229,18	No informó	-----
ICO	01002010.0	MSP y BS	US$	4.215.259,71	No informó	-----
ICO	01002009.0	MSP y BS	US$	2.852.810,50	No informó	-----
KFW	1945955-8165987	MSP y BS	€	3.067.751,29	No informó	-----
KFW	197665912-1247242	SENASA	€	255.645,94	No informó	-----

El análisis de la planilla elaborada, evidenció la falta de remisión del monto desembolsado según el informe de los organismos financieros.

Conclusión

Fueron detectadas diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los montos desembolsados informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2013.

Recomendación reiterada

Las autoridades de la Institución deberán establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos Internacionales y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.

I.1.3 Diferencia entre el saldo en moneda de origen según el SIGADE y el informado por los Organismos Internacionales.

Asimismo, se observaron diferencias entre el saldo en moneda de origen según el registro del SIGADE y el informado a esta CGR por los Organismos Internacionales, según se expone en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Saldo en Moneda de Origen según SIGADE (1)	Saldo en Moneda de Origen según Organismo Internacional (2)	Diferencia US$ (1- 2)
AIF	0347-0 PA	MEC	US$	1.300.500,00	1.377.000,00	(76.500,00)
BID	3/CD-PR	MOPC	C$	59.988,30		-----
BID	529/SF-PR	MAG	US$	937.819,65		-----
BID	552/SF-PR	MSP y BS	US$	858.222,32		-----
BID	558/SF-PR	MAG	US$	1.716.430,44	No informó	-----
BID	575/SF-PR	MAG	US$	1.479.783,24		-----
BID	607/SF-PR	MEC	US$	3.541.668,54		-----
BID	615/SF-PR	MAG	US$	4.411.954,37		-----
BID	655/SF-PR	MAG	US$	8.446.773,95		-----
BID	691/SF-PR	MOPC	US$	2.768.640,38		-----
BID	694/SF-PR	MSP y BS	US$	3.491.894,63		-----
BID	735/SF-PR	MH	US$	1.955.325,68	No informó	-----
BID	806/SF-PR	MAG	US$	5.713.906,21		-----
BID	829/SF-PR	MOPC	US$	10.189.000,53		-----
BID	891/SF-PR	MAG	US$	20.053.991,71		-----

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Saldo en Moneda de Origen según SIGADE (1)	Saldo en Moneda de Origen según Organismo Internacional (2)	Diferencia US$ (1- 2)
BID	745/OC-PR	MOPC	US$	2.830.236,24	No informó	-----
BID	744/OC-PR	MOPC	US$	9.018.546,09		-----
BID	770/OC-PR	MEC	US$	1.058.371,26		-----
BID	908/SF-PR	MEC	US$	33.905.690,05		-----
BID	793/OC-PR	MI	US$	1.333.252,32		-----
BID	920/SF-PR	MI	US$	1.139.791,55		-----
BID	794/OC-PR	MI	US$	2.984.506,02		-----
BID	933/OC-PR	MOPC	US$	16.247.692,35		-----
BID	929/OC-PR	SAS	US$	9.516.823,03		-----
BID	1006/OC-PR	MSP y BS	US$	12.975.394,47		-----
BID	1109/OC-PR	MAG	US$	8.319.299,74		-----
BID	1117/OC-PR	MI	US$	20.736.702,59		-----
BID	1143/OC-PR	MH	US$	2.849.609,66		-----
BID	1230/OC-PR	MOPC	US$	35.138.963,23		-----
BID	1254/OC-PR	MEC	US$	27.518.263,16		-----
BID	1255/OC-PR	MAG	US$	3.584.834,72		-----
BID	1253/OC-PR	MH	US$	2.844.821,49		-----
BID	1300/OC-PR	SEAM	US$	3.241.735,62	No informó	-----
BID	1301/OC-PR	STP	US$	3.661.057,52		-----
BID	1278/OC-PR	MOPC	US$	59.923.193,22		-----
BID	1312/OC-PR	SENASA	US$	8.682.433,47	No informó	-----
BID	1349/OC-PR	MIC	US$	4.941.178,96		-----
BID	1422/OC-PR	SAS	US$	20.103.527,27		-----
BID	1448/OC-PR	MH	US$	5.138.721,89		-----
BID	1447/OC-PR FAPEP	MUNIC. DE ASUNCIÓN	US$	102.203,88	No informó	-----
BID	1467/OC-PR	MEC	US$	18.465.811,59		-----
BID	1682/OC-PR	MH	US$	24.000.000,00		-----
BID	1822/OC-PR	MOPC	US$	126.724.537,00		-----
BID	1800/OC-PR	MAG	US$	21.077.657,57		-----
BID	1776/OC-PR	SFP	US$	3.776.252,38		-----
BID	1818/OC-PR	MH	US$	761.879,72		-----
BID	1880/BL-PR (CO)	MEC	US$	13.755.450,78		-----
	1880/BL-PR (FOE)			3.438.862,71		-----
BID	1916/BL-PR (CO)	MIC	US$	3.486.893,73		-----
	1916/BL-PR (FOE)			871.723,44		-----

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Saldo en Moneda de Origen según SIGADE (1)	Saldo en Moneda de Origen según Organismo Internacional (2)	Diferencia US$ (1- 2)
BID	1918/BL-PR (CO)	STP	US$	4.979.194,70		-----
	1918/BL-PR (FOE)			1.244.798,71		-----
BID	2014/BL-PR (CO)	MH	US$	2.369.323,12		-----
	2014/BL-PR (FOE)			592.330,76		-----
BID	2146/OC-PR	MH	US$	100.000.000,00		-----
BID	2163/OC-PR	MOPC	US$	26.001.204,12	26.001.204,12	0
BID	2222/OC-PR	SENASA	US$	3.778.195,11		-----
BID	2316/OC-PR FAPEP	MOPC	US$	4.195.218,92		-----
BID	2453/OC-PR	SENATUR	US$	1.239.883,08		-----
BID	2542/BL-PR (CO)	STP	US$	8.901.620,53	No informó	-----
	2542/BL-PR (FOE)			2.225.405,14		-----
BID	2589/BL-PR (CO)	MOPC	US$	83.680,00	104.600,00	0
	2589/BL-PR (FOE)			20.920,00		
BID	2728/BL-PR (CO)	MOPC	US$	51.600.000,00	No informó	-----
	2728/BL-PR (FOE)			12.900.000,00		-----
BID	2727/OC-PR	MH	US$	35.500.000,00		-----
CAF	CFA003144	MOPC	US$	2.854.797,33		-----
CAF	CFA004601	MOPC	US$	5.541.936,82		-----
CAF	CFA 5515/5516 (PAISI)	MEC	US$	68.945.940,09	No informó	-----
		MAG	US$			-----
		MOPC	US$			-----
CHINA TRUST COMM. B.	LEY 1421/99 Y 1441/9	MH	US$	154.838.709,80	No informó	-----
D. B. PTY LTD	DOOERNKLOOF BELEGGIN	MRE	R	359.710,55		-----
EXIMBANK CHINA	6020347003	MAG	US$	7.999.994,00		-----
EXIMBANK CHINA	6020347004	MAG	US$	27.999.988,00		-----
EXIMBANK CHINA	6020347005	MH	US$	14.999.992,00		-----
FIDA	667-PY	MAG	SDR	7.842.083,96		-----
FIDA	792-PY	MAG	SDR	1.935.539,00		-----
FONPLATA	PAR-16/2001	MOPC	US$	280.000,00		-----
FONPLATA	PAR-17/2002	MOPC	US$	11.238.796,35		-----
FONPLATA	PAR-19/2011	MOPC	US$	35.239.451,40		-----
FONPLATA	OTC/RC/BIN/PAR-01/08	MOPC	US$	37.516,50		-----
ICO	01002008.0	MSP y BS	US$	6.134.015,82	6.345.533,60	(211.517,78)
ICO	01002010.0	MSP y BS	US$	2.981.525,19	3.084.336,40	(102.811,21)
ICO	01002009.0	MSP y BS	US$	2.017.841,62	2.087.422,36	(69.580,74)
JICA	PG-P9	MOPC	¥	3.074.253.000,00	3.310.734.000,00	(236.481.000,00)

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Saldo en Moneda de Origen según SIGADE (1)	Saldo en Moneda de Origen según Organismo Internacional (2)	Diferencia US$ (1- 2)
NATEXIS	283 0 A1	MSP y BS	€	338.719,57	No informó	-----
OPEP	1297-P	MOPC	US$	4.822.220,18		-----
OPEP	1029-P	MOPC	US$	8.785.638,47		-----

A fin de aclarar estas diferencias, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 80 del 25 de junio de 2014, se solicitó:

- ✓ Origen de la diferencia evidenciada entre el saldo en moneda de origen según el SIGADE y el informado por los Organismos Internacionales.

A la Nota SSEAF Nº 535 del 01/07/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 469 del 30/06/14, que se omite su reproducción teniendo en cuenta que ya fue transcripto en el ítem I.1.1 de este Capítulo.

Al respecto, se menciona nuevamente el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el numeral 10 delManual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas", ya trascritos más arriba.

Asimismo, el referido Manual en el numeral 33, expresa*: "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia"*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Se adjuntan el Memorándum DGCDP N° 469 del 30/06/14, a través del cual la DGCDP se ha expedido con relación a lo solicitado.

Igualmente, seguidamente se presenta el detalle para cada Organismo Financiero Internacional afectado, ante las observaciones realizadas por el Equipo de Auditores de la Contraloría General de la República, por medio de Memorando CGR/DGCDP N° 94/14.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Esta Dirección General, ha efectuado las conciliaciones de saldos, a través de los reportes remitidos por el BID, los mismos concuerdan con los informes obrantes en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y remitidos al Ente Contralor. (Se acompaña copia).

De igual manera, cabe mencionar que los reportes de estados de préstamos aprobados del BID, son de acceso público y los mismos se encuentran en la web del Banco Interamericano de Desarrollo, http://www.iadb.org/es/bid-finanzas/estado-de-prestamos-aprobados-tool,3283.html.

International Development Association (AIF): Conforme al ítem 3 del Memorándum CGR N° 94, fechado el 21/07/2014, respecto a la diferencia señalada por los Auditores de la CGR,

en lo relacionado al saldo del Préstamo referenciado como AID N° 0347-0-PA, esta Dirección aclara que la citada diferencia, es debida a un pago anticipado de la cuota de vencimiento del 01/01/2014, por un importe de USD. 76.500,00, el cual fue efectuado en el mes de diciembre de 2013, realizándose la aclaración al pie del informe presentado a la CGR (se adjunta copia de la Nota MH N° 218 de fecha 05/02/14, así como su adjunto)."

Banco De Desarrollo de América Latina (CAF): Al respecto, por medio de la Nota DOT-CS-011/2014, de fecha 06 de enero de 2014, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), ha proveído a esta Cartera Ministerial, el informe, respecto a los puntos formulados por el Órgano Superior de Control, explicando detalladamente los puntos requeridos por el mismo. Revisados los informes del mencionado Organismo Internacional, los mismos coinciden con los datos obrantes en esta Dirección General y remitidos al Equipo de Auditores de la CGR. (Se anexa copia)."

CHINATRUST COMMERCIALBANK. (LEY 1421/99 Y 1441/99): Con relación al Organismo Internacional ChinaTrust Commercial Bank, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, ha recepcionado en fecha 12/12/2013 y 02/01/2014, las documentaciones inherentes a los ítem objetados por el Órgano Superior de Control, aclarando en detalle los puntos requeridos por la CGR.

Hechos los cotejos, con la información provista por el citado Organismo Financiero Internacional, los mismos se ajustan a los informes remitidos por esta Dirección General, a la CGR. (Se acompaña copia)."

D.B.PTY LTD.DOOERNKLOOF BELEGGIN: "La referida entidad no ha presentado informe a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, sin embargo es relevante traer a colación, lo establecido en la Resolución N° 66 de fecha 11 de octubre de 2013, en el Articulo N° 19 "Disponer que en caso que los respectivos Organismos Financieros Internacionales, no remitan los informes de saldos dentro de los plazos establecidos para el efecto, se faculta a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaria de Administración Financiera del Estado de este Ministerio, a proceder a actualizar los registros de saldos de las operaciones de créditos correspondientes al ámbito de la Administración Central y a las Entidades Descentralizadas, empleando a este efecto, los datos obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE)."

THE EXPORT-IMPORT BANK OF THE REPUBLIC CHINA (EXIMBANK CHINA): "Con respecto al Organismo Financiero Internacional Eximbank China, esta Cartera de Estado, ha recepcionado en fecha 31/12/2013, las documentaciones correspondientes a los puntos formulados por medio de Memorándum CGR N° 94, del Órgano Superior de Control, puntualizando los puntos formulados por el mismo.

Revisados y cotejados los informes del señalado Organismo, los mismos concuerdan con los datos obrantes en esta Dirección General y proveídos al Equipo de Auditores de la CGR. (Se anexa copia)."

INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT (IFAD): "En lo concerniente al Organismo Internacional IFAD, esta Dirección General, ha recepcionado en fecha 29/01/2014, la documentación correspondiente a los ítem observados por medio de

Memorándum CGR N° 94, del Ente Contralor, aclarando los puntos requeridos por la citada entidad.

Comparados los informes remitidos por la IFAD, los mismos se ajustan a los datos obrantes en la DGCDP y provistos al Equipo de Auditores. (Se acompaña copia)."

Fondo Financiero por el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA): *"Al respecto, por medio de la Nota FIA-PAR-001/2014, de fecha 07 de enero de 2014, el Organismo Financiero Internacional FONPLATA, ha provisto a esta Cartera de Estado, el informe referente a los puntos requeridos por el Equipo de Auditores, exponiendo pormenorizadamente los puntos observados por el mismo.*

Revisados los informes del citado Organismo Internacional, los mismos coinciden con la información remitida por esta Dirección General, al Organismo Superior de Control. (Se anexa copia)."

Instituto de Crédito Oficial (ICO): "En lo relacionado al punto 3 del Memorándum CGR N° 94, respecto a las diferencias formuladas por el Equipo de Auditores, esta Oficina aclara lo relacionado a los saldos de los Préstamos de ICO referenciados como:

- *ICO N° 01002008.0: La diferencia surgida de USD. 211.517,78, es debido al pago anticipado de la cuota de vencimiento de fecha 13/01/14, efectuado en el mes de diciembre de 2013.*

- *ICO N° 01002010.0: La diferencia surgida de USD. 102.811,21, es debido al pago anticipado de la cuota de vencimiento de fecha 13/01/14, efectuado en el mes de diciembre de 2013.*

- *ICO N° 01002009.0: La diferencia surgida de USD. 69.580,74, es debido al pago anticipado de la cuota de vencimiento de fecha 13/01/14, efectuado en el mes de diciembre de 2013. (Se acompaña copia).*

Cabe aclarar que dichos casos fueron especificados al pie del reporte remitido a la CGR, el cual se adjunta."

KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU (KFW): "En lo relativo al punto 2 del Memorándum CGR N° 94 de fecha 21/07/2014, respecto a la diferencia hallada por el Equipo de Auditores, con respecto al monto desembolsado de los Préstamos de la KFW, esta Cartera de Estado, menciona que los informes del aludido Organismo Financiero, respecto a los Préstamos de KFW, se ajustan con lo proveído por esta Dirección General al Ente Contralor. (Se adjunta copia)."

Japan International Cooperation Agency (JICA): *"En lo relacionado al ítem 3 del Memorándum CGR N° 94 de fecha 21/07/2014, en lo relativo a la diferencia puntualizada por el Órgano Superior de Control, con respecto al saldo del Préstamo referenciado como JICA PG-P9, la misma, es debida a un pago adelantado de la cuota de vencimiento del 20/01/2014, por un importe de USD. 236.481.000,00, efectuado en diciembre de 2013. (Se adjunta copia)."*

Natexis Banques Populaires (NATEXIS): "Revisado el informe remitido por el Organismo Financiero Internacional Natexis, en lo relacionado a los puntos formulados a través del Memorándum CGR N° 94 de fecha 21/07/2014, de la Contraloría General de la República, esta Cartera de Estado, manifiesta que los informes del señalado Organismo, respecto al Préstamo identificado como Natexis N° 283oA1, concuerdan con lo provisto por esta Dirección General al Equipo de Auditores. (Se adjunta copia)."

THE OPEC FUND FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (OPEC): "El referido Organismo Financiero, ha proveído a esta Cartera de Estado, el informe referente a los puntos requeridos por el Equipo de Auditores de la Contraloría General de la República, exponiendo los puntos observados por la CGR.

Revisados los informes de OPEC, los mismos coinciden con la información provista por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, al Órgano Superior de Control. (Se anexa copia)."

El análisis de los documentos remitidos por la DGCDP como respaldo del descargo, evidenció varias planillas proveídas por los Organismos Internacionales, a fin de que el equipo auditor analice los datos faltantes. En el siguiente cuadro se observa la planilla conteniendo los nuevos datos con relación al "Saldo moneda de Origen".

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Saldo en Moneda de Origen según SIGADE US$ (1)	Saldo en Moneda de Origen según Organismo Internacional US$ (2)	Diferencia US$ 3=(1- 2)
AIF	0347-0 PA	MEC	US$	1.300.500,00	1.377.000,00	(76.500,00)
BID	1880/BL-PR (FOE)	MEC	US$	3.438.862,71	No informó	-----
BID	1916/BL-PR (FOE)	MIC	US$	871.723,44	No informó	-----
BID	1918/BL-PR (FOE)	STP	US$	1.244.798,71	No informó	-----
BID	2014/BL-PR (FOE)	Ministerio de Hacienda	US$	592.330,76	No informó	-----
BID	2542/BL-PR (FOE)	STP	US$	2.225.405,14	No informó	-----
BID	2589/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	20.920,00	No informó	-----
BID	2728/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	12.900.000,00	No informó	-----
CHINA TRUST COMM. B.	LEY 1421/99 Y 1441/9	MH	US$	154.838.709,80	No informó	-----
D. B. PTY LTD	DOOERNKLOOF BELEGGIN	MRE	ZAR	359.710,55	No informó	-----
ICO	01002008.0	MSP y BS	US$	6.134.015,82	6.345.533,60	(211.517,78)
ICO	01002010.0	MSP y BS	US$	2.981.525,19	3.084.336,40	(102.811,21)
ICO	01002009.0	MSP y BS	US$	2.017.841,62	2.087.422,36	(69.580,74)
JICA	PG-P9	MOPC	JPY	3.074.253.000,00	3.310.734.000,00	(236.481.000,00)

El análisis de esta planilla elaborada, evidenció nuevamente la falta de remisión del saldo en moneda de origen, según el informe de los Organismos Financieros.

Conclusión

Fueron detectadas diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los saldos informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2013.

Recomendación.

Las autoridades de la Institución deberán establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos Internacionales y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.

I.2. Administración Central.

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, el saldo de la Deuda Externa de la Administración Central era de ₲ 10.824.858.320.895 (Guaraníes diez billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho millones trescientos veinte mil ochocientos noventa y cinco).

La comparación entre los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2013 expuestos en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) 2013 y la información proveída por los Organismos de la Administración Central del Estado ejecutores de préstamos externos, obtenida en respuesta a la circularización que, al respecto y para fines de control, realizara esta Auditoría, condujo a las observaciones que a continuación se expone:

I.2.1. Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE (1)	Monto recibido según OEE (2)	Diferencia (1- 2)
BID	3/CD-PR	MOPC	C$	799.845,48	No Informó	-----
BID	529/SF-PR	MAG	US$	5.851.508,65	No Informó	-----
BID	558/SF-PR	MAG	US$	10.406.542,35	No Informó	-----
BID	575/SF-PR	MAG	US$	7.559.240,49	No Informó	-----
BID	615/SF-PR	MAG	US$	13.369.003,42	No Informó	-----
BID	655/SF-PR	MAG	US$	25.348.656,91	No Informó	-----

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE (1)	Monto recibido según OEE (2)	Diferencia (1- 2)
BID	691/SF-PR	MOPC	US$	9.056.125,69	No informó	-----
BID	806/SF-PR	MAG	US$	11.658.512,57	No informó	-----
BID	829/SF-PR	MOPC	US$	18.601.497,24	No informó	-----
BID	891/SF-PR	MAG	US$	29.907.858,76	No informó	-----
BID	745/OC-PR	MOPC	US$	9.903.844,27	No informó	-----
BID	744/OC-PR	MOPC	US$	30.061.051,06	No informó	-----
BID	793/OC-PR	MI	US$	4.008.977,69	No informó	-----
BID	920/SF-PR	MI	US$	1.709.687,35	No informó	-----
BID	794/OC-PR	MI	US$	9.001.733,11	No informó	-----
BID	851/OC-PR	MJT	US$	12.537.862,9	No informó	-----
BID	933/OC-PR	MOPC	US$	81.445.258,16	No informó	-----
BID	1109/OC-PR	MAG	US$	25.650.000	No informó	-----
BID	1117/OC-PR	MI	US$	34.936.267,64	No informó	-----
BID	1230/OC-PR	MOPC	US$	65.544.820,26	No informó	-----
BID	1255/OC-PR	MAG	US$	4.999.908,56	No informó	-----
BID	1300/OC-PR	SEAM	US$	5.718.446,27	No informó	-----
BID	1301/OC-PR	STP	US$	6.768.327,34	No informó	-----
BID	1278/OC-PR	MOPC	US$	99.145.501,23	No informó	-----
BID	1312/OC-PR	SENASA	US$	11.863.679,95	No informó	-----
BID	1447/OC-PR FAPEP	Munic. de Asunción	US$	882.392,98	804.392,69	78.000,29
BID	1918/BL-PR (CO)	STP	US$	4.979.194,7	No informó	-----
BID	1918/BL-PR (FOE)	STP	US$	1.244.798,71	No informó	-----
BID	2222/OC-PR	SENASA	US$	3.778.195,11	No informó	-----
BID	2542/BL-PR (CO)	STP	US$	8.901.620,53	No informó	-----
BID	2542/BL-PR (FOE)	STP	US$	2.225.405,14	No informó	-----
BID	2728/BL-PR (CO)	MOPC	US$	51.600.000,00	No informó	-----
BID	2728/BL-PR (FOE)	MOPC	US$	12.900.000,00	No informó	-----
BIRF	3685-0 PA	MOPC	US$	64.792.176,56	No informó	-----
BIRF	3708-0 PA	MAG	US$	46.796.221,11	No informó	-----
BIRF	4223-0 PA	SENASA	US$	19.964.295,87	No informó	-----
BIRF	4222-0 PA	SENASA	US$	20.000.000,00	No informó	-----
CAF	CFA003144	MOPC	US$	9.999.956,45	No informó	-----
CAF	CFA004601	MOPC	US$	9.500.000,00	No informó	-----

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE (1)	Monto recibido según OEE (2)	Diferencia (1- 2)
CAF	CFA 5515/5516 (PAIS)	MEC	US$	85.000.000	8.000.000	77.000.000,00
		MAG	US$		No informó	
		MOPC	US$		No informó	
D. B. PTY LTD	DOOERNKLOOF BELEGGIN	MRE	R	359.710,55	No informó	-----
EXIMBANK CHINA	6020347003	MAG	US$	20.000.000,00		-----
EXIMBANK CHINA	6020347004	MAG	US$	70.000.000,00		-----
FONPLATA	PAR 13/93	MOPC	US$	34.319.173,14		-----
FONPLATA	PAR-17/2002	MOPC	US$	20.212.780,61		-----
JICA	PG-P9	MOPC	¥	9.695.758.100,00		-----
JICA	PG-P13	MOPC	¥	18.478.978.171,00		-----
JICA	PG-P14	MAG	¥	13.824.660.769		-----
KFW	197665912 – 1247242	SENASA	€	255.645,94		-----
OPEP	1297-P	MOPC	US$	4.822.220,18	5.167.487,07	(345.266,89)
OPEP	1029-P	MOPC	US$	11.982.998,47	No informó	-----

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 77 del 23 de junio 2014, esta Auditoría solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y las Entidades del Estado de la Administración Central.

A la Nota SSEAF Nº 514 del 24/06/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 439 del 23/06/14, informando:

"En ese sentido, a los efectos de realizar la identificación de los requerimientos de información y de este modo lograr el seguimiento pormenorizado de las diferencias observadas, tanto por parte de los técnicos de esta dependencia como los respectivos funcionarios de los Organismos auditados, se solicita al equipo auditor provisionar los números de Notas a través de las cuales se ha realizado el requerimiento de la información a los Organismos de la Administración Central, así como el detalle de las respuestas de los mismos".

"Conforme a lo anterior, se informa que una vez que se cuenten con esos datos se estaría solicitando la información a los respectivos Organismos, considerando que a partir de dicha fecha de plazo de respuesta establecido por la CGR, para la provisión de lo solicitado a través del Memorándum CGR/DGCDP N° 77/14". (sic)

Al respecto, el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", expresa: "*Dirección General de Crédito y Deuda Pública. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública,*

mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos".

El Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativasrelacionadas con las operaciones de la Deuda Pública", numeral 1, señala: *"Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los procesos de desembolsos, el servicio de la deuda pública, así como los originados con la emisión de los títulos y valores del Tesoro Público dentro del ámbito de su competencia".*

Además, el numeral 10, expresa*: "Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE" de:*

- ✓ *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- ✓ *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- ✓ *El servicio de la deuda pública".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"A los efectos de aclarar lo indagado por la Contraloría General de la República, es oportuno mencionar que hasta la fecha han dado respuesta las entidades detalladas en el siguiente cuadro:

Nota DGCDP N°	Fecha	OEE	Nota OEE N°
486	03/07/2014	MOPC	D.C.P.N° 276/2014
492	04/07/2014	MAG	No informó
488	03/07/2014	MI	No informó
497	04/07/2014	MJDH	No informó
492	03/07/2014	SEAM	No informó
487	03/07/2014	STP	No informó
485	03/07/2014	MEC	DGAF N° 931/2014
494	03/07/2014	MRE	VMAAT/DGAF/DP/N° 88/2014
484	03/07/2014	MA	No informó
493	03/07/2014	SFP	PR/SFP/DGAF/N° 85/2014

Asimismo, a pesar de las gestiones promovidas por esta Dependencia, a la fecha no se han recepcionado los informes de los OEE especificados en el cuadro precedente. Igualmente, cabe mencionar que se presentaron casos de OEE que no han informado inicialmente a la CGR, pero posteriormente esta situación se ha regularizado a raíz de las notas remitidas por la DGCDP.

Conforme al cuadro que precede, esta Dirección General, expone una breve reseña respecto a las aclaraciones vertidas, por parte de las entidades afectadas:

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Al respecto, por medio de la Nota D.C.P N° 276 de fecha 09 de julio de 2014, el MOPC, ha proveído a esta dependencia, el informe peticionado, a través de la Nota DGCDP N° 486, fechada el 03 de julio de 2014,

respecto a los puntos formulados por el Órgano Superior de Control, explicando detalladamente los puntos requeridos por el mismo. (Se anexa copia).

Ministerio de Educación y Cultura (MEC): En lo concerniente a la Nota DGAF N° 931 de fecha 14 de julio de 2014, el MEC, ha provisto a esta Dirección, el informe solicitado por medio de la Nota DGCDP N° 485, de fecha 03 de julio de 2014, en relación a los puntos requeridos por el Equipo de Auditores, exponiendo en detalle pormenorizado, lo objetado por la Contraloría General de la República. (Se acompaña copia).

Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE): Conforme a la Nota VMAAT/DGAF/DP/N° 88/2014, fechada el 8 de julio de 2014, el MRE, ha remitido a la DGCDP, el informe peticionado a través de la Nota DGCDP N° 494 de fecha 03 de julio de 2014, respecto a las observaciones emanadas por el Órgano Superior de Control. (Se adjunta copia).

Secretaria de la Función Pública (SFP): En lo referente a la Nota PR/SFP/DGAF/N° 85/2014, de fecha el 9 de julio de 2014, la SFP, ha suministrado a esta oficina, el informe solicitado a través de la Nota DGCDP N° 493 fechada el 03 de julio de 2014, en lo relativo a las observaciones vertidas por el Organismo Superior de Control. (Se anexa copia).

Por otra parte, para una mejor ilustración se presenta seguidamente el listado de préstamos clasificado por estado de ejecución del Proyecto."

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría señalar:

1. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), se visualizó la Nota D.C.P N° 276 de fecha 09 de julio de 2014, remitida a la DGCDP en respuesta a la Nota 486 del 03/07/14, informando:

- Préstamo de referencia CAF 5515/5516 (PAISI), de cuyos datos no fue informado originalmente por el MOPC, comunica en esta oportunidad que el monto desembolsado fue de US$ 34.000.000 (Dólares estadounidenses treinta y cuatro millones).

- Préstamo de referencia OPEP 1297-9, la diferencia de US$ 345.266,89 (Dólares estadounidenses trescientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis mil con ochenta y nueve centavos), se visualiza que en fecha 18 de diciembre de 2013, vía correo electrónico, la OFID remitió la instrucción de pago.

  En base a ese informe, la DGCDP registró como fecha válida el 19 y 23 de diciembre de 2013 (Vía Comunicación de Pago Directo al Ministerio de Hacienda), pero recién en febrero de 2014, con posterioridad a la fecha de cierre del Sistema Informático, se recibieron las confirmaciones. No existiendo diferencia conforme a esta nueva información.

  En el Memorándum DCP N° 99/14 de la Dirección de Crédito Público dirigido al Viceministro de Administración Financiera se solicitó el informe Consolidado de los Proyectos y/o Programas Implementados por la Institución con Empréstitos Internacionales. En respuesta, en el Memorándum DAI N° 156/14 de la Dirección de Auditoría Interna, se remitió el Informe consolidado de los Proyectos y/o Programas Implementados por la Institución con Empréstitos Internacionales.

- Préstamo BID 3/CD-PR, cuyos datos no fueron informados originalmente por el MOPC, comunicó que fue desembolsado por el monto de US$ 799.845,48 (Dólares estadounidenses setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta y ocho centavos). No existiendo diferencia conforme a esta nueva información.

- Préstamo BID 691/SF-PR, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 9.056.125,69 (Dólares estadounidenses nueve millones cincuenta y seis mil ciento veinticinco con sesenta y nueve centavos). Con los nuevos datos rectificados, existe una diferencia de US$ 20.851.733,07 (Dólares estadounidenses veinte millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y tres con siete centavos).

- Préstamo BID 829/SF-PR, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 18.601.497,24 (Dólares estadounidenses dieciocho millones seiscientos un mil cuatrocientos noventa y siete con veinticuatro centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo BID 745/OC-PR, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 9.903.844,27 (Dólares estadounidenses nueve millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con veintisiete centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo BID 744/OC-PR, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 30.061.051,06 (Dólares estadounidenses treinta millones sesenta y un mil cincuenta y uno con seis centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo BID 933/OC-PR, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 81.445.258,16 (Dólares estadounidenses ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con dieciséis centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo BID 1230/OC-PR, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 65.544.820,26 (Dólares estadounidenses sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte con veintiséis centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo BID 1278/OC-PR, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 99.145.501,23 (Dólares estadounidenses noventa y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos uno con veintitrés centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo FONPLATA PAR 17, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 20.212.780,61 (Dólares estadounidenses veinte millones doscientos doce mil setecientos ochenta con sesenta y un centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo BIRF 3685-0-PA, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 64.792.176,56 (Dólares estadounidenses sesenta y cuatro millones setecientos noventa

y dos mil ciento setenta y seis con cincuenta y seis centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo FONPLATA PAR 13/93, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 34.319.173,14 (Dólares estadounidenses treinta y cuatro millones trescientos diecinueve mil ciento setenta y tres con catorce centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo OPEP 1029-P, se informó que fue desembolsado por el monto de US$ 11.982.999,41 (Dólares estadounidenses once millones novecientos ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve con cuarenta y un centavos). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo JICA PG-P13 se informó que fue desembolsado por el monto de ¥ 18.478.978.171 (Yenes dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil ciento setenta y uno). No existiendo diferencia según esta nueva información.

- Préstamo JICA PG-P9 se informó que fue desembolsado por el monto de ¥ 9.696.000.000,00 (Yenes nueve mil seiscientos noventa y seis millones) existiendo una diferencia de ¥ 241.900 (Yenes doscientos cuarenta y un mil novecientos), conforme a esta nueva información.

- Préstamo JICA PG-P14, el monto desembolsado que figura en el SIGADE es de ¥ 13.824.660.769 (Yenes trece mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve) y figura como Institución beneficiaria sólo el MAG.

  Sin embargo, en el informe de la Planilla de Préstamos del MOPC, figura también este préstamo, desembolsado a ejecutarse por el MAG por ¥ 4.607.475.000 (Yenes cuatro mil seiscientos siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil) y, desembolsado a favor del MOPC, el monto de ¥ 4.164.829.960 (Yenes cuatro mil ciento sesenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta). La suma de ambos desembolsos asciende a ¥ 8.772.304.960 (Yenes ocho mil setecientos setenta y dos millones trescientos cuatro mil novecientos sesenta), existiendo una diferencia nuevamente de ¥ 5.052.355.809 (Yenes cinco mil cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos nueve).

2. Con respecto al Ministerio de Educación y Cultura (MEC), se remitió la Nota DGAF N° 931 de fecha 11 de julio de 2014 enviada a la DGCDP en respuesta a la Nota DGCDP N° 485, en la se informó sobre el Préstamo CAF, referencia CFA 5515/5516 (PAISI), monto desembolsado de US$ 8.000.000 (Dólares estadounidenses ocho millones).

   En tal sentido, la Nota citada más arriba, expresa: *"El monto de US$ 85.000.000 (Dólares estadounidenses ochenta y cinco millones) fue distribuido para 5 (cinco) Programas entre los siguientes organismos: Ministerio de Agricultura y Ganadería; Presidencia de la República; Ministerio de Educación y Cultura, y el Ministerio de Obras Públicas. De dicho monto, el MEC percibió US$ 8.000.000 (Dólares estadounidenses ocho millones)…".*

   Al respecto, este Organismo Superior de Control manifiesta que expuso como observación este dato.

3. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Nota VMAAT/DGAF/DP/Nº 88 del 08 de julio de 2014, expone, *"que ha solicitado a la Embajada de la República del Paraguay en Pretoria - Sudáfrica - informe sobre el convenio de Préstamo suscrito entre la República del Paraguay y la Empresa Doornkloof Belegginsmaatskappy (PTY) Ltd. de Sudáfrica, aprobado por Ley Nº 1440 del 25 de junio de 1999, para la construcción del local de la Embajada de nuestro país en la ciudad de Pretoria, Sudáfrica.*

   Sobre el punto nuestra representación se ha expedido mediante Nota EP/SA/1/91/2014 del 23 de mayo de 2014, en términos establecidos en el informe cuya copia se adjunta.

   Cabe destacar además que se ha solicitado a la Dirección General de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental de esta institución, si ésta cuenta con antecedentes referentes al mencionado Convenio de Préstamo, una vez que la misma dé respuesta a lo mencionado ésta será remitida a la Dirección General a su digno cargo.

   Anexa Nota EP/SA/1/91/2014 de fecha 23 de mayo de 2014 por la cual la Embajada de la República del Paraguay en Pretoria - Sudáfrica que pone a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que la Empresa Doornkloof Belegginsmaatskappy (PTY) Ltd, fue dada de baja en el año 2002, por lo cual todos los registros antiguos, han desaparecido y dicha Empresa ya no existe como una entidad legal."

4. La Secretaría de la Función Pública, en la Nota PR/SFP/DGAF/Nº 85/2014 del 09 de julio de 2014, expresa*: "hemos respondido la nota de la Contraloría General de la República CGR Nº 596 de fecha 14 de marzo del 2014, por Nota PR/SFP/GAB/Nº 353 en fecha 10 de febrero de 2014 en la cual se expone los datos referentes a los servicios y saldos de las operaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2013 son administrados por el Ministerio de Hacienda - Dirección General de Crédito y Deuda Pública -, es decir, que esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con esa información solicitada por el Órgano Superior de Control.*

   Así mismo, en fecha 14 de marzo del 2014 hemos respondido la Nota DGCDP Nº 72 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por Nota PR/SFP/DGAF/Nº 036/2014, en la cual informamos que el monto de lo desembolsado del Proyecto BID Préstamo 1776/OC-PR Programa de Apoyo al Servicio Civil al 31/dic/2013, asciende a USD 3.977.210,08 quedando un saldo por desembolsar de USD 22.789,92 y según los registros de la SFP el monto desembolsado de la Cooperación Andaluza asciende a USD 360.534,92 quedando pendiente a desembolsar USD 48.755,08, en la mencionada nota se expone que los montos de Servicios de la Deuda se informa que esta Secretaría ejecutiva no puede certificar la información, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda como entidad prestataria realiza los pagos y los registros correspondiente. Se adjunta copia de las notas mencionadas y los adjuntos respectivos".

No informaron los siguientes Organismos y Entidades del Estado: MAG, MI, MJDH, SEAM, STP y MA.

Conclusión

Debido a la repetición anual de esta misma observación en auditorías de años anteriores, esta Auditoría se ve en la necesidad de redactar la Conclusión en los mismos términos que en los informes de esos exámenes anteriores, y de expresar que, a pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en esos Informes y, de acuerdo a las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en el ejercicio fiscal de 2013, siguen existiendo diferencias entre los montos desembolsados

expuestos en el SIGADE y los montos recibidos en los informes suministrados al equipo auditor directamente por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.

Recomendación reiterada

La DGCDP deberá encaminar acciones administrativas para realizar las confirmaciones antes del cierre del sistema informático, de manera a evitar diferencias con las informaciones recibidas con los OEE y evitar que esta situación se vuelva a repetir.

I.3. Administración Descentralizada.

I.3.1. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Descentralizada.

La comparación entre los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2013 expuestos en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) 2013 y la información proveída por los Organismos de la Administración Descentralizada del Estado ejecutores de préstamos externos obtenida en las respuestas a la circularización que, al respecto y para fines de control, realizara esta Auditoría, condujo a las observaciones que a continuación se expone:

1.3.1.1 Diferencia entre el Monto Original Aprobado registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Se constató la existencia de diferencias entre el Monto Aprobado, según se expone en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada, tal como se detalla a continuación:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen	Monto Original aprobado según SIGADE US$ (1)	Monto Original aprobado según Organismo del Estado (2)	Diferencia entre el Monto Original aprobado según SIGADE y el Organismo del Estado (1- 2)
BID	841/SF-PR	BNF	US$	30.000.000	No informó sobre este ítem	-----
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE	US$	22.000.000	13.800.000	2.029.728
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE	US$		8.179.728	
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE	US$		2.050.000	
BID	486/SF-PR	ESSAP S.A.	US$	11.600.000,00	11.400.000,00	200.000,00
BID	1016/OC-PR	AFD	US$	20.000.000,00	8.148.148,15	11.851.851,85
BID	1016/OC-PR	AFD	€		3.586.762,30	(3.586.762,30)
BID	1016/OC-PR	AFD	¥		5.456.222,00	(5.456.222,00)

A fin de aclararlas, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 70 del 11 de junio de 2014, se solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el Monto Original Aprobado registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada. Se adjuntó el cuadro de arriba.

A la Nota SSEAF Nº 503 del 19 de junio de 2014, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 425 del 17/06/14, informando:

"…se ha procedido a la elaboración y remisión de las notas a las distintas entidades afectadas para que las mismas provean la información justificada de las diferencias señaladas por el Equipo de Auditores. En ese sentido y atendiendo que los OEE deberán preparar y remitir las respuestas a la DGCDP para posteriormente responder a la CGR sobre la base de los informes recibidos de parte de estas, y que no se podría darse en el plazo señalado por el Equipo de Auditores de la CGR, se solicita la gestión de una prórroga al plazo concedido para la presentación de dicho informe por parte del Equipo de Auditores de la CGR".

Asimismo, en el Memorándum DGCDP N° 425, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó que solicitó a las distintas entidades afectadas la provisión de la información requerida por el equipo auditor.

Al respecto, se mencionan el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el numeral 10 del Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas", ya trascritos más arriba.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Sobre el punto objetado por la CGR, esta Dirección General, informa respecto a los Organismos y Entidades del Estado afectados, por lo formulado por el Órgano Superior de Control a través del Memorando N° 70. En relación a lo indicado, a los efectos de aclarar lo señalado por el Equipo Auditor, es relevante mencionar, que hasta la fecha, han dado respuesta las entidades descriptas en el siguiente cuadro:

Nota DGCDP N°	***Fecha***	***OEE***	***Nota OEE N°***
447	*13/06/2014*	*CM*	*UEP-CM N° 30/2014*
448	*13/06/2014*	*ANDE*	*EXP.N° 47573/2014*
449	*13/06/2014*	*FG*	*No informó*
450	*13/06/2014*	*AFD*	*AFD/GPF N° 035/2014*
451	*13/06/2014*	*CAH*	*N.P.CAH N° 222/2014*
452	*17/06/2014*	*FGE*	*DGAF N° 154/2014*
453	*17/06/2014*	*COPACO*	*P N° 531/2014*
454	*17/06/2014*	*MJDH*	*No informó*
455	*17/06/2014*	*ESSAP*	*PR N° 478/2014*
456	*17/06/2014*	*BNF*	*BNF-P N° 349/2014*
457	*17/06/2014*	*BCP*	*No informó*
458	*17/06/2014*	*CSJ*	*DGAF N° 924/2014*

Conforme al cuadro precedente, la DGCDP, reseña brevemente sobre las aclaraciones vertidas, por parte de las entidades afectadas:

Consejo de la Magistratura (CM): La DGCDP, ha informado al Equipo de Auditores, a través de Memorándum DGCDP N° 501, de fecha 08/07/2014, manifestando lo siguiente: "En lo concerniente al préstamo BID N° 1723/OC-PR, el CM ha remitido el informe peticionado por el Órgano Superior de Control por medio de la Nota UEP-CM N° 30/2014 de fecha 23 de junio de 2014. Revisados dichos informes por esta Dirección, los mismos coinciden con los informes presentados a la CGR. (Para mejor visualización se adjunta copia del mismo)".

Administración Nacional de Electricidad (ANDE): La DGCDP, ha informado al Equipo de Auditores, a través de Memorándum DGCDP N° 501, de fecha 08/07/2014, mencionando cuanto sigue:" En lo relativo al Expediente SIME N° 47573/2014, la ANDE manifiesta "… es importante aclarar que los desembolsos en el marco del referido préstamo, han sido realizados en Dólares estadounidense y otras monedas extranjeras, por lo cual la ANDE ha informado en forma desglosada los montos en las respectivas monedas de cada tramo. En tal sentido, este informe incorpora los montos desembolsados en cada moneda, así como el monto de USD. 13.193.409,68, correspondiente al equivalente consolidado, que coinciden con los registros reportados por el BID…" (Se anexa informe)".

Agencia Financiera de Desarrollo (AFD): La DGCDP, ha informado al Equipo de Auditores, a través de Memorándum DGCDP N° 501, de fecha 08/07/2014, señalando lo siguiente: "En lo referente al préstamo BID N° 1016/BL-PR, la AFD ha provisto a esta dependencia a través de Nota AFD/GPF N° 035/2014 fechada el 20 de junio de 2014, los informes requeridos por el Equipo de Auditores y menciona cuanto sigue:"… posteriormente, por el Decreto N° 8966 del 2 de febrero de 2007, se autoriza al Banco Central del Paraguay, la transferencia a la Agencia Financiera de Desarrollo del pasivo referente al Préstamo BID N° 1016/OC-PR, administrado por la UTEP del BCP…". En ese sentido, es conveniente señalar que las informaciones brindadas por la AFD se refieren a la porción de saldos correspondientes a la citada entidad, sin tener en cuenta los saldos del pasivo transferidos anteriormente por el BCP. (Se anexa informe)."

Crédito Agrícola de Habilitación (CAH): La DGCDP, ha informado al Equipo de Auditores, a través de Memorándum DGCDP N° 501, de fecha 08/07/2014, indicando cuanto sigue: "Al respecto, a través de nota N.P N° 222 de fecha 20 de junio de 2014, el CAH "… aclara que por un error involuntario, en el cuadro remitido a la CGR, se omitió el ítem (Monto Recibido), correspondiente al monto de los préstamos recibidos de los organismos financieros del exterior, por lo que se adjunta a la presente un nuevo cuadro rectificando la Nota N.P.CAH 083/14, remitida anteriormente a la CGR,…" (Se acompaña copia)."

Ministerio Público - Fiscalía General del Estado (FGE): La DGCDP, ha informado al Equipo de Auditores, a través de Memorándum DGCDP N° 501, de fecha 08/07/2014, mencionando lo siguiente: "Conforme a la Nota DGAF N° 154 de fecha 27 de junio de 2014, el Ministerio Público ha presentado el informe solicitado por la CGR. El mismo coincide con los registros obrantes en la DGCDP, y que han sido remitidos en su oportunidad al Equipo de Auditores. (Se acompaña copia)".

Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.): La DGCDP, ha informado al Equipo de Auditores, a través de Memorándum DGCDP N° 501, de fecha 08/07/2014, manifestando cuanto sigue: "Al respecto, por medio de la Nota P. N° 531 de fecha 27 de junio de 2014, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A) ha proveído a

esta oficina el informe peticionado por el Organismo Superior de Control. (Se acompaña copia)."

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.): En lo concerniente a los préstamos referenciados como BID N° 486/SF-PR y 818/SF-PR, la ESSAP S.A. ha remitido el informe peticionado por el Órgano Superior de Control por medio de la Nota PR N° 478/2014 de fecha 30 de junio de 2014. Revisados dichos informes por esta Dirección, los mismos coinciden con los informes presentados a la CGR. (a mejor visualización se adjunta copia del mismo).

Banco Nacional de Fomento (BNF): Al respecto, por medio de la Nota BNF-P. N° 349 de fecha 02 de julio de 2014, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), ha proveído a esta dependencia el informe solicitado por el Órgano Superior de Control. (Se anexa copia).

Corte Suprema de Justicia (CSJ): La DGCDP, ha informado al Equipo de Auditores, a través de Memorándum DGCDP N° 501, de fecha 08/07/2014, señalando lo siguiente: "Con relación a los préstamos referenciados como BID N° 934/OC-PR y 1723/OC-PR, la CSJ ha proveído el informe por medio de Nota DGAF N° 924 fechado el 26 de junio de 2014. En dicha nota la entidad expone el monto original aprobado de los préstamos conforme al Convenio de Transferencia, Ejecución y Reembolso de Recursos, Indica igualmente, los demás puntos, que fueron objetos de requerimiento por la CGR. (Se adjunta informe)."

Igualmente, cabe precisar que la respuesta de la DGCDP se encuentra supeditada a la recepción de los informes de los OEE afectados por las discrepancias, los cuales se han recepcionado fuera de los plazos establecidos por la CGR. Cabe precisar que hasta la fecha existe OEE que no han dado cumplimiento al pedido de informe emanado de la DGCDP. Por otra parte, la DGCDP se ha expedido en términos del Memorándum DGCDP N° 501 fechado el 08/07/2014 dando respuesta a lo solicitado por Memorándum CGR N° 70/14."

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría expresar que:

1. Préstamo con referencia 1016/OC-PR, la AFD comunica que el monto original aprobado fue de US$ 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), de los cuales, US$ 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones) fueron aprobados en la referida moneda, en Euros, € 4.408.103 (Euros cuatro millones cuatrocientos ocho mil ciento tres), equivalentes a US$ 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones) y, en Yenes japoneses, ¥ 573.000.000 (Yenes quinientos setenta y tres millones), equivalentes a US$ 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones). Los datos se presentan sin diferencias a partir de esta rectificación.

2. La Corte Suprema de Justicia remitió la Nota DGAF N° 924 del 26 de junio de 2014 en la que expone el monto total aprobado del Préstamo 934 OC/PR de US$ 22.000.000 (Dólares estadounidenses veintidós millones), de los cuales el Subprograma 1, "Fortalecimiento del Poder Judicial", cuyos organismos de ejecución fueron, la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General del Estado, siendo beneficiados con un monto total de US$ 8.179.728 (Dólares estadounidenses ocho millones ciento setenta y nueve mil setecientos veintiocho), de los cuales, la Corte Suprema de Justicia fue beneficiada con US$ 6.134.796 (Dólares estadounidenses seis millones ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis) y, la Fiscalía General del Estado con US$ 2.044.932 (Dólares

dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos). Sumado el préstamo aprobado al Ministerio de Justicia y Trabajo de US$ 13.800.000 (Dólares estadounidenses trece millones ochocientos mil), se vuelve a observar una diferencia de US$ 20.272 (Dólares estadounidenses veinte mil doscientos setenta y dos).

Conclusión

A pesar de las reiteradas recomendaciones de este Organismo de Control contenidas en el Informe Final de la auditorías correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores y, de acuerdo a los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, siguen existiendo diferencias entre los montos aprobados consignados en el SIGADE y, los montos equivalentes según la información proveída en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Esta situación impidió a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos.

Recomendación

La DGCDP deberá arbitrar las medidas administrativas idóneas junto con los Organismos y Entidades del Estado, a fin de conciliar los datos de los préstamos externos, solicitando aclaraciones en cada caso del motivo de las diferencias remitidas a este Organismo de Control Superior.

1.3.1.2 Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado registrado en el SIGADE y el informado por las Entidades Descentralizadas.

La comparación entre el monto desembolsado de Préstamos Externos consignados en el SIGADE de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, con el monto efectivamente recibido por las Instituciones Públicas, según informe de las mismas, arrojó las siguientes diferencias:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen	Monto desembolsado según SIGADE US$ (1)	Monto recibido según Organismo del Estado (2)	Diferencia entre el Monto Desembolsado s/ SIGADE y el Organismo del Estado (1- 2)
BID	407/SF-PR	BNF	US$	5.035.819,42	No informó sobre este ítem.	-----
BID	582/SF-PR	BNF	US$	6.100.000	No informó sobre este ítem.	-----
BID	841/SF-PR	BNF	US$	29.380.424,21	No informó sobre este ítem.	-----
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE	US$	16.976.610,72	13.800.000,00	4.758.792,57
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE	US$		5.949.657,00	
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE	US$		1.985.746,29	
BID	1723/OC-PR	CSJ/CM	US$	16.976.610,72	1.388.384,25	15.588.226,47
BID	1723/OC-PR	CSJ/CM	US$		No informó sobre este ítem.	
AIF	0086-0 PA	Fondo Ganadero	US$	9.041.125,84	9.046.478,09	(5.352,25)
BID	486/SF- PR	ESSAP S.A.	US$	11.600.000	11.400.000	200.000

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda de Origen	Monto desembolsado según SIGADE US$ (1)	Monto recibido según Organismo del Estado (2)	Diferencia entre el Monto Desembolsado s/ SIGADE y el Organismo del Estado (1- 2)
BID	SP/TF-79-01-PR	C A H	US$	41.305.421	No informó sobre este ítem.	-----
BID	SP/TF-79-01-PR	C A H	₲	157.857	No informó sobre este ítem.	-----
BID	703/SF-PR	ANDE	US$	13.193.409,68	6.231.106,22	6.962.303,46
BID	703/SF-PR	ANDE	GBP	No se registra en el SIGADE el monto.	886.927,89	-----
BID	703/SF-PR	ANDE	¥	No se registra en el SIGADE el monto.	244.616.314	-----
BID	703/SF-PR	ANDE	SEK	No se registra en el SIGADE el monto.	2.394.224,09	-----
BID	703/SF-PR	ANDE	€	No se registra en el SIGADE el monto.	814.774,87	-----
BID	703/SF-PR	ANDE	NOK	No se registra en el SIGADE el monto.	6.179.944,07	-----
BID	703/SF-PR	ANDE	C$	No se registra en el SIGADE el monto.	1.203.086,01	-----
BID	818/SF-PR	ESSAP S.A.	US$	47.738.821	47.800.000	(61.179)
BID	SP/SF-89-07-PR	C A H	₲	638.349.479,00	No informó sobre este ítem.	-----
BID	1016/OC-PR	AFD	US$	14.456.748,96	8.148.148,15	6.308.600,81
BID	1016/OC-PR	AFD	€	No se registra en el SIGADE el monto.	3.586.762,3	-----
BID	1016/OC-PR	AFD	¥	No se registra en el SIGADE el monto.	778.490	-----
KFW	197966211 - 125495	CAH	€	2.045.167,52	No informó sobre este ítem.	-----

En el Memorándum CGR/DGCDP Nº 70 del 11 de junio de 2014, esta Auditoría solicitó el origen de la diferencia evidenciada entre el "Monto Desembolsado" registrado en el SIGADE y el informado por las Entidades Descentralizadas. Se adjuntó el cuadro de arriba.

A la Nota SSEAF Nº 503 del 19 de junio de 2014 el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 425 de fecha 17/06/14, cuyo contenido se omite ser copiado, teniendo en cuenta que ya fue trascrito en el ítem 1.3.1.1 de este Capítulo.

Al respecto, se mencionan el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el numera 10 del Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas", ya trascritos más arriba.

Así también, el apartado 14 del referido Manual, expresa: "*Aprobar los informes sobre los desembolsos y el servicio de los recursos de la deuda pública, remitidos por el Coordinador y elevarlos a consideración del Viceministro"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Sobre el punto observado por el Equipo de Auditores, cabe precisar que la respuesta de la DGCDP se encuentra supeditada a la recepción de los informes de los OEE afectados por las discrepancias, los cuales se han recepcionado fuera de los plazos establecidos por la CGR. Cabe precisar que hasta la fecha existe OEE que no han dado cumplimiento al pedido de informe emanado de la DGCDP.

Por otra parte, con relación al Memorándum CGR N° 70 al cual se hace referencia en el apartado anterior (punto I.3.1.1),esta oficina ha adjuntado las notas aclaratorias proporcionadas por los OEE, presentadas hasta la fecha por los mismos, en las cuales se detallan las aclaraciones y argumentaciones de las entidades afectadas."

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría señalar que:

- Respecto a los documentos remitidos por la AFD:

  El Préstamo con referencia 1016/OC-PR: el monto fue recibido en varias monedas, en dólares, US$ 8.148.148,15 (Dólares estadounidenses ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con quince centavos) y fue desembolsado en la referida moneda. En euros, € 3.586.762,3 (Euros tres millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos con tres céntimos), equivalentes a US$ 4.691.485,09 (Dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con nueve centavos) y, en yenes, ¥ 778.490 (Yenes setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa), equivalentes a US$ 32.885,75 (Dólares estadounidenses treinta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil con setenta y cinco centavos). Con estos datos no existen diferencias.

- En la Nota N.P. CAH Nº 222 de fecha 20 de junio de 2014, el CAH informó*: "se aclara que por un error involuntario, en el cuadro remitido a la CGR, se omitió el ítem (Monto Recibido) correspondiente al monto de los préstamos recibidos de los organismos financieros del exterior, por lo que se adjunta a la presente un nuevo cuadro rectificando el remitido a la CGR, por Nota N.P. CAH 083/14.*

- ✓ El Préstamo con referencia SP/TF-79-01-PR, que no fue comunicado anteriormente, se informa que el monto desembolsado fue de US$ 41.305.421 (Dólares estadounidenses cuarenta y un millones trescientos cinco mil cuatrocientos veintiuno). Sin diferencia a partir de esta rectificación.

- ✓ Con relación al Préstamo con referencia SP/TF-79-01-PR, se informa que el monto desembolsado es de ₲ 157.857 (Guaraníes ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete). No se observa diferencia a partir de esta rectificación.

- ✓ El Préstamo SP/SF-89-07-PR, se informa que el monto desembolsado es de ₲ 638.349.479 (Guaraníes seiscientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve). Sin diferencia a partir de esta rectificación.

- ✓ El Préstamo 197966211 – 125495, se informa que el monto desembolsado es de € 2.045.167,52 (Euro dos millones cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete con cincuenta y dos céntimos). No existe diferencia a partir de esta rectificación.

- ➢ La ANDE en el Expediente SIME Nº 47573, manifestó que*: "es importante aclarar que los desembolsos en el marco del referido préstamo han sido realizados en Dólares estadounidense y otras monedas extranjeras, por lo cual la ANDE ha informado en forma desglosada los montos, en las respectivas monedas de cada Tramo.*

  Finalmente es importante aclarar que los montos desembolsados por moneda de desembolso informados por la ANDE coinciden con los registros reportados por el Banco Interamericano de Desarrollo al 31/12/2013 en el Informe "Statement of Approved loans".

  En tal sentido, este Informe incorpora los montos desembolsados en cada moneda así como el monto de USD del monto total desembolsado en distintas monedas. Se remite anexo".

  Al respecto, los datos contenidos en la Nota de referencia, como se ha podido observar, señalan que el monto recibido en dólares, es de US$ 6.231.106,22 (Dólares estadounidenses seis millones doscientos treinta y un mil ciento seis con veintidós centavos), las demás monedas están expresadas en GBP, ¥, SEK, €, NOK, C$, sin sus respectivas equivalencias en la moneda americana. Es decir, los datos se presentan con las mismas diferencias señaladas en la Comunicación de Observaciones.

- ➢ La Corte Suprema de Justicia remitió la Nota DGAF N° 924 de fecha 26 de junio de 2014, que informa que:

  El Préstamo 934/OC-PR, se informa el monto desembolsado, de US$ 5.949.657,10 (Dólares estadounidenses cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con diez centavos).

- ➢ La Fiscalía General del Estado remitió la Nota D.G.A.F. N° 154 del 27 de junio de 2014, informando que el Préstamo BID 934/OC-PR tuvo un desembolso de US$ 1.985.746,26 (Dólares estadounidenses un millón novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis con veintiséis centavos).

La suma de los desembolsos informados en concepto del Préstamo 934/OC-PR, asciende a US$ 21.735.403,29 (Dólares estadounidenses veintiún millones setecientos treinta cinco mil cuatrocientos tres con veintinueve centavos), existiendo una diferencia por encima del monto desembolsado según el SIGADE, de US$ 4.758.792,57 (Dólares estadounidenses cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos con cincuenta y siete centavos).

- ✓ En relación al Préstamo 1723/OC-PR, la Corte Suprema de Justicia informa que el monto desembolsado fue de US$ 1.388.384,24 (Dólares estadounidenses un millón trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con veinticuatro centavos).

- ➢ En la Nota UEP-CM N° 30/14 del 23 de junio de 2014, el Concejo de la Magistratura comunicó que el Préstamo BID 1723/OC-PR, tuvo un monto desembolsado de US$

1.506.499,28 (Dólares estadounidenses un millón quinientos seis mil cuatrocientos noventa y nueve con veintiocho centavos).

La suma de los desembolsos informados del Préstamo 1723/OC-PR, asciende a US$ 2.894.883,53 (Dólares estadounidenses dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y tres con cincuenta y tres centavos), existiendo una diferencia de US$ 14.081.727,19 (Dólares estadounidenses catorce millones ochenta y un mil setecientos veintisiete con diecinueve centavos).

Conclusión

Hasta la fecha del presente Informe, no existe conciliación entre los montos desembolsados de algunos préstamos, según fuera informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Descentralizada.

La DGCDP no otorga la debida importancia a la conciliación de la información entre el SIGADE y las Entidades Descentralizadas de los préstamos externos con garantía del Tesoro Público, a pesar que estas deficiencias podrían ocasionar inconvenientes en el pago de la deuda garantizada por el Tesoro Público y en su saldo, y tener otras consecuencias originadas en la discrepancia de registros.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda, deberán:

1. Abocarse a mejorar la calidad de las informaciones que suministra la DGCDP y de los procedimientos para la conciliación de la información, de forma oportuna.
2. Establecer mecanismos que permitan a la DGCDP realizar cálculos y ajustes sobre los préstamos externos a fin de tener conocimiento pleno de los desembolsos y demás información, a efectos de compararlos con la información proveída por Organismos Internacionales con la finalidad de que la Dirección elabore sus propios y fidedignos datos para el registro, en vez de utilizar solamente los informes de los Acreedores asumiéndolos sin más trámites sin conocer el origen de la información que recibe.

1.3.1.3 Diferencia evidenciada entre el saldo de capital en moneda de origen según el SIGADE y los saldos informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizadas.

Se evidenció discrepancias en la información respecto a la moneda de Origen de Préstamos Externos según el informe de la DGCDP y la información obtenida de los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada como respuesta a la circularización de la CGR, tal como puede verse en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Saldos al 31/12/13 en Moneda de Origen según SIGADE US$ (1)	Saldos al 31/12/13 en Moneda de Origen según Organismo del Estado. US$ (2)	Diferencia US$ entre el saldo en Moneda de Origen según SIGADE y el Organismo del Estado. US$ (1-2)
BID	407/SF-PR	BNF	167.860,49	No informó sobre este ítem.	-----

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Saldos al 31/12/13 en Moneda de Origen según SIGADE US$ (1)	Saldos al 31/12/13 en Moneda de Origen según Organismo del Estado. US$ (2)	Diferencia US$ entre el saldo en Moneda de Origen según SIGADE y el Organismo del Estado. US$ (1-2)
BID	582/SF-PR	BNF	1.219.999,84	No informó sobre este ítem.	-----
BID	841/SF-PR	BNF	16.159.233,23	No informó sobre este ítem.	-----
BID	707/OC-PR	BCP	2.017.941,32	No informó sobre este ítem.	-----
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE	8.945.674,42	No informó sobre este ítem.	5.673.460,02
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE		2.453.461,66	
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE		818.752,74	
BID	1723/OC-PR	CSJ/CM	1.360.202,71	5.799.382,11	(4.439.179,40)
BID	1723/OC-PR	CSJ/CM		No informó.	

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 70 del 11 de junio de 2014, se requirió informe sobre el origen de estas diferencias.

A la Nota SSEAF Nº 503 del 19 de junio de 2014 el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 425 de fecha 17/06/14, ya trascrito en el ítem 1.3.1.1 de este Capítulo.

Al respecto, se mencionan el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el numeral 10 del Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas", ya trascritos precedentemente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

En lo referente al presente punto, formulado por la CGR, por medio de Memorándum N° 70, esta Dirección General, señala que en el primer ítem (punto I.3.1.1), ha adjuntado las notas aclaratorias provistas por los Organismos y Entidades del Estado, presentadas hasta la fecha por los mismos, y ha detallado las aclaraciones expuestas por las entidades afectadas, en lo relativo a las observaciones vertidas por el Equipo de Auditores.

Por otra parte, cabe aclarar que para el análisis de los saldos de deuda externa, se debe comparar los datos de la Institución Pagadora del préstamo, excluyéndose a la Institución Beneficiaria, puesto que la Institución Pagadora (Ministerio de Hacienda) es la responsable de llevar dichos registros.

Asimismo, es conveniente aclarar que, para los Organismos Financieros Internacionales (Acreedores), el Ministerio de Hacienda se constituye en el Deudor Legal y la Entidad Pagadora, mientras que los OEE son beneficiarios de los recursos obtenidos de los prestamos contratados, para financiar los proyectos de cada OEE, en algunos casos, los recursos del prestamos son traspasados a varias entidades del Estado, con lo cual estos OEE se constituyen en deudores ante el MH. Igualmente, cabe mencionar que, algunas

operaciones de créditos, por disposición legal, fusión o extinción de Entidades, fueron transferidos la ejecución de los créditos, por lo que la entidad beneficiaria primaria, ya no informa sobre el préstamo, por citar el caso del préstamo BID 707/OC-PR ejecutado en principio por el BCP y, posteriormente paso al Fondo de Desarrollo Industrial (hoy extinta).

No se puede dejar de mencionar, que el SIGADE emite el reporte por el nombre del beneficiario original y, no por los cambios que hayan o vayan sufriendo con el tiempo."

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría señalar que:

- La Corte Suprema de Justicia remitió la Nota DGAF N° 924 del 26 de junio de 2014, con la información solicitada, informando que, respecto al préstamo 934/OC-PR, el saldo en moneda de origen es de US$ 2.453.461,66 (Dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta y seis centavos).

- En la Nota D.G.A.F. N° 154 del 27 de junio de 2014, la Fiscalía General del Estado informó que el Préstamo BID 934/OC-PR tiene un saldo en moneda de origen de US$ 818.752,74 (Dólares estadounidenses ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos con setenta y cuatro centavos).

La suma de los desembolsos informados del Préstamo 934/OC-PR asciende a US$ 3.272.214,40 (Dólares estadounidenses tres millones doscientos setenta y dos mil doscientos catorce con cuarenta centavos), existiendo una diferencia por encima del monto desembolsado según el SIGADE, de US$ 5.673.460,02 (Dólares estadounidenses cinco millones seiscientos setenta y tres cuatrocientos sesenta con dos centavos).

- Respecto al Préstamo 1723/OC-PR, la Corte Suprema de Justicia informó que el saldo en moneda de origen es de US$ 5.799.382,11 (Dólares estadounidenses cinco millones setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con once centavos).

- En la Nota UEP-CM N° 30/14 del 23 de junio de 2014, el Concejo de la Magistratura informó que el saldo en moneda de origen es de US$ 1.360.202,71 (Dólares estadounidenses un millón trescientos sesenta mil doscientos dos con setenta y un centavos).

La suma de los desembolsos informados del Préstamo 1723/OC-PR, asciende a US$ 7.159.584,82 (Dólares estadounidenses siete millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos), existiendo una diferencia por encima del monto desembolsado según el SIGADE, de US$ 5.799.382,11 (Dólares estadounidenses cinco millones setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con once centavos).

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo Superior de Control ya señaladas en el Informe Final correspondiente los ejercicios fiscales anteriores y, de acuerdo a lo observado en las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, hasta la fecha del presente Informe, lo suministrado por los OEE presentó diferencias en la moneda de origen con el SIGADE.

Recomendación reiterada

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar en la DGCDP las causas, e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones contenidas ya en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2010 al 2012.

I.3.1.4 Diferencia evidenciada entre el saldo de capital en moneda local según el SIGADE y los saldos informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizadas, según el siguiente detalle:

Se constató la existencia de diferencias entre el saldo de capital, expresado en moneda local, consignado en el SIGADE y los saldos informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Saldos al 31/12/13 en Moneda Local ₲ según SIGADE (1)	Saldos al 31/12/13 en Moneda Local ₲ según Organismo del Estado (2)	Diferencia ₲ entre el Saldo en Moneda Local (1-2)
BID	407/SF-PR	BNF	770.647.510	No informó sobre este ítem.	-----
BID	582/SF-PR	BNF	5.601.019.265	No informó sobre este ítem.	-----
BID	841/SF-PR	BNF	74.187.039.759	No informó sobre este ítem.	-----
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE	41.069.591.262	No informó sobre este ítem.	37.310.699.747
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE		No informó sobre este ítem.	
BID	934/OC-PR	MJT/CSJ/FGE		3.758.891.515	
BID	1723/OC-PR	CSJ/CM	6.244.690.642	No informó sobre este ítem.	-----
BID	1723/OC-PR	CSJ/CM		No informó.	-----
AIF	0086-0 PA	Fondo Ganadero	2.488.988.662	No informó sobre este ítem.	-----
AIF	0156-0 PA	Fondo Ganadero	3.853.296.081	No informó sobre este ítem.	-----
JICA	PG-P10	COPACO S.A.	72.733.270.470	No informó sobre este ítem.	-----

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 70 del 11 de junio de 2014, se solicitó el origen de la diferencia evidenciada.

A la Nota SSEAF Nº 503 del 19 de junio de 2014 el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 425 del 17/06/14, que ya fue trascrito en el ítem 1.3.1.1 de este Capítulo.

Al respecto, se mencionan el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el numeral 10 del Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas", ya trascritos precedentemente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Sobre el punto observado por el Equipo de Auditores, cabe precisar que la respuesta de la DGCDP se encuentra supeditada a la recepción de los informes de los OEE afectados por las discrepancias, los cuales se han recepcionado fuera de los plazos establecidos por la CGR. Cabe precisar que hasta la fecha existe OEE que no han dado cumplimiento al pedido de informe emanado de la DGCDP.

En lo relacionado al presente ítem, requerido por el Equipo de Auditores a través de Memorándum N° 70, esta dependencia, manifiesta que en el ítem I.3.1.1, ha adjuntado las notas aclaratorias proveídas por los Organismos y Entidades del Estado, presentadas hasta la fecha por los mismos, y ha detallado las aclaraciones presentadas por las entidades afectadas, en lo que respecta a las observaciones emanadas por la Contraloría General de la República."

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría señalar que:

- En la Nota DGAF N° 924 de fecha 26 de junio de 2014, en referencia al préstamo 934/OC-PR, la Corte Suprema de Justicia por informó el monto del capital pagado, de ₲ 775.058.002 (Guaraníes setecientos setenta y cinco millones cincuenta y ocho mil dos). No informa sobre el monto del saldo en moneda local.

- En la Nota UEP-CM N° 30/14 de fecha 23 de junio de 2014, el Concejo de la Magistratura informó que el saldo en moneda local es de ₲ 6.244.690.642 (Guaraníes seis mil doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y dos), no existiendo diferencia en el dato suministrado.

Conclusión

Se evidencia nuevamente la falta de conciliación con los Organismos y Entidades del Estado y se señala que esta observación es reiterativa del Informe Final de auditorías practicadas en ejercicios fiscales de años anteriores.

Recomendación reiterada

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar en la DGCDP las causas, e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones contenidas ya en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2010 al 2012.

CAPÍTULO II
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

El artículo 42 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, considera Deuda Pública Interna la contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública Interna al cierre del ejercicio fiscal 2013, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), ascendió a la suma de ₲ 6.889.807.837.698 (Guaraníes seis billones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos siete millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho), equivalentes a US$ 1.500.720.504,84 (Dólares estadounidenses mil quinientos millones setecientos veinte mil quinientos cuatro y ochenta y cuatro centavos), al tipo de cambio de ₲ 4.591 cada US$.

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro:

Concepto /Referencia	Deudor	Aprobado	Referencia	Saldo expresado en ₲ al 31/12/13
Deuda Interna Garantizada de la Administración Descentralizada				**490.000.000.000**
Mercado Nacional Bonos	A. F. D.	Ley 4249 / 12.01.11	Bonos Ley 4249 AFD	170.000.000.000
Mercado Nacional Bonos	A. F. D.	Ley 4581 / 30.12.12	Bonos Ley 4581 AFD	50.000.000.000
Mercado Nacional Bonos	A. F. D.	Ley 4848 / 02.01.13	Bonos Ley 4848 AFD	270.000.000.000
Préstamos del TFCA (Canje de Deuda)				**2.636.233.801**
Obligación10 - 526-T-028	Bco.Central Paraguay			2.408.846.759
Obligación7 - 526-L-023	Senavitat			227.387.042
Préstamos del TFCA (canje de deuda)				**2.473.473.053**
Obligación 8 526-W-026	Ministerio de Hacienda	Ley 3003 / 06.09.06	Obligación 8 526-W-026	501.115.868
Obligación 9 526-T-027	Ministerio de Hacienda	Ley 3003 / 06.09.06	Obligación 9 526-T-027	1.972.357.185
Deuda Interna Bonificada de la Administración Central				**6.394.698.130.843**
Bco. Central Paraguay	Ministerio de Hacienda	Ley 1720 / 07.06.01	Bonos Ley Nº 1720/01	179.049.000
Bco. Central Paraguay	Ministerio de Hacienda	Ley 1857 / 08.01.02	Bonos Ley Nº1857/02	87.229.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 2336 / 12.12.03	Bonos Ley Nº2336/03	564.693.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 3148 / 29.12.06	Bonos Ley Nº3148/06	51.700.000.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 3409 / 04.01.08	Bonos Ley Nº3409/07	47.800.000.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 3692 / 13.01.09	Bonos Ley Nº3692/08	30.000.000.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 3964 / 20.01.10	Bonos Ley Nº3964/09	166.000.000.000

Concepto /Referencia	Deudor	Aprobado	Referencia	Saldo expresado en ₲ al 31/12/13
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 4249 / 12.01.11	Bonos Ley Nº4249/10	50.000.000.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 4581 / 30.12.12	Bonos Ley Nº4581/11	1.047.907.000.000
Banco Central del Paraguay	Ministerio de Hacienda	Ley 3974 / 22.04.10	Bonos Ley Nº3974/12	3.927.460.159.843
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 4848 / 02.01.13	Bonos Ley Nº4848/13	1.073.000.000.000
TOTALES				**6.889.807.837.698**

Fuente: Nota SSEAF N° 386/14, en respuesta de la Nota CGR Nº 7768/13



El total de la Deuda Pública Interna al 31 de diciembre de 2013, estaba compuesto en un 92,81 % por la Deuda Interna Bonificada Garantizada de la Administración Central y, de la Administración Descentralizada, en un 7,11 %.

El canje de deuda del Tropical Forest Conservation ACT (TFCA), corresponde en un 0,04 % tanto a la Administración Central y como en la Administración Descentralizada

Deuda Interna Bonificada de la Administración Central

En este grupo se incluyen los Saldos de la Deuda Pública Interna de la Administración Central y reflejan la deuda directa del Tesoro Público. Comprende la colocación de los Bonos autorizados por las Leyes Nos. 1720/01, 1857/02, 2336/03, 3148/06, 3409/08, 3692/09, 3964/10, 4249/11, 4581/11 y la 3974/10. El saldo de la Deuda Interna Bonificada, al 31 de diciembre de 2013, ascendía a la suma de ₲ 6.394.698.130.843 (Guaraníes seis billones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta y tres), conforme al siguiente detalle:

Deuda Interna Bonificada				
Concepto /Referencia	**Deudor**	**Aprobado**	**Referencia**	**Saldo expresado en ₲ al 31/12/13**
Banco Central Paraguay	Ministerio de Hacienda	Ley 1720 / 07.06.01	Bonos Ley Nº 1720	179.049.000
Banco Central Paraguay	Ministerio de Hacienda	Ley 1857 / 08.01.02	Bonos Ley Nº 1857	87.229.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 2336 / 12.12.03	Bonos Ley Nº 2336	564.693.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 3148 / 29.12.06	Bonos Ley Nº 3148	51.700.000.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 3409 / 04.01.08	Bonos Ley Nº 3409	47.800.000.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 3692 / 13.01.09	Bonos Ley Nº 3692	30.000.000.000

Deuda Interna Bonificada				
Concepto /Referencia	**Deudor**	**Aprobado**	**Referencia**	**Saldo expresado en ₲ al 31/12/13**
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 3964 / 20.01.10	Bonos Ley Nº 3964	166.000.000.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 4249 / 12.01.11	Bonos Ley Nº 4249	50.000.000.000
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 4581 / 30.12.12	Bonos Ley Nº 4581	1.047.907.000.000
Banco Central del Paraguay	Ministerio de Hacienda	Ley 3974 / 22.04.10	Bonos Ley Nº 3974	3.927.460.159.843
Mercado Nacional Bonos	Ministerio de Hacienda	Ley 4848 / 02.01.13	Bonos Ley Nº 4848	1.073.000.000.000
TOTALES				**6.394.698.130.843**

Fuente: Nota SSEAF N° 386/14, en respuesta de la Nota CGR Nº 7768/13

Deuda Interna Bonificada de la Administración Descentralizada

El saldo de la Deuda Interna Bonificada Garantizada al 31 de diciembre de 2013, era de ₲ 490.000.000.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa mil millones), correspondiente al financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) por la emisión de Bonos autorizados por las leyes Nos 4249/11, 4581/12 y 4848/13.

Concepto /Referencia	**Deudor**	**Aprobado**	**Referencia**	**Saldo expresado en ₲ al 31/12/13**
Deuda Interna Garantizada de la Administración Descentralizada				**490.000.000.000**
Mercado Nacional Bonos	A. F. D.	Ley 4249 / 12.01.11	Bonos Ley 4249/11 AFD	170.000.000.000
Mercado Nacional Bonos	A. F. D.	Ley 4581 / 30.12.12	Bonos Ley 4581/12 AFD	50.000.000.000
Mercado Nacional Bonos	A. F. D.	Ley 4848 / 02.01.13	Bonos Ley 4848/13 AFD	270.000.000.000

Fuente: Nota SSEAF N° 386/14, en respuesta de la Nota CGR Nº 7768/13

Deuda Interna de la Administración Central Garantizada por el Tesoro Nacional

El saldo de la Deuda Interna Bonificada Garantizada al 31 de diciembre de 2013, era de ₲ 2.636.233.801 (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y seis millones doscientos treinta y tres mil ochocientos uno), en concepto de los Préstamos del "TFCA Conservación de Bosques Tropicales" (Canje de Deuda).

Deudor	**Aprobado**	**Referencia**	**Moneda**	**Monto autorizado**	**Saldo al 31/12/13 ₲**
Préstamos del TFCA (canje de deuda) de la Administración Central					**2.636.233.801**
MH	Ley Nº 3003/ 06.09.06	Obligación 7 526-w-028	US$	49.528,87	227.387.042
MH	Ley Nº 3003/ 06.09.06	Obligación 10 526-T-027	US$	525.375,52	2.408.846.759

Fuente: Nota SSEAF N° 386/14, en respuesta de la Nota CGR Nº 7768/13

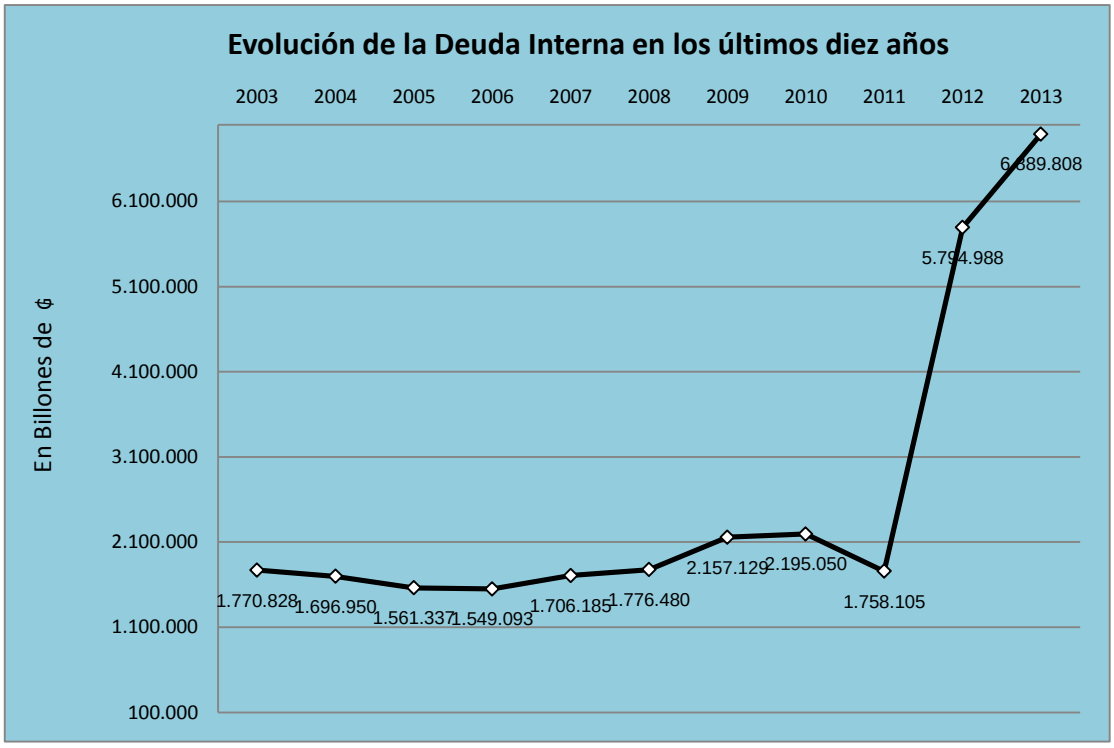
Deuda Interna Garantizada por el Tesoro Nacional de la Administración Descentralizada

El saldo de la Deuda Interna Bonificada Garantizada al 31 de diciembre de 2013, era de ₲ 2.473.473.053 (Guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y tres), en concepto de los Préstamos del "TFCA, Conservación de Bosques Tropicales" (Canje de Deuda).

Préstamos del TFCA (canje de deuda)				**2.473.473.053**
Obligación 8 526-W-026	Ministerio de Hacienda	Ley 3003 / 06.09.06	Obligación 8 526-W-026	501.115.868
Obligación 9 526-T-027	Ministerio de Hacienda	Ley 3003 / 06.09.06	Obligación 9 526-T-027	1.972.357.185

Evolución de la Deuda Pública Interna

El nivel de endeudamiento interno según la información recibida de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) en la Nota SSEAF Nº 227/14, que adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 168/14 – a partir del año 2003, los saldos de la Deuda Pública Interna fueron disminuyendo en los tres siguientes años, con un leve incremento para el año 2009 en comparación con los años 2004, 2005 y 2006. También en el año 2003, se produjo el canje de bonos autorizado por la Ley Nº 2336/03 que permitió a los tenedores cambiar los bonos vencidos por otros con mayor plazo de vencimiento. Esta operación fue realizada a causa de la imposibilidad del Estado de honrar su deuda bonificada. Al cierre del ejercicio fiscal 2012, tuvo un ascenso y, según informado por la DGCDP, el saldo de la Deuda Pública Interna para el 2013 fue de ₲ 6.889.807.837.698 (Guaraníes seis billones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos siete millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho),tal como se observa en el gráfico a continuación:



Fuente: Nota SSEAF N° 386/14, en respuesta de la Nota CGR Nº 7768/13

El saldo de la Deuda Pública Interna correspondiente al año 2013, aumentó en un 118,89 % en comparación al saldo correspondiente al año 2012.

II.1. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE.

De acuerdo al informe suministrado por la ANDE, sus Estados Financieros registran un préstamo del Banco do Brasil no expuesto, ni mencionado en el SIGADE de un monto de US$ 42.010.532,52 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones diez mil quinientos treinta y dos con cincuenta y dos centavos).

Además, existe otra deuda con el Banco de la Nación Argentina que, a diferencia de años anteriores, este año no está informada en la Planilla "Situación de la Deuda Externa" al 31/12/13 del Departamento de Estudios Económicos de la ANDE, por tanto, esta Auditoría tomó la información del Balance General de la Administración Nacional de Electricidad publicado en la página web de la Institución.

La Deuda contraída con ambos bancos fue para la integración de capital para la conformación de las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú.

Para una mejor comprensión, estas deudas se detallan en el siguiente cuadro:

Acreedor	Ley/Contrato	Monto aprobado US$	Monto desembolsado US$	Monto saldo de capital al 31/12/13 US$
Banco de la Nación Argentina	Nota Reversal N° 20 y Contrato de préstamo	50.000.000,00	10.000.000,00	66.962.696,60
Banco do Brasil	Decreto N° 16362-17866	50.000.000,00	50.000.000,00	42.010.532,52
TOTAL				108.973.229,12

Fuente: Nota P.521/2014, ingresada por Expediente CGR N° 5843/14, en contestación a la Nota CGR N° 660/14.

El Banco de la Nación Argentina, en la Nota del 22/04/14 de respuesta a la Nota CGR 2334 del 11/03/14, informó el saldo de la deuda de la Administración de Electricidad al 31/12/13, como se expone en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del préstamo	Monto desembolsado del préstamo US$	Saldo a pagar por la República del Paraguay al 31/12/13		
			Capital US$ (1)	Interés US$ (2)	Total US$ (1+2)
Banco de la Nación Argentina	LD1401700036	10.000.000,00	208.240.194,95	34.706,70	208.274.901,65

Los antecedentes de estas deudas ya fueron señalados por esta Auditoría en el Informe del Examen Especial a la DGCDP del ejercicio fiscal 2009, que resumidos, se exponen a continuación:

Por Resolución Nº 016/78, Acta Nº 655, de fecha 11 de enero de 1978, la ANDE dispuso que la integración de su capital en la Entidad Binacional Yacyretá, en cuotas, hasta la suma de US$ 50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones), mediante un préstamo

del Banco de la Nación Argentina que se debía ir efectivizando de acuerdo con el avance de las obras del emprendimiento. Esta propuesta, y las condiciones de la misma, fueron aceptadas por ese Banco. Hasta la fecha, el Banco de la Nación Argentina solamente integró la primera cuota, por un valor nominal de US$ 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones) y, en la medida que se fueron cumpliendo las etapas de construcción de la Hidroeléctrica, la ANDE no fue recibiendo los correspondientes fondos del citado Banco para completar la totalidad del mencionado aporte, tal como estaba establecido en el Tratado de Yacyretá. Este incumplimiento del Banco, fue la causa del incumplimiento también de los compromisos adquiridos por la ANDE.

Con el fin de actualizar la situación de este préstamo, en las Notas CGR Nºs. 010 y 2334, del 2 de enero y 11 de marzo de 2014, respectivamente, se solicitó al Banco de la Nación Argentina y al Banco do Brasil, informes sobre las deudas del Estado paraguayo con esas entidades bancarias. A la fecha de la elaboración del presente informe no se recibió respuesta del Banco do Brasil.

Para el caso de Yacyretá, el Banco de la Nación Argentina expone que desembolsó el monto de US$ 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones) como primera cuota del aporte de la ANDE, suma que constituye la deuda inicial con dicho Banco y, de acuerdo a la información de esa entidad bancaria, la deuda al 31 de diciembre de 2013 asciende a US$ 208.274.901,65 (Dólares estadounidenses doscientos ocho millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos uno con sesenta y cinco centavos). Sin embargo, según el Balance General de la ANDE al 31/12/13, en el Pasivo a Largo Plazo se expone como deuda a favor del Banco de la Nación Argentina el importe de ₲ 307.379.830.135 (Guaraníes trescientos siete mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento treinta y cinco) equivalentes a US$ 66.952.696,60 (Dólares estadounidenses sesenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis con sesenta centavos).

En el caso de Itaipú, el Banco do Brasil desembolsó el monto de US$ 50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones) como puede notarse en el cuadro expuesto inicialmente, el saldo al 31 de diciembre de 2013 registrado por la ANDE como deuda con el Banco do Brasil, era de US$ 42.010.532,52 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones diez mil quinientos treinta y dos con cincuenta y dos centavos), originado también en el aporte inicial para la conformación de la Itaipú Binacional.

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, esta Auditoría evidenció en Notas a los Estados Financieros, Tomo VI, Deuda y Crédito Público la indicación de que: *"la ANDE, expone en sus estados financieros las deudas con el Banco de la Nación Argentina y el Banco do Brasil, en el Marco de los Tratados Internacionales, Notas Reversales, correspondiente a la integración de capital de las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú, respectivamente".*

Por tanto, en el Memorándum CGR N° 76 del 23 de junio de 2014, se solicitó informar:

- Motivo por el que la deuda de la ANDE con el Banco do Brasil y el Banco de la Nación Argentina no fue registrada en el SIGADE al 31/12/13.

En respuesta, a la Nota SSEAF Nº 524 del 26 de junio del 2014, el Viceministro de Administración Financiera, adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 453 del 25 de junio de 2014, informando:

- Dictamen de la Abogacía del Tesoro N° 1220 fechado el 08/10/12, que se expresa en los siguientes términos: "… *teniendo en consideración lo sucintamente expuesto, esta Abogacía del Tesoro considera prudente que estos antecedentes sean puestos a conocimiento de la Procuraduría General de la República, a fin de que se ratifique o rectifique en su Dictamen N° 48 de fecha 15 de febrero de 2007, para que posteriormente se disponga la comunicación del mismo a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública…".*

- Dictamen de la Procuraduría General de la República PGN N° 68 de fecha 14/02/13, por el cual se expresa: *"… esta representación constitucional se ratifica en todos los términos de Dictamen PCR N° 48 de fecha 15/02/07; a través del cual se concluyó que (…) es opinión de esta Procuraduría General de la República que las operaciones de crédito instrumentales para la integración de los capitales iniciales, por parte de la Ande en las dos entidades binacionales no comprometieron garantías directas del Estado paraguayo; solo afectan beneficios otorgados por Yacyretá e Itaipú a la Administración Nacional de Electricidad*".

  En el Seguimiento a las Recomendaciones referentes al "Examen Especial a la Dirección General de Crédito de Deuda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012", remitida por la DGCDP, se expone : *"En el mismo sentido y de acuerdo a la observación señalada, se ha elevado una propuesta de incorporación en las Notas a los Estados Contables, en el Capítulo correspondiente a la Deuda Pública (Tomo VI) para el ejercicio fiscal 2013, un apartado aclaratorio referente a la deuda de la ANDE no registrada en el SIGADE"*.

La respuesta de la DGCDP habilita a esta auditoría a señalar que:

A pesar que la Procuraduría General de la República en su opinión se ratifica en que las operaciones de crédito instrumentales para la integración del Capitales Inicial en las binacionales no comprometieron garantías directas del Estado paraguayo, esta Auditoría considera que estas deudas deben ser reveladas en SIGADE por los montos expuestos en el Balance General de la Administración Nacional de Electricidad especialmente, con el antecedente del llamado "Caso Gramont Berres" en que, igualmente, el Estado se vería obligado al pago de esa deuda, *"no comprometieron garantías directas del Estado paraguayo",* como expresa el Dictamen Procuraduría General de la República.

Además, en forma urgente, la DGCDP deberá iniciar los trámites a fin de subsanar y corregir la diferencia existente entre los registros del Banco de la Nación Argentina y de la ANDE.

Finalmente, se observó que en el Informe Financiero, Tomo VI, de la Deuda Pública, la Nota a los Estados Contables, expresa: "*Pasivos de la Administración Nacional de Electricidad en el marco de la integración de capital de las entidades binacionales: La Administración Nacional de Entidad (ANDE) expone en sus estados contables financieros la deuda con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco do Brasil, en el marco de los tratados internacionales, notas reversales y otros, correspondientes a la integración de capital de las entidades binacionales Yacyretá e Itaipú, respectivamente*" y, por tanto, esas deudas ya se encuentran reveladas por el Ministerio de Hacienda.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"En relación al punto observado, la DGCDP, en su momento ha contestado a través del Memorándum N° 453 del 25/06/14 a lo requerido por el Equipo de Auditores de la CGR, en el Memorándum CGR Nº 76/14 de fecha 23/06/14, en cuanto se refiere al informe del : "Motivo por el cual la deuda de la ANDE con el Banco do Brasil y Banco de la Nación Argentina, no fue registrada en el SIGADE al 31/12/13.

En este sentido, la DGCDP, trajo a colación que la Abogacía del Tesoro por medio del Dictamen N° 1120 emitido en fecha 08/10/12, ha sugerido que "… estos antecedentes sean puestos a conocimiento de la Procuraduría General de la República, a fin de que ratifique o rectifique su Dictamen N° 48, de fecha 15/02/07…"

Por su parte, la Procuraduría General de la República emitió el Dictamen PGR N° 48 de fecha 15/02/07 a través del cual concluyó lo que sigue: "…..Los aportes de capital de la ANDE a las dos entidades binacionales son obligaciones que surgen de los Tratados de Itaipú y Yacyretá, en los que se establecen por igual, montos US$ 50.000.000, como capital inicial a ser aportado tanto en Itaipú como en Yacyretá…..Para respaldar dichas operaciones de créditos, ambos contratos de préstamo cuentan con garantía de fiel cumplimiento, consistentes en sendas cláusulas, en el caso de Yacyretá al 12ª y la 14ª en el de Itaipú, por las que se autoriza de manera irrevocable e irretractable a Itaipú y a Yacyretá, según el caso, a reservar, de los rendimientos a que tuviera derecho la ANDE sobre el capital integrado, las cantidades necesarias para la satisfacción de las cuotas de amortización debidas a los respectivos Bancos, autorizando además a Yacyretá e Itaipú, a efectuar los respectivos pagos a los Bancos, tan pronto reciban de ellos, los correspondientes avisos de cobranzas….Por tanto, es opinión de esta Procuraduría General de la República, que las operaciones de créditos instrumentales para la integración de los Capitales Iniciales, por parte de la ANDE, en las dos Entidades Binacionales no comprometieron garantías directas del Estado Paraguayo, solo afectan beneficios otorgados por Yacyretá e Itaipú, a la Administración Nacional de Electricidad…".(Se acompaña copia del mismo).

Posteriormente, a instancias del Dictamen N° 1120 emitido en fecha 08/10/12 por la Abogacía el Tesoro, la Procuraduría General de la República emitió nuevamente su parecer sobre la cuestión planteada, a través del Dictamen PGR N° 68, en el cual expresa lo siguiente: "…se ha confirmado el hecho de que el Estado Paraguayo, no está comprometido con las obligaciones asumidas por la Ande, para con el Banco de Brasil y el Banco de la Nación Argentina, pues los mismos no constituyen deuda pública".

En adición a estos antecedentes, es conveniente advertir que los procedimientos para el registro de las operaciones de la deuda pública en la base de datos del SIGADE, se rigen por el Decreto N° 7183/06 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA", en el mismo, se establecen los requisitos documentales formales a los efectos de la registración de la deuda en el SIGADE.

La DGCDP toma nota de la observación de la CGR y la misma estará siendo considerada en el marco del plan de mejoramiento".

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación. Téngase en cuenta que es la misma respuesta ya fue dada como

argumento para el descargo de la misma observación contenida en el informe del Examen Especial correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012. Y, agrega que toma nota de la observación de la CGR y que la misma estará siendo considerada en el marco del Plan de Mejoramiento.

Conclusión

No se evidenció la registración en el SIGADE de la deuda de la ANDE con el Banco de la Nación Argentina de un monto de ₲ 307.379.830.135 (Guaraníes trescientos siete mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento treinta y cinco) equivalentes a US$ 66.952.696,60 (Dólares estadounidenses sesenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis con sesenta centavos), y con el Banco do Brasil de US$ 42.010.532,52 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones diez mil quinientos treinta y dos con cincuenta y dos centavos).

El compromiso originado en esos US$ 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones), más los intereses devengados y el reajuste de capital, no fue pagado por la ANDE porque, según el Tratado, sus Anexos y las Notas Reversales, ese préstamo debió ser amortizado exclusivamente con las utilidades a ser obtenidas por la Entidad Binacional Yacyretá que correspondieran a la ANDE que, sin embargo, las esperadas utilidades nunca fueron efectivizadas debido al diferimiento establecido en la NR 92, aplicada plenamente por las Altas Partes, a pesar de no estar aprobada por el Parlamento Nacional paraguayo

No obstante, de acuerdo al Tomo VI, del Informe Financiero de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, fueron revelados como deudas contingentes los saldos que mantiene la ANDE a favor de las entidades binacionales Yacyretá e Itaipú.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para subsanar definitivamente la discrepancia del saldo reclamado por el Banco de la Nación Argentina – que, de un monto inicial de US$ 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones), al cierre del ejercicio fiscal 2013, sumados capital más intereses, conforme al Balance General de la ANDE al 31/12/13, era de ₲ 307.379.830.135 (Guaraníes trescientos siete mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento treinta y cinco) equivalentes a US$ 66.952.696,60 (Dólares estadounidenses sesenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis con sesenta centavos), y el saldo a favor del Banco Do Brasil de US$ 42.010.532,52 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones diez mil quinientos treinta y dos con cincuenta y dos centavos).

2. Proponer acciones para la registración en el SIGADE de las deudas de Itaipú y Yacyretá, de los montos expuestos en el Balance General de la ANDE.

II.2 Saldo pendiente de pago del Banco Nacional de Fomento (BNF) al Ministerio de Hacienda – Convenio de Préstamo FONPLATA-Par 12/93.

En la Nota BNF-P N° 054, BNF expresa: "*Préstamo FONPLATA-Par 12/93 - US$ 20.000.000 (Aprobado por Ley N° 359 del 29/06/94): El préstamo fue cancelado por el Ministerio de Hacienda con el FONPLATA. Saldo pendiente de capital US$ 194.255,85 (equivalente a G. 820.536.710), del BNF con el Ministerio de Hacienda (MH).*

A partir del año 2005, el BNF ha solicitado en varias oportunidades al MH la cancelación del saldo pendiente a favor del MH, a través de la suscripción del convenio de compensación de deudas entre el MH y el BNF (última nota de reiteración enviada por el BNF al MH: Nota BNF-P N° 280/13 de fecha 17/05/13). Hasta la fecha no se ha suscrito ningún convenio de compensación de deudas entre el MH y el BNF al respecto".

Al respecto, la Ley N° 359/94, *"Que aprueba el contrato de préstamo Par-12/93 del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de US$ 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), suscrito entre el Gobierno nacional y el Fonplata en fecha 04 de febrero de 1994*", anexó el "*Programa Global de Préstamo al Sector Industrial (Préstamo FONPLATA - BNF)*" que, en su artículo 2°, expresa: "*Organismo ejecutor. La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento que se establecen por el presente Contrato de Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario por intermedio del Banco Nacional de Fomento (BNF), de aquí en adelante denominado "Organismo Ejecutor", a través de su Departamento de Desarrollo.*

Art. 12: Condiciones especiales previas al primer desembolso.

El primer desembolso a cuenta de los recursos del financiamiento está condicionado a que el Prestatario cumpla, a satisfacción de FONPLATA y en adición a las condiciones previas estipuladas en el artículo 17 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

a) Que haya suscrito con el Organismo Ejecutor un contrato subsidiario en virtud del cual se establecen:

1) La obligación del Prestatario de trasferir al Banco Nacional de Fomento en forma inmediata los recursos que se desembolsan con cargo al financiamiento, en las condiciones financieras establecidas en el presente Contrato de Préstamo;…".

En virtud de este último artículo, en fecha 23 de agosto de 1994 se suscribió el Contrato de Préstamo Subsidiario,- FONPLATA-Par – 12/93, entre el Ministerio de Hacienda y el BNF.

En su Artículo 5°, se establece: *"El BNF se compromete al pago del servicio del préstamo, en los mismos plazos, fechas y montos establecidos en el contrato de préstamo, los que serán depositados en el Banco Central del Paraguay, en la cuenta que la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda indique al efecto*".

Con el objeto de verificar la veracidad de esta información, esta Auditoría solicitó en el Memorándum CGR/DGCDP N° 51 del 06 de mayo de 2014:

- Motivo por el que en el Préstamo FONPLATA-PAR – 12/93 no fue suscrito el Convenio de Compensación de Deudas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento.

A la Nota SSEAF N° 388 del 08/05/14, la Econ. Ana María Fernández, Encargada de Despacho, adjuntó el Memorándum DGCDP N° 319 del 08/05/14, que expresa: *"En lo referente a la información solicitada por el Equipo de Auditores, cabe aclarar que se encuentra en trámite el Expediente SIME MH N° 22068/13, caratulado como "Banco Nacional de Fomento s/Referencia otro SIME N° 5044/11, sobre solicitud de intermediación para la suscripción del convenio de compensación de cuentas, suscrito entre el MH y el BNF*", *el cual conforme a la consulta realizada se encuentra actualmente en la Mesa de Entrada de la Subsecretaria de Estado de Economía (SSEE), conforme al informe adjunto*".

Adjuntó copia de la consulta contenida en el Expediente SIME N° 22068/13, sobre solicitud de intermediación para la suscripción del convenio de compensación de cuentas entre el MH y el BNF.

La respuesta de la DGCDP permite a esta auditoría hacer notar que la Nota SSEAF N° 388 del 08/05/14 no adjuntó el borrador del Convenio de Compensación de Cuentas a ser suscrito entre el MH y el BNF.

A fin de realizar un análisis pormenorizado del Convenio, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 79 del 25/06/14, se solicitó los Antecedentes del Convenio de Compensación tramitado según el Expediente SIME MH N° 22068/13, caratulado como "*Banco Nacional de Fomento solicitud de intermediación para la suscripción del convenio de compensación de cuentas, suscrito entre el MH y el BNF*".

A la Nota SSEAF N° 537 del 1° de julio de 2014, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP N° 470 del 30/06/14 que contiene el Expediente SIME 22068/13 que incluye el proyecto del "Convenio de Compensación de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento".

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció que el referido Convenio aun no se encuentra formalizado.

Se debe resaltar que, una vez otorgado el aval del Estado, el BNF debió hacer frente al pago de los servicios respectivos con sus propios fondos. Solo en caso excepcional, ante el incumplimiento de la obligación del Principal, el Ministerio de Hacienda, en forma subsidiaria y ante insuficiencias transitorias del BNF, debió afectarla a la Cuenta de la Tesorería General de la Nación, autorizando a emitir Órdenes de Pago para el Servicio de la Deuda.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"En este punto, se puede mencionar que mediante Memorándum DGCDP N° 470 del 30/06/14, ésta Dependencia ha remitido al Equipo del Auditores, la copia de los Expedientes MH SIME Nros. 25275/14 y 22068/13, en los cuales obra el proyecto del "Convenio de Compensación de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento.

Asimismo, considerando el punto en cuestión se remitió el Memorándum DGCDP N° 518 de fecha 14/07/14, a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), atendiendo que el Convenio de Compensación de Cuentas Nros. 1, 2, y 3 suscrito entre el BNF y el MH en fecha 25/05/14, 29/07/14 y 24/09/14, forman parte de los antecedentes que obran en el Expediente MH. SIME N° 5044/11, actualmente radicado en la DGTP.

Dentro de las funciones competentes de la DGCDP se estará elevando un informe a las autoridades correspondientes, teniendo en cuenta que para la formalización del Convenio de Compensación se requiere de análisis técnicos de otras dependencias así como la autorización legal de un decreto para la formalización de referido Convenio."

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció, respecto a la suscripción del Convenio de Compensación de Deudas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento, que aún no se encuentra formalizado a causa del requerimiento de análisis técnicos de la DGTP y su posterior autorización legal, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada y expone:

Conclusión

No se evidenció el pago la deuda del Banco Nacional de Fomento al Ministerio de Hacienda por el monto de ₲ 820.536.710 (Guaraníes ochocientos veinte millones quinientos treinta y seis mil setecientos diez), en concepto de la deuda aprobada en la Ley N° 359/94 "Que aprueba el Contrato de Préstamo Par-12/93 del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) de por un monto de US$ 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), suscrito entre el Gobierno nacional y el FONPLATA en fecha 04 de febrero de 1994, anexo al "Programa Global de Préstamo al Sector Industrial (Préstamo FONPLATA - BNF)".

La DGCDP adjuntó el Memorándum N° 470 del 30/069/14 que contiene el proyecto del "Convenio de Compensación de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento" que a la fecha de esta Auditoría no fue formalizado.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para la formalización del "Convenio de Compensación de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de Fomento" y acelerar el proceso de cancelación de la deuda subsidiada por el Ministerio de Hacienda al Banco Nacional de Fomento, establecida en la Ley N° 359/94, ya citada precedentemente.

II.3 Diferencia del saldo pendiente de capital, informado por el BNF y el registrado por la DGCDP – Convenio de Préstamo FONPLATA-Par 12/93.

La comparación entre los datos informados por el BNF en la Nota BNF-P N° 054 referente al saldo pendiente de capital del Convenio de Préstamo FONPLATA-Par 12/93, con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/13 contenido en el informe CRIBALM4 remitido por la DGCDP, evidenció una diferencia de ₲ 71.291.897 (Guaraníes setenta y un millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y siete), según se detalla en el siguiente cuadro:

Saldo pendiente de Capital		
Según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/13- Código 2.2.3.02.33.00.000 ₲ (1)	**Según Nota BNF-P N° 054 al 31/12/13 ₲ (2)**	**Diferencia ₲ (1-2)**
891.828.607	820.536.710	71.291.897

Al respecto, el Decreto N° 7142/06 "*Por el cual se modifica el apartado "C" – Descripción de Funciones Operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, "C-3", del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 3253 del 06 de setiembre de 2004, "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda*", establece:

Funciones operativas relacionadas con las operaciones de la deuda pública, Apartado 13, *"Cooperar con la Dirección General de Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos* de *entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos, y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro"*.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 75 del 23 de junio de 2014, se solicitó aclaración de la diferencia evidenciada, adjuntándose la planilla correspondiente.

A la Nota SEAF N° 523 del 26/06/14 de respuesta acompaña el Memorándum DGCDP N° 452 del 25/06/14, informando: *…"el saldo en dólares del préstamo FONPLATA-PAR 12/93, es de US$ 194.255,85. El mismo fue expresado en Guaraníes (PYG) aplicando el tipo de cambio emanado por el BCP (4.591 PYG por 1 US$) de fecha 30/12/13, conforme a lo establecido en la Resolución MH N° 66/13 de cierre del ejercicio fiscal 2013, arrojando un saldo de G. 891.828.607 (Se adjuntan copias del balance General y de la cotización utilizada)".*

"Ahora bien, en lo relacionado al saldo en Guaraníes presentado por el Banco Nacional de Fomento (BNF) a la CGR, esta dependencia remitirá nota al BNF solicitando aclaraciones respecto al importe provisto al Órgano Superior de Control tomando en cuenta que esta oficina ha conciliado el saldo de US$ con el BNF, situación que puede ser corroborada en los antecedentes documentales".

La respuesta de la DGCDP habilita a esta Auditoría a señalar cuanto sigue:

1. El saldo expuesto en los registros del Balance de Comprobación del Ministerio de Hacienda en concepto de Convenio de Préstamo FONPLATA Par 12/93, al 31/12/13, es de ₲ 891.828.607 (Guaraníes ochocientos noventa y un millones ochocientos veintiocho mil seiscientos siete), equivalentes a US$ 194.255,85 (Dólares estadounidenses ciento

noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con ochenta y cinco centavos); sin embargo, el BNF informó el importe de ₲ 820.536.710 (Guaraníes ochocientos veinte millones quinientos treinta y seis mil setecientos diez).

2. Respecto a la diferencia de ₲ 71.291.897 (Guaraníes setenta y un millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y siete) observada por esta Auditoría, la DGCDP remitirá una nota al BNF solicitando aclaraciones, teniendo en cuenta que esa Dirección General concilió el saldo con el Banco Nacional de Fomento.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Esta Oficina, se ha expedido en términos del Memorándum DGCDP N° 452 del 25/06/14, informando cuanto sigue: …"el saldo en dólares del préstamo FONPLATA-PAR 12/93, es de US$ 194.255,85. El mismo fue expresado en Guaraníes (PYG) aplicando el tipo de cambio emanado por el BCP (4.591 PYG por 1 US$,) de fecha 30/12/13, conforme a lo establecido en la Resolución MH N° 66/13 de cierre del ejercicio fiscal 2013, arrojando un saldo de G. 891.828.607.

Ahora bien, en lo relacionado al saldo en Guaraníes presentado por el Banco Nacional de Fomento (BNF) a la CGR, esta dependencia remitirá nota al BNF solicitando aclaraciones respecto al importe provisto al Órgano Superior de Control tomando en cuenta que esta oficina ha conciliado el saldo de US$ con el BNF, situación que puede ser corroborada en los antecedentes documentales.

Al respecto, ésta dependencia ha remitido la Nota DGCDP N° 536 de fecha 16/07/14, en la cual solicita aclaración respecto al motivo por el cual difieren los saldos del BNF, en moneda local, proveídos al Órgano Superior de Control, a la fecha de elaboración del presente descargo no se tiene respuesta de la Entidad afectada".

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció que aún existe una diferencia de ₲ 71.291.897 (Guaraníes setenta y un millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y siete) entre los datos remitidos por el BNF referentes al saldo pendiente de capital del Convenio de Préstamo FONPLATA – Par 12/93, con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/13 del informe CRIBALM4, remitidos por la DGCDP. Si bien esa Dirección General solicitó al BNF la aclaración de la discrepancia entre los saldos en moneda local informados a esta Contraloría General y los saldos ya conciliados con la referida entidad bancaria, a la fecha de esta Auditoría no se obtuvo respuesta, por lo que esta Auditoria se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de ₲ 71.291.897 (Guaraníes setenta y un millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y siete) entre los datos remitidos por el BNF referentes al saldo pendiente de capital del Convenio de préstamo FONPLATA-Par 12/93, con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/13 del informe CRIBALM4, remitidos por la DGCDP.

La falta de conciliación de la deuda entre el Banco Nacional de Fomento y el Ministerio de Hacienda ocasiona que la información emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no sea confiable.

Recomendación

La DGCDP deberá establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos y Entidades del Estado y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.

II.4 Saldo de la deuda del Ministerio de Hacienda con la ANDE generada por la Ley N° 3008/06, pendiente de regularización al 31/12/13.

La Nota P. 367 del 27/01/14 de la ANDE, dirigida a este Organismo Superior de Control en respuesta a la Nota CGR N° 21/14, evidenció que la Administración Nacional de Electricidad expone la deuda del Estado paraguayo a su favor, generada por la aplicación de la Ley N° 3008/06 "Que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para el Chaco Central, y establece mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la ANDE, en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02", como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe ₲
Ministerio de Hacienda Ley N° 3008/06	117.215.207.912

En la respuesta de la ANDE, se visualiza el saldo de ₲ 117.215.207.912 (Guaraníes ciento diecisiete mil doscientos quince millones doscientos siete mil novecientos doce) que, al 31/12/13 , el Ministerio de Hacienda aún no ha conciliado con la ANDE.

Cabe mencionar que, a partir de la promulgación de la Ley N° 3008/06, el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el saldo acumulado en Cuentas Especiales, hasta un monto de ₲ 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones) pero; sin embargo, al 31/12/13 no se había procedido a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado por la aplicación de esa ley.

Al respecto, en Memorándum CGR/DGCDP Nº 61 del 02 junio de 2014, se solicitó:

1. Antecedentes de la deuda del Ministerio de Hacienda con la ANDE, generada por la Ley N° 3008/06.
2. Monto de la deuda, conciliado al 31/12/13.
3. Acciones tomadas para la cancelación de la misma.

En respuesta, el Viceministro de Administración Financiera remitió la Nota SEAF N° 496 del 10/11/14, adjuntando el Memorándum DGCDP N° 400 del 09/06/14, que expresa: *"…conforme a lo peticionado por el equipo de auditores, esta Dirección trae a colación los siguientes antecedentes:*

1. *"La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha presentado a través del Expediente MH SIME N° 28796/2013 la Nota P. 2344 fechada el 25/06/13, en la cual hace mención a la Ley N° 3008/06 "Que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para el Chaco Central, y establece los mecanismos especiales para la*

compensación de créditos acumulados a la Administración Central (ANDE), en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02.

En ese sentido, la ANDE manifiesta además cuanto sigue: "…cabe mencionar que el Dictamen N° 10/09 emitido por la Procuraduría General de la República, recepcionado en el Ministerio de Hacienda como expediente SIME N° 1037/09 en fecha 20/01/09, recomienda el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 3000/06, estableciendo que es imperativo el cumplimiento de la misma".

2. *Adicionalmente, la Ande menciona "… cabe señalar que hasta la fecha, aún no se ha realizado la cancelación del importe de G. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones), monto acumulado en cuentas especiales a favor de la ANDE, correspondiente a la aplicación de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley N° 3008/06, ni de las cuotas del servicio de la deuda de los contratos de préstamos con la Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW), referenciados como KFW N° 199165267 - 112776, KFW N° 199265729 – 112778 y KFW N° 199265729 – 112780, cuyos programas se denominan electrificación del Chaco, devengados y pagados por la ANDE en los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, que ascienden a un monto total de ₲ 49.886.694.904 (Guaraníes cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro)".*

3. *Por otra parte, la entidad recurrente "…solicita a esta Cartera de Estado, tome las providencias necesarias para la inclusión de dichos montos en la previsión de los gastos a realizar en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 a ser remitido al Poder Legislativo".*

4. *En lo inherente a los antecedentes obrantes, se evidencia que se ha procedido al glosado de los expedientes precisados en el Dictamen N° 749 de la Abogacía el Tesoro (para mejor perspectiva se adjuntan copia parcial de los antecedentes obrantes en el Expediente MH SIME N° 1037/09).*

   - Memorándum DGCDP N° 649 del 08/06/09, cuya copia se adjunta.
   - Nota MH N° 1859 del 28/07/09, cuya copia se adjunta.

   Además, en la misma línea del curso de acción señalado en su oportunidad por la Abogacía del Tesoro a través de su Dictamen N° 488/09, esta dependencia ha procedido a elevar el Memorando DGCDP N° 674/12 de fecha 23/08/12. Según consulta efectuada en los registros del sistema de mesa de entrada, los Expedientes SIME Nros. 24565/12 y 28796/13, se encuentra a instancias de la Subsecretaría de Estado de Economía.

   Igualmente, conforme a lo mencionado en los antecedentes descriptos, cabe aclarar que este tema se encuentra en el ámbito de competencia de varias oficinas del Ministerio de Hacienda, así como el Equipo Económico Nacional, por lo que una vez resuelto o dictaminada las acciones administrativas y jurídicas, se podrá determinar la aplicación o el curso de acción a seguir".

La respuesta de la DGCDP habilita a esta auditoría a señalar que:

El Memorándum DGCDP N° 649 del 08/06/09, expresa: *"…Los expedientes indicados … corresponden a la solicitud de cancelación de la ANDE del monto de G. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones) por aplicación de la Ley N° 3008/06 y la suma de € 1.365.149,32 (Euros un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve con treinta y dos centavos) de las cuotas 07/40 y 08/40 de la deuda con la Kreditanstalt für Wiederanfbau (KFW), pagadas en el año 2007, y las cuotas 09/40 y 10/40 por € 1.344.697,64 (Euros un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con sesenta y cuatro centavos) en el año 2008…".*

El Memorándum SSEEI N° 208 del 12/03/09 expresa: *"…Acompañamos la postura asumida por la Abogacía del Tesoro y los informes técnicos de la Dirección de Política de Endeudamiento, y sugerimos la remisión del expediente a la Abogacía del Tesoro…".*

En el dictamen N° 488 del 14/05/09, la Abogacía del Tesoro expresa: "…*Nos permitimos disentir con la Procuraduría General de la República y aclaramos que el convenio sobre electrificación del Chaco Central aprobado por Ley N° 371/94 establecía que debían aplicarse tarifas superiores en un 100% a las nacionales…los consumidores debían pagar el doble de las tarifas normales. Dicha previsión no se cumplió…".*

"Posteriormente, se modificó el convenio por Ley N° 1933/02 (…) el KFW y la ANDE podían concordar el recargo tarifario… Sin embargo dicho acuerdo no se cumplió…".

"Luego se dictó la Ley N° 3008/06, que no refleja la modificación del convenio del préstamo. Por lo expuesto, creemos que esta ley no respeta el precepto constitucional referido al orden de prelación de las normas…".

Prosigue el Memorándum DGCDP N° 649, diciendo: *"No obstante la respuesta del Ministerio de Hacienda (Nota MH N° 1749/08), la ANDE nuevamente reiteró los términos de su petición anterior…".*

"El Memorándum DGCDP N° 3 del 05/01/09, sugiere el glosado de los expedientes con objeto de integrar la documentación relacionada a la solicitud de la ANDE…".

"Corresponde que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ratifique su opinión técnica anterior en el sentido de que sigue siendo no recomendable la colocación de bonos de la naturaleza propuesta. Notificada la respuesta a la ANDE, sugerimos que el caso se someta a consideración del Equipo Económico Nacional…".

"Esta dependencia se ratifica en que una eventual colocación de bonos del tesoro previstos en la Ley N° 3008/06 no está contemplada en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente".

Según la DGCDP, el monto total del saldo de la deudas a conciliar a favor de la ANDE por efecto de la Ley N° 3008/06 para la cancelación del importe de ₲ 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones), correspondiente a la aplicación del artículo N° 2 y, de ₲ 49.886.694.904 (Guaraníes cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro), en el concepto del servicio de la deuda de los contratos de préstamos con la Kreditanstalt für Wiederanfbau (KFW) – referenciados

como KFW N° 199165267 - 112776, KFW N° 199265729 - 112778 y KFW N° 199265729 – 112780 – pagados por la ANDE en los ejercicios fiscales, 2007, 2008, 2009 , 2010, 2011 y 2012; no fueron regularizados por el Ministerio de Hacienda desde el año 2006 hasta la fecha.

La colocación de Bonos del Tesoro prevista para la cancelación de las deudas generadas por la Ley N° 3008/06, no está contemplada en el Presupuesto vigente.

El artículo 3º de la Ley N° 3008/06, *"Que extiende la vigencia de la Tarifa Nacional de Energía Eléctrica para el Chaco Central, y establece los mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la Administración Central (ANDE), en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02", y establece: "Para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de préstamo con la* Kreditanstalt für Wiederanfbau *(KFW), el Ministerio de Hacienda presupuestará anualmente, a partir del año 2007 y hasta el 22 de abril de 2013, los montos devengados en cada ejercicio fiscal a favor de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"En lo que respecta a este punto se puede mencionar que mediante el Memorándum DGCDP N° 400 del 09/06/14, se remitió al Equipo de Auditores todos los antecedentes relacionados al reclamo de la ANDE, relacionados a la Ley 3008/06. En ese sentido mediante los antecedentes se puede evidenciar que se ha procedido al glosado de los Expedientes precisados en el Dictamen N° 749 de la ABT.

Además, en la misma línea del curso de acción señalado en su oportunidad por la Abogacía del Tesoro a través de su Dictamen N° 488/09, esta dependencia ha procedido a elevar el Memorando DGCDP N° 674/12 de fecha 23/08/12. Según consulta efectuada en los registros del sistema de mesa de entrada, los Expedientes SIME Nros. 24565/12 y 28796/13, se encuentran a instancias de la Subsecretaría de Estado de Economía.

Conforme a lo mencionado en los antecedentes descriptos, cabe aclarar que este tema ha sido remitido en su oportunidad al ámbito de competencia de varias oficinas del Ministerio de Hacienda, así como el Equipo Económico Nacional, por lo que una vez resuelto o dictaminada las acciones administrativas y jurídicas, se podrá determinar la aplicación o el curso de acción a seguir.

La DGCDP toma nota de la observación de la CGR y la misma estará siendo considerada en el marco del plan de mejoramiento".

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció que el tratamiento de la deuda del Estado paraguayo a favor de la ANDE generada por la aplicación de la Ley N° 3008/06, fue sometido a la instancia de la SSEE del Ministerio de Hacienda y del Equipo Económico Nacional para dictaminar las acciones administrativas y jurídicas, a fin de determinar la aplicación o el curso de acción a seguir las que serán consideradas en el Plan de Mejoramiento, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

El artículo 2º de la Ley N° 3008/06, *"Que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para Chaco Central, y establece los mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la Administración Nacional Electricidad (ANDE) en virtud de la aplicación de la Ley Nº 371/94 y su modificatoria la Ley Nº 1933/02"*, establece que el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en Cuentas Especiales generadas por la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02, hasta un monto de ₲ 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones).

Asimismo, el artículo 3º de la aludida Ley establece que para el cumplimiento del Contrato de Préstamo con el Kreditanstalt für Wiederanfbau (KFW), el Ministerio de Hacienda debe presupuestar anualmente los montos devengados en cada ejercicio fiscal a favor de la ANDE, a partir del año 2007 y hasta el 22 de abril de 2013.

Sin embargo, la ANDE registra una deuda a su favor cuyo saldo al 31 de diciembre del 2013, de ₲ 117.215.207.912 (Guaraníes ciento diecisiete mil doscientos quince millones doscientos siete mil novecientos doce), aun no se había materializado su pago.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas de manera a reflejar la situación real de la deuda con la ANDE y aplicar políticas que faciliten los trámites a efectos de lograr materializar el pago de la misma.

II.5 Situación de las deudas del Estado paraguayo y del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) con el Instituto de Previsión Social, al 31/12/13.

En la Nota MEM – 0046- 2014 – 00047 DFI/DCT/ N° 0031/2014 presentada por el Instituto de Previsión Social (IPS) a este Organismo Superior de Control, se expone las deudas a su favor del Estado paraguayo y del MEC – como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta	Denominación	Saldo Anterior ₲	Movimiento de Enero a diciembre ₲	Saldo acumulado al 31/12/13 ₲
228.02.03.00.000	Deuda del Estado (No corriente)	269.644.603.817	6.358.520.785	276.003.124.602
228.02.02.00.000	MEC Aporte Patronal (No corriente)	1.248.799.046.747	207.954.502.059	1.456.753.548.806
Total General		1.518.443.650.564	214.313.022.844	1.732.756.673.408

Como se puede observar, el IPS reclama al Estado una deuda de ₲ 276.003.124.602 (Guaraníes doscientos setenta y seis mil tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos dos) proveniente de la aplicación del artículo 17, inciso d), del Decreto-Ley N° 1860/50, que señala: *"…El aporte del Estado, que será del uno y medio por ciento (1,5%), calculado sobre el monto de los salarios sobre los cuales imponen los empleadores"*, y detalla los montos devengados en base a las recaudaciones obtenidas, más los recargos legales

correspondientes. Al Ministerio de Educación y Cultura le reclama una deuda de ₲ 1.456.753.548.806 (Guaraníes un billón cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos seis), generada por la aplicación del artículo 17, inciso p), de la Ley Nº 98/92, *"Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley Nº 1.860/50 aprobado por la Ley Nº 375/56 y las leyes complementarias Nº 537 de fecha 20 de septiembre de 1.958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1.973 y 1.286 de fecha 4 de diciembre de 1.987"*, que expresa: *"La cuota mensual del Ministerio de Educación y Culto del 2,5 % (dos y medio por ciento) de las remuneraciones sobre las cuales aportan maestros y catedráticos de la Enseñanza primaria, media, profesional y de idiomas, y de los catedráticos de las instituciones públicas",* totalizando ambas la suma de ₲ 1.732.756.673.408 (Guaraníes un billón setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho).

Al respecto, en el Memorándum CGR/CGCDP Nº 55 del 20 de mayo de 2014, se solicitó un informe sobre las acciones administrativas adoptadas por la DGCDP al 31/12/13 respecto a las deudas del Estado y del Ministerio de Educación y Cultura relacionadas con el Seguro Social del Instituto de Previsión Social.

A la Nota SSEAF Nº 448 del 28/05/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 361 del 27/05/14 que, a su vez, adjunta copia de los siguientes documentos:

1. El Memorándum DGCDP N° 671, fechado el 16/10/13, que adjunta los Expedientes MH SIME N° 43010/13 y 48088/13, que pone a conocimiento del Viceministro de SSEAF esos expedientes, en los siguientes términos: …"*los expedientes indicados guardan relación con el reclamo de pagos que presentan el Instituto de Previsión Social (IPS) mediante las Notas PR. N° 3086 de fecha 04/08/2013 y N° 3623 de fecha 01/10/13, en el marco de lo estipulado por el artículo 17, inciso c) del Decreto-Ley N° 1860/50, el cual señala que: "…El aporte del Estado, que será del uno y medio por ciento (1,5%), calculado sobre el monto de los salarios sobre los cuales imponen los empleadores", detallando los montos devengados en base a las recaudaciones obtenidas, más los recargos legales correspondientes.*

   Al respecto, el IPS expresa que "corresponde abonar al Estado a favor del Instituto de Previsión Social, conforme a las recaudaciones del mes de Julio/13, la suma de G. 17.624.396.178 (Guaraníes diecisiete mil seiscientos veinticuatro millones trescientos noventa y seis mil ciento setenta y ocho); Agosto/13, la suma de G. 16.577.359.046 (Guaraníes dieciséis mil quinientos setenta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis) más los recargos legales correspondientes de acuerdo al informe expedido por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera de la Institución".

   Respecto a los reclamos efectuados por el IPS, la DGCDP sugiere reiterar a la Procuraduría General de la República (PGR) lo solicitado a través de la Nota S.G. N° 205 en fecha 13/03/13, a través de la cual han sido remitidos los autos obrantes en esta Secretaría de Estado, a efectos de un pronunciamiento de la PGR respecto al reclamo efectuado por el IPS...".

2. La Nota S.G. N° 205/13 remitida a instancias de la Procuraduría General de la República por el cual el señor Alberto Alfonzo, Secretario General del MH, se dirige a la señora Leila Yambay; Secretaria General de la Procuraduría General de la República, en los siguientes términos: …*"a los efectos de hacer referencia a los telegramas colacionados Nos. 6493, 6494, 6495, 6496 y 6497, remitidos por el Instituto de Previsión Social (IPS) en fecha 19/10/12, en los que se intima a este Ministerio a proceder a la cancelación de los montos que el Estado adeuda a la citada Entidad Previsional, originadas en virtud del artículo 2 de la Ley N° 98/92.*

   Al respecto, la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos de la Providencia N° 109 de fecha 07 de marzo del año en curso, señalando la necesidad de remitir estos autos a la Procuraduría General de la República (PGR), con el fin de que la misma se pronuncie sobre el reclamo efectuado por el IPS, considerando la acción judicial que fuera iniciada en reclamo de los aportes adeudados a dicha Entidad Previsional, teniendo la PGR la representación legal del Estado en dicho juicio…".

3. El Memorándum DGCDP N° 214 del 01/04/14 por el que la DGCDP remite al Viceministro de la SSEAF, Econ. Ramón Ramírez, el reclamo de pago presentado por el IPS en base a los recursos contemplados en el artículo 17, inciso c), del Decreto-Ley N° 1860/50, correspondientes a diciembre/13 y al mes de febrero/14, respectivamente, en los siguientes términos: *"… En ese sentido, esta Dirección General ha analizado la evolución de monto de la deuda expuesta por el Instituto de Previsión Social, conforme a los montos señalados en las notas de reclamo mensualmente remitidas, que ha permitido observar que actualmente asciende a total de* G. *1.492.313.794.880 (Guaraníes un billón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos trece millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta), siguiendo trayectoria ascendente, con una clara tendencia exponencial de crecimiento iniciada hacia la década de los noventa, con una tasa promedio de crecimiento interanual del 20,5% en el período 1990-2013….".*

4. Copia del contenido del artículo 20 de la Ley N° 5142/2014 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación*", referido al Objeto de Gasto 134 – "Aporte Jubilatorio del Empleador", y de los artículos 32 y 47 del Decreto N° 1100/14. Al respecto, el artículo 20 de la Ley N° 5142/14, expresa: *"…134 "Aporte Jubilatorio del Empleador"… no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias…".*

La respuesta de la DGCDP habilita a esta auditoría a señalar que:

En el Memorándum DGCDP N° 671 del 16/10/13 y en el N° 214 del 01/04/14, se presenta el reclamo de pagos del IPS con base a los recursos establecidos en el artículo 17, inciso c), del Decreto-Ley N° 1860/50 respecto al que, hasta donde se sabe, la Procuraduría General de la República no se ha expedido.

No fueron conciliadas las cuentas del Estado paraguayo y del Ministerio de Educación y Cultura a favor del Instituto de Previsión Social, de un monto total de ₲ 1.732.756.673.408 (Guaraníes un billón setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos ocho).

Al respecto, se trae a colación el artículo 17, inciso c), del Decreto-Ley N° 1860/50, *"Por el cual se modifica el Decreto Ley N° 18071, del 18 de febrero de 1943, de creación del Instituto de Previsión Social"*, ya trascrito precedentemente.

La Ley Nº 98/92 "Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones, y modifica las disposiciones del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por la ley Nº 375/56, y las leyes complementarias, Nos. 537 de fecha 20 de septiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1.987", en artículo 17 inciso p), ya trascrito más arriba.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"En este punto, se puede mencionar que actualmente se encuentra en instancias de la Subsecretaría de Estado de Economía el Expediente MH SIME Nº 147/12 por el cual se eleva a consideración el anteproyecto de Ley "Por el cual se establecen condiciones excepcionales para el pago de uno y medio por ciento (1,5%) de aporte estatal al Instituto de Previsión Social y se deroga el inciso c) del artículo 17 de la Ley Nº 98/92".

En atención a las características del caso esta dependencia se estará procediendo a elevar a la superioridad los antecedentes a efecto de sugerir que el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) así como el Instituto de Previsión Social (IPS) puedan tomar los recaudos correspondientes para subsanar las discrepancias en la cifras detectadas por el Órgano Superior de Control.

La DGCDP toma nota de la observación de la CGR y la misma estará siendo considerada en el marco del plan de mejoramiento."

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció que, respecto al tratamiento de la deuda del Estado paraguayo a favor del MEC y al IPS, ella fue remitida a instancias de la SSEE del Ministerio de Hacienda, con un anteproyecto de Ley *"Por el cual se establecen condiciones excepcionales para el pago de uno y medio por ciento (1,5%) de aporte estatal al Instituto de Previsión Social y se deroga el inciso c) del artículo 17 de la Ley Nº 98/92"*. En cuanto a la discrepancia de cifras, se remitirán los antecedentes al Ministerio de Hacienda, para que el MEC y el IPS puedan subsanarla, y determinar la aplicación, o el curso de acción a seguir, en el Plan de Mejoramiento, por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

La DGCDP inició acciones administrativas para el cobro del Aporte del Estado de conformidad al artículo 22 del Decreto Ley Nº 1860/50, que asciende a ₲ 1.732.756.673.408 (Guaraníes un billón setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho), sin que a la fecha de este Informe se tenga conocimiento de que se haya procedido al pago.

Asimismo, promovió acciones administrativas para el cobro al Ministerio de Educación y Cultura de ₲ 276.003.124.602 (Guaraníes doscientos setenta y seis mil tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos dos), de conformidad al artículo 17 inciso p), modificado por la Ley Nº 98/92, sin que a la fecha se tenga información de que se haya procedido al pago.

Ambos saldos corresponden al 31/12/13, según informe suministrado por el Instituto de Previsión Social.

Recomendación

La DGCDP deberá proseguir con las acciones y/o gestiones administrativas para el pago de aportes patronales del Estado y del Ministerio de Educación y Cultura.

II.6 Situación de la Deuda del Estado paraguayo con empresas públicas prestadoras de servicios.

II.6.1 Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Compañía Paraguaya de Comunicaciones SA (COPACO) y Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA (ESSAP), al 31/12/13.

Con el objeto de conocer la deuda que el Estado paraguayo tiene con las empresas prestadoras de servicios públicos al 31/12/13, esta Auditoría solicitó en el Memorándum CGR/CGCDP Nº 50 del 06 de mayo de 2014, el siguiente informe:

1. Acciones tomadas por el Ministerio de Hacienda respecto al plan de pagos de la deuda por prestación de bienes y servicios y su inclusión en los presupuestos de las distintas entidades afectadas.

2. Saldo de la deuda por prestación de bienes y servicios a los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central y Descentralizada, al 31 de diciembre de 2013.

A la Nota SSEAF Nº 418 del 20/05/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 342 del 20/05/14, que expresa: "*… con el objeto de atender de forma adecuada al pedido cursado por dicho Organismo de Control, los antecedentes han sido remitidos a la Subsecretaría de Estado de Economía (Dirección General de Empresas Públicas), la cual se ha expedido en términos del Memorándum SSEE N° 314 de fecha 09/05/14, cuya copia se adjunta"*.

El Memorándum SSEE N° 314 de fecha 09/05/14, dice: "*Con respecto al núm. 1 desde el 2011 viene incorporándose con los decretos de lineamientos presupuestarios la obligación de que las entidades deudoras provean el monto proyectado de consumo correspondiente al período, más el 20% de la deuda acumulada, con el objetivo de que se eviten nuevas deudas, supeditados a una ejecución del 100% de los créditos presupuestarios asignados.*

Para el 2015, la normativa de lineamientos presupuestarios prevé la programación sobre la base del consumo real del 2013, consumo estimado para el 2014, incluyendo un 15% del monto adeudado correspondiente a ejercicios anteriores, conforme a los reportes de las empresas públicas prestadoras de servicios básicos.

Por otro lado, se han establecido disposiciones que obliguen a las OEE a ejecutar la totalidad de las asignaciones presupuestarias en el Objeto de Gasto 210 - Servicios Básicos, como ser:

a) Priorización mensual de pagos de los servicios básicos; b) Evaluaciones trimestrales de la ejecución del Plan de Caja del Objeto de Gasto 210 - Servicios básicos, c) Solicitudes de modificaciones presupuestarias supeditadas al cumplimiento del pago de servicios básicos del monto equivalente al consumo del período anterior.

En lo referente al núm. 2, más abajo se señala el saldo de la deuda de las Entidades del Estado, al 31/12/13":

Empresa	Saldo en ₲
ANDE	444.570.160.439
COPACO S.A.	98.015.060.818
ESSAP S.A.	46.331.423.991
TOTAL GENERAL	588.916.645.248

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció que al 31/12/13 el saldo que el Estado paraguayo tiene con estas empresas prestadoras de servicios es de ₲ 588.916.645.248 (Guaraníes quinientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho).

Se observó a través de los Decretos de lineamientos presupuestarios desde el 2011 al 2014 un avance en los procedimientos de amortización de las deudas, sin embargo, estos lineamientos sólo alcanzan a las OEE que soliciten modificaciones presupuestarias.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Cabe señalar, que esta Dirección a través del Memorándum DGCDP N° 467 del 30/06/14, comunicó la prórroga concedida por la CGR a la SSEE (DGEP), en referencia al Memorándum CGR/DGCDP N° 67/14 de los informes sobre la ESSAP, solicitados por el Órgano de Control en los puntos N° 2 y N° 4: Informe de procedimientos administrativos para reglamentar la Ley N° 3684/08 e Informe de transferencia integral de bienes patrimoniales según el Art. 2°, inc. a. de la Ley N° 3684/08, respectivamente.

Al respecto, la SSEE (DGEP) responde que en el marco de los trabajos realizados de Conciliación de Deudas entre el MH y la ESSAP S.A, se ha avanzado conforme a los puntos expuestos en el Memorándum SSEE N° 576/14. Se acompaña copia del Expediente SIME Nº 48.821/14, en el cual obran los antecedentes mencionados.

Asimismo, considerando las competencias vigentes en la materia se remitió a la Dirección General de Empresas Públicas de la Subsecretaria de Estado de Economía el Memorándum DGCDP N° 516 de fecha 14/07/14, por el cual se solicita tengan en cuenta las observación de la CGR y remita el descargo correspondiente. A la fecha de la elaboración del presente descargo aún no se cuenta con la respuesta de la misma.

No obstante, es importante resaltar la entrada en vigencia de la Ley N° 5060/13 "De fortalecimiento de las instituciones públicas prestadoras de servicios de comunicaciones, de energía eléctrica y de agua potable", permitirá arbitrar las medidas administrativas de amortización de deudas, específicamente en aquellas instituciones que no tengan la necesidad a recurrir a modificaciones presupuestarias. Se adjunta copia de la citada Ley".

El análisis de la respuesta de la DGCDP permite a esta Auditoría expresar que:

1. Se evidenció que la duda que el Estado paraguayo tiene con Las Empresas Prestadoras de Servicios, ANDE, COPACO S.A y ESSAP S.A, fue remitida a instancias de la Dirección General de Empresas Públicas de la SSEE del Ministerio de Hacienda, sin embargo, a la fecha de este informe no se recibió respuesta alguna.

2. Respecto a la Ley N° 5060/13, aprobada el 2 de mayo de 2014, a la que alude el descargo, la misma permitirá arbitrar las medidas administrativas para la amortización de las deudas, específicamente, de las instituciones que no tengan la necesidad a recurrir a modificaciones presupuestarias, cuyos artículos se expone a continuación:

   "Artículo 2°.- Plan de pago de deudas del Estado por consumo de servicios prestados por COPACO, ANDE Y ESSAP. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, definirá en el plazo de noventa días, un Plan de Pago de la deuda por los servicios de telecomunicaciones, energía eléctrica y agua potable prestados por COPACO, ANDE Y ESSAP, respectivamente, a todos los organismos del Estado y demás entidades contempladas en el artículo 3° de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

   Artículo 3°.- Obligación de descontar los Servicios no abonados. A partir de los ciento cincuenta días de la promulgación de la presente ley, queda prohibida a COPACO, ANDE Y ESSAP, la continuidad de la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, de energía eléctrica y de agua potable, respectivamente, a las instituciones del Estado paraguayo sin el debido pago efectivo de las facturas mensuales de su consumo.

   Artículo 4°.- COPACO, ANDE Y ESSAP quedan obligadas a desconectar los servicios prestados cuyas facturas no estén abonadas, de acuerdo con el procedimiento de corte de servicios aplicables a todos los clientes, se exceptúan de este artículo los Centros de Salud y Hospitales de la República.

   Artículo 5°.- Auditoría. La COPACO, ANDE Y ESSAP deberán ser auditas por Auditores Externos y los respectivos informes deberán presentar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

   Artículo 6°.- El Estado a través del Ministerio de Hacienda, cumplirá con los pagos correspondientes al plan de pagos en un plazo de cinco años, en los términos del Plan de pagos establecidos en el artículo 3° de la presente ley.

Por lo expuesto precedentemente, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

La deuda que el Estado paraguayo tiene con las empresas prestadoras de servicios públicos básicos – ANDE, COPACO SA y ESSAP SA – al 31/12/13, según la Dirección General de Empresas Públicas, representa el monto de ₲ 588.916.645.248 (Guaraníes quinientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho).

En el Memorándum de la Subsecretaría de Estado de Economía N° 314, se observó la realización de acciones que constituyen un avance en el proceso de amortización de deudas que, sin embargo, sólo se limitaban al caso de las OEE que requieran modificaciones presupuestarias.

Con la en vigencia de la Ley N° 5060/13 se establecen acciones administrativas de amortización de deudas, específicamente, de las instituciones que no tengan la necesidad a recurrir a modificaciones presupuestarias.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Arbitrar medidas administrativas adecuadas para acelerar el proceso de amortización y cancelación de la deuda que el Estado paraguayo tiene con estas empresas prestadoras de servicios públicos.

2. Informar a este Organismo Superior de Control sobre la aplicación y cumplimiento de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, de la Ley N° 5060/13.

II.6.2 Diferencia entre el saldo de la deuda al 31/12/13 informado por la DGCDP y el reportado por las empresas públicas prestadoras de servicios básicos.

La comparación entre los saldos de la deuda a favor de empresas públicas prestadoras de servicios básicos informado por la DGCDP en el Memorándum SSEE N° 314 de fecha 09/05/14 y el reportado por estas empresas al 31 de diciembre de 2013, evidenció una diferencia de ₲ 6.765.124.392 (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa y dos), tal como se observa en el siguiente cuadro:

Empresas Públicas Prestadora de Servicios Básicos	Saldo según Dirección General de Empresas Públicas ₲ 1	Saldo a cobrar según empresas públicas prestadoras de servicios básicos ₲ 2	Diferencia ₲ 1-2
Administración Nacional de Electricidad - ANDE	444.570.160.439	442.736.108.336	1.834.052.103
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima - ESSAP S.A.	46.331.423.991	41.400.351.702	4.931.072.289
Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima - COPACO S.A.	98.015.060.818	98.015.060.918	0
Suma	588.916.645.248	582.151.520.956	6.765.124.392

Fuente: Nota P. 367 del 27/01/14, ingresada por Expediente CGR N° 4624/14, en contestación al Memorándum CGR N° 21/14.
Nota PR 038 del 28/01/14, ingresada por Expediente CGR N° 4744/14, en contestación a la Nota CGR N° 235/14.
Nota P. 64 del 28/01/14, ingresada por Expediente CGR N° 5160/14, en contestación al Memorándum CGR N° 23/14.
Memorándum SSEE N° 314 de fecha 09/05/14.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 78 del 23 de junio de 2014 se solicitó la justificación de esta diferencia y se adjuntó cuadro de arriba.

A la Nota SSEAF N° 541 del 03 de julio de 2014 de respuesta, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP N° 481 que, a su vez, adjunta el Memorándum N° 520 de la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, que expresa: *"Al respecto las cifras expuesta en la columna 1 informados en su oportunidad a dicho órgano de control son producto de los datos proporcionados en el mes de enero/2014 por las áreas de cobranzas de las empresas públicas prestadoras de servicios básico, en el marco del monitoreo de las facturaciones y cobranzas de dichas empresas establecido en el art. 32° del Decreto N° 1100/14, reglamentario de la Ley N° 5142/14 de PGM 2014".*

El análisis de la presente respuesta evidencia falta de conciliación entre la Dirección General de Empresas Públicas y las empresas públicas prestadoras de servicios básicos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Mediante el Memorándum DGCDP N° 481, que a su vez adjunta el Memorándum N° 520 de la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, expresa lo siguiente: "Al respecto las cifras informadas en su oportunidad a dicho órgano de control son producto de los datos proporcionados en el mes de enero/2014 por las áreas de cobranzas de las empresas públicas prestadoras de servicios básico, en el marco del monitoreo de las facturaciones y cobranzas de dichas empresas establecido en el art. 32° del Decreto N° 1100/14, reglamentario de la Ley N° 5142/14 de PGN 2014.

En este sentido y atendiendo la observación de la CGR, se remitió a la Subsecretaria de Estado de Economía (Dirección General de Empresas Públicas) el Memorándum DGCDP N° 516 de fecha 14/07/2014, por el cual se solicita tengan en cuenta las observación de la CGR y remita el descargo correspondiente, que a la fecha de la elaboración del presente descargo aún no se cuenta con la respuesta de la misma".

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció que la diferencia existente entre el saldo de las deudas a favor de Empresas Públicas Prestadoras de Servicios Básicos informado en su oportunidad y el reportado por estas empresas a este Organismo Superior de Control, fue remitido a instancias de la Dirección General de Empresas Públicas de la SSEE del Ministerio de Hacienda, para que tenga en cuenta esa observación y remita el descargo correspondiente. A la fecha de este informe, no se obtuvo respuesta alguna, por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de ₲ 6.765.124.392 (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa y dos), entre el saldo informado a este Organismo Superior de Control por las empresas públicas prestadoras de servicios básicos – ANDE, COPACO SA y ESSAP SA –, y el saldo reportado por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).

La falta de conciliación de la deuda, genera que la información emitida por la Dirección General de Empresas Públicas no sea confiable.

Recomendación

La Dirección General de Empresas Públicas deberá establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con las áreas de cobranzas de las empresas públicas prestadoras de servicios básicos y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la referida deuda.

CAPÍTULO III

COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES – DONACIONES

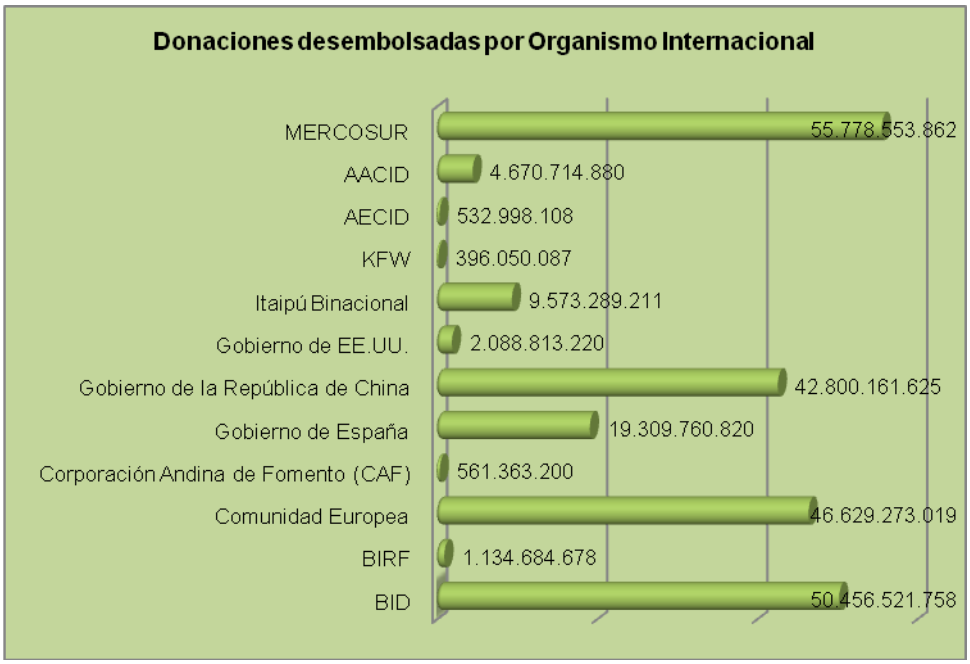
La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) del Ministerio de Hacienda – en cumplimiento de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* – en la Nota MH N° 386 del 03/03/14, presentó el informe del Sistema de Análisis y Gestión de la Deuda Pública (SIGADE) y el detalle de los desembolsos del ejercicio fiscal 2013 de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones – cuyo total en el ejercicio ascendió a ₲ 233.932.184.468 (Guaraníes doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho).

Los organismos internacionales donantes que, al cierre del ejercicio fiscal 2013, aportaron en mayor cantidad en el concepto de Cooperación Técnica no Reembolsable – Donaciones – fueron, entre otros, MERCOSUR con 23,84 %, el BID con un 21,57 %; la Comunidad Europea con un 19,93 %; el Gobierno de la República de China con un 18,30 % y el Gobierno de España con un 8,25 %; tal como puede apreciarse en el gráfico siguiente:

Organismo Internacional donante	Total de donaciones desembolsadas ₲	Porcentaje %
BID	50.456.521.758	21,57
BIRF	1.134.684.678	0,49
Comunidad Europea	46.629.273.019	19,93
Corporación Andina de Fomento (CAF)	561.363.200	0,24
Gobierno de España	19.309.760.820	8,25
Gobierno de la República de China	42.800.161.625	18,30
Gobierno de EE.UU.	2.088.813.220	0,89
Itaipú Binacional	9.573.289.211	4,09
KFW	396.050.087	0,17
AECID	532.998.108	0,23
AACID	4.670.714.880	2,00
MERCOSUR	55.778.553.862	23,84
TOTAL	**233.932.184.468**	**100**

Fuente: Nota SSEAF Nº 275/14, en respuesta del Memorándum CGR/DGCDP Nº 26/14

Para una mejor ilustración, se expone en el siguiente gráfico el total de donaciones desembolsadas por Organismos Internacionales al 31 de diciembre de 2013.



Entidades Beneficiarias y/o Ejecutoras de Proyectos de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones

Entidades Beneficiarias y/o Organismo Ejecutor	Saldo ₲	Porcentaje %
Administración Nacional de Electricidad	26.240.048.933	11,22
Agencia Financiera de Desarrollo	396.050.087	0,17
Congreso Nacional	549.511.456	0,23
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	4.023.662.861	1,72
Consejo Nacional de la Vivienda	6.624.070.320	2,83
Contraloría General de la República	585.173.222	0,25
Crédito Agrícola de Habilitación	250.828.151	0,11
Fondo Ganadero	98.287.278	0,04
Ministerio de Agricultura y Ganadería	17.547.086.595	7,50
Ministerio de Educación y Cultura	55.348.686.935	23,66
Ministerio de Hacienda	49.102.449.490	20,99
Ministerio de Industria y Comercio	7.184.490.978	3,07
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	16.135.148.499	6,90
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	621.125.530	0,27
Ministerio del Interior	316.980.139	0,14
Presidencia de la República	96.963.653	0,04
República del Paraguay	637.224.020	0,27
Secretaría de la Función Pública	532.998.108	0,23

Entidades Beneficiarias y/o Organismo Ejecutor	Saldo ₲	Porcentaje %
Secretaría de la Mujer	2.640.369.630	1,13
Secretaría del Ambiente	1.207.503.000	0,52
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia	5.046.901.666	2,16
Secretaría Nacional de Turismo	322.430.637	0,14
Secretaría Técnica de Planificación	4.670.714.880	2,00
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	33.464.000.000	14,31
Superintendencia de Bancos	289.478.400	0,12
TOTAL	**233.932.184.468**	**100**

Fuente: Nota SSEAF Nº 275/14, en respuesta del Memorándum CGR/DGCDP Nº 26/14

Las entidades que en mayor medida recibieron el beneficio de la Cooperación Técnica no Reembolsable – Donaciones – al cierre del ejercicio fiscal 2013, entre otras, fueron, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) con 23,66 %; el Ministerio de Hacienda (MH) con un 20,99 %; el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) con un 14,31 %; la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con un 11,22 %; el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) con un 7,50 % y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con un 6,90 %; tal como se puede apreciar en el gráfico anterior.

Para una mejor ilustración, se expone en el siguiente gráfico el total de donaciones desembolsadas por Entidades Beneficiarias y/o Organismo Ejecutor al 31 de diciembre de 2013.



III Monto desembolsado de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones – en el ejercicio fiscal 2013.

La comparación entre los saldos desembolsados en concepto de Cooperación Técnica No Reembolsable – Donaciones – durante el ejercicio fiscal 2013 expuestos en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y la información recogida por la CGR de los Organismos y Entidades del Estado Beneficiarios y/o Ejecutores, resultan en las siguientes observaciones:

III.1. Diferencia entre el monto de la donación registrada en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Fueron evidenciadas diferencias en el monto de donaciones según se expone en el (SIGADE) y el correspondiente monto informado por los Organismos y Entidades del Estado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Organismo donante	Referencia de la donación	Entidad beneficiaria según SIGADE	Moneda de operación	Monto de la donación según SIGADE (1)	Monto de la donación según OEE (2)	Diferencias (1-2)
AACID	AACID-Secretaría de la Mujer	Secretaría de la Mujer	€	300.000,00	No informó	-----
AECID	AECID - Ministerio Público	STP	€	100.000,00	No informó	-----
AECID	AECID - STP DOS PROG	STP	€	800.000,00	No informó	-----
AECID	AECID-CENT.ATENC.STP	STP	€	60.000,00	No informó	-----
AECID	AECID-DES.SOC.STP	STP	€	2.325.000,00	No informó	-----
BID	ATN/JF-11908-PR	MI	US$	700.000,00	No informó	-----
BID	ATN/ME-12239-PR	MOPC	US$	665.000,00	700.452,00	(35.452,00)
BID	ATN/OC-12214-PR	MOPC	US$	700.000,00	No informó	-----
BID	ATN/SF-9844-PR	Presidencia de la República	US$	150.000,00	No informó	-----
CAF	CAF-MAG	MAG	US$	300.000,00	No informó	-----
Comunidad Europea	DCI-ALA/2010/022-009	MAG	€	5.100.000,00	No informó	-----
Comunidad Europea	DCI-ALA/2011/022-871	MS y BS	€	31.000.000,00	31.000.000,00 31.000.000,00 1.000.000,00	32.000.000,00
Gobierno Del Japón	DONAC. GOB. JAPÓN	SENASA	¥	864.000.000,00	No informó	-----
INSTITUTO DE LAS NN.UU PARA LA FORMACIÓN PROFES. E INVESTIG	DONAC. UNITAR – SEAM	SEAM	US$	160.000,00	No informó	-----
MERCOSUR	FOCEM - (MAG)	MAG	US$	2.342.060,00	2.119.400,00	222.660,00

Organismo donante	Referencia de la donación	Entidad beneficiaria según SIGADE	Moneda de operación	Monto de la donación según SIGADE (1)	Monto de la donación según OEE (2)	Diferencias (1-2)
ERCOSUR	FOCEM-CONACYT.DETIEC	CONACYT	US$	5.000.000,00	No informó	-----
MERCOSUR	FOCEM.MOPC CONST AUT	MOPC	US$	20.719.573,00	27.576.524,00	(6.856.951,00)
MERCOSUR	FOCEM-SENASA	SENASA	US$	28.516.221,00	No informó	-----
BID	GRT/WS-12513-PR	SENASA	US$	40.000.000,00	No informó	-----
BIRF	TF 096017	CGR	US$	330.200,00	No informó	-----
BID	ATN/SF-11983-PR	CAH	US$	830.000,00	No informó	-----
MERCOSUR	FOCEM – ANDE	ANDE	US$	100.000.000,00	No informó	-----
MERCOSUR	FOCEM (CONAVI)	CONAVI	US$	7.500.000,00	No informó	-----
ITAIPÚ BINACIONAL	4500014838/2010	MEC	PYG	16.315.874.100,00	No informó	-----
ITAIPÚ BINACIONAL	4500014968/2010	SENACUL	PYG	5.520.000.000,00	No informó	-----
ITAIPÚ BINACIONAL	4500015282/2010	SNNA	PYG	22.128.000.000,00	No informó	-----
BID	ATN/MT-7926-PR	Superintendencia de Bancos	US$	503.000,00	No informó	-----
KFW	KFW200665075-6599889	AFD	€	500.000,00	No informó	-----
BIRF	TF 093518	BCP	US$	398.450,00	No informó	-----
ITAIPÚ BINACIONAL	4500025750/2013	INDI	PYG	4.454.687.500,00	No informó	-----
BID	ATN/FI-12549-PR	República del Paraguay	US$	80.000,00	No informó	-----
BID	ATN/II-11407	MRE	US$	86.565,00	No informó	-----
BID	ATN/JC-12689-PR	República del Paraguay	US$	130.300,00	No informó	-----
BID	ATN/OC-12913-PR	Fondo Ganadero	US$	200.000,00	No informó	-----
BID	ATN/OC-13389-PR	STP	US$	20.000,00	No informó	-----
BID	ATN-OC-13577-PR	República del Paraguay	US$	247.980,00	No informó	-----

A fin de aclarar estas diferencias, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 90 del 03/07/14, se solicitó informe sobre el origen de las diferencias evidenciadas entre el monto de la donación registrada en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto de la misma donación informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Al respecto, el Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública", numeral 8, expresa*: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito público y donaciones, así como aprobar los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales que son responsabilidad de la Administración Central".*

Asimismo, el numeral 12 del referido Manual, expresa*: "Administrar la información de las operaciones de crédito público y donaciones, así como los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

En atención a lo observado por el Equipo de Auditores de la CGR, a través del Memorándum CGR/DGCDP N° 90/14, la DGCDP ha procedido a remitir notas a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados, solicitando que se realicen las verificaciones y aclaraciones que resulten necesarias, a efectos de la rectificación de los datos remitidos a instancias de la CGR.

Es oportuno mencionar, que hasta la fecha, han dado respuesta las entidades detalladas en el siguiente cuadro:

Nota DGCDP N°	*Fecha*	*OEE*	*Nota OEE N°*
515	*14/07/14*	*AFD*	*Nota AFD/GPF N° 042/2014*
512	*14/07/14*	*ANDE*	*No informó*
514	*14/07/14*	*BCP*	*No informó*
511	*14/07/14*	*CAH*	*No informó*
523	*15/07/14*	*CONGRESO NACIONAL*	*No informó*
528	*16/07/14*	*INDI*	*No informó*
504	*14/07/14*	*MAG*	*No informó*
527	*15/07/14*	*MEC*	*No informó*
505	*14/07/14*	*MOPC*	*D.C.P. N° 286/14*
509	*14/07/14*	*MSP y BS*	*No informó*
520	*15/07/14*	*SFP*	*No informó*
508	*14/07/14*	*SENACUL*	*NOTA PR/SNC/DGAF N°: 136/2014*
524	*15/07/14*	*SNNA*	*No informó*
526	*15/07/14*	*SENAVITAT*	*No informó*
513	*14/07/14*	*FONDO GANADERO*	*No informó*
521	*15/07/14*	*MI*	*No informó*
525	*15/07/14*	*MRE*	*No informó*
510	*14/07/14*	*SEAM*	*No informó*
506	*14/07/14*	*MINISTERIO DE LA MUJER*	*No informó*
507	*14/07/14*	*STP*	*STP/DGAF/N° 76/2014*

Conforme al cuadro precedente, la DGCDP, reseña brevemente sobre las aclaraciones vertidas, por parte de las entidades afectadas:

Agencia Financiera de Desarrollo (AFD): La AFD, a través de la Nota AFD/GPF N° 042, de fecha el 16/07/14, ha dado respuesta en atención a la Nota DGCDP N° 515/2014, a través de la cual informa lo observado por el Equipo de Auditores de la CGR. Hechas las revisiones pertinentes, esta Oficina señala que los montos informados coinciden con los registros obrantes en la DGCDP. Se anexa copia.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): En lo que respecta a la Nota D.C.P. N° 286/14 del MOPC, provista en el mes de julio de 2014, dicha entidad ha expedido el informe solicitado por esta Dirección General, por medio de la Nota DGCDP N° 505 de fecha 14 de julio de 2014.

En relación a los ítem formulados por el Equipo de Auditores, esta oficina ha revisado los informes presentados por el MOPC, y se señala que los mismos coinciden con los informes remitidos por la DGCDP, a la CGR, en lo referente a las observaciones del punto 1.

En lo relacionado al ítem 2 de la CGR, la entidad afectada expone en detalle pormenorizado las explicaciones correspondientes al mencionado punto. Se anexa copia.

Secretaría Nacional de Cultura (SNC): La SNC ha proveído a esta dependencia la Nota PR/SNC/DGAF N° 136/2014 de fecha 16/07/2014, con el objeto de dar respuesta a lo solicitado por esta dependencia a través de la Nota DGCDP N° 508 fechada el 16 de julio de 2014".

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría señalar:

- La Agencia Financiera de Desarrollo, en la Nota AFD/GPF N° 042 de fecha 16 de julio de 2014, en respuesta a la Nota DGCDP N° 515, comunicó en forma complementaria:

  Con respecto a la donación de referencia KFW200665075-6599889: *…"en la fecha se ha remitido a la CGR una nota complementaria a la Nota AFD N° 071/14, en la cual se informa que al 31 de diciembre de 2013, la AFD tiene registrada una donación por la suma de € 500.000,00 (Euros quinientos mil), actualmente en ejecución en el marco del Programa "Línea de Microcréditos" financiado por la KFW (Kredinstanstalt für Wiederaufbau) de Alemania".*

Es necesario señalar que el dato consignado en este ítem no fue proporcionado originalmente en la comunicación remitida en respuesta a la circularización realizada por este Organismo Superior de Control en oportunidad de la solicitud formulada en la Nota CGR N° 657/14.

- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en la Nota DCP N° 286/14 dirigida a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en contestación a la Nota DGCDP N° 505 fechada el 14 de julio de 2014, por medio de la que realiza aclaraciones sobre los siguientes puntos:

  - Con relación a la Donación BID ATN/ME-12239-PR, expresa que el monto aprobado es de US$ 700.000 (Dólares estadounidenses setecientos mil). Sin diferencias a partir de esta rectificación.

  - Con respecto a la Donación BID ATN/OC-12214-PR, informa que se trata de una Cooperación Técnica no Reembolsable a cargo de la Secretaria del Ambiente (SEAM), dependiente de la Presidencia de la República, según Decreto del Poder Ejecutivo N° 5260, motivo por el que no fue informado en su oportunidad. Sin diferencias a partir de esta rectificación.

- Con referencia a la Donación MERCOSUR FOCEM-MOPC-CONST AUT, se informa que el monto de la Donación FOCEM es de US$ 20.719.573 (Dólares estadounidenses veinte millones setecientos diecinueve mil quinientos setenta y tres), la diferencia surgió por el hecho de haber informado el monto total del proyecto que incluía el monto del Fondo Local. Sin diferencias a partir de esta rectificación

Se debe también señalar que los datos consignados en estos ítems no fueron señalados originalmente en la nota de comunicación remitida como respuesta a la circularización realizada por este Organismo Superior de Control en oportunidad de la solicitud realizada en la Nota CGR N° 615/14.

➢ La Secretaria Nacional de Cultura (SENACUL), en la Nota PR/SNC/DGAF N° 136 de fecha 16 de julio de 2014, en respuesta a la Nota DGCDP N° 508/14, aclara: "*En ese sentido, mediante Nota PR/DGAF N° 53 de fecha 14 de marzo del corriente se ha dado contestación a lo requerido en la Nota DGCDP N° 71/14 de fecha 06 de marzo, sobre las donaciones otorgadas a la Secretaria Nacional de Cultura".*

✓ Al respecto de la Donación ITAIPÚ BINACIONAL, cuya referencia es 4500014968/2010, expone el monto ₲ 5.520.000.000 (Guaraníes cinco mil quinientos veinte millones). Sin diferencias a partir de esta rectificación

Es necesario señalar además que, primero, no se evidenció la copia de la Nota STP/DGAP/N° 79/14 y, segundo, que el dato consignado en este ítem no fue señalado originalmente en la nota de comunicación remitida en respuesta a la circularización realizada por este Organismo Superior de Control en oportunidad de la solicitud realizada en la Nota CGR N° 597/14.

Conclusión

A pesar de algunas rectificaciones realizadas por las mismas entidades beneficiarias de las donaciones, fueron evidenciadas diferencias entre el monto de la donación registrada en el SIGADE al 31 de diciembre de 2013 y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de las donaciones aprobadas, incumplimiento el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numerales 8 y 12.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR respecto a esta observación, reiterada ya en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2008 al 2011.

2. Ejercer un control más estricto del monto de las donaciones recibidas por los OEE.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR debe ser oportunamente informada.

III.2. Diferencia entre el monto desembolsado las donaciones registradas en el (SIGADE), y el monto desembolsado informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Se evidenció diferencias entre los montos desembolsados de algunas donaciones, según se expone en el SIGADE, y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Organismo donante	Referencia de la donación	Entidad beneficiaria s/ SIGADE	Moneda de operación	Monto desembolsado s/ SIGADE (1)	Monto desembolsado s/ OEE (2)	Diferencias (1-2)
AACID	AACID-SEC. FUNC PUBL	SFP	€	270.884,23	360.534,12	89.649,89
AACID	AACID-SECRET D MUJER	Secretaría de la Mujer	€	297.110,23	No informó	-----
AECID	AECID - MRIO PÚBLICO	SFP	€	100.000,00	No informó	-----
AECID	AECID - STP DOS PROG	SFP	€	800.000,00	No informó	-----
AECID	AECID-CENT.ATENC.STP	SFP	€	60.000,00	No informó	-----
BID	ATN/JF-11908-PR	MI	US$	123.485,08	No informó	-----
BID	ATN/OC-12214-PR	SENASA	US$	418.500,00	No informó	-----
BID	ATN/SF-9844-PR	Presidencia de la República	US$	125.095,87	No informó	-----
COMUNIDAD EUROPEA	DCI-ALA/2010/022-009	MAG	€	1.401.329,98	No informó	-----
COMUNIDAD EUROPEA	DCI-ALA/2011/022-871	MSP y BS	€	10.554.753,08	10.554.753,08 No informó 605.155,40	605.155,40
INSTITUTO DE LAS NN.UU PARA LA FORMACIÓN PROFES. E INVESTIG.	DONAC. UNITAR – SEAM	SEAM	US$	98.000,00	No informó	-----
MERCOSUR	FOCEM (MOPC)	MOPC	US$	12.573.625,00	12.598.725,00	(25.100,00)
MERCOSUR	FOCEM-CONACYT.DETIEC	CONACYT	US$	1.395.803,00	No informó	-----
MERCOSUR	FOCEM(MOPC) POZO COL	MOPC	US$	13.453.971,00	13.480.371,00	(26.400,00)
MERCOSUR	FOCEM(MOPC) RUTA 2	MOPC	US$	3.991.000,00	4.008.000,00	(17.000,00)
BID	GRT/WS-12513-PR	SENASA	US$	20.886.509,23	No informó	-----
BIRF	TF094249	Congreso Nacional	US$	269.604,95	279.604,95	(10.000,00)
MERCOSUR	FOCEM – ANDE	ANDE	US$	100.000.000,00	No informó	-----
MERCOSUR	FOCEM (CONAVI)	CONAVI	US$	6.998.816,00	No informó	-----
ITAIPÚ BINACIONAL	4500014968/2010	SENACUL	PYG	5.520.000.000,00	No informó	-----
ITAIPÚ BINACIONAL	4500015282/2010	SNNA	PYG	22.128.000.000,00	No informó	-----
ITAIPÚ BINACIONAL	4500015285/2010	Secretaría de la Mujer	PYG	8.503.553.650,00	8.434.359.530,00	69.194.120,00
BID	ATN/MT-7926-PR	Superintendencia de Bancos	US$	459.799,31	No informó	-----

Organismo donante	Referencia de la donación	Entidad beneficiaria s/ SIGADE	Moneda de operación	Monto desembolsado s/ SIGADE (1)	Monto desembolsado s/ OEE (2)	Diferencias (1-2)
KFW	KFW200665075-6599889	AFD	€	67.500,00	No informó	-----
BID	ATN/FI-12549-PR	República del Paraguay	US$	79.339,05	No informó	-----
BID	ATN/II-11407	MRE	US$	86.565,00	No informó	-----
BID	ATN/JC-12689-PR	República del Paraguay	US$	106.562,88	No informó	-----
BID	ATN/OC-11759-PR	MOPC	US$	719.972,73	No informó	-----
BID	ATN/OC-12709-PR	MOPC	US$	434.339,64	No informó	-----
BID	ATN/OC-12913-PR	Fondo Ganadero	US$	102.350,27	No informó	-----
BID	ATN/OC-13389-PR	SFP	US$	18.613,98	No informó	-----
BID	ATN/WP-12156-PR	MOPC	US$	246.503,88	No informó	-----
BID	ATN-OC-13577-PR	República del Paraguay	US$	87.749,14	No informó	-----

A fin de aclarar estas diferencias, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 90 del 03 de julio de 2014, se solicitó informe sobre el origen de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado, registrado en el SIGADE, y el monto desembolsado informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Al respecto, se trae a colación lo mencionado el Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública", numeral 8, y numeral 12, ya trascritos precedentemente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

En lo relacionado al presente ítem, requerido por el Equipo de Auditores, a través de Memorándum CGR/DGCDP N° 90/14, esta Dependencia, manifiesta que en punto III.1, ha detallado y adjuntado las notas aclaratorias proveídas por los Organismos y Entidades del Estado, presentadas hasta la fecha por los mismos, con las aclaraciones presentadas por las entidades afectadas, en lo que respecta a las observaciones emanadas por la Contraloría General de la República".

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría señalar:

- ✓ Respecto al análisis de las respuestas de la Agencia Financiera de Desarrollo y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se omite la respuesta teniendo en cuenta que ya se la expuso en el ítem anterior.

- ✓ Con referencia a las Donaciones MERCOSUR FOCEM (MOPC), MERCOSUR FOCEM (NOPC) POZO COLORADO, MERCOSUR FOCEM (MOPC) RUTA 2, se señala que las diferencias que surgen corresponden a las empresas Auditoras contratadas en forma directa por el FOCEM. Al respecto, el FOCEM remitió copia de las facturas y recibos de pago de las Empresas Auditoras a la Unidad Técnica Nacional del FOCEM (UTNF) del Ministerio de Hacienda la que, a su vez, remitió los mismos comprobantes a la DGCDP a fin de su registración. Dichas diferencias fueron informadas por esa Dirección a la

Dirección de Auditoría Interna del MOPC, a efectos de su remisión a la CGR en el marco de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR N° 677 de fecha 30 de junio de 2004, razón por la que estas diferencias no fueron posibles desestimar.

Organismo donante	Referencia de la donación	Entidad beneficiaria s/ SIGADE	Moneda de operación	Monto desembolsado s/ SIGADE (1)	Monto desembolsado s/ OEE (2)	Diferencias (1-2)
MERCOSUR	FOCEM (MOPC)	MOPC	US$	12.573.625,00	12.598.725,00	(25.100,00)
MERCOSUR	FOCEM(MOPC) POZO COL	MOPC	US$	13.453.971,00	13.480.371,00	(26.400,00)
MERCOSUR	FOCEM(MOPC) RUTA 2	MOPC	US$	3.991.000,00	4.008.000,00	(17.000,00)

- ✓ Con referencia a las Donaciones BID ATN/OC-11759-PR, BID ATN/OC-12709-PR, BID ATN/WP-12156-PR, se informó que son Donaciones administradas directamente por el donante (BID), motivo por el que los montos desembolsados no fueron informados porque no presentan registros presupuestarios, de acuerdo al inciso g), del Artículo 171, del Decreto N° 6071/11.

- ➢ La Secretaría Nacional de Cultura (SENACUL), en la Nota PR/SNC/DGAF N° 136 de fecha el 16 de julio de 2014, en respuesta a la Nota DGCDP N° 508/14, expresa: "*En ese sentido, mediante Nota PR/DGAF N° 53/14 de fecha 14 de marzo del corriente se ha dado contestación a lo requerido en la Nota DGCDP N° 71/14 de fecha 06 de marzo, sobre las donaciones otorgadas a la Secretaria Nacional de Cultura. Se adjunta copia para vuestra mejor ilustración, para lo que hubiere lugar*".

- ✓ Con referencia a la Donación Itaipú Binacional 4500014968/2010, la institución informó que el monto desembolsado fue de ₲ 5.520.000.000 (Guaraníes cinco mil quinientos veinte millones). Sin diferencias a partir de esta rectificación

Conclusión

A pesar de algunas rectificaciones realizadas por las mismas entidades beneficiarias de las donaciones, fueron evidenciadas diferencias entre el monto desembolsado de la donación registrada en el SIGADE al 31 de diciembre de 2013 y el monto desembolsado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de las donaciones aprobadas, incumplimiento el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numerales 8 y 12.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR respecto a esta observación, reiterada ya en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2008 al 2011.

2. Ejercer un control más estricto del monto de las donaciones desembolsadas por los OEE.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR debe ser oportunamente informada.

III.3. Donaciones recibidas por las Municipalidades no registradas en el SIGADE.

Se constató la existencia de donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado que, sin embargo, no se encuentran registradas en el SIGADE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Organismo donante	Referencia de la donación	Nombre del Proyecto	Entidad beneficiaria	Moneda	Monto de la donación	Monto desembolsado en moneda de origen	Monto desembolsado en moneda local
Unión Europea	34038	A los ojos de todos transparencia y comunicación	Municipalidad de San Bernardino	€	61.203.000,00	61.203.000,00	0,00
Banco Regional SAECA	Acción para la promoción de la buena gobernanza a nivel local	No informó	Municipalidad de Villarrica	€	11.613,51	11.613,51	70.610.141,00
AECID	No informó	Transferencia en Euro en concepto de donación recibida de la Agencia Española de Cooperación Internacional para Desarrollo de la Escuela Taller de Asunción	Municipalidad de Asunción	€	40.000,00	39.967,00	253.212.927,00

Al respecto, en el Memorándum CGR Nº 74 del 18 de mayo de 2014, esta Auditoría solicitó la justificación del porque estas donaciones no se registraron en el SIGADE. Se adjuntó el cuadro de arriba.

A la Nota SSEAF Nº 508 del 20/06/14, el Viceministro de Administración Financiera, adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 426 del 20/06/14, informando: "*…que la DGCDP, en el marco del Plan de Mejoramiento comprometido ante la CGR, se encuentra abocada a un proceso de adecuación del marco jurídico que regula la provisión de información de la deuda de los gobiernos municipales, que permitiría el registro en el SIGADE, de las donaciones recibidas por los municipios del país*".

El análisis de la respuesta confirma la observación de esta Auditoría, debido a que la DGCDP señala que se encuentra abocada a un proceso de adecuación del marco jurídico que regula la provisión de información de la deuda de los gobiernos municipales, sin embargo, no fueron remitidas evidencias que justifiquen esas afirmaciones.

Al respecto, se menciona el Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública", numeral 8, y numeral 12, ya trascrita precedentemente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Se adjuntan el Memorándum DGCDP N° 151, a través del cual la DGCDP, solicita la remisión de los proyectos de modificación del Decreto N° 10.062/07 a la Abogacía del Tesoro, a los efectos de que la misma apruebe las modificaciones introducidas al Proyecto de Decreto.

Asimismo, se adjunta el Memorándum DGCDP N° 324, a través de los cuales, la DGCDP, solicita la remisión de los antecedentes a la Secretaría General del MH, a los efectos de la formalización del Proyecto de Decreto, que modificaría el Dto. N° 10062/07. Con lo cual se demuestra las evidencias de las acciones realizadas por la DGCDP".

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció que elevó a consideración de su Superioridad una propuesta de actualización y modificación del Decreto 10062/07 a efectos de que el mismo contemple la provisión de la información de las donaciones recibidas por los municipios, desarrollada en forma de dos opciones alternativas:

1) Proyecto de un Decreto "*Por el cual se establecen los procedimientos aplicables para la presentación de Informes de las operaciones de la deuda municipal así como las donaciones recibidas por los mismos, y se deroga el Decreto N° 10062/07*". Esta propuesta modifica el alcance de las reglamentaciones vigentes al incorporar la función del Registro de Donaciones.

2) Proyecto de un Decreto "*Por el cual se establecen los procedimientos aplicables para la presentación de Informes de las operaciones de la deuda municipal así como las donaciones recibidas por los mismos, y se deroga el Decreto N° 10062/07*".

Por tanto, este Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se constató la existencia de donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado que no se encuentran registradas en el SIGADE. Al respecto, la DGCDP informó que se encuentra abocada a un proceso de adecuación del marco jurídico que regula la provisión de información de la deuda de los gobiernos municipales, que permitiría el registro en el SIGADE de las donaciones recibidas por los municipios.

Recomendación

La DGCDP deberá realmente arbitrar las medidas administrativas adecuadas para que los registros del SIGADE contengan la información suficiente de las donaciones recibidas por los Municipios, de manera a facilitar la tarea de conciliación y control, tanto de los beneficiarios como del importe que le corresponde a cada uno de ellas.

CAPÍTULO IV

DEUDA DE ENTIDADES BINACIONALES

Deuda por la construcción de las binacionales Itaipú y Yacyretá

Durante el ejercicio fiscal 2013 la suma del Pasivo proveniente de los emprendimientos de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá ascendió a US$ 33.298.194.793 (Dólares estadounidenses treinta y tres mil doscientos noventa y ocho millones ciento noventa y cuatro mil setecientos noventa y tres). El 50 % del total de esa deuda es el que, eventualmente, correspondería honrar al Estado paraguayo por ambos emprendimientos, es decir, el monto de US$ 16.649.097.397 (Dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve millones noventa y siete mil trescientos noventa y siete), tal como se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	Obligación de las Entidades Binacionales	50 % - Obligación del Estado paraguayo
Saldo de deuda Itaipú al 31/12/12	14.915.702.793	7.457.851.397
Saldo de deuda Yacyretá al 31/12/11	18.382.492.000	9.191.246.000
Total	33.298.194.793	16.649.097.397

Del cuadro anterior se desprende que el Pasivo de la Itaipú Binacional era de US$ 14.915.702.793 (Dólares estadounidenses catorce mil novecientos quince millones setecientos dos mil setecientos noventa y tres) al 31 de diciembre de 2012, monto que se detalla a continuación:

ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ	
Cuentas	**Saldos en US$**
Pasivo (1+2)	**14.915.702.793**
Pasivo Corriente (1)	1.097.120.841
Préstamos y Financiamientos	1.097.120.841
Pasivo no Corriente (2)	13.818.581.952
Préstamos y Financiamientos	13.818.581.952

Fuente: www.itaipu.gov.py

En tanto, la Entidad Binacional Yacyretá informó que, al 31 de diciembre de 2011 el Pasivo era de US$ 18.382.492.000 (Dólares estadounidenses dieciocho mil trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil), tal como se expone en el cuadro siguiente:

Cuentas	Saldos al 31/12/11 en miles de US$
Pasivo	**18.382.492**
Pasivo Corriente	**266.790**
Venta Acreedores Financieros	19.644
Proveedores Financieros	190.823
Otras Deudas	56.323
Pasivo no Corriente	**18.115.702**
Deuda Neta del Efecto Financiero	13.339.767
Efecto Financiero de la Nota Reversal	3.643.382
Gobierno Paraguayo ANDE (Nota 5.5)	167.065
Acreedores financieros (Nota 5.3)	555.691
Provisión por Compensación en razón de Territorio Inundado (Nota 1.5.2)	409.797

Fuente: Página web: www.eby.gov.py

La Deuda Pública Externa registrada al 31 de diciembre de 2013 por la DGCDP, ascendía a US$ 4.182.404.711 (Dólares estadounidenses cuatro mil ciento ochenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos once) que, sumada a las deudas de las dos Binacionales – de US$ 16.649.097.397 (Dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve millones noventa y siete mil trescientos noventa y siete) – totaliza la suma de US$ 20.831.502.108 (Dólares estadounidenses veinte mil ochocientos treinta y un millones quinientos dos mil ciento ocho), como valor de la Deuda Externa Total del Estado paraguayo, suma que no podría ser cubierta por la Reserva Neta Internacional la que, al cierre del ejercicio fiscal 2013, asciende a US$ 5.761.340.314 (Dólares estadounidenses cinco mil setecientos sesenta y un millones trescientos cuarenta mil trescientos catorce).

En referencia al registro de estas deudas, cabe mencionar la definición de Pasivo Contingente, enfatizando la conveniencia de aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP19). Según esas Normas,

"Pasivo Contingente es: a) Una obligación posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada solo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que no caen enteramente dentro del control de la entidad; o b) una obligación presente que surge de hechos pasados que no se reconoce. i) porque no es probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recurso que incorpore beneficios económicos o un potencial de servicio; o ii) porque el monto de la obligación no puede valuarse de manera suficientemente confiable".

Por tal motivo, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 10 del 06 de marzo de 2014, se solicitó:

- Acciones administrativas realizadas por la DGCDP al 31 de diciembre de 2013, respecto a la exposición en los informes financieros correspondiente al Pasivo de los emprendimientos binacionales (Itaipú y Yacyretá).

En respuesta, a la Nota SSEAF N° 185 del 10 de marzo de 2014, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum N° 135 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, que acompaña copia de los Memorándos DGCDP N° 42 - DGCP N° 6, y demás antecedentes que se refieren a las acciones administrativas realizadas por la DGCDP relacionadas al Pasivo de los emprendimientos binacionales (Itaipú y Yacyretá).

- ✓ Copia del Memorándum DGCD N° 135 fechado el 06/03/14, dirigido al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera Econ. Ramón Isidoro Ramírez, el cual hace referencia al *"Memorándum CGR N° 10/14 del equipo de auditores de la Contraloría General de la República – Resol. CGR N° 30/14. En ese sentido, se adjunta copia del Memorándum DGCDP N° 42 – DGCP N° 06, fechado el 28/01/14 y la Nota M.H. N° 263 de fecha 20/02/14",* que expresa: *"En ese sentido y en concordancia al Plan de Mejoramiento asumido ante dicho órgano de Control, se ha previsto solicitar y gestionar a través del canal administrativo pertinente la obtención y presentación de informes por parte de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá. Para ese fin se adjuntan un Proyecto de Nota a ser dirigido de estimarse pertinente al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), a los efectos de gestionar ese conducto[1] la remisión de una solicitud de ampliación de los informes obtenidos en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2013, con el objeto de propiciar un mejor análisis de los antecedentes para poder elevar posteriormente una propuesta técnica a consideración de la alta gerencia del M.H".*

- ✓ Nota M.H. N° 263 fechada el 20 de febrero de 2014, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores Eladio Loizaga, la cual hace referencia a *"las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, resultante del examen especial practicado a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, sobre reconocimiento, registro y exposición en los Estados Financieros del Tesoro Nacional de la copropiedad que ostenta el Estado en las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá (Exp. M.H.N° 4168/2014).*

  Al respecto, en seguimiento a la Nota M.H. N° 357 de fecha 11 de abril de 2013 de este Ministerio, cuya fotocopia se acompaña y conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 10.093/2012, me permito solicitar la interposición de la Cancillería a los efectos de que las citadas Binacionales se sirvan proveer las informaciones financieras correspondientes al cierre de loa Ejercicios Fiscales 2012 y 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

  i. Copia del Balance General y Estado de Cuentas o Resultados, detallado y consolidado;
  ii. Nota a los Estados Financieros;
  iii. Ejecución de ingresos y gastos;
  iv. Auditorías Financieras;
  v. Otros documentos que resulten necesarios para el registro y exposición de las deudas de las entidades Binacionales.

Igualmente, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 23 del 20 de marzo de 2014, se solicitó:

[1]La citada Secretaría de Estado se constituye en el nexo autorizado para relacionamiento con las Entidades Binacionales según Decreto Nº 10.093/12.

- Situación actual de las recomendaciones y observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, en los exámenes especiales a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

A la Nota SSEAF Nº 282 del 08/04/14, el Viceministro de Administración Financiera, adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 230, informando. Referente al seguimiento a las recomendaciones:

"… se ha solicitado incorporar en Notas a los Estados Contables del Capítulo correspondiente a la Deuda Pública (Tomo VI) para el Ejercicio Fiscal 2013, un apartado aclaratorio referente a la Deuda por la construcción de las Binacionales Itaipú y Yacyretá".

El análisis de la respuesta evidenció que esa Dirección General efectúo acciones para la revelación en Notas a los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda de la deuda originada en la Construcción de las Binacionales Itaipú y Yacyretá al 31/12/13; sin embargo, en estos Estados no se evidenció la exposición de esos compromisos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"En este punto, es importante mencionar que para una exposición a los estados financieros deben ser analizadas y autorizados por las autoridades competentes a fin de que estos pasivos de las Entidades Binacionales sean revelados en el Informe Financiero.

No obstante, cabe señalar que a instancia de esta dependencia el Ministerio de Hacienda ha remitido la Nota MH Nº 263 de fecha 20 de febrero de 2014 al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la cual solicita la provisión de información financiera correspondiente al cierre de los Ejercicios Fiscal 2012 y 2013 de las Entidades Binacionales ITAIPÚ Y YACYRETÁ, que se dio respuesta a través de la Nota RDM/Nº 306/2014 de fecha 09 de Junio del 2014 y Nota DM Nº 370/2014 de fecha 14 de Julio del 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la cual es remitida al Ministerio de Hacienda los Estados Financiero de las Entidades Binacionales, cuyas copias se adjunta al presente descargo.

La DGCDP toma nota de la observación de la CGR y la misma estará siendo considerada en el marco del plan de mejoramiento".

El análisis de la respuesta de la DGCDP evidenció que las Entidades Binacionales, Itaipú y Yacyretá, remitieron sus Estados Financieros actualizados en la Nota E/GP/20259/14 del 27/05/14 y en la D/DF N° 77636 del 08/07/14, respectivamente, tramitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores con las Notas DM/N° 193 del 23/04/13 y DM/N° 370 del 14/07/14, respectivamente, conforme al siguiente cuadro:

Cuentas Entidad Binacional Yacyretá	Saldos al 31/12/12 en miles de US$
Pasivo	**18.693.923**
Pasivo Corriente	**217.404**
Venta Acreedores Financieros	19.276
Proveedores Financieros(Nota 5.2)	136.749
Otras Deudas(Nota 5.2.1)	61.379
Pasivo no Corriente	**18.476.519**
Deuda Neta del Efecto Financiero(Nota 5.4)	13.789.731
Efecto Financiero de la Nota Reversal	3.461.904
Gobierno Paraguayo ANDE (Nota 5.5)	176.885
Acreedores financieros (Nota 5.3)	553.511
Provisión por Compensación en razón de Territorio Inundado (Nota 1.5.2)	494.488

Fuente: Nota DM/N° 370 del 14/07/14 MRE

Nota D/DF N° 77636 del 08/07/14 Entidad Binacional Yacyretá

Cuentas Itaipú Binacional	Saldos al 31/12/13 en US$
Pasivo (1+2)	**23.844.801.009**
Pasivo Corriente (1)	**1.1168.918.872**
Préstamos y Financiamientos (Nota 15)	1.1168.918.872
Pasivo no Corriente (2)	**12.675.882.137**
Préstamos y Financiamientos (Nota 15)	12.675.882.137

Fuente: DM/N° 199 del 02/05/13 MRE

E/GP/20259/2014 del 27/05/14 Itaipú Binacional

De acuerdo a los datos actualizados presentados con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, durante el ejercicio fiscal 2013 la suma del Pasivo proveniente de los emprendimientos de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá ascendió US$ 42.321.320.009 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos mil trescientos veintiún millones trescientos veinte mil nueve). El 50 % del total de esa deuda, eventualmente, correspondería honrar al Estado paraguayo por ambos emprendimientos, es decir, el monto de US$ 21.160.660.005 (Dólares estadounidenses veintiún mil ciento sesenta millones seiscientos sesenta mil cinco), tal como se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	Obligación de las Entidades Binacionales	50 % - Obligación del Estado paraguayo
Saldo de deuda Itaipú al 31/12/12	23.844.801.009	11.922.400.505
Saldo de deuda Yacyretá al 31/12/12	18.476.519.000	9.238.259.500
Total	**42.321.320.009**	**21.160.660.005**

Si bien se evidenció que la DGCDP efectúo acciones para la revelación en Notas a los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda de la deuda originada en la Construcción de las Binacionales Itaipú y Yacyretá al 31/12/13, hasta la fecha del presente Informe no se encuentran expuesta en las Notas mencionadas precedentemente.

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que esta respuesta confirma la observación.

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública inició acciones con el fin revelar en los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda al 31/12/13, la parte correspondiente al

Pasivo de los dos emprendimientos binacionales Itaipú y Yacyretá en los términos de los respectivos Tratados. Más evidente se hace la obligación de su exposición en los informes financieros, al considerar que el servicio de la deuda de la Itaipú es asumido por la ANDE, situación que se refleja en el registro de estas deudas en el Balance General de esta institución, empresa que es propiedad del Estado.

Hasta la fecha del presente informe no se encuentran revelados en las Notas mencionadas precedentemente.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán seguir impulsando medidas administrativas adecuadas para dar un corte, definitivo y definitorio, de la parte correspondiente al Estado paraguayo del Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de los tratados respectivos, para que estos sean revelados en los informes financieros de manera que la información emitida sea confiable para todos los estamentos del Estado y para la ciudadanía en general.

CAPÍTULO V

CASOS ESPECIALES

V.1 Deudas del "Caso Gustavo Gramont Berres", no reveladas en los Estados Contables.

El "Caso Gramont Berres" tiene como antecedente la demanda contra el Estado paraguayo por un grupo de 10 bancos privados de distintos países por la suma de U$S 85.000.000 (Dólares estadounidenses ochenta y cinco millones), más costas, como consecuencia de deudas contraídas por dos empresas privadas constituidas en la República del Paraguay (ROSI S.A. y LAPACHOS DE SAN ISIDRO S.A.), todo esto con el supuesto aval del Estado paraguayo.

Al respecto, en fecha 31 de mayo de 2005, la Justicia Suiza condenó al Estado paraguayo a pagar la suma mencionada más arriba como consecuencia de la demanda ejercida por los bancos en cuestión.

Es importante señalar en este punto que las Normas internacionales de Contabilidad aplicables al sector público, las NICSP 19 "Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes", definen este concepto, diciendo:

"Pasivo contingente: es

(a) Una obligación posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que no caen enteramente dentro del control de la entidad; o

(b) Una obligación presente que surge de hechos pasados pero que no se reconoce:

(i) Porque no es probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o

(ii) Porque el monto de la obligación no puede valuarse de manera suficientemente confiable.

La verificación de los documentos remitidos a esta Auditoría por la DGCDP evidenció que esa Dirección General no expone en el Listado de los Préstamos Activos al 31/12/13 del SIGADE, ni la menciona en la Nota a los Estados Contables del Informe Financiero, la acción judicial entablada el 31 de mayo de 2005 por un sindicato de 10 bancos privados de distintos países en la justicia suiza, que condena al Estado paraguayo a pagar la suma de US$ 85.000.000 (Dólares estadounidenses ochenta y cinco millones), más costas.

En tal sentido, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 12 del 12 de marzo de 2014, se solicitó:

- Acciones administrativas realizadas por la DGCDP al 31 de diciembre de 2013, respecto a las deudas relacionadas al Caso Gramont Berres.

En Nota SSEAF Nº 214 del 17/03/14, el Econ. Ramón Isidoro Ramírez, Viceministro de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, remitió adjunto el Memorándum DGCDP Nº 159 del 17/03/14, informando:

"En ese sentido, se acompañan los siguientes documentos:

- ✓ *El Memorándum DGCDP Nº 86 fechado el 17/02/14;* dirigida a la Lic. Raquel Candia, Encargada de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Pública, el cual guarda referencia a *…"Consultar acerca de recomendaciones de la Contraloría General de la República realizadas en su informe final al Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.*

  En lo relacionado a la demanda promovida por el Estado Paraguayo en el caso deuda de Gramont Berres, esta oficina está procediendo a realizar las averiguaciones pertinentes ante la Procuraduría General de la República y la Abogacía del Tesoro[2]".

- ✓ *El Memorándum DGCDP Nº 89 fechado el 19/02/14*, dirigida al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, el cual guarda referencia a: *.."Solicitar asistencia técnica de Organismos Especializados en apoyo al Plan de Mejoramiento implementado por la DGCDP en el marco del Examen Especial de la CGR, ejercicio fiscal 2012.*

  En ese contexto, dentro del Plan de Mejoramiento que implementa la DGCDP se han previsto acciones puntuales orientadas a atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el citado Órgano Superior de Control, entre ellas aquellas que correspondan al capítulo V "Casos Especiales" del informe final, en el cual se hace referencia a la definición de pasivo contingentes, enfatizando la conveniencia de aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP N° 19[3]).

  Atendiendo la complejidad que reviste el manejo de los pasivos contingentes, para avanzar en la estructuración e implementación de un plan de mejoramiento (el cual se estima debería aglutinar a distintas dependencias y reparticiones del MH por la transversalidad de dicho proceso) será relevante contar con la asistencia o asesoramiento de un Organismo Técnico especializado en materia de pasivos contingentes[4]. La concreción de esta propuesta permitirá la adopción e implementación de un mecanismo orientado al continuo monitoreo, cuantificación y exposición de este tipo de operaciones, conforme a estándares internacionales y a las mejores prácticas implementadas por otros países de la región. En este contexto, nos permitimos elevar a consideración de la Superioridad una solicitud de asistencia técnica especializada enfocada al manejo de pasivos contingentes. Cabe mencionar que esta solicitud toma en cuenta recomendaciones de Organismos Internacionales, así como de determinados estudios de consultorías que han realizado un diagnóstico de situación y puntualizaciones

[2] A esta última para consultar respecto a la procedencia del registro, teniendo en cuenta el origen de los montos reclamados y la connotación que podrá revestir la exposición de este pasivo como Nota a los Estados Financieros.
[3] Pasivo Contingente es: a) Una obligación posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada solo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que no caen enteramente dentro del control de la entidad; o b) una obligación presente que surge de hechos pasados que no se reconoce". i) porque no es probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recurso que incorpore beneficios económicos o un potencial de servicio; o ii) porque el monto de la obligación no puede valuarse de manera suficientemente confiable".
[4] Preferentemente, se podrá contar con la asistencia del Fondo Monetario Internacional (FMI) o en su caso de la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro Americano.

de puntos de mejora enfocados a apuntar la implementación de un proceso continuo de fortalecimiento de la gestión pública".

- ✓ El Memorándum DGCDP Nº 107 de fecha 26/02/14, al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, que guarda referencia al "*Examen especial practicado por la Contraloría General de la República a la DGCDP – Ejercicio Fiscal 2012*".

  El mismo refiere, *"En ese orden de cosas, en el Plan de Mejoramiento que implementa esta Oficina se ha comprometido (entre otras cosas) la remisión de estos antecedentes a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) para que emita su parecer técnico respecto al mecanismo o procedimiento contable que podría utilizarse a los efectos de exponer este pasivo en los Estados Financieros. Asimismo, se ha elevado a las autoridades del MH una solicitud de asistencia Técnica de Organismos Internacionales, con relación al manejo de "Pasivos Contingente.*

  En ese sentido, cabe señalar que las obligaciones reclamadas por los Organismos respectivos se tramitan a través de la interposición de demandas judiciales promovidas contra la República del Paraguay, en tanto que de conformidad al marco legal y reglamentario vigente, el tratamiento del tema en cuestión se encuentra a cargo de la Procuraduría General de la República (PGR). En atención a estos antecedentes, se acompaña un Proyecto de Nota a ser dirigido a la PGR, a los efectos de solicitar la provisión de un informe acerca de la situación actual de la deuda originada en el caso "Gustavo Gramont Berres", se adjuntas los antecedentes del caso".

- ✓ La Nota MH Nº 405 del 07/03/14, dirigida al Señor Roberto Moreno, Procurador General de la República, que expone*: "Al respecto en su última auditoría anual al citado Organismo Superior de Control ha puntualizado la importancia de contar con un informe oficial sobre la situación de las obligaciones derivadas de la demanda contra el Estado Paraguayo, realizado por un grupo original de bancos privados ante el tribunal de Primera Instancia de la República y Cantón de Ginebra, relacionada con las firmas Rosi S.A. y Lapacho San Isidro S.A. (caso Gustavo Gramont Berres); en ese sentido, esta Cartera de Estado ha solicitado a esa institución un pronunciamiento sobre el mismo, a través de las Notas S.G. Nos. 792 y 193 de fechas 6 de setiembre de 2012 y 13 de marzo de 2013, respectivamente, cuyas fotocopias se acompañan.*

  Por lo expuesto, me permito reiterar el pedido de informe sobre la situación en la cual se encuentra el fallo de la Justicia Suiza en el caso de las obligaciones contraídas por Gramont Berres, en la más conveniente brevedad, con especial señalamiento de las últimas actuaciones cumplidas, asimismo, cabe señalar que la información requerida permitirá la continuidad de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento contribuyendo a determinar el curso de acción a ser emprendido en lo sucesivo".

El análisis de la respuesta de la DGCDP permite a esta Auditoría expresar que:

1. El Memorándum DGCDP N° 86 del 17/02/14 dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública, guarda relación a la solicitud de la DGCDP de consultar acerca de las recomendaciones formuladas sobre el caso de Gramont Berres por este Organismo Superior de Control.

2. Respecto al Memorándum DGCDP Nº 89 del 19/02/14, esa Dirección General solicita al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda contar con el asesoramiento de un organismo técnico especializado en materia de Pasivos Contingentes.

3. Referente al Memorándum DGCDP Nº 107 del 26/02/14, en él se solicitó a la Dirección de Contabilidad Pública para que emita su parecer técnico respecto al procedimiento contable que podría utilizarse a los efectos de exponer este pasivo en los Estados Financieros.

4. En la Nota MH Nº 405 del 07/03/14, el Ministerio de Hacienda solicitó a la Procuraduría General de la República (PGR) informe sobre la situación en que se encuentra el fallo de la justicia Suiza en el caso de las obligaciones contraídas por Gramont Berres.

5. Respecto a los Memorándums DGCDP Nos. 86, 89, 107 y la Nota MH N° 405, no se evidenció ningún documento que dé respuesta al tema en cuestión y tampoco se observó la contratación de un profesional para el estudio de los temas en cuestión.

Conforme a lo expresado, se evidencia nuevamente el desconocimiento de la situación en que se encuentra el fallo de la Justicia Suiza con relación a las deudas contraídas por Gustavo Gramont Berres, y que el Ministerio de Hacienda no realizó gestión alguna para informarse oficialmente de la real situación.

El riesgo que representa la demanda interpuesta por los bancos europeos en el "Caso Gramont Berres" es que el Banco Central del Paraguay (BCP) está obligado a colocar las Reservas Monetarias Internacionales (RIN) en el Banco de Pagos Internacional, Bank for Internacional Settlements (BIS) que, aunque asegura que estos activos no sean embargados, no se obtiene los rendimientos ofrecidos por otras entidades financieras.[5]

La falta de registro de una demanda en curso – Pasivo Contingente – implicaría, eventualmente, incluso el uso de las Reservas Monetarias Internacionales (RIN) para hacer efectivo el pago de esa obligación en suspenso, con el riesgo que, para ese momento, el país no haya previsto el monto del dinero necesario.

Es por ello que, siempre que exista la posibilidad de ocurrencia de un hecho que pueda implicar una obligación del Estado y, en la medida en que no se pueda anticipar su resultado, se debería realizar una provisión adecuada de fondos para enfrentar esa contingencia.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto, la DGCDP se ratifica en los términos y demás respaldos documentales proveídos a los auditores en su oportunidad y conforme a lo consignado en los mismos, se evidencia las acciones que el MH ha promovido para informarse oficialmente de la situación real, a través de la Nota MH Nº 405 de fecha 7/03/14, remitida a la PGR. Una vez recibida la respuesta, se estaría remitiendo a la CGR las informaciones requeridas por la misma.

[5] http://macrofinanzas.com.py/nota/5528/estafa-de-gramont-un-riesgo

Asimismo, el registro del mencionado caso, como pasivo contingente, por sus características requiere de una expresa autorización mediante disposición legal, así como la readecuación del plan de cuentas de la Administración Pública.

La DGCDP toma nota de la observación de la CGR y la misma estará siendo considerada en el marco del plan de mejoramiento".

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación ya que, si bien la DGCDP solicitó a la PGR, en la Nota MH Nº 405 de fecha 7/03/14, informarse oficialmente sobre la situación real de las deudas contraídas por Gustavo Gramont Berres, a la fecha de esta Auditoría no obtuvo respuesta y, por tanto, desconoce el caso, comprometiéndose a considerarlo en el Plan de Mejoramiento.

Conclusión

Se evidenció que la Dirección General de Deuda Pública no revela en las Notas a los Estados Contables del Informe Financiero, la deuda del "Caso Gramont Berres". Por tanto, esta Auditoría se ve obligada a redactar su conclusión en los mismos términos que los obrantes en los Informes resultantes de Exámenes Especiales anteriores expresando que, a pesar de las recomendaciones de este Organismo Superior de Control reiteradamente señaladas anualmente en sus Informes anuales y, de acuerdo a las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), continúa hasta la fecha del presente Informe, el desconocimiento oficial de situación de las deudas contraídas por el señor Gustavo Gramont Berres.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán proseguir con más empeño con los mecanismos administrativos, para obtener información oficial respecto al caso Gramont Berres, e impulsar las acciones para su revelación en los Estados Contables.

V.2. Situación de la deuda de PETROPAR con PDVSA, al 31/12/13.

La deuda tiene su origen en el petróleo suministrado por Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), al amparo de la Ley Nº 2616 de fecha 17 de junio de 2005 que estableció el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas (AEC), celebrado entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela.

Dicho acuerdo establece:

"Primero: La República Bolivariana de Venezuela suministrará crudo, productos refinados y GLP a la República del Paraguay por la cantidad de hasta dieciocho mil seiscientos barriles diarios (18,6 MBD) o su equivalentes energéticos. Dicho suministro será objeto de evaluación y ajuste en función de las compras de la República del Paraguay, de las disponibilidades de la República Bolivariana de Venezuela y de las decisiones que adopte la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), y la de cualquier circunstancia

que obligue a la República Bolivariana de Venezuela a cambiar la cuota asignada según lo especificado en este Acuerdo.

Cuarta: La República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la cuota de suministro establecida en este documento, otorgara esquemas de financiamiento a la República del Paraguay bajo las siguientes condiciones;

a) De Corto Plazo de hasta noventa (90) días, para la parte principal de los pagos, que generan un interés del dos por ciento (2,0%) flat;

b) De Largo Plazo de hasta quince (15) años para la amortización del capital, con periodos de gracia de pago del capital de hasta (2) dos años y una tasa de interés anual del dos por ciento (2.0%)".

Amparados en este Convenio, fueron firmados contratos para la provisión de petróleo, con vigencia desde el 01 de julio de 2008 al 31 de julio de 2009 y, del 01 de agosto de 2008 al 31 de mayo de 2009. De tales contratos, algunas facturas por la provisión de petróleo no fueron canceladas a su vencimiento.

Facturas Nº	Fecha de vencimiento	Monto de la facturas US$
496331-3	21/11/08	28.293.182,37
496332-2	28/11/08	42.281.423,67
490143-2	28/11/08	17.242.415,44
490144-2	11/12/08	28.516.592,15
499058-0	01/03/09	28.328.158,14
496334-0	26/12/08	18.859.168,29
496333-1	30/12/08	26.866.157,46
496344-1	13/01/09	23.261.220,00
495975-0	27/01/09	17.999.971,58
495973-0	09/02/09	19.387.188,46
503173-1	13/04/09	9.447.436,30
505508-1	29/04/09	5.563.007,57
508899-1	20/05/09	3.499.084,28
Total		269.545.005,71

Fuente: Memo DGE Nº 385 de fecha 16/05/14

El equipo auditor evidenció que al 31/12/13 la deuda de PETROPAR con PDVSA aún no se encontraba expuesta en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) a pesar de que este hecho ya fuera observado en Exámenes Especiales de ejercicios anteriores de este Organismo Superior de Control.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

"El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

… d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente".

Con el objeto de obtener datos de esa deuda, en el Memorándum DGE N° 506 del 19 de mayo de 2014 se solicitó a la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD) de la CGR, que el Equipo Auditor que se encontraba realizando una Auditoría Presupuestal a PETROPAR, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 120/14, solicitara esa información.

En respuesta, la Directora General de la DGCAD, remitió el Memorándum DGCAD Nº 385 del 16/03/14, adjuntando el Memorándum DFI/DC/142/2014 PETROPAR, del 17/03/14, que expresa:

"Punto c) Composición del saldo al 31/12/13 de la deuda con PDVSA, con el detalle de las facturas, los pagos realizados por PETROPAR y el tipo de cambio utilizado durante dicho ejercicio fiscal".

Cuadro de Devengamiento Semestral – Refinanciamiento
al 31 de diciembre de 2013
(Contrato Nº SA 134.787)

RESUMEN PASIVO CORRIENTE	En US$	En ₲
Total Pasivo Corriente Deuda Refinanciada	265.885.774,16	1.225.999.304.652
Total Interés de Corto Plazo por Deuda Refinanciada	549.584,18	2.534.132.653
Total Deuda Refinanciada	266.435.358,34	1.228.533.437.296

Fuente: Memorándum DGCAD/EM Nº 385/14.

Por otro lado, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 11 del 6 de marzo de 2014, se solicitó a la DGCDP:

- Acciones administrativas realizadas por la DGCDP en el ejercicio fiscal 2013 para el registro en el SIGADE de los saldos de la deuda de PETROPAR derivados de los contratos firmados con la empresa PDVSA en virtud a la Ley Nº 2616/05.

A la Nota SSEAF Nº 184 del 10/03/14 de respuesta, el Viceministro de Administración Financiera Ramón Isidoro Ramírez adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 136, acompañando copia del Memorándum DGCDP Nº 118 y del Memorándum DGCDP Nº 124:

- *Memorándum DGCDP Nº 118 del 28/02/14, dirigido al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera Econ. Ramón I. Ramírez, el cual guarda referencia al Plan de Mejoramiento correspondiente al Examen Especial realizado por la CGR a la DGCDP – Ejercicio Fiscal 2012. En tal sentido refiere: "En ese sentido, en el Plan de Mejoramiento implementado por la DGCDP se ha comprometido la remisión de los antecedentes a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), a fin de obtener la opinión técnica de esa dependencia técnica y en base a las mismas establecer el curso probable de acción".*

- *Memorándum DGCDP Nº 124 de fecha 28/02/14 dirigido al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración financiera Econ. Ramón I. Ramírez, el cual*

guarda referencia al Plan de Mejoramiento correspondiente al Examen Especial realizado por la CGR a la DGCDP – Ejercicio Fiscal 2012. En tal sentido refiere: "…Es oportuno acotar al respecto, que de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Nº 7183/06[6] la carga inicial de una operación de crédito público en la base de datos del SIGADE es realizada por la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) dependiente de la Subsecretaria de Estado de Economía (SSEE), motivo por el cual se estima procedente remitir estos antecedentes a conocimiento y consideración de la DPE, para poder contar con su opinión sobre el esquema de trabajo que podría aplicarse para subsanar esta observación de la CGR…". El subrayado es de la CGR

El análisis de la respuesta de la DGCDP permite a esta Auditoría expresar que:

1. En el Memorándum DGCDP Nº 136 del 06/03/14 dirigido al Viceministro de Administración Financiera, se solicitaron los antecedentes del caso PETROPAR con PDVSA.

2. Los Memorándums Nos. 118 y 124, del 28/02/14, dirigido al Viceministro de Administración Financiera remitió el Plan de Mejoramiento sobre el caso de PETROPAR con PDVSA.

Referente a los Memorándums DGCDP Nos. 136, 118 y 124, no se evidenció ningún documento de respuesta al tema en cuestión. Se observa, sin embargo, la sugerencia de la DGCDP en el sentido de enviar los antecedentes a la Dirección de Política de Endeudamiento – dependiente de la Subsecretaría de Economía (SSEE) – a fin de contar con su opinión sobre el esquema de trabajo que podría aplicarse para subsanar esta observación porque, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 7183/06, la carga inicial de una operación de crédito público en la base de datos del SIGADE es realizada por esa Dirección.

Ante esta situación, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 58 de fecha 23 de mayo de 2014, se solicitó:

- Informe de la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) acerca de los antecedentes de la carga inicial de datos sobre la deuda contraída por PETROPAR con PDVSA que no se encuentra registrada en el SIGADE, en contravención al Decreto MH N° 7183/06 "*Por el cual se aprueba el Manual de Normativas y Procedimientos para el Registro y Control de la Deuda Pública Externa*".

A la Nota SSEAF N° 481 del 03/06/14 de respuesta, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP N° 386, con el siguiente informe:

El Memorándum SSEE N° 410 del 30/05/14 que, en referencia a la observación de la CGR sobre el registro en el SIGADE de la deuda con PDVSA, expresa: "*En relación al caso, esta repartición ha sostenido en anteriores informes que la deuda de PETROPAR con PDVSA no cumple los requisitos de la Ley N° 1535/99 para ser considerada deuda pública.*

[6] "Por el cual se aprueba el Manual de Normativas y Procedimientos para el registro y control de la Deuda Pública Externa", dictado en fecha 17 de febrero.

Es importante aclarar que el ACEC, aprobado por medio de la Ley N° 2616/05, establece dos facilidades de pago (corto y largo plazo) según la cuota de suministro acordada, el financiamiento de largo plazo recién podrá aplicarse cuando se haya cumplido todos los requisitos legales y administrativos en materia de endeudamiento público. A la fecha no se ha suscrito ningún convenio financiero complementario bajo el ACEC para utilizar este mecanismo de financiamiento.

Cabe recordar que la CGR, en su nota N° 6135/06, ha expresado entre otros que "…la financiación de la compra establecida en el artículo cuarto del ACEC, debe seguir los procedimientos legales determinados para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 para contar con la garantía del Tesoro Nacional, para los casos en que la entidad estatal, por "Insuficiencia de Fondos" no pudiera cumplir con sus compromisos. Más aun, teniendo en cuenta los años de financiamiento de la operación de compra…".

Finalmente, debemos señalar que de acuerdo con el Decreto N° 7183/06, el Capítulo III sobre los Procesos y responsabilidad para la carga de datos en el SIGADE, corresponde a la Dirección de Política de Endeudamiento iniciar el procedimiento de carga de datos en la etapa de inicio de las gestiones debidamente autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Esto referido a operaciones de préstamos externos, lo cual no se ajusta al caso planteado con la deuda de PETROPAR con PDVSA".

El análisis de la respuesta de la Dirección de Política de Endeudamiento, permite a esta Auditoría expresar cuanto sigue:

En el Memorándum SSEE N° 410 del 30/05/14, la Dirección de Política de Endeudamiento sostiene, como en anteriores informes, que la deuda de PETROPAR con PDVSA no cumple con los requisitos de la Ley N° 1535/99 para ser considerada deuda pública y que, hasta la fecha, no se ha suscrito ningún convenio financiero complementario bajo el ACEC para utilizar este mecanismo. Sin embargo, entre los procesos de formalización de proyectos de inversión del crédito público, no se visualiza ningún documento que propicie la suscripción del convenio aludido.

De acuerdo a lo señalado por la DGCDP y la DPE, se observó la realización de acciones administrativas consistentes en la remisión de Memorandos a las instituciones afectadas al registro de la deuda de PETROPAR en el SIGADE poniendo a conocimiento de las mismas las recomendaciones de la CGR referentes a esta observación, sin embargo, hasta la fecha de la elaboración de este informe, no se evidenció la adopción de medida alguna sobre la situación observada.

Por consiguiente, a este respecto esta Auditoría se ratifica en el contenido de la observación ya puntualizada en el Informe Final correspondiente a la Auditoría efectuada a la DGCDP en el ejercicio fiscal 2013.

Finalmente, en el Capítulo referente a Notas a los Casos Especiales, del Tomo VI, del Informe Financiero, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), expone:

"Deuda de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA).

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), expone en sus Estados Financieros las deudas con PETRÓLEOS DE VENEZUELA S.A. (PDVSA), en el marco del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas (AEC) celebrado entre el Gobierno de la República del Paraguay y le Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, aprobado por la Ley Nº 2616/2005 "Que aprueba el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", de fecha 17/06/05". El subrayado es de la CGR

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Con respecto a este punto, la DGCDP se ha expedido en los términos del Memorándum N° 124 de fecha 28/02/14. No obstante se toma nota de la presente observación y la misma estaría siendo compartida con la dependencia competente, en la etapa de formulación del plan de mejoramiento".

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación. Si bien se expone en Notas a los Estados Financieros de la Deuda Pública del MH, la deuda de PETROPAR con PDVSA, la DGCDP aún no la registró en el SIGADE.

Conclusión

La deuda al 31/12/13, de PETROPAR a PDVSA, por el refinanciamiento de deudas por la provisión de petróleo en los ejercicios fiscales 2008 y 2009 más los intereses de la deuda refinanciada, expone un saldo de ₲ 1.228.533.437.296 (Guaraníes un billón doscientos veintiocho mil quinientos treinta y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis), equivalentes a US$ 266.435.358,34 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y cuatro centavos). A la fecha de cierre referida no figura en los registros de la DGCDP, por tanto no se evidenció la registración en el SIGADE de la deuda de Petróleos Paraguayos – PETROPAR – con Petróleos de Venezuela S.A. – PDVSA – monto original de US$ 269.545.005,71 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil cinco con setenta y un centavos).

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para subsanar definitivamente la deuda de PETROPAR con PDVSA.

V.3. Incumplimiento de los Organismos del Estado en la remisión de los informes reglamentados en los Decretos Nos. 10062/07 y 10064/07.

Con el objeto de verificar el cumplimiento del Decreto Nº 10062/07 *"Por el cual se reglamenta la provisión de información de la deuda contraída por los gobiernos municipales del país",* y del Decreto Nº 10064/*07 "Por el cual se reglamentan la provisión de información*

para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública", esta Auditoría solicitó en el Memorándum CGR/DGCDP N° 33 del 15 de abril de 2014:

1. Listado de Organismos e Instituciones del Estado que incumplieron el Decreto N° 10064/07 en el ejercicio fiscal 2013.
2. Listado de Organismos e Instituciones del Estado que incumplieron el Decreto N° 10062/07 en el ejercicio fiscal 2013.

En Nota SSEAF N° 311 del 23/04/14, el Viceministro de Administración Financiera remitió adjunto el Memorándum DGCDP N° 257 del 21/04/13, conteniendo el siguiente informe:

Con respecto al primer punto mencionan:

"Listado de OO EE Ejecutores de Préstamos que no presentaron su informe
AL SEXTO BIMESTRE DEL 2013

PROYECTO	***ORGANISMO FINANCIADOR***	***REFERENCIA DEL PRÉSTAMO***	***Resultados Cuantitativos y Cualitativos***
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)			
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA	*BID*	*1723/OC-PR*	

Listado de OO EE ejecutores de cooperaciones técnicas no reembolsables que no presentaron su informe.
AL SEXTO BIMESTRE DEL 2013

PROYECTO	***ORGANISMO FINANCIADOR***	***REFERENCIA DEL PRÉSTAMO***	***Resultados Cuantitativos y Cualitativos (Nov/Dic 2012)***
ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
MINISTERIO DEL INTERIOR (MI)			
INNOVA. INST. EN SEGURIDAD CIUDADANA	*BID*	*ATN/JF -11908-PR*	
MINISTERIO DEL HACIENDA (MH)			
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS	*BID*	*ATN/SF -11096-PR*	
PROY. APOYO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA MAT. DE P.SOC. Y EMP.	*BID*	*ATN/OC -11770-PR*	
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS			
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS			
SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)			
GESTIÓN INTEG. DE RESID. MUNICIP.	*BID*	*ATN/OC -11770-PR*	

Con respecto al segundo punto, se informa que fue la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia (1°, 2° y 3° cuatrimestre)

Al respecto, el Título I. Disposiciones Generales, del Decreto Nº 10064/07, en su artículo 1°, expresa: "*Reglaméntase por el presente instrumento que los Organismos y Entidades del Estado procederán a la provisión de información que esté relacionada con la ejecución de*

programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público, de cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública".

Así también, el Decreto N° 10062/07, en su artículo 1°, expresa: "*Reglamentase la provisión de informaciones de la deuda contraída por los Gobiernos Municipales del país, y para su cumplimiento, se determinan los procedimientos que se enuncian en las prescripciones siguientes.*

Los informes de la deuda deberán ser presentados en forma trimestral, con carácter de declaración jurada, a más tardar el 15 de cada mes correspondiente al trimestre inmediato anterior, junto con la información financiera y patrimonial: Balance, Cuadro de Resultado, Ejecución de los programas de Ingresos y Gastos a la Dirección General de Contabilidad Pública. A los efectos de sustentar la información de las operaciones, las Municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda:

Operaciones Activas:

Copia de los respectivos contratos de préstamos y/o autorizaciones de emisión de títulos;
Las informaciones sobre desembolsos y pagos en concepto de servicio de la deuda deberán ser proporcionados de conformidad a los Anexos N° 1 "Informe de Desembolsos" y N° 2 "Informe de Pagos" (del presente Decreto)".

En ese mismo sentido, el artículo 331 del Decreto N° 10480/13 *"Por la cual se reglamenta la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", señala: "A los efectos del cumplimiento del artículo 3° del Decreto 10062/07, las municipalidades deberán remitir en forma cuatrimestral a la DGCDP del MH la información de la deuda Municipal en los anexos correspondientes, con carácter de declaración jurada. Los informes serán presentados a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato superior".*

Igualmente, el artículo 332 del mismo Decreto, señala: *"En caso de incumplimiento de lo establecido en el Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales del Anexo A (Guías de Normas y Procesos del PGN 2013), y sus modificaciones vigentes, por parte de los Gobiernos Departamentales y Municipales, en grado de excepción a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1062/07 el MH a través de la SSEAF deberá solicitar a la máxima autoridad administrativa de las citadas Entidades, la presentación de los Informes y otras informaciones en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles…".*

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 33 del 15 de abril de 2014, se requirió:

1. Acciones tomadas por la DGCDP en el ejercicio fiscal 2013 respecto al incumplimiento de ambas normativas. Adjuntar documentos de respaldo.

A la Nota SSEAF N° 311/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum N° 257 del 21/04/14, acompañando copia autenticada de las notas de reclamo remitidas a los Organismos y en Entidades del Estado sobre el incumplimiento del referido Decreto, que citan a continuación:

- ✓ Notas M.H Nos. 443, 444 y 445, de fecha 18/03/14.
- ✓ Notas DGCDP Nos. 101, y 102, de fecha 21/03/14.
- ✓ Nota DGCDP Nº 44, de fecha 28/02/14.
- ✓ Memorándum DGCDP N° 466, de fecha 22/07/13.
- ✓ Memorándum DGCDP N° 704, de fecha 31/10/13.
- ✓ Notas MH Nos. 676 y 677, de fecha 02/08/13.
- ✓ Notas MH Nos. 396 y 397, de fecha 21/11/13.

El análisis de los documentos remitidos por la DGCDP permite a esta Auditoría expresar que:

1. Las Notas M.H Nºs 443, 444, y 445 del 18/03/14, fueron remitidas a la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio del Interior y la Secretaría del Ambiente, para reiterar el pedido de informe a las entidades que no dieron cumplimiento al Decreto N° 10064/07 en el ejercicio fiscal 2013.

2. Las Notas DGCDP Nos. 101, y 102, de fecha 21/03/14, guardan relación a la solicitud de la DGCDP de justificación de la falta de presentación de los Anexos contemplados en el Decreto N° 10064/07 por la Secretaría de Ambiente y la Corte Suprema de Justicia.

3. La Nota DGCDP Nº 44, de fecha 28/02/14, se refiere a la solicitud de la DGCDP de justificar la falta de presentación de los Anexos contemplados en el Decreto N° 10064/07, por el Ministerio de Hacienda.

4. En los Memorándums DGCDP Nos. 466 y 704 del 22/07/13 y 31/10/13, se solicitó remitir el proyecto de Nota a la Contraloría General de la República y al Congreso Nacional, respectivamente, informando sobre los municipios que no remitieron informe de la deuda municipal al cierre del primer cuatrimestre 2013.

5. En las Notas MH Nos. 676 y 677 del 02/08/13, se comunica al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, el incumplimiento del Decreto N° 10062/07 por la Municipalidad de Mariscal Estigarribia.

6. Con las Notas MH Nos. 396 y 397, de fecha 21/11/13, se pone a conocimiento del Congreso Nacional y de la Contraloría General de la República, la situación suscitada con la Municipalidad de Mariscal Estigarribia, con el fin de que se implementen los mecanismos establecidos en sus atribuciones legales para dar cumplimiento a la remisión de la información ya reiterada.

El incumplimiento de los Organismos y Entidades del Estado de los citados Decretos, imposibilita a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública proceder a la consolidación de la información relacionada al endeudamiento de los distintos niveles del Sector Público, a fin de determinar el avance de la ejecución de los proyectos y mantener un registro de datos permanente y actualizado de la situación fiscal del sector gubernamental.

Además, por el Memorándum CGR/DGP N° 68 del 13 junio de 2014, se requirió:

2. Motivo por el que el Ministerio de Hacienda transfirió recursos a la Municipalidad de Mariscal Estigarribia en los conceptos de "Royalties" y FONACIDE, a partir del mes mayo

del 2013, considerando que esta se hallaba en falta, en dicho período, respecto al cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 10062/07 "*Por el cual se reglamenta la provisión de información de la deuda contraída por los gobiernos municipales del país*", concordante con el artículo 331 del Decreto N° 10480/13, que señala: *"…las municipalidades deberán remitir, a la DGCDP del MH, la información de la Deuda Municipal en los anexos correspondientes…".*

En respuesta, la Subsecretaría de Administración Financiera remitió la Nota SSEAF N° 417 del 20 de mayo de 2014, a la que adjuntó el Memorándum DGCDP N° 334 del 19 de mayo de 2014, que señaló:

"*Sobre el particular, cabe indicar que en base a las disposiciones normativas que rige en la materia, esta Dirección General no participa del proceso de liquidación y/o distribución de los recursos de Royalties y Compensaciones recibidos de las Entidades Binacionales, entre ellas los recursos del FONACIDE correspondientes a la Ley N° 4758/12, transferidos por el MH a los Gobiernos Municipales bajo el marco legal vigente. Corresponde señalar no obstante, que ante la falta de presentación del Informe de la deuda municipal por parte de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia la DGCDP ha remitido al cierre de cada cuatrimestre del 2013 notas al Congreso Nacional y a la CGR para comunicar la no recepción de estos informes. Se adjuntan las copias correspondientes".*

A las afirmaciones de la Dirección de Crédito y Deuda Pública esta Auditoría señala el artículo 8° del Decreto N° 10062/07, que indica *"Establécese que la falta de provisión de las informaciones por parte de los Gobiernos Municipales, será considerada como falta grave, por lo que se procederá a la aplicación de lo previsto en el Decreto 8127/2000 artículo 107" "Sanciones"*

En el mismo sentido, el artículo 107 del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", establece*: "Sanciones: El Ministerio de Hacienda suspenderá la provisión de fondos del Tesoro Público y/o no dará curso a gestión administrativa alguna, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas…".*

Por tanto, esta Auditoría señala que el Ministerio de Hacienda no dio cumplimiento al Decreto aludido en el párrafo anterior y, además la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no puede alegar que ella no participa del proceso de liquidación y/o distribución de los recursos provenientes de "Royalties" y "Compensaciones" de las Entidades Binacionales pues tanto la Dirección General de Crédito y Deuda Pública como la Dirección General del Tesoro Público, son partes integrantes de una misma institución - El Ministerio de Hacienda – incluso dependen administrativamente de una misma Subsecretaría de Estado y, como dependencia del Ministerio de Hacienda que es, debe salvaguardar y precautelar el uso correcto de los recursos públicos provenientes del FONACIDE, de los "Royalties" o de cualquier otro fondo cuyo origen sean los recursos del Estado y es por esta razón que el Ministerio de Hacienda – en el cumplimiento de la Misión que le es propia – debió establecer mecanismos eficientes que permitieran la coordinación de la comunicación entre las direcciones que la componen y que participan directamente en la distribución y control de la utilización de estos fondos.

Según datos obrantes en este Organismo Superior de Control, el Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia recursos provenientes del FONACIDE, de los "Royalties" a partir del mes de mayo de 2013 por un total de ₲ 1.998.780.972 (Guaraníes mil novecientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y dos).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"En relación a la observación V.3, la expresión de que la DGCDP no participa del proceso de liquidación y/o distribución de los recursos provenientes de "Royalties" y "Compensaciones" de las Entidades Binacionales, se refiere a que, en el marco de las reglamentaciones establecidas para el ejercicio fiscal vigente de conformidad a la Ley N° 5142/13, la DGCDP no le corresponde la expedición de constancias de cumplimiento (caso Dirección General de Contabilidad Pública), ni elaboración de STR (caso Unidad de Departamentos y Municipios), ni la realización de transferencias a las cuentas de los municipios (caso de la Dirección General del Tesoro Público).

Las funciones de cada dependencia del MH están debidamente asignadas y delimitadas por leyes, decretos y resoluciones, por lo cual las funciones de la DGCDP se encuentran enmarcadas a dichas normativas, las cuales no contemplan la intervención en el proceso de liquidación y distribución de los recursos provenientes de los Royalties.

Por otro lado, cabe señalar que si bien el Art. 8° del Decreto 10062/07, establece como falta grave la falta de remisión de parte de los municipios la información sobre la deuda municipal, y establece las sanciones previstas en el Art. 107 del Decreto 8.127/00, el Art. N° 332 del Decreto N° 10480/13, establece: "En caso de incumplimiento de lo establecido en el Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2013), y sus modificaciones vigentes, por parte de los Gobiernos Departamentales y Municipales, en grado de excepción a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 10062/07 el MH a través de la SSEAF deberá solicitar a la máxima autoridad administrativa de las citadas Entidades, la presentación de los informes y otras informaciones en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. De no verificarse el cumplimiento en el plazo intimado se procederá de acuerdo a lo siguiente:

b) Municipalidades: el MH deberá comunicar al Congreso Nacional y a la CGR, para que procedan conforme a sus respectivas facultades legales".

Cabe recordar que el MH ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del Art. 332 del Decreto N° 10480/13, remitiendo las correspondientes notas al Congreso Nacional y a la CGR.

La DGCDP toma nota de la observación de la CGR y la misma estará siendo considerada en el marco del plan de mejoramiento".

La respuesta de la DGCDP permite a esta Auditoría ratificarse en la observación teniendo en cuenta que se evidenció la falta de comunicación entre las dependencias del MH porque, aunque las funciones de cada dependencia están debidamente asignadas y delimitadas en las leyes, decretos y resoluciones, es función de la DGCDP comunicarse con las demás dependencias que intervienen en el proceso de liquidación y distribución de los recursos

provenientes de los Royalties – más aun formando parte de la misma Cartera de Estado – al solo efecto de que tomen conocimiento de los antecedentes del caso.

Conclusión

Se constató que la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría del Ambiente, no dieron cumplimiento al Decreto N° 10064/07 "*Por el cual se reglamentan la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública"* y que, la Municipalidad de Mariscal Estigarribia, no dio cumplimiento al Decreto N° 10062/07 "*Por el cual se reglamenta la provisión de información de la deuda contraída por los gobiernos municipales del país".*

El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de Mariscal Estigarribia recursos provenientes de Royalties en concepto de FONACIDE, de los "Royalties" a partir del mes de mayo de 2013 por un total de ₲ 1.998.780.972 (Guaraníes mil novecientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y dos), en contravención a las disposiciones del Art. 8 del Decreto 10062/07, ya trascrito arriba.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP, deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso.

2. Establecer mecanismos eficientes que permitan un trabajo coordinado con las dependencias encargadas de la transferencia.

3. Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del correcto desempeño de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y de los usuarios de la información que brinda, y reflejar razonablemente el avance de la ejecución de los proyectos y mantener un registro de datos permanente y actualizado.

4. Arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar la situación de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Hacienda, de la Secretaría del Ambiente y de la Municipalidad de Mariscal Estigarribia, que no dieron cumplimiento a los Decretos Nos. 10064/07 y 10062/07.

5. Establecer mecanismos eficaces que permitan un trabajo coordinado y eficaz de las dependencias encargadas de las transferencias, considerando que, a pesar de estar en infracción, la Municipalidad de Mariscal Estigarribia, igualmente, fue beneficiada con la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República.

V.4 Situación en el ejercicio fiscal 2013 de los préstamos del "Programa de Fortalecimiento Municipal" (PFM).

El "Programa de Fortalecimiento Municipal (PFM)" recibió su financiamiento de los préstamos 793/OC-PR, 794/OC-PR y 920/SF-PR, por un monto total de US$ 16.200.000

(Dólares estadounidenses dieciséis millones doscientos mil) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobados por la Ley N° 495 del 12 de diciembre de 1994.

En el Listado de los Préstamos Activos del SIGADE, la DGCDP expone el saldo al 31/12/13 de la Deuda Pública Externa en el concepto del PFM, como adeudado al BID, un total de ₲ 25.055.611.545 (Guaraníes veinticinco mil cincuenta y cinco millones seiscientos once mil quinientos cuarenta y cinco), equivalentes a la suma de US$ 5.457.549,89 (Dólares estadounidenses cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con ochenta y nueve centavos).

Dado que no fueron suscritos aún los contratos previstos en la Ley N° 495/94, la DGCDP no registró en su Activo la deuda total de los 12 municipios beneficiarios del PFM. En consecuencia, esos municipios no han efectuado ningún pago al Ministerio de Hacienda y, al final del ejercicio fiscal 2013, la deuda subsidiada acumulada superó la suma de US$ 5.801.370,12 (Dólares estadounidenses cinco millones ochocientos un mil trescientos setenta con doce centavos).

De acuerdo al contrato aprobado, el Programa incluyó los siguientes componentes:

1. Fortalecimiento financiero e institucional. Comprende el financiamiento de:

   a) La implantación de sistemas de catastro urbano y de recaudación tributaria en los principales municipios del país;
   b) Asistencia técnica para la implantación de sistemas de gestión financiera y administración y organización de los municipios y, eventualmente, gobiernos departamentales;
   c) Programas de capacitación orientados a los dirigentes y funcionarios de los municipios y, eventualmente, gobernaciones;
   d) Asistencia técnica para la reestructuración institucional y financiera del IDM.

2. Reformulación del marco jurídico e institucional. Comprende el financiamiento de asistencia técnica para:

   a) La revisión y modernización del marco jurídico e institucional de los gobiernos departamentales y municipales;
   b) La racionalización y simplificación de la administración tributaria municipal;
   c) La definición de un sistema de distribución de competencias administrativas entre los tres niveles de gobierno (gobierno central, departamentos y municipios);
   d) La identificación de prioridades de preinversión municipal, el apoyo a la demarcación de los límites jurisdiccionales municipales y la cooperación con la consolidación de los gobiernos departamentales.
   e) Preinversión: comprende el financiamiento de estudios de prefactibilidad y, en casos excepcionales, de factibilidad de proyectos, así como la capacitación de funcionarios de las administraciones municipales y del IDM en la identificación y preparación de proyectos.
   f) Apoyo a la ejecución del Programa. Comprende el financiamiento de la Unidad Ejecutora del Programa.

La ejecución del Programa estuvo a cargo del Ministerio del Interior.

La transferencia de los recursos fue autorizada por la Ley Nº 2202/03 "*Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal*".

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 44 del 28 de abril de 2014, se solicitó:

- Detalle al cierre del ejercicio fiscal 2013 de los compromisos de pago suscritos por los municipios beneficiarios del Programa de Fortalecimiento Municipal, de conformidad al artículo 2° de la Ley Nº 2202/03.

En respuesta, a la Nota SSEAF Nº 352 del 5 de mayo de 2014, la Econ. Ana María Fernández, Encargada de Despacho, adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 296 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, con la información solicitada que se expone en el siguiente cuadro:

Municipio beneficiario	**Contrato N°**	**Escribanía Mayor de Gobierno, Escritura N°**	**Préstamo a cancelar al MH/BID US$**	**Total a pagar por municipios US$**
Asunción	2/97	168	938.185,56	1.271.288,88
Luque	6/97	171	689.297,68	934.033,20
San Lorenzo	5/97	169	491.890,36	666.536,28
Capiatá	4/97	172	604.563,37	819.212,52
Villa Elisa	11/97	170	221.575,47	300.246,00
Fernando de la Mora	3/97	173	288.283,54	390.638,76
Total 6 municipios de la Gran Asunción c/ enmienda			**3.233.795,98**	**4.381.955,64**
Caaguazú	17/97	296	141.323,77	191.260,80
Encarnación	16/97	265	249.099,60	337.542,60
Salto del Guairá	12/97	298	47.718,93	64.661,52
Pedro J. Caballero	9/97	299	150.838,54	204.384,00
Villarrica	10/97	306	99.391,07	134.679,96
Limpio	1/14	294	359.311,76	486.885,60
Total 6 municipios del Interior c/ enmienda			**1.047.683,67**	**1.419.414,48**
Total 12 municipios c/ enmienda			**4.281.479,65**	**5.801.370,12**
Concepción	14/98	292	108.367,66	No informó enmienda del contrato y propone convertir la deuda de US$ a guaraníes, previa demostración in situ del producto a ser recibido.
San Antonio	8/97	300	128.424,49	No firmó la enmienda del contrato y propone convertir la deuda de US$ a guaraníes, no autoriza afectar

Municipio beneficiario	Contrato N°	Escribanía Mayor de Gobierno, Escritura N°	Préstamo a cancelar al MH/BID US$	Total a pagar por municipios US$
				recursos de la Ley N° 1309/98, y pagos semestrales del 15 % deducido del 70 % de los ingresos del impuesto inmobiliario.
Presidente Franco	13/97	297	130.628,03	No ha manifestado las razones de no suscripción de la enmienda.
Total 3 municipios del Interior s/ enmienda			**130.628,03**	

Fuente: Nota SSEAF Nº 352/14, en respuesta al Memo CGR/DGCDP Nº 44/14.

Asimismo, en el Memorámdum CGR/DGCDP Nº 13 del 12 de marzo de 2014, se solicitó: las acciones administrativas efectuadas al 31/12/13 para la recuperación de los préstamos del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

A la Nota SSEAF Nº 224 del 18/03/14, el Viceministro de Administración Financiera, adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 164 del 18/03/14, que expresa: " *… la DGCDP ha promovido distintas acciones administrativas durante el ejercicio fiscal 2013, que han permitido contar para el ejercicio fiscal 2014 con mecanismos legales y administrativos que permitan iniciar el proceso de recuperación de los recursos comprometidos por los municipios beneficiarios del PFM con el MH. En ese sentido, cumplimos en adjuntar los siguientes antecedentes:*

✓ *Copia del Memorándum DGCDP Nº 3, fechado el 04/01/13, y del Dictamen Nº 560, fechado el 20/05/13, a través del cual la Abogacía del Tesoro emite su opinión jurídica respecto al tema consultado.*

Al respecto, se menciona los ítems más importantes:

Sobre el particular, el MI luego de reiterados pedidos a varias administraciones anteriores ha cumplido en remitir copia de las actas protocolizadas de la entrega y recepción de productos a los municipios beneficiarios del PFM. En ese sentido, mediante un análisis preliminar de la documentación obtenida, se evidencia que un total de doce municipios participantes del Proyecto han recepcionado (sic) *los componentes del Levantamiento Catastral y Avaluación* (sic) *de inmuebles, los componentes de Cartografía (productos de vuelos aerofotográficos, control terrestre, mapa digital), el Sistema de Información Geográfica (equipamiento informático, programas básicos y especializados), y además del compromiso de asistencia técnica y capacitación a ser prestada por la empresa ESTEIO-CONTEC.*

Adicionalmente, estos antecedentes estarán permitiendo dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento que implementa esta Dirección General en el marco de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República (CGR) en la auditoría especial practicada al ejercicio fiscal 2011 (las cuales se encuentran contenidas en el punto II.3 de su informe final…".

La Ley Nº 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014"* estipula: *"Artículo 177. A los efectos del cumplimiento de la Ley Nº 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal", los municipios que han sido beneficiados con las productos estipulados en la citada ley deberán suscribir con el Ministerio de Hacienda el Convenio Interinstitucional previsto en el artículo 2º de la citada norma legal.*

Los gobiernos municipales participantes del mencionado programa deberán prever en sus respectivas ordenanzas de presupuesto las partidas necesarias para el pago del monto de la cuota anual que les corresponde abonar al Ministerio de Hacienda.

En caso de incumplimiento por parte de los respectivos gobiernos municipales, el Ministerio de Hacienda podrá suspender la transferencia de los recursos que correspondieran en concepto de participación de la Ley de Royalties Nº 2984/10 "Que establece la distribución y depósito de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales" y sus modificaciones, en tanto dure la infracción.

Art. 367.- Los municipios afectados por el artículo anterior son:

1. *Municipalidad de Asunción.*
2. *Municipalidad de Luque*
3. *Municipalidad de San Lorenzo*
4. *Municipalidad de Fernando de la Mora*
5. *Municipalidad de Limpio*
6. *Municipalidad de Villa Elisa*
7. *Municipalidad de Capiatá.*
8. *Municipalidad de Encarnación*
9. *Municipalidad de Caaguazú.*
10. *Municipalidad de Pedro J. Caballero.*
11. *Municipalidad de Villarrica.*
12. *Municipalidad de Salto del Guairá.*

Art. 368.- Facúltase al MH a dictar disposiciones complementarias y establecer el mecanismo operativo para el cumplimiento del Art. 177 de la Ley Nº 5142/14".

Al respecto, el artículo 42 – "Clasificación de la Deuda Pública" de la Ley N° 1535/99, "*De Administración Financiera del Estado*", expresa: "*A los efectos de esta ley, la deuda pública se clasificará en interna y externa, y en directa e indirecta. Se considerará deuda pública interna aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional*".

Asimismo, el inciso e), del artículo 82, del Decreto Nº 8127/00, establece: *"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la Dirección General del Tesoro Público tendrán a su cargo la recuperación de los préstamos traspasados a los Organismos y Entidades del Estado conforme a los contratos suscritos, como también la recuperación de los pagos efectuados por el Ministerio de Hacienda como garante de préstamos internos y externos".*

Así también, el artículo 2° de la Ley Nº 2202/03 "*Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal*", expresa: *"Antes de la transferencia de los productos, las municipalidades beneficiarias deberán suscribir un contrato con el Ministerio de Hacienda en el que se comprometerán al pago por productos transferidos. Dicho pago será financiado a quince años de plazo con tres años de gracia; una vez concluido el periodo de gracia, la*

cuota anual fijada en el contrato será descontada por el Ministerio de Hacienda de los recursos que correspondan a las municipalidades beneficiarias de acuerdo con la Ley Nº 1309/98, sin detrimento del remanente que se transferirá a favor de las municipalidades. Los montos ya abonados por las municipalidades serán reconocidos y descontados del monto total financiado".

La respuesta de la DGCDP evidenció un avance para la solución de la situación de los municipios afectados por el Programa de Fortalecimiento Municipal mediante la incorporación, en el Decreto N° 1100/14 que reglamenta la Ley N° 5142/14, de la suspensión de las transferencias de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones recibidos de las entidades binacionales, hasta la debida suscripción de los mencionados convenios o mientras dure la infracción. Los municipios afectados por esta medida son, Asunción, Luque, San Lorenzo, Capiatá, Fernando de la Mora, Villa Elisa, Caaguazú, Encarnación, Salto del Guairá, Pedro Juan Caballero, Limpio y Villarrica.

Con respecto a los municipios de Concepción, San Antonio, de acuerdo al Memorámdum DGCDP Nº 436 del 03/07/13, no se dispone de evidencias que hubieran recibido los productos financiados en el marco del PFM, por lo que "*proponen convertir la deuda en US$ a Guaraníes, previa demostración in situ del producto a ser recibido*".

Y, finalmente, con respecto al municipio de Presidente Franco, la DGCDP expresa que*: "no ha manifestado las razones de no suscripción de la enmienda".*

Por consiguiente, esta auditoría seguirá realizando el seguimiento al Programa de Fortalecimiento Municipal, a fin de evidenciar la solución definitiva a esta situación.

Sin embargo, en su respuesta la DGCDP no hace referencia a la situación de los Municipios de Luque y Limpio, teniendo en cuenta que la Abogacía del Tesoro se ha expedido en los términos del Dictamen A.T. N° 201 del 1 de octubre de 2012, que recomendó la remisión de los antecedentes a la Procuraduría General de la República a fin de oír su parecer en relación a la demanda de prescripción planteada por esas Municipalidades.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 93 del 7 de julio de 2014, esta Auditoría solicitó:

1. Contratos Interinstitucionales suscritos al 30/06/14 por los Municipios – que se expone en el cuadro – con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior, contemplados en la Ley N° 2202/03 y su Decreto Reglamentario. Se adjuntó cuadro.

2. Teniendo en cuenta que la Abogacía del Tesoro se expidió en el Dictamen A.T. N° 201 del 1 de octubre de 2012, recomendando la remisión de los antecedentes a la Procuraduría General de la República a fin de oír su parecer en relación a la demanda de prescripción planteada por la Municipalidad de Limpio, similar a la de la Municipalidad de Luque, se solicita informar sobre la situación de estos municipios.

Posteriormente a la Comunicación de Observaciones, en la Nota SEAF N° 560 del 10 de julio de 2014, la DGCDP adjunto al Memorándum DGCDP N° 491 del 07 de julio de 2014, informando:

1. *Que la fecha límite para la suscripción de los Convenios Interinstitucionales con los municipios beneficiados del PFM, ha sido extendida hasta el 30/08/14, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1831/14, cuya copia adjuntan.*

2. *Se adjuntan a la presente copia de la Nota P:G:R: N° 763/13 y la Nota P.G.R. N° 152/14.*

El Análisis de la respuesta de la DGCDP permite a esta Auditoría expresar que:

1. Los Municipios afectados al Programa de Fortalecimiento Municipal tendrán tiempo de suscribir con el Ministerio de Hacienda los Convenios Interinstitucionales hasta el 30/08/14, de acuerdo al Decreto N° 1831/14.

2. Se remite copia de las Notas PGR N° 763/13 y 152/14, respectivamente, en las que, en la primera, se expresa,: *"En fecha 17 de agosto del 2009, la Procuraduría General de la República y la Municipalidad de Limpio conjuntamente han solicitado al juzgado la "Suspensión de los trámites del Juicio" conforme a las disposiciones del Art. 152 del C.P.C a fin de buscar una probable solución al problema planteado. Dicho plazo no ha sido reanudado, por lo que actualmente el expediente mencionado se remitió de oficio a la Sección de Archivos de Expedientes de los tribunales".*

   A su vez, en la Nota PGR152/14, se indica,: *"El Señor Ministro solicita a esta representación se sirva informar sobre el estado de la demanda promovida por la Municipalidad de Luque en el marco de los Contratos de Préstamos Nos 793/OC-PR, 794/OC-PR y 920/ SF-PR. Sobre el particular, se cumple en informar que no se registran antecedentes de dicha demanda en los archivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la República*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"La DGCDP, ha dado respuesta al Memorándum CGR/DGCDP N° 93, a través del Memorándum DGCDP N° 491 de fecha 07/07/14, dentro de los plazos legales mencionados por el Memorándum CGR/DGCDP N° 93. Se adjunta copia del Memorándum DGCDP N° 491, con el sello de recepción de la Secretaría Privada de la SSEAF de fecha 10/07/14.

La DGCDP toma nota de la observación de la CGR y la misma estará siendo considerada en el marco del plan de mejoramiento".

El análisis de la respuesta de la DGCDP, evidenció que el aludido Memorándum fue ingresado a este Organismo Superior de Control después de la redacción de la Comunicación de Observaciones presentadas al MH en fecha 23/07/14, motivo por el cual no fue trascrito en su oportunidad.

En la documentación presentada, se establece la nueva fecha límite de presentación de informes – 30/08/14 – que, este Organismo Superior de Control, realizará en la siguiente auditoría el seguimiento de la firma de los Convenios Interinstitucional.

Con respecto a los Municipios de Luque y Limpio, es necesario que la DGCDP reanude las acciones administrativas a fin de subsanar definitivamente las incoherencias de la situación jurídica planteada con los citados municipios, por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2013 se observó que el Ministerio de Hacienda efectuó gestiones para recuperar los préstamos otorgados a los municipios de Asunción, Luque, San Lorenzo, Capiatá, Fernando de la Mora, Villa Elisa, Caaguazú, Encarnación, Salto del Guairá, Pedro Juan Caballero, Limpio y Villarrica, en el marco de la Ley N° 495/94 que aprobó los Contratos de Préstamos Nºs. 793/OC-PR; 794/OC-PR y 920/SF-PR, de un monto total de US$ 16.200.000 (Dólares estadounidenses dieciséis millones doscientos mil), para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal a cargo del Ministerio del Interior y, como productos, resultaron los Sistemas de Catastro Urbano Multifinalitario, que fueron entregados a doce de los quince municipios beneficiados.

Se puede mencionar como un logro importante la inclusión del artículo 177 en la Ley N° 5142/14 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014, estableciendo la condición de que los municipios beneficiarios del PFM suscriban los contratos con el MH previstos en la Ley N° 2202/03 y en su Decreto Reglamentario N° 6762/05. Y, el Decreto Reglamentario N° 1100/14 de la Ley N° 5142/14, en sus artículos Nºs. 366, 367 y 368, que facultan al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones y establecer el mecanismo operativo para la recuperación de los préstamos.

No se visualizó la incorporación de los municipios de Concepción, San Antonio, y Presidente Franco, al referido marco legal.

Sin embargo, la DGCDP no hizo referencia a la situación de los Municipios de Luque y Limpio, teniendo en cuenta que la Abogacía del Tesoro en el Dictamen A.T. N° 201 del 1 de octubre de 2012 recomendó la remisión de los antecedentes del caso a la Procuraduría General de la República, a fin de oír su parecer en relación a la demanda de prescripción planteada por esos municipios

A su vez, la Nota PGR152/14, expresa: *"El Señor Ministro solicita a esta representación se sirva informar sobre el estado de la demanda promovida por la Municipalidad de Luque en el marco de los Contratos de Préstamos Nos 793/OC-PR, 794/OC-PR y 920/ SF-PR. Sobre el particular, se cumple en informar que no se registran antecedentes de dicha demanda en los archivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la República*".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Ministerio de Hacienda, deberán:

1. Proseguir con las medidas administrativas que propicien la recuperación de los montos previstos en los respectivos precontratos suscritos con los municipios beneficiarios del Programa de Fortalecimiento Municipal, en concordancia con el artículo 45 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", y la reglamentación establecida en el artículo 82, inciso c), del Decreto N° 8127/00, la Ley N° 2202/03 y el Decreto N° 6762/05.

2. Justificar documentadamente la situación de los Municipios de Luque y Limpio.

3. Efectuar el seguimiento de la situación de los Municipios de Concepción, San Antonio, y Presidente Franco.

CAPÍTULO VI

BONOS SOBERANOS

Antecedentes

La República del Paraguay emitió por primera vez en el Mercado Financiero Internacional los llamados Bonos Soberanos[7], y lo hizo por medio de la Lista Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para ser comercializados en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, de acuerdo a las normas establecidas por el Offering Circular, por un valor de US$ 500.000.000 (Dólares estadounidenses quinientos millones).

Devengarán intereses sobre el monto del principal pendiente, a partir de su fecha de emisión – el 25 de enero de 2013 – a un tipo de interés fijo del 4,625 %, pagadero semestralmente con vencimientos el 25 de enero y el 25 de julio de cada año, comenzando el 25 de julio de 2013.

El servicio de la Deuda Soberana, registrada al cierre del ejercicio fiscal 2013, de acuerdo al Tomo VI del Informe Financiero 2013 de Crédito y Deuda Pública, produjo el pago de un monto de US$ 11.562.500 (Dólares estadounidenses once millones quinientos sesenta y dos mil quinientos).

Los Bonos fueron emitidos en denominaciones de US$ 200.000 (Dólares estadounidenses doscientos mil) y múltiplos integrales de US$ 1.000 (Dólares estadounidenses un mil).

Esta primera emisión realizadas en fecha 25/01/13, constituyó un hecho muy importante para nuestro país, debido a que lo situó en el escenario financiero mundial, del cual se hallaba ausente. Al respecto, el Offering Circular expresa*: "…Los Bonos serán una deuda Externa del Paraguay, general, directa, incondicional, sin garantía y prelación y serán respaldados por la plena fe y crédito del Paraguay…".*

Calificaciones crediticias

La reputación de nuestro país fue analizada por medio de las Calificaciones Crediticias y los indicadores de Riesgo País.

Al respecto de las Calificadoras Crediticias, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 66 del 02 de junio de 2014, se solicitó informe de las Calificadoras por la emisión de los Bonos Soberanos.

A la Nota SSEAF Nº 488 de fecha 05/06/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 393, proveyendo la información de las calificadoras internacionales: Standard & Poor`s, Fitch Ratings y Moody´s.

[7] El Bono Soberano es un bono emitido por un gobierno, cuya tasa de interés depende del riesgo del país que lo emita.

Standard & Poor`s	Fitch Ratings	Moody´s
BB-[8]	*BB-*	*Ba3*[9]

De acuerdo a estas cartas de calificación, para la primera emisión de bonos del tesoro en el mercado internacional, la Standard & Poor`s y la Fitch Ratings, calificaron *"BB-" menos vulnerables a corto plazo, con importantes incertidumbres con respecto a las condiciones del negocio, financieras y económicas."*

A su vez, la Moody´s, calificó *"Ba3*", *"como elemento especulativo, con calidad de crédito cuestionable".*

Factores de riesgo

En las operaciones financieras y de inversión en el ámbito internacional existe diversidad de factores o riesgos que afectan la percepción de rentabilidad y seguridad. El "riesgo" puede estar asociado al tipo de deudor (soberano o no soberano), al tipo de riesgo (político, financiero o económico), o a la posibilidad del repago (libertad de transferencia de divisas, voluntad de cumplimiento y ejecución del pago)[10].

Con respecto a los factores de riesgos, el Offering Circular expresa: "*Las proyecciones y declaraciones con miras a futuro implican riesgos inherentes.*

Paraguay le advierte que varios factores podrían generar resultados reales que difieran sustancialmente de aquellos expresados en las proyecciones, los presupuestos y en otra información con respecto a eventos futuros, incluyendo aquellos discutidos en los "Factores de Riesgo".

Estos factores incluyen, pero no están limitados a:

1. *Factores externos adversos, tales como:*

- *Una crisis o recesión global o financiera;*
- *Mayores porcentajes de interés internacionales;*
- *Decisiones y políticas de instituciones internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio, las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos o el Banco Interamericano de Desarrollo;*
- *Un descenso de las calificaciones de crédito del Paraguay por parte de las agencias internacionales de calificación;*
- *Cambios en los aranceles de importación del MERCOSUR (según lo definido en el presente documento);*
- *Cambios en los precios de los productos internacionales;*
- *Recesión, bajo crecimiento económico o contracción económica que afecte a los socios comerciales del Paraguay;*

[8] BB: Menos vulnerable en el corto plazo pero enfrenta importantes incertidumbres respecto a adversas condiciones para el negocio, financieras y económicas.

[9] Ba (Ba1, Ba2, Ba3) - Elementos especulativos: Calidad de crédito cuestionable. Esta calificación se asigna a aquellos títulos que contienen elementos especulativos y su futuro no es seguro. El pago de intereses y capital está muy ligeramente protegidos, se caracterizan por su situación de incertidumbre.

[10] www.secmca.org/Notas_Económicas/Artículo 30oct2007.pdf

- *Suspensión o terminación de los acuerdos o tratados comerciales;*
- *Deterioro de la condición económica de o de la relación del Paraguay con los países vecinos;*
- *Hostilidades internacionales; y*

2. *Factores locales adversos, tales como:*

- *Deterioro o no mejora de las condiciones económicas o comerciales generales;*
- *Reducción de las reservas en moneda extranjera;*
- *Volatilidad de los tipos de cambio de Guaraníes con respecto a monedas claves;*
- *Decisiones adversas de los tribunales;*
- *Reducción de los ingresos fiscales;*
- *La capacidad del gobierno de llevar a cabo reformas económicas claves;*
- *Deuda interna superior;*
- *Aumento de índices de inflación local; - the level of foreign direct and portfolio investment in Paraguay;*
- *El nivel de los índices de interés local del Paraguay;*
- *Inestabilidad política;*
- *Aumento de los índices de crímenes;*
- *Eventos naturales, tales como cambios climáticos e inundaciones; y,*
- *Brotes de fiebre aftosa (FMD)*".

Spread a Benchmark

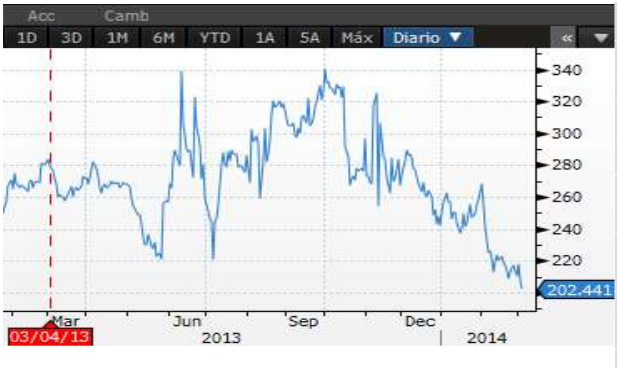
El "spread" es la diferencia entre las tasas de interés que pagan los bonos (en dólares estadounidenses) emitidos por nuestro país, y los "Treasury Bills"[11] de Estados Unidos, considerados "libres" de riesgo. Esta diferencia es la que identifica la posibilidad de que el país que emite el bono soberano, incumpla el pago de sus obligaciones.[12]

Cuanta mayor sea la inseguridad en el pago de la deuda, mayor será el interés que se deberá pagar, es decir, que los bonos que supongan un riesgo alto de impago, se les impondrá unas condiciones de pago más duras, con unos intereses más elevados, traduciéndose en una prima de riesgo[12] elevada.[13]

En la primera emisión de los bonos, según el Reporte Anual de la Deuda Pública, Período 2012/2013, el spread era de más o menos 290 - 300 puntos básicos, o sea, el Bono del Tesoro Americano, más 300 puntos básicos, más o menos, como se puede observar en el gráfico siguiente:

[11] Es una letra del tesoro, también conocido como un T-BILL, es un bono emitido por el Departamento de Tesoro de los Estados Unidos.
[12] La prima de riesgo, riesgo país o riesgo soberano se define como el sobreprecio que paga un país para financiarse en los mercados, en comparación con otro país.
[13] http://www.gerencie.com/bonos-soberanos.html

Gráfico N° 8 SPREAD EN RELACIÓN AL BENCHMARK



Fuente: ***dgcdp@hacienda.gov.py***

Rendimiento de la primera emisión de Bonos Soberanos del Paraguay

El precio de un Bono Soberano cambia constantemente, dependiendo de que las tasas de interés dominante se ubiquen por encima, o por debajo, de la tasa de interés del Bono, pero también de la calidad del crédito, la percepción de riesgo del mercado, la confianza de los inversores, factores económicos e, inclusive, consideraciones políticas. El rendimiento, que se calcula dividiendo el interés nominal por el precio actual del Bono, aumenta cuando el precio del Bono baja, y disminuye cuando el precio sube.

El rendimiento en la primera emisión de los bonos, según el Reporte Anual de la Deuda Pública, Período 2012/2013, era del 99,625 %, a una tasa de interés del 4,767 % al cierre del ejercicio fiscal 2013, como se puede observar en el gráfico siguiente:

Gráfico N° 7 COTIZACIÓN DE PRECIO Y RENDIMIENTO



Gráfico N° 9 BONO DE PARAGUAY VS BONOS DE EE.UU

Fuente: ***dgcdp@hacienda.gov.py***

Uso de los Fondos

Los fondos netos de la emisión y venta de los Bonos, luego de la deducción de los gastos, que incluyen los honorarios o costos de suscripción y comisiones, se anticipa que serán aproximadamente de US$ 494.400.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos mil).

Paraguay utilizará los fondos netos para financiar proyectos de infraestructura y de energía, según se establece en la Ley N° 4848/12.

Los proyectos de infraestructura incluyen, (i) la expansión de la ruta 3 entre Mariano Roque Alonso y Limpio, (ii) la construcción del viaducto en la intersección de la autopista y la Avenida Madame Lynch, (iii) la expansión de las Rutas 2 y 7 (Caacupé – Inicio Concesión Tapé Porá), (iv) la pavimentación de la ruta entre Caazapá y Yuty, (v) la construcción de la Avenida Costanera entre Bañado Norte y Asunción y (vi) la pavimentación parcial del Acceso Este a la ciudad de Asunción – Avenida Laguna Grande. Los proyectos de energía incluyen, (i) el reemplazo y la instalación de transformadores, (ii) la construcción de sub-estaciones de energía y (iii) la renovación y actualización de sub-estaciones de energía.

La información obtenida de las respuestas de la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) de la Subsecretaría de Economía e Integración y el análisis de los documentos remitidos, evidenciaron las siguientes observaciones:

VI.1. Gastos derivados de la emisión y colocación de los Bonos Soberanos.

VI.1.1. Diferencia absorbida en la liquidación de gastos del Citigroup Global Markets Inc.

La Nota del 25/04/13, remitida al Ministerio de Hacienda por el Citigroup Global Markets Inc., adjuntó la liquidación de los gastos derivados de la emisión y colocación de bonos soberanos, que fue de US$ 2.546.232,16 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y dos con diesicéis centavos). Sin embargo, la verificación de la suma de los gastos realizada por esta Auditoría obtuvo como resultado el importe de US$ 2.605.453,58 (Dólares estadounidenses dos millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres mil con cincuenta y ocho centavos), originándose una diferencia – atribuida a error – en la suma, de US$ 59.221,42 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil doscientos veintiún con cuarenta y dos centavos), asumida por el Citigroup Global Markets Inc.

Los gastos derivados de la colocación fueron autorizados en el artículo 86, de la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013*", que expresa:…"*Los gastos derivados de la emisión y colocación de los Bonos Soberanos autorizados por el artículo 85, inciso b) de la presente Ley podrán ser deducidos del resultante de las colocaciones, y deberán ser regularizados contable y presupuestariamente por el Ministerio de Hacienda*".

A ese respecto, el Decreto N° 7142/06 *"Por el cual se modifica el Apartado "C" – Descripción de Funciones Operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, C-3, del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 3523 del 06 de setiembre de 2004, "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda*", establece en cuanto a las funciones operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública, Apartado 17: expresa: "*Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimiento establecidos relacionados con la colocación de bonos y valores; y verificar el seguimiento, monitoreo y control de la deuda pública bonificada*".

Así también, entre las funciones operativas del Coordinador relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública, el Apartado 10, le asigna: "*Coordinar y controlar todos los registros sobre la deuda pública que realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la deuda "SIGADE", la Dirección de Política de Endeudamiento, de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace con el Sistema SICO".*

En la Nota CGR N° 3690 del 19 de agosto de 2013, este Organismo superior de Control solicitó el Extracto Bancario de las Cuentas Bancarias habilitadas para el depósito de US$ 500.000.000 (Dólares estadounidenses quinientos millones), de enero 2013 a la fecha, resultantes de la colocación de los Bonos Soberanos.

En relación a este pedido, en Nota M.H. N° 217 de fecha 04 de octubre de 2013, se adjuntó:

"Extracto de Cuenta Banco Central del Paraguay. Cuenta: 101900. Cta. N° 1019 "MH-BONOS SOBERANOS-LEY N° 4848/12. MINISTERIO DE HACIENDA

Saldo Anterior	***Total Débito***	***Total Crédito***	***Saldo en US$***	***Imp. provisorio***	***Imp. Retenido***	***Saldo Disponible en US$***
.0000	*.0000*	*497.453.767,84000*	*497.453.767,8400*	*.0000*	*.0000*	*497.453.767,8400*

La Nota de Crédito BCP N° 66/23/193/3105, por la que se informó la acreditación en la Cuenta 101900-Cta. N° 1019 "MH-BONOS SOBERANOS-LEY N° 4848", en concepto de transferencia según la Nota N.D.G.T.P. N° 96/B DE F/25.01.13 (ME QQ2235) por el importe de US$ 497.453.767,84 (Dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta a siete con ochenta y cuatro centavos).

De acuerdo al Citigroup Global Markets Inc., el total de los costos de la emisión, representa el monto de US$ 2.546.232,16 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y dos con diesicéis centavos), según el detalle que se expone en el siguiente cuadro:

Descripción	**Monto en US$**	**Tipo de cambio**	**Monto en ₲**
Costo de Suscripción	2.000.000,00		
Transporte	253.123,95		
Honorarios Legales	250.000,00		
Hoteles	38.736,83		
Sedes	19.342,07		
Comidas	4.191,88		
Otros	40.058,85		
Monto total (Honorarios y Gastos)	2.546.232,16	4.173	10.625.426.804

A fin de verificar el registro de los costos, se solicitó proveer la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, obteniéndose la respuesta que se expone en el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria Ministerio de Hacienda				
N°	**Proyecto s/ Art. 92 de la Ley N° 4848/13 y las modificaciones de la Ley N° 5119/13**	**Presupuesto vigente ₲**	**Obligado ₲**	**% de Ejecución**
1	Servicios de la Deuda Pública (Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa bonificada)	10.625.426.804	10.625.426.804	100,00
SUMAS SERVICIO DE LA DEUDA		**10.625.426.804**	**10.625.426.804**	

Fuente: Expediente CGR Nº 27090 en respuesta de las Notas CGR Nos. 3690 y 3995
Nota SEAF N° 202/14 en respuesta del Memorándum CGR/DGCDP N° 9/14

Estos gastos, realizados el 25/01/13 al tipo de cambio (US$ 1 = ₲ 4.173), ascendieron a la suma de ₲ 10.625.426.804 (Guaraníes diez mil seiscientos veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cuatro) y fueron imputados al Objeto de Gasto 766 – "Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada", con Fuente y Origen de Financiamiento, (FF-OF) 20-04, "Recursos del Crédito Público – Bono Soberano".

En el Memorándum CGR/DGCDP N° 35 del 22 abril de 2014, se solicitó a esa Dirección General de Control de Deuda Pública

- Origen de la diferencia evidenciada entre el importe total de gastos de la Emisión de Bonos Soberanos según la Liquidación del Citigroup Global Markets Inc. de fecha 25/04/13 y el importe total según esta Auditoría, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	**Monto según Liquidación del CITI US$ (1)**	**Monto según Auditoría US$ (2)**	**Diferencia US$ (2-1)**
Costo de suscripción	2.000.000,00	2.000.000,00	0
Transporte	253.123,95	253.123,95	0
Honoraros Legales	250.000,00	250.000,00	0
Hoteles	38.736,83	38.736,83	0
Sedes	19.342,07	19.342,07	0
Comidas	4.191,88	4.191,88	0
Otros	40.058,85	40.058,85	0
Total	**2.546.232,16**	**2.605.453,58**	**59.221,42**

En su respuesta, a la Nota SSEAF Nº 411 del 19/05/14, el Viceministro de Administración adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 336 de fecha 19/05/14, informando:

"*Con relación a este punto, considerando que los montos desagregados por concepto coinciden, la diferencia se debe a un error en la sumatoria realizada por el Citigroup Global Markets Inc. Sin embargo, esta Dirección General ha realizado las consultas pertinentes y como resultado de las mismas se adjuntan a la presente copia de la Nota de Citigroup Global Markets Inc., fechada el 23/04/2014, a través de la cual se remite la liquidación por el valor total de US$ 2.605.453,58 coincidente con el monto indicado por el Equipo Auditor de la CGR, y se explica que le Citigroup GlabalMarket Inc. ha adsorbido un monto de US$*

59.221,42, con lo cual el costo total efectivo asciende a US$ 2.546.232,16.- monto que ha sido registrado en el Sistema de Contabilidad (SICO)". El subrayado es de la CGR

"*Al respecto, cabe señalar que a través del Memorándum DGCDP N° 622 de fecha 24/09/13, se ha deslizado un error involuntario de tipeo en le transcripción de dicho valor, sin embargo, se adjuntan a la presente copia de los reportes del Sistema de Contabilidad (SICO), donde es factible visualizar que los registros han sido realizados por el monto de US$ 2.546.232,16".*

La respuesta de la DGCDP confirma la observación de esta Auditoría, que se debió a un error de suma, cuyo valor, de US$ 59.221,42 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil doscientos veintiuno con cuarenta y dos centavos), fue asumido íntegramente por la Citigroup Global Markets Inc.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Respecto a este punto, la DGCDP a través del Memorándum DGCDP Nº 336 de fecha 19/05/14, ha informado, en tiempo y forma, al Equipo de Auditores de la CGR, que los montos desagregados por concepto coinciden, la diferencia se debe a un error en la sumatoria realizada por el Citigroup Global Markets Inc. Sin embargo, esta Dirección General ha realizado las consultas pertinentes y como resultado de las mismas se adjuntaron al mencionado Memorándum, copia de la Nota de Citigroup Global Markets Inc., fechada el 23/04/2014, a través de la cual se remitió la liquidación por el valor total de US$ 2.605.453,58 coincidente con el monto indicado por el Equipo Auditor de la CGR, y se explicó que el Citigroup Global Markets Inc. ha adsorbido un monto de US$ 59.221,42, con lo cual el costo total efectivo asciende a US$ 2.546.232,16.- monto que ha sido registrado en el Sistema de Contabilidad (SICO), conforme a los procedimientos de pago vigentes".

La respuesta de la DGCDP confirma la observación de este Organismo Superior de Control, la diferencia de US$ 59.221,42 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil doscientos veintiuno con cuarenta y dos centavos), se debe a un error en la suma realizada por el Citigroup Global Markets Inc., cuyo monto fue adsorbido por la entidad bancaria. Sin embargo, el pago fue realizado sin que se haya advertido ni informado por las dependencias encargadas de la liquidación, obligación y, finalmente, pago de esta suma, sin las debidas correcciones del caso, hecho que podría haber ocasionado una contingencia al Estado por la falta de control interno en este proceso de pago.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de US$ 59.221,42 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil doscientos veintiuno con cuarenta y dos centavos), entre los remitidos por el Citigroup Global Markets Inc., referente a la liquidación de gastos imputados al Objeto de Gasto 766 – "Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada", con Fuente y Origen de Financiamiento (FF-OF) 20-04, "Recursos del Crédito Público – Bono Soberano", y la suma de los montos del documento efectuada por esta Auditoría que, si bien esta diferencia fue asumida íntegramente por la Citigoup Global Markets Inc. y no constituye un daño patrimonial al Erario, debe ser tenida en cuenta para ejercer un mejor control interno en la recepción y pago de deudas que serán asumidas por el Estado paraguayo. Cabe aclarar

que la observación señalada, fue advertida por la DGCDP, recién después de recibido el Memorándum CGR de requerimiento de esta Auditoría, en fecha 22/04/04.

Recomendación

La DGCDP deberá coordinar y controlar el registro de la Deuda Pública con los documentos respaldatorios que sean registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la deuda "SIGADE", por la Dirección de Política de Endeudamiento, de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace con el Sistema SICO.

VI.2 Crédito público asignado a la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, producto de la emisión de Bonos Soberanos emitidos en enero del 2013.

El Convenio para la transferencia, ejecución y reembolso de los fondos producidos por la colocación de Bonos del Tesoro Nacional formalizado en términos de la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"* modificada por la Ley N° 5119/13, "*Que modifica el inciso a), del artículo 92, y amplía la ley N° 4848/13, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2013",* entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Ministerio de Hacienda (MH), estableció la transferencia, a título de préstamo, de la suma de US$ 200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones) que, al 31/12/13 representa el importe de ₲ 885.800.000.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos millones), para el financiamiento de los siguientes Programas de Inversión:

Descripción del Proyecto	Sistema	Total estimado en US$	Zona de influencia
Línea 220 KV Carayao – San Estanislao Repotenciación de 210 MVA para 270 MVA (47 Km).	Central	871.004	San Pedro Concepción, Amambay, Presidente Hayes. Boquerón.
Subestación Coronel Bogado Montaje de un transformador de 220/23 KV de 41,67 MVA.	Sur	4.539.215	Dpto. de Itapuá, Encarnación, Trinidad.
Subestación de San Pedro del Paraná: cambio de transformador de 66/23 KV de 10 MVA por uno de 20 MVA.	Sur	392.215	Dpto. de Itapuá y Compañías aledañas.
Subestación Paranambu: cambio de transformador de 220/66 K v 60 MVA por otro de 120 MVA.	Este	6.215.000	Dto. de Alto Paraná, en el distrito de Ñacunday.
Subestación Carlos Antonio López: cambio de transformador de 220/23 KV de 12 MVA por otro de 41,67 MVA.	Este	2.338.559	Dpto. de Itapúa, en el distrito de Carlos A. López.
Subestación Limpio: Cambio del banco de transformadores de 220/66 KV – 37,5 MVA por otro de 60 MVA.	Metropolitano	4.065.066	Dpto. Central, específicamente la cuidad de Limpio.
Subestación Horqueta: cambio de transformador de 220/66 KV de 60 MVA por otro de 220/66 KV de 120 MVA.	Norte	6.775.110	Dpto. de Concepción específicamente en la cuidad de Horqueta.
Subestación Cerro Corá: cambio de un transformador trifásico de 220/66 KV de 37,5 MVA por otro de 60 MVA.	Norte	4.065.066	Dpto. de Amambay, en la cuidad de Pedro J. Caballero.
Subestación Acaray: cambio de un transformador de 220/23 KV de 41,67 MVA por otro de 80 MVA.	Este	3.863.340	Dpto. de Alto Paraná en el Distrito de Ciudad del Este
Subestación Pto. Pte. Franco: montaje del	Este	10.021.926	Dpto. de Alto Paraná en el

Descripción del Proyecto	Sistema	Total estimado en US$	Zona de influencia
segundo banco de transformadores de 220/66 KV de 60 MVA y montaje del segundo transformador trifásico de 220/23 KV de 41,67 MVA.			distrito de Pte. Franco.
Línea 220 KV Limpio – Luque- San Lorenzo: recapacitación de 210 MVA a 250 MVA por retensado (25 Km).	Metropolitano	469.176	Dpto. Central, Limpio, Luque, San Lorenzo, Guarambaré, Victoria.
Línea 66 KV San Lorenzo – F. de la Mora: construcción – Línea Subterránea, conductores XLPE, capacidad 100 MVA. (5Km).	Metropolitano	2.413.344	Dpto. Central en las ciudades de San Lorenzo y Fernando de la Mora.
Subestación San Lorenzo: posición de salida línea 66 KV San Lorenzo – Fernando de la Mora	Metropolitano	331.882	Dpto. Central específicamente en Fernando de la Mora.
Subestación Fernando de la Mora: posición de llegada de la línea 66 KV San Lorenzo – Fernando de la Mora.	Metropolitano	331.882	Dpto. Central especialmente Fernando de la Mora.
Subestación Fernando de la Mora: construcción – Montaje de tres transformadores de 66/23 KV de 30 MVA cada uno.	Metropolitano	8.722.829	Dpto. en Fernando de la Mora y zonas aledañas.
Subestación Pedro Juan Caballero: montaje de un segundo Transformador trifásico de 66/23 KV de 30 MVA.	Norte	2.463.260	Dpto. de Amambay, en la cuidad de Pedro J. Caballero.
Línea 220 KV San Estanislao – Barrio San Pedro – Santa Rosa: repotenciación de 210 MVA para 270 MVA (96 Km)	Central	1.876.478	Dpto. de San Pedro y zonas aledañas.
Subestación San Estanislao: montaje de un segundo transformador de 220/23 KV – 41,67 MVA.	Central	7.072.189	Dpto. de San Pedro en la localidad de San Estanislao.
Línea 220 KV San Patricio – Cnel. Bogado: recapacitación de 210 MVA para 250 MVA por retensado (64 Km).	Sur	1.200.964	Dpto. de Itapuá, Dpto. de Misiones.
Subestación Hernandarias: montaje del segundo transformador de 66/23 KV – 30 MVA.	Este	2.463.260	Dpto. de Alto Paraná en la cuidad de Hernandarias.
Subestación Lambaré: cambio de Bancos de transformadores 220/66/23 KV – 120/60/60 MVA por otros dos de 240/120/120 MVA.	Metropolitano	27.000.000	Dpto. Central ciudades de Lambaré, Villa Elisa, Asunción entre otras.
Subestación de Puerto Botánico: cambio de Banco de Transformadores 222/60/23 KV – 120/60/60 MVA por otros de 240/120/120 MVA.	Metropolitano	27.000.000	Cuidad de Asunción y parte del Dpto. Central.
Subestación General Díaz: montaje de un tercer transformador trifásico de 66/23 KV de 30 MVA.	Metropolitano	2.521.956	Cuidad de Asunción y parte de Dpto. Central.
Línea de 220 KV Itakyry- Curuguaty – Cap. Bado – Cerro Corá: construcción de LT 220 KV, simple terna, estructura autoportante, 250 MVA de capacidad (330 Km).	Norte	66.302.794	Localidades de Ytakyry. Capitán Bado, Curuguaty, Cerro Corá.
Subestaciones 220 KV Itakyry – Posición de LT 220 KV Simple terna	Norte	720.684	Localidades de Ytakyry.

Descripción del Proyecto	Sistema	Total estimado en US$	Zona de influencia
Subestación Curuguaty: construcción de patio de 220 KV e montaje de un transformador de 220/23 KV – 20 MVA.	Norte	827.633	Dpto. de Canindeyú, en la localidad de Curuguaty.
Subestación 220 KV Cerro Corá – posición LT 220 KV simple terna.	Norte	580.303	Localidad de Cerro Corá.
Subestación Capitán Bado: construcción – montaje de un transformador 220/23 KV – 20 MVA y posiciones correspondientes.	Norte	4.554.867	Dpto. de Amambay en la Cuidad de Capitán Bado.
TOTAL GENERAL		**200.000.000**	

Fuente: Nota SEAF 314 del 23/04/14, en respuesta del Memorándum CGR/DGCDP Nº 31/14

La totalidad de esos recursos fueron depósitados por el Ministerio de Hacienda en el Banco Central del Paraguay en la Cuenta N° 101900 *"MH-Bonos Soberanos-LEY N° 4848/12-Ministerio de Hacienda"*.

La verificación y el análisis de los documentos proveídos por la Institución, evidenciaron las siguientes observaciones:

VI.2.1 Gestión deficiente al 31/12/13 de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, para la utilización de los fondos recibidos en préstamo procedentes de la emisión de los Bonos Soberanos.

El análisis de la ejecución presupuestaria de la ANDE evidenció la nula ejecución al 31/12/13 de los proyectos por el ente estatal, tal como se expone en el siguiente cuadro:

N°	Proyecto según Art. 92 de la Ley N° 4848/13, modificado por la Ley N° 5119/13	Presupuesto vigente ₲	% de Ejecución
1	Adquisición de inmuebles para subestaciones	0	0
2	Construcciones y ampliaciones de subestaciones.	0	0
3	Construcción de instalación subterránea San Lorenzo - Fernando de la Mora.	628.883.500.000	0
4	Adquisición de maquinarias, equipos y suministros.	241.415.000.000	0
5	Indemnizaciones LT 220KV Itakyry - Curuguaty – Capitán Bado - Cerro Corá.	15.501.500.000	0
	SUMAS ANDE	**885.800.000.000**	0

Fuente: Expediente CGR Nº 27090, en respuesta de la Nota CGR Nº 3690 y 3995.
Nota SEAF N° 202/14, en respuesta del Memorándum CGR/DGCDP N° 9/14.

Al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 5119/13, "*Que modifica el inciso a), del artículo 92, y amplía la ley N° 4848/13, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2013",* establece: *"…que las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), receptoras de los recursos del crédito público asignados en virtud del artículo 92 de la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la nación, para el ejercicio fiscal 2013", sean responsables por la correcta ejecución de los mismos, en estricta concordancia con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, inciso a) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

Asimismo, el Contrato por Gestión de Resultados 2013 – 2015 entre el Consejo de Empresas Públicas (CEP) y la ANDE, aprobado por Resolución P/Nº 25573, "*Por la que se*

aprueban la Misión, Visión y Valores de la ANDE y los Lineamientos, Objetivos y Metas del Plan Estratégico para el periodo 2009-2013", establece:

"*Cláusula 1. Del objeto. El Contrato tiene por objeto:*

1.1 Establecer un mecanismo objetivo, eficaz, y transparente para mejorar el desempeño de la ANDE y así contribuir con los objetivos del Programa de Gobierno;

1.2 Establecer un sistema de indicadores y metas de gestión multianual para el gerenciamiento de la organización, en su situación patrimonial y en la calidad de los bienes y servicios proveídos a los clientes; y

1.3 Propender y apoyar la implementación de un modelo de gerenciamiento por resultados para contribuir al Programa de Gobierno.

Cláusula 9. Indicadores y metas cuantitativas y cualitativas de gestión. Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente CONTRATO y en un todo de acuerdo con sus lineamientos estratégicos 2013-2015, la ANDE se compromete a ejecutar y concluir las acciones gerenciales necesarias que permitan el cumplimiento de las metas en los periodos indicados en el ANEXO III – Matriz de Indicadores y Metas Cualitativas y en el ANEXO IV – Matriz de Indicadores y Metas Cuantitativas.

Con el Memorándum CGR/DGCDP Nº 30 del 29 abril de 2014, con relación a los Bonos Soberanos destinados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), se solicitó informar el motivo por el que no fueron ejecutados los Programas de Inversión Pública establecidos en la Ley Nº 4848/13.

A la Nota SSEAF Nº 334 del 29/04/14 de respuesta, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 291, al que acompañó el Memorándum SSEE Nº 267/14 del 25 de abril de 2014, que informa, "*los recursos provenientes de los Bonos Soberanos fueron transferidos a la ANDE mediante la firma del Convenio de Préstamo MH/ANDE que la cláusula Cuarta establece: "El MH realizará los desembolsos en base a los contratos suscritos por la Ande con los proveedores y contratistas. La ANDE remitirá copia de todos los contratos suscritos a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP) del MH. Los pagos desembolsados se realizaran a solicitud de la ANDE, de conformidad a la modalidad de pago establecida en el Contrato…", sobre la cual la DGEP se expide positivamente si cumple con la remisión de los contratos".*

Expresa además que, el "*Avance de obras de infraestructura a ser financiadas con los Bonos Soberanos igual o mayor al 40% del total de obras previstas a diciembre de 2013 (meta Nº 20) está establecido como una de las metas cualitativas en el Contrato de Gestión por Resultados 2013-2015 suscritos entre el Consejo de Empresas Públicas (CEP) y la ANDE".*

Según los informes remitidos por la ANDE, se ha gestionado procesos licitatorios en base a los lineamientos de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, cumpliendo los requisitos de elaboración y presentación de pliegos, plazos y demás disposiciones administrativas.

En cuanto a la ejecución de las obras, no contamos con evidencia que nos permita medir el avance físico de las mismas, razón por la cual se ha incumplido con la meta cualitativa Nº 20 en la evaluación correspondiente al 4º trimestre 2013. Es importante señalar, que los cronogramas de entregas de informes de avance físico de obras recaen en el ejercicio fiscal 2014, establecidos en los contratos suscriptos con las empresas adjudicadas".

Asimismo, en el Memorándum CGR AF/ANDE N° 63 la CGR solicitó a la Administración Nacional de Electricidad:

- En relación al Convenio entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Ministerio de Hacienda (MH) para la transferencia, ejecución y reembolso de los fondos producidos por la colocación de Bonos del Tesoro Nacional, formalizado en los términos de la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", se requiere la justificación, junto con los documentos respaldatorios debidamente autenticados, de la falta de ejecución de las obras y el origen del incumplimiento de la meta cualitativa N° 20, en la evaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013.

En el Memorándum N° AI/73 del 15/07/14, la Auditoría Interna de la ANDE informó sobre esa situación. Con relación a la ejecución de las obras financiadas con los Bonos Soberanos al 28/05/14, expuso las siguientes consideraciones finales:

- *La ANDE inició trámites de todos los procesos licitatorios previstos en el Convenio de Préstamo entre el Ministerio de Hacienda y la ANDE, durante el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos financiados con recursos provenientes de la emisión y colocación de los Bonos Soberanos.*
- *Si bien algunos procesos licitatorios fueron adjudicados en el Ejercicio Fiscal 2013, incluso con apertura de cartas de crédito, los demás procesos previstos en el Convenio de Préstamo mencionado, fueron adjudicados en su totalidad al 28 de mayo de 2014.*
- *En cuanto a los procesos licitatorios que fueron adjudicados ya en el Ejercicio Fiscal , se resalta que los mismos presentaron diferentes motivos de atraso, entre los cuales se mencionan:*
  - *Consultas y/o aclaraciones por parte de los oferentes del Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a las exigencias en las especificaciones técnicas, objeciones en cuanto a los Criterios de Evaluación y Calificación, aclaraciones sobre la lista de cantidades y precios, entre otros.*
  - *Protestas promovidas por los oferentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones (DMCP) Públicas del Pliego de Bases y Condiciones (etapa previa a la apertura de ofertas), y de las adjudicaciones (etapa posterior a la apertura de ofertas).*
  - *Modificaciones de las fechas de apertura de ofertas como consecuencia de la emisión de diversas Adendas.*
  - *Retrasos en la suscripción de contratos y su efecto en el proceso de transferencia de los recursos a la ANDE.*
  - *Demora para dar finiquito a las protestas promovidas, entre otros."*

El análisis de la documentación remitida y de las respuestas recibidas, evidenció que a finales del ejercicio fiscal 2013, los proyectos a ser financiados con los recursos provenientes de la emisión de los Bonos Soberanos se encontraban aún en etapa de licitación y en incumplimiento a las Metas Cualitativas establecidas en el Contrato de Gestión de Resultado – aprobado en la Resolución P/Nº 25573, "*Por la que se aprueban la Misión, Visión y Valores de la ANDE y los Lineamientos, Objetivos y Metas del Plan Estratégico para el periodo 2009-2013* – situación que demuestra la deficiente gestión de la ANDE en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Con relación al punto en cuestión se remitió el Memorándum DGCDP N° 511 de fecha 11/07/2014 a la Dirección General de Empresas Públicas en cual se eleva a conocimiento el punto observado por la CGR, en este sentido a la fecha de elaboración del presente descargo no se cuenta con el informe de dicha dependencia. No obstante, se toma nota de la observación".

El análisis de la documentación remida por la DGCDP permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en su observación respecto a la ineficiente gestión de la ANDE en el cumplimiento de metas establecidas en el Contrato de Gestión por Resultados 2013 - 2015 suscrito entre el Consejo de Empresas Públicas (CEP) y la ANDE.

Conclusión

La verificación de la Ejecución presupuestaria de la ANDE al 31 de diciembre de 2013, evidenció la falta de ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos provenientes de la emisión de los Bonos Soberanos por la suma US$ 200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones), equivalentes al 31/12/13 a ₲ 885.800.000.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos millones), hecho que demuestra claramente la pobre calidad de la gestión de las autoridades de la ANDE.

Los términos para cumplir, en lugar, tiempo, calidad y cantidad, metas y objetivos, fueron establecidos en el Contrato de Gestión por Resultados 2013 – 2015, entre el Consejo de Empresas Públicas (CEP) y la ANDE, cuya Cláusula 1, "Del Objeto", inciso 1.4, ya fue trascrito precedentemente. Además, no se dio cumplimiento a la Cláusula 9, "Indicadores y Metas Cuantitativas y Cualitativas de Gestión" y al artículo 2, también ya trascrito en este ítem del Informe.

Al respecto, se debe traer a colación el artículo 2º de la Ley N° 5119/13, "*Que modifica el inciso a) del artículo 92 y amplía la ley N° 4848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación, para el ejercicio fiscal 2013".*

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Política de Endeudamiento deberá:

1. Establecer mecanismos más eficientes que le permitan evaluar la gestión de los Organismos del Estado en la ejecución de los proyectos financiados con recursos provenientes de los Bonos Soberanos y, en general, de todos los recursos que el Estado les asigna para el cumplimiento de sus fines.

2. Arbitrar con diligencia procedimientos que permitan que las futuras inversiones públicas financiadas por la emisión de bonos soberanos se ejecuten en el tiempo establecido, de modo que en próximas emisiones de bonos no se repita la falta de ejecución de los proyectos.

3. Arbitrar los medios administrativos para determinar a los responsables de la adopción de acciones diferentes a las expresamente determinadas por la Ley N° 4848/13, modificada por la Ley N° 5119/13, "*Que modifica el inciso a), del artículo 92, y amplía la ley N° 4848/13, "Que aprueba el presupuesto general de la Nación, para el ejercicio fiscal 2013"*.

VI.2.2 Intereses pagados por la ANDE sobre los recursos obtenido de la emisión de Bonos Soberanos, sin la ejecución de los proyectos para los cuales fueron gestionados.

Como ya se señalara, la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, fue beneficiada en enero de 2013 con la suma de US$ 200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones), de los fondos provenientes de la primera emisión de bonos soberanos para la financiación de distintos proyectos que reditúen en beneficio de la ciudadanía.

El crédito obtenido por la ANDE genera un interés semestral del 4,625%, pagadero en los meses de enero y julio de cada año, a un plazo de 10 años. El cronograma de pagos establece que el primer pago se debía realizar en fecha 25 de julio de 2013 y en esa fecha, la suma de US$ 4.625.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veinticinco mil), fue efectivamente abonada.

Al respecto, el Anexo III del Contrato por Gestión de Resultados 2013 – 2015 formalizados entre el Consejo de Empresas Públicas (CEP) y la ANDE, aprobado por Resolución P/Nº 25573, en el ítem 20, expresa, *"Avance de obras de infraestructura a ser financiados con los Bonos Soberanos igual o mayor al 40 % del total de obras previstas a diciembre del 2013..."*.

Sin embargo, tal como informó la Dirección de Crédito y Deuda Pública y la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, a fines del ejercicio fiscal 2013 los proyectos a ser financiados con los recursos provenientes de la emisión de los Bonos Soberanos se encontraban aún en etapa de licitación y solo se habían realizado algunas adjudicaciones en el Ejercicio Fiscal 2013 y la apertura de Cartas de Crédito. Los demás procesos previstos en el Convenio de Préstamo aludido, serían adjudicados en su totalidad recién el mes de mayo de 2014.

Como puede verse, la Institución procedió a pagar US$ 4.625.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veinticinco mil) en concepto de intereses en el año 2013 y, faltando solamente un mes para el otro pago, de igual monto y en el mismo concepto y con el 0 % de ejecución de los US$ 200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones), recibidos como crédito público, producto de la emisión de Bonos Soberanos.

Debe considerarse que estos recursos fueron puestos a disposición de la ANDE para ser invertidos en proyectos que le generen a la Institución retorno economico para el cumplimiento de sus obligaciones con la ciudadanía y, además, obtener mayores utilidades a la Institución para la devolución del préstamo concedido.

Conclusión

El crédito público otorgado a la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, generó al 31/12/13 el pago en concepto de intereses de la suma de US$ 4.625.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veinticinco mil) pero; sin embargo, a esa misma fecha, la Institución presentó en su Ejecución Presupuestaria el 0% de ejecución de obras.

Es necesario que las autoridades de la ANDE, responsables de la ejecución de los proyectos para los cuales fueron transferidos los fondos, tomen conciencia de la importancia

de la gestión oportuna y eficiente de los fondos, teniendo en cuenta que este financiamiento debería ser pagado con el ingreso que generen los recursos invertidos en los proyectos.

Sin embargo, la escasa o nula capacidad operativa de las autoridades de la ANDE demostrada en la ejecución de los proyectos para los cuales estaban destinados los fondos, produjo que el país ya se encuentre pagando los intereses del préstamo obtenido, sin avances materiales en las obras.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Política de Endeudamiento deberá:

1. Arbitrar con diligencia procedimientos que permitan que las futuras inversiones públicas financiadas por la emisión de bonos soberanos se ejecuten en el tiempo establecido, de modo que en próximas emisiones de bonos no se repita la falta de ejecución de los proyectos.

2. Realizar un seguimiento más exhaustivo, que le permita detectar situaciones como las mencionadas en el presente punto, en forma más oportuna y teniendo en cuenta los aspectos de economía, eficiencia y efectividad, con miras a lograr el mejoramiento y la oportuna intervención.

3. En vista de la nula capacidad de gestión del personal de planta de la empresa, estudiar la posibilidad de sugerir a la ANDE la contratación de una empresa privada para gerenciar los recursos externos que obtiene con el propósito de mejorar y ampliar el servicio público de escasa calidad que presta a la ciudadanía.

VI.3 Nueva emisión de Bonos Soberanos para el Ejercicio Fiscal 2014 por valor de US$ 750.000.000, sin contar con un estudio de factibilidad.

Con el objeto de conocer la existencia de nuevas emisiones de bonos previstas para el ejercicio fiscal 2014, en el Memorandum CGD/DGCDP Nº 60 de fecha 12 de junio de 2014, se solicitó informe si la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) tiene conocimiento respecto a una futura emision de Bonos Soberanos, en caso afirmativo:

1. Exponer el monto de la futura emisión, en el escenario mínimo y en el escenario máximo.
2. Estudios de factibilidad elaborados.
3. Proyectos de inversión a ser financiados mediante los recursos obtenidos.

En tal sentido, a la Nota SSEAF Nº 499 del 13/06/14, el Viceministro de Administración Financiera, adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 417, remitiendo los siguientes documentos:

- Memorándum SSEE Nº 447 del 11/06/14, dirigido al Viceministro de Administración Financiera, que expresa: "…*el monto de la futura emisión será de US$ 750.000.000 atendiendo a la necesidad de financiamiento de obras de inversión e infraestructura, presentadas por las entidades del Estado, y cuyo monto es suficiente para acudir a los mercados internacionales. (El subrayado es nuestro).*

Al respecto, se informa que una vez definido el monto de la emisión, se solicitó el Dictamen Técnico del Banco Central del Paraguay, según el Art. 62 de la Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias de la operación de crédito".

- Mensaje del Poder Ejecutivo Nº 100 del 4/06/14, para solicitar al Congreso Nacional la aprobación de la ampliación presupuestaria para el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014 por un monto de ₲ 3.001.500.000.000 (Guaraníes tres billones un mil quinientos millones).

"El mismo permitirá disponer de los recursos financieros necesarios para asegurar el financiamiento de obras de infraestructura con fuerte impacto en la economía nacional y estratégicos para la generación de empleos y el fortalecimiento del crecimiento económico esperado para el 2014 e importantes para esta Administración en el marco del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza Extrema "Sembrando Oportunidades".

Asignación Institucional:

- ✓ *Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat (SENAVITAT): Construcción de 5.800 soluciones habitacionales en Areas rurales del Paraguay".*
- ✓ *Administracion Nacional de Electricidad (ANDE): Infraestructura y equipamientos eléctricos".*
- ✓ *Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG: Equipamiento para la producción agrícola en el Paraguay".*
- ✓ *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Obras de infraestructura".*
- ✓ *Industria Nacional del Cemento".*

El análisis de los documentos contenidos en la respuesta de la DGCDP permite a esta Auditoría señalar que:

La Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) no informó ni remitió Estudios de Factibilidad para la emisión de los Bonos Soberanos en el ejercicio fiscal 2014. Con la carencia de estos estudios se corre el riesgo de: a) destinar a gastos corrientes la mayor parte de los recursos captados con los Bonos; y, b) adjudicar obras sin previo estudio de factibilidad de las obras propuestas bien detalladas, con costos claramente definidos y otros aspectos básicos a ser considerados en la inversión pública, tales como su prioridad, por ejemplo.

Por tal motivo, esta Auditoría solicitó en el Memorándum CGR N° 88 del 1° de julio de 2014:

- Motivo por el que no se realizaron estudios de factibilidad para la aplicación del producido de la futura emisión de los Bonos Soberanos por un importe de US$ 750.000.000 (Dólares estadounidenses setecientos cincuenta millones).

Al respecto, el Decreto N° 7142/06 "*Por el cual se modifica el apartado "C" – Descripción de Funciones Operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública,*

C-3, del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 3523 del 06 de setiembre de 2004, "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda", establece:

"Funciones operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública, Apartado 23, Participar como integrantes del Grupo consultivo, en el proceso de análisis de proyectos, teniendo en cuenta la priorización de áreas establecidas por el organismo de planificación y analizando la viabilidad técnica de los mismos, su impacto socio-económico y la posibilidad de financiamiento con recursos del crédito público".

Para una segunda emisión de Bonos Soberanos no fueron presentados los Estudios de Factibilidad necesarios para juzgar la procedencia y utilidad de este nuevo gran endudamiento del Estado paraguayo.

Es importante mencionar, que para la primera y segunda emisión de los Bonos Soberanos no se le dio participación a la la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, teniendo en cuenta que la Ley N° 1535/99 la define como la unidad rectora, siendo la encargada de: "*Administrar el sistema de crédito y deuda pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Con relación al punto en cuestión se remitió el Memorándum DGCDP N° 509 de fecha 11/07/2014 a la Dirección de Política de Endeudamiento en el cual se eleva a conocimiento el punto observado por la CGR, en este sentido a la fecha de elaboración del presente descargo no se cuenta con el informe de dicha dependencia. No obstante, se toma nota de la observación".

El análisis de la documentación remida por la DGCDP, permite a esta Auditoría ratificase en su observación, teniendo en cuenta que no se adjuntó un estudio definitivo sobre la viabilidad, conveniencia y procedencia de los proyectos y programas de las obras o infraestructuras públicas a ser financiados por la futura emisión de los Bonos, ni sobre las consideraciones con respecto a la probabilidad de ocurrencia riesgos inherentes a las mismas.

Conclusión

Debido a la repetición de esta misma observación en el Examen Especial del ejercicio fiscal 2012, esta Auditoría se ve en la necesidad de redactar la Conclusión en los mismos términos que los del Informe del Examen Especial anterior y expresar que, a pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en esa oportunidad y, de acuerdo a los documentos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) en el presente ejercicio, no se observó que el Ministerio de Hacienda cuente con un Estudio de Factibilidad que incluya el análisis y evaluación técnica, financiera y económica que recomiende – o no – la emisión de "Bonos Soberanos" como opción de financiamiento en la comparación con otras operaciones de créditos disponibles que,

eventualmente podrían resultar de menores costos financieros, tales como un Préstamo de Organismos Multilaterales de Crédito con tasas de interés más convenientes, por ejemplo. Por tanto, no ha quedado demostrado técnicamente la viabilidad conveniencia y oportunidad de la referida operación de los nuevos Bonos Soberanos.

Recomendación reiterada

La Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda deberá arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública las causas, e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, formuladas ya para la emisión anterior de Bonos Soberanos y, de ser ese el caso, tomar las decisiones administrativas correctivas que correspondan para evitar la repetición de la situación mencionada.

VI.4 Los pagos realizados al Banco de Luxemburgo y la Bolsa de Luxemburgo, no están establecidos en los contratos de prestación de servicios.

El análisis de la Carta de Compromiso y del Reglamento de la Bolsa de Luxemburgo, formalizados respectivamente por el Ministerio de Hacienda con el Banco de Luxemburgo y con la Bolsa de Luxemburgo, evidenció que en esos documentos no está expuesto la suma a ser pagada en el concepto de Prestación de Servicios, que fue de un monto de ₲ 30.020.800 (Guaraníes treinta millones veinte mil ochocientos), y de ₲ 105.455.600 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos), respectivamente, totalizando ambos servicios el importe de ₲ 135.476.400 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos), como se aprecia en el cuadro siguiente:

Institución	Importe ₲
Banco de Luxemburgo	30.020.800
Bolsa de Luxemburgo	105.455.600
Sumas	135.476.400

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 09 del 05 de marzo de 2013, se solicitó el detalle de los gastos incurridos en la emisión de los Bonos Soberanos (facturas por los servicios pagados, contratos).

A la Nota SSEAF N° 210 del 14/03/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP N° 152 de fecha 13/03/14, con la información requerida.

El análisis de los documentos remitidos referidos a los gastos incurridos, evidenció que los montos pagados al Banco de Luxemburgo y a la Bolsa de Luxemburgo no figuran en los documentos respectivos firmados con estas instituciones. Los pagos realizados, se exponen en los siguientes cuadros:

Banco de Luxemburgo				Bolsa de Luxemburgo			
Facturas	Montos en €	N° de STR	Montos en ₲	Facturas	Montos en €	N° de STR	Montos en ₲
Factura N° 130006	4.000,00	37.498	30.020.800	21301188	12.550,00	37.477	94.197.800
				21300845	1.500,00	37.520	11.257.800
Total	**4.000,00**		**30.020.800**	**Total**	**14.050,00**		**105.455.600**

Fuente: Nota SSEAF N° 210/14, en respuesta al Memorándum CGR/DGCDP N° 09/14.

Igualmente, en el Memorándum CGR/DGCDP N° 47 del 30 de abril de 201414, se solicitó:

- Contrato o Marco Referencial del pago realizado al Banco Internacional de Luxemburgo en concepto de servicios de aprobación, admisión, listado y publicación para la emisión de Bonos Soberanos.

En la respuesta, a la Nota SSEAF Nº 387 del 08/05/14, la Encargada de Despacho de la Subsecretaría Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 315, con el Memorándum SSEE Nº 298, que expuso:

"*En ese sentido, se remite a la presente los siguientes documentos firmados con el Société de la Bourse de Luxemburgo: i) Carta compromiso; ii) Declaración relacionada con las obligaciones de divulgación y iii) Carta de Oferta de bonos soberanos en base a la regla 114A/Reglamento S, con sus respectivas traducciones al español".*

El análisis de los documentos proveídos constató que la información contenida en ellos no expone en ningún punto el monto a ser pagado al Banco Internacional de Luxemburgo.

Igualmente, en el Memorándum CGR/DGCDP Nº 48 del 30 de abril de 2014, se solicitó.

- Copia del reglamento de la Bolsa de Luxemburgo, aludido en la Carta de Compromiso, que regula la comercialización de bonos en el Mercado del Sistema Multilateral de Negociación (MTF) de la emisión de Bonos Soberanos, de acuerdo a los Capítulos 4, 9 y 10, Parte 1.

El análisis del Reglamento de la Bolsa de Luxemburgo proveído, no evidenció el monto a ser desembolsado a la Bolsa de Luxemburgo.

Los pagos realizados por sus servicios al Banco de Luxemburgo, de ₲ 30.020.800 (Guaraníes treinta millones veinte mil ochocientos) y, de ₲ 105.455.600 (Guaraníes ciento cinco millones cuatroscientos cincuenta y cinco mil seiscientos) a la Bolsa de Valores, fueron realizados sin que estos estén contemplados en los contratos y esta Auditoría no pudo determinar el origen del cálculo de los mismos.

Al respecto, el Decreto N° 7142/06 "*Por el cual se modifica el apartado "C" – Descripción de Funciones Operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, C-3, del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 3523 del 06 de setiembre de 2004, "Por*

el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda", establece en cuanto a las funciones operativas relacionadas con las operaciones de la deuda pública, Apartado 13: *"Cooperar con la Dirección General de Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos* de *entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos, y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro".*

Además, en el Memorándum CGR N° 89 del 1° de julio de 2014, se solicitó:

- Motivo por el que, en la Carta de Compromiso y en el Reglamento de la Bolsa de Luxemburgo, firmados por el Ministerio de Hacienda con el Banco de Luxemburgo y la Bolsa de Luxemburgo respectivamente, no se establecieron los montos a ser pagados en concepto del servicio prestado por ambas instituciones.

A la fecha de la elaboración de este informe, las autoridades de la DGCDP no respondieron al requerimiento.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Cabe aclarar, que esta Dirección solicitó a la Subsecretaría de Economía (Dirección de Política de Endeudamiento) a través de Memorándum DGCDP N° 488 de fecha 03/07/2014, la información requerida por la CGR en el Memorándum CGR/DGCDP N° 89/14, a lo que la Subsecretaría de Economía (Dirección de Política de Endeudamiento) respondió por Memorándum N° 574 del 11/07/2014, recepcionado en fecha 14/07/2014, lo siguiente: " En este sentido, se aclara que dicho monto está en el contrato del Trustee, con el Citibank, N.A., en el anexo 1. Se remite adjunto a la presente el contrato mencionado "Lista de Honorarios por servicio como Fiduciario, Registrador y Agente de Pagos para una oferta de Notas por $ 500 MM 144 A/Reg. a ser emitidas por la República del Paraguay" en su versión en inglés y español". Se adjunta copia del Expediente SIME N° 50256/2014, en el cual obran los antecedentes mencionados.

El análisis de la documentación remida por la DGCDP, permite a este Organismo Superior de Control manifestar que, a pesar de reiteradas formas de peticionar a la dependencia encargada de la negociación de la deuda sobre los documentos que evidencien el pago de ₲ 30.020.800 (Guaraníes treinta millones veinte mil ochocientos), y de ₲ 105.455.600 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos), totalizando ambos servicios el importe de ₲ 135.476.400 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos) al Banco de Luxemburgo y a la Bolsa de Luxemburgo, respectivamente, en el concepto de Prestación de Servicios, la justificación de las mismas se realiza recién en esta instancia del informe, por lo que este organismo Superior de Control se ratifica en su observación.

Conclusión

Se observó que el Ministerio de Hacienda ha realizado pagos de ₲ 30.020.800 (Guaraníes treinta millones veinte mil ochocientos) al Banco de Luxemburgo y de ₲ 105.455.600 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos) a la Bolsa de Valores, sin que los respectivos contratos establezcan el monto a ser pagado por los servicios prestados por esas instituciones.

Recomendación

La DGCDP y el Ministerio de Hacienda deberán justificar los montos de los pagos realizados al Banco de Luxemburgo y a la Bolsa de Valores.

CAPÍTULO VII

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se realizó el estudio, la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de los trabajos de campo de auditoría, se procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en sus dos fases: Planificación y Ejecución, que se define como:

- *"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes":*
- *"Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;"*
- *"Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;"*
- *"Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,"*
- *"Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,"*
- *"Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *"Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas;*
- *Proteger apropiadamente los recursos;*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y,*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable".*

Se señala que el período objeto del análisis corresponde al ejercicio fiscal 2013 y, una vez realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en el mismo, se determinó que la Institución presenta deficiencias en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP).

VII.1 Superposición de funciones de la DGCDP con otras dependencias, según el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

Las entrevistas a los responsables de los distintos departamentos de la DGCDP dependientes de la Subsecretaría de Administración, evidenciaron la existencia de funciones que alguno de ellos ya no cumplen y que, de hecho, son realizadas por la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) , la Dirección de Sistema de Inversión Pública (DESIP) y la Dirección de Política Macro Fiscal, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Economía, visualizándose superposición de funciones entre ambos Viceministerios causada por la falta de actualización del Manual de Organización de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Las funciones relacionadas a la promoción, negociación y análisis, de la Deuda Pública Bonificada por la emisión de los bonos en el mercado internacional, está fuera de la competencia de la DGCDP.

a) Superposición de funciones de la Dirección de Política de Endeudamiento con las establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública de la DGCDP:

1. *"Verificar la eventual conversión de la Deuda Pública Bonificada, en la búsqueda de la consecución para el estado de una alteración favorable de los elementos fundamentales del Plan de la Deuda Pública Bonificada". "Frecuencia en cada caso", Item 26.*

2. *"Apoyar al Director General en la promoción y negociación para la colocación de bonos, títulos y valores del Tesoro público, en el mercado financiero nacional e internacional". "Frecuencia en cada caso" Item 28.*

b) Superposición de funciones de la Dirección de Política de Endeudamiento con las establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Coordinación de Crédito y Deuda Pública de la DGCDP:

1. *"Participar con el Director General y el Jefe de Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública en los procesos de presentación de Alternativas y propuestas de reglamentación legal para la emisión de bonos, títulos y valores del Tesoro Público, o de cualquier tipo de operación de calce financiero". "Frecuencia en los casos requeridos, Ítem 23".*

2. *"Planificar y supervisar el diseño, desarrollo e implementación de metodologías, modelos e indicadores que sirvan de base para estudios, investigaciones y análisis de la deuda pública bonificada". "Frecuencia permanente", Item 27.*

3. *"Colaborar con la Dirección General del Tesoro Público para el control de los pagos en la promoción y negociación para la colocación de bonos, títulos y valores de la Deuda Pública". "Frecuencia permanente", Item 29.*

c) Superposición de funciones de la Dirección de Política de Endeudamiento y la Dirección de Sistema de Inversión Pública (DESIP) con las establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Gestión y Control de Proyectos de la DGCDP:

1. *"Coordinar la creación y funcionamiento de las unidades ejecutoras de proyectos y/o sus equivalentes que se requieran en los organismos y entidades del Estado para la Gestión y Desarrollo de los proyectos financiados con los recursos del crédito público. "Frecuencia en cada caso" Item 38.*

2. *"Participar, conjuntamente con los integrantes del Grupo Consultivo, en el proceso de análisis de los proyectos, teniendo en cuenta la priorización de áreas establecida por el organismo de planificación, y analizando la viabilidad técnica de los mismos, su impacto socioeconómico y la posibilidad de financiamiento con recursos del crédito público". "Frecuencia en cada caso". Ítem 41".*

3. *"Apoyar a los Organismos y Entidades del Estado, a través de las Unidades Ejecutoras de Proyectos en el cumplimiento de las exigencias previas al primer desembolso, establecidas en los respectivos contratos de préstamos. "Frecuencia en cada caso". Ítem 39".*

4. *"Verificar informes sobre la cartera de proyectos a ser financiados con recursos de crédito público, o aquellos que se encuentran en proceso de financiamiento, y se proponen las medidas que conlleven a la optimización de los recursos y remitir a consideración del Director General". "Frecuencia permanente". Ítem 43".*

3. *"Verificar informes que permiten evaluar la gestión de los organismos y entidades del estado en los procesos de elaboración y negociación de proyectos a ser financiados con recursos del crédito público, y, remitir a consideración del Director General. "Frecuencia en cada caso". Ítem 43".*

4. *"Apoyar e la evaluación y control del avance cuantitativo y cualitativo de los proyectos financiados con recursos del crédito público, y propone recomendaciones para que se ejecuten conforme al cronograma de trabajo y se optimicen los niveles de rendimiento. "Frecuencia en cada caso". Ítem 46".*

5. *Realizar el control y seguimiento de programas financiados con recursos de crédito público, conjuntamente con las Unidades Ejecutoras de Proyectos y los organismos financieros internacionales". "Frecuencia permanente". Ítem 48".*

6. *"Realizar el seguimiento y control del registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas". "Frecuencia permanente". Ítem 50".*

Por tanto, en el Memorándum CGR/ DGCDP N° 19 del 18 de marzo 2014, se requirió:

- Informe sobre la participación de la DGCDP en el proceso de obtención de crédito.

A la Nota SSEAF N° 253 del 25/03/14, el Viceministro de Administración Financiera adjuntó el Memorándum DGCDP N° 191 del 25/03/14, respondiendo: *"En ese sentido, cabe mencionar que de acuerdo al marco legal y reglamento vigente, esta dependencia ya no participa en el proceso de obtención de nuevas operaciones de crédito público, el proceso se encuentra actualmente a cargo íntegramente de la Subsecretaría de Estado de Economía (SSEE)".*

Además, en el Memorándum CGR/ DGCDP N° 20 del 18 de marzo de 2014, se solicitó:

- Informe si la DGCDP tiene conocimiento de los créditos que van a ser solicitados por la República del Paraguay.

Con la Nota SEAF N° 252 del 5/03/14, el Viceministro de Administración Financiera, remitió adjunto el Memorándum DGCDP N° 192 del 25/03/14, que dice: *"En ese sentido la DGCDP toma conocimiento de un nuevo endeudamiento una vez que el registro inicial de una nueva operación del crédito público es realizado por la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía (SSEE), en el Sistema de Gestión y Análisis de la deuda (SIGADE), de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 7183/06 "Por el cual se aprueba el Manual de Normativas y Procedimientos para el registro y control de la Deuda Pública" y sus modificaciones vigentes, una vez se dispone de la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 1535/99 y su Decreto reglamentario N° 8127/00"*.

Igualmente, resulta pertinente mencionar que el proceso de endeudamiento es iniciado por SSEE, a través de la DPE, dependencia cuya estructura funcional contiene lo que se conoce como Front Office (Departamento de Negociación y Gestión de la Deuda) y Middle Office (Departamento de Estrategia de Endeudamiento), en el marco de la Ley 4394/11 "Que modifica y amplía el contenido de la Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", y de la Resolución MH N° 17/2012 "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Economía de este Ministerio", mientras que la DGCDP se constituye, de hecho en lo que se conoce como Back Office".

Las respuestas de la DGCDP, y el análisis del Manual de Organización y Funciones, evidenciaron una superposición de funciones de otras dependencias del Ministerio de Hacienda con las funciones operativas y administrativas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Se visualizó que, la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE), dependiente de la Subsecretaría de Economía e Integración, funciona como organismo paralelo a Dirección General de Crédito y Deuda Pública realizando funciones que, hasta la fecha de este informe, le fuera encomendada en forma natural, de acuerdo al objetivo de creación de esta dependencia, que es: "*Administrar el sistema de crédito y deuda pública mediante el*

establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública".

La Dirección de Política de Endeudamiento (DPE), dependiente de la Subsecretaría de Economía e Integración, funciona como organismo paralelo a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, teniendo en cuenta que el Objetivo General de la DPE, según el Manual de Organización y Funciones, es: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades necesarias para el financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública, con endeudamiento público, cooperación técnica no reembolsable o donación, y la gestión y negociación óptima de los financiamientos correspondientes",* y de la DGCDP*: "Administrar el sistema de crédito y deuda pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública". Impartirá las instrucciones para la elaboración, programación, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"La DGCDP toma nota de la observación formulada por la CGR y la misma será elevada a las autoridades del MH a efectos de urgir la aprobación de la propuesta de manual de organización y funciones, con lo cual se evitaría la superposición de funciones".

El análisis del descargo de la DGCDP permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, teniendo en cuenta que existen funciones que ya no cumple y que, de hecho, son realizadas por las Direcciones de Política de Endeudamiento, Sistema de Inversión Pública, la de Política Macro Fiscal, todas dependientes de la Subsecretaría de Estado de Economía, visualizándose superposición de funciones entre ambos Viceministerios, causada por la falta de actualización del Manual de Organización de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Conclusión

De acuerdo al Manual de Organización, Funciones y Procedimiento, existe superposición de las funciones operativas y administrativas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública con las funciones de otras dependencias del Ministerio de Hacienda. Al respecto, se recuerda que la eficiencia en la aplicación de los recursos gubernamentales exige la utilización del capital humano idóneo en sus funciones, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre las entidades y servidores públicos.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Diseñar el Manual de Organización y Funciones de sus dependencias, a fin de eliminar la duplicación de las funciones de sus dependencias.

2. Diseñar su estructura orgánica y funcional con profesionales idóneos, con visión de integrar funciones y competencias afines a las necesidades de la administración.

3. En el más estricto cumplimiento del artículo 77 de la Ley N° 1535/99, asignar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública la función que le corresponde de manera a fortalecer esta tan importante Dirección del Ministerio de Hacienda.

VII.2 Limitaciones en la estructura organizacional.

VII.2.1 La DGCDP realiza la función de una Unidad de Administración y Finanzas (UAF), sin que se evidencien las áreas administrativas requeridas para esa función.

Se constató que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública realiza las funciones de una Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

Al respecto, el artículo 100 del Decreto Nº 8127/00, *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"*, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", establece:

"Organización.- Las UAF´s se conformarán con una estructura básica:

"a) Titular de la UAF, quien contará con las siguientes dependencias:
b) Informática;
c) Recursos Humanos;
d) Presupuesto;
e) Tesorería;
f) Contabilidad; y,
g) Adquisiciones, Bienes y Servicios."

Las SUAF'S, vinculadas a procesos específicos se organizará de la siguiente manera:
a) Responsable de la SUAF, quien contará con las siguientes dependencias:
b) Recursos humanos;
c) Presupuesto;
d) Tesorería;
e) Contabilidad; y
f) Adquisiciones, Bienes y Servicios".

El artículo 102, Principales Procesos, establece que *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son:*

a) En materia de Recursos Humanos
b) En materia de Presupuesto
c) En materia de Tesorería
d) En materia de Contabilidad
e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios".

Igualmente, el artículo 103 de la misma disposición legal, establece: *"Reestructuración Organizacional. Los Organismos y Entidades del Estado deberán actualizar y adecuar la*

estructura de organización de sus órganos responsables de la administración de los recursos, de conformidad con la estructura básica descrita en los artículos precedentes".

El análisis del Organigrama de la DGCDP no evidenció la existencia de las áreas requeridas por las normas trascritas anteriormente. En el Informe Final del ejercicio fiscal 2010 ya fue observada esta deficiencia, sin que por eso exista una modificación de la condición observada.

En el Plan de Mejoramiento remitido por el Viceministro de la Subsecretaría de Administración Financiera, en la Nota SSEAF Nº 282 del 08/04/14, que adjuntó el Memorándum DGCDP Nº 230/13, se expresaba*: "Con relación a la observación de la CGR, los artículos 99, 100 y 102 del Decreto N° 8127/00 establece disposiciones que regulan la creación y funcionamiento de las denominadas UAF's y SUAFs Institucionales.*

Con relación a dicho marco legal y reglamentario, el Artículo 120 de la Ley N° 4848/13 dispone en su segundo párrafo lo siguiente: "El Ministerio de Hacienda podrá establecer Unidades de Administración y Finanzas (UAF's y/o Unidades de Administración y Finanzas (SUAF's) especializado en el servicio de la deuda pública y transferencia de recursos de la Tesorería General, con la estructura básica requerida para su funcionamiento, con carácter de excepción con lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes del Decreto N° 8127/00". En lo que respecta al ejercicio fiscal vigente, el artículo 116 de la Ley N° 5142/14 dice lo siguiente: "De conformidad a las disposiciones establecidas en los artículo N° 71 y 72 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la creación o habilitación de las Unidades de Administración y Finanzas (SUAFs), serán autorizadas por disposición del Ministerio de Hacienda.

En tal sentido, corresponde puntualizar en el ámbito de competencias de la UAF3 del MH, a cargo de esta oficina, se encuentra enmarcada a la administración y ejecución presupuestaria del Programa de Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central y los pagos de Aporte de Capital a organismos Financieros Internacionales, conforme a la Resolución MH N° 146, cuya copia de acompaña.

No obstante a lo mencionado anteriormente, para atender la recomendación formulada por la CGR, esta dependencia está abocada a realizar la revisión pormenorizada del marco reglamentario y organizativo dentro del cual opera, con el objeto de plantear aquellas adecuaciones que resulten pertinentes en función a la normativa vigente en la materia. En ese orden de cosas y de conformidad al procedimiento que establece el Art. 222 del Anexo A "Guías de Normas y procesos del PGN 2014" del Decreto N° 1100/14, se estima conveniente contar con el parecer técnico de la Dirección General de Contabilidad (DGCDP), de la Dirección General de Presupuesto (DGP), Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), antes de impulsar aquellas adecuaciones que resulten procedentes en función a los dictámenes técnicos a ser emitidos por las citadas dependencias rectoras de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, respecto a los procedimientos operativos y técnicos necesarios para el funcionamiento de la DGCDP como UAF Especializada dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera".

El análisis de la respuesta evidenció que el Ministerio de Hacienda incluyó en el artículo 120, de la Ley N° 4848/13, la autorización para establecer las subunidades de

administración y finanzas, especializadas para el Servicio de la Deuda Pública, con carácter de excepción a las disposiciones de los artículos 99, 100 y 102, del Decreto N° 8127/00.

Corresponde señalar que esta Cartera de Estado no dio cumplimiento a la observación de la CGR, teniendo en cuenta que la excepción se materializó con el fin aparente de dar una explicación legal a la falta de gestión de esa Dirección General y que en nada ayudó a su fortalecimiento.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"La DGCDP toma nota de la observación formulada por la CGR y la misma será elevada a las autoridades del MH a efectos de urgir la emisión de los dictámenes técnicos por parte de las dependencias normativas y rectoras en materia de creación y organización de UAFs, lo cual está siendo tramitado por el Expediente SIME N° 10459/14".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que esta respuesta confirma la observación y, teniendo en cuenta que, a la fecha esta Auditoría, el Organigrama de la DGCDP no evidenció la existencia de las áreas requeridas en los artículos 99, 100 y 102, del Decreto N° 8127/00.

Conclusión

Se evidenció que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) no adecuó su estructura organizacional para su correcto funcionamiento, tal como establece el artículo 100 del Decreto N° 8127/00 "*Por la cual se establecen las disposiciones legales* y administrativas de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", *y el funcionamiento del Sistema Integrado de la Administración Financiera – SIAF*".

Con el artículo 120 de la Ley N° 4848/13, se exceptuó a la DGCDP del cumplimiento de los artículos 99, 100 y 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá realizar, dentro del ámbito de su competencia, la urgente revisión pormenorizada del marco regulatorio y organizativo, necesaria para adecuar a la Dirección General de Crédito y Deuda a la estructura básica requerida en el artículo 100 del Decreto N° 8127/00.

VII.3 No se cumple a cabalidad el Manual de Organización y Funciones en los ítems:

VII.3.1 Funciones operativas del Departamento de Gestión y Control de Proyectos.

Según establece el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP vigente en el ejercicio fiscal 2013, corresponde al Departamento de Gestión y Control de Proyectos, entre otras funciones, las de:

Ítem 19 *"Colaborar con el Viceministro en la negociación de las operaciones de crédito público. Frecuencia: En cada caso".*

Ítem 23: *"Participar, conjuntamente con el Coordinador y los integrantes del Grupo Consultivo, en el proceso de análisis de los proyectos, teniendo en cuenta la priorización de áreas, establecidas por el organismo de planificación, y analizando la viabilidad técnica de los mismos, su impacto socio-económico y la posibilidad de financiamiento con recursos de crédito público. Frecuencia: En cada caso".*

Ítem 24: *"Participar con el Coordinador, conjuntamente con los integrantes del Grupo Consultivo, en el análisis de las modificaciones de categorías de gastos previstas en la estructura de costos del financiamiento. Frecuencia: En cada caso".*

Ítem 26: *"Aprobar informes que permitan evaluar la gestión de los Organismos y Entidades del Estado en la elaboración, negociación y ejecución de proyectos financiados con recursos del crédito público, y, remitir a consideración del Coordinador. Frecuencia: En cada caso".*

Ítem 27: *"Participar, en las reuniones de revisión de cartera de préstamos realizadas por los organismo financieros internacionales, así como en las de misiones especiales, conjuntamente con los Organismos y Entidades del Estado involucrados en los proyectos financiados con recursos de crédito público. Frecuencia: Permanentemente".*

Ítem 28: *"Supervisar la evaluación y control del avance cuantitativo y cualitativo de los programas financiados con recursos de crédito público, y proponer recomendaciones para que se ejecuten conforme al cronograma de trabajo y se optimicen los niveles de rendimiento. Frecuencia: Permanente".*

Ítem 33*: "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia. Frecuencia: Permanente".*

El Lic. Modesto Fariña, Coordinador de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, designado en la Nota SEAF 244 de fecha 24/03/14 para evacuar las consultas del equipo auditor sobre las funciones del Departamento de Gestión y Control de Proyecto – que a la fecha del presente Informe, se encuentra vacante por la renuncia de la Lic. Estela Martínez de Gómez en fecha 27/12/13 – manifestó que los ítems 19, 23, 24, 26, 27, 28 y 33, ya no son aplicados en los procedimientos del Departamento y, en la actualidad, de hecho son realizados por la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) y la Dirección de Sistema de Inversión Pública (DESIP), organismos del Ministerio de Hacienda.

Si bien se observó que el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP se encuentra en proceso de revisión en el ejercicio fiscal 2014, hasta la fecha de este Informe, no se evidenció la existencia de documentos que deroguen las funciones enunciadas precedentemente y que, de hecho, las realizan ya otras dependencias.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"La DGCDP toma nota de la observación formulada por la CGR y la misma será elevada a las autoridades del MH a efectos de urgir la aprobación de la propuesta de manual de organización y funciones, con lo cual se evitaría la superposición de funciones".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que esta respuesta confirma la observación de esta Auditoría.

VII.3.2 Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, indica que corresponde a la Coordinación de la Deuda Pública efectuar las siguientes labores, relacionadas con el Procesamiento de la Deuda Pública:

Ítem 10: "Seguimiento y control del registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda "SIGADE" de:

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública.*

Frecuencia: Diaria.

Ítem 17: Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos relacionados con la colocación de bonos y valores; verificar el seguimiento, monitoreo y control de la deuda pública bonificada. Frecuencia: Permanente.

Ítem 18: Supervisar y aprobar los informes de consolidación y conversión de la deuda pública bonificada y los demás informes elevados por el Coordinador. Frecuencia: Permanente".

Relacionadas con el Análisis Financiero de la Deuda Pública:

Ítem 19: "Verificar conjuntamente con el Jefe del Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública, el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para las operaciones de colocación de bonos, títulos y valores en el mercado financiero u otras modalidades establecidas. Frecuencia: Permanente".

Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos.

Ítem 21: "Apoyar a los Organismos y Entidades del Estado, a través de las Unidades Ejecutoras de Proyectos en el cumplimiento de las exigencias previas al primer desembolso, establecidas en los respectivos contratos de préstamos Frecuencia: En cada caso".

Al respecto, el Lic. Modesto Fariña de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública, manifestó que no son efectivamente realizadas las funciones detalladas más arriba. Por tanto, se señala la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos respecto a los ítems 10, 17, 18, 19 y 21, trascritos precedentemente.

Además, fueron observadas diferencias entre los datos proveídos por los Organismos Financieros Internacionales y el SIGADE y los proveídos por los Organismos y Entidades del Estado y el SIGADE, situación ya observada en el Capítulo II del presente Informe y que, también ya fuera observada en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2009 al 2012, hecho que revela que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública incumple el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Se adjunta copia del cuestionario realizado a la coordinación en el cual constan las respuestas vertidas por el Coordinador. En base a lo expuesto, se solicita la revisión y reconsideración de la observación".

El análisis de la respuesta de la DGCDP, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación evidenciada respecto a que existen funciones que no cumplen, ya sea porque efectivamente son realizadas por otras dependencias de esa del MH, o por la evidencia de la falta de control en esas áreas del Sistema de gestión de la deuda.

VII.3.3 Funciones operativas del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, indica que corresponde al Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública:

"Ítem 17: Mantener, junto con el Coordinador, contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público. Frecuencia: Permanente".

Al respecto, el jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública manifestó que: "*Esta etapa le corresponde a Dirección de Política de Endeudamiento*" afirmación que evidencia la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos con respecto al ítem 17 arriba trascrito.

Referente a esta función, tampoco se evidenció acto administrativo alguno que exima de esta tarea al Departamento aludido.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Se adjunta copia del cuestionario realizado al Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública en el cual constan las respuestas vertidas por el Jefe de Departamento. En base a lo expuesto, se solicita la revisión y reconsideración de la observación".

El análisis de la respuesta de la DGCDP, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación evidenciada respecto a que existen funciones que no cumplen, ya sea porque efectivamente son realizadas por otras dependencias de esa del MH, o por la evidencia de la falta de control en esas áreas del Sistema de gestión de la deuda.

VII.4. Funciones operativas de la Dirección General de la Deuda Pública.

VII.4.1. No se cuenta con un Manual de Procedimiento y Funciones actualizado que incluya las recientes modificaciones y ampliaciones.

- **Respecto a la creación de un nuevo Departamento.**

Como ya fuera observado en el trabajo de auditoría correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 al 2012, no se incluyó en el Manual de Organización y Funciones el funcionamiento del Departamento de Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales.

- **Respecto a las actualizaciones.**

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la Coordinación de Crédito y Deuda Pública no cuentan en sus respectivos Manual de Funciones, con indicaciones referidas al Departamento de Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales.

En oportunidad de la entrevista de Control Interno efectuada a las autoridades de la DGCDP, expresaron: *"El Manual de Organización y Funciones, actualmente se encuentra a instancias de las autoridades del MH la emisión de la normativa de actualización*".

Lo expuesto por la DGCDP evidencia que, hasta la fecha de este Informe, el Manual de Organización y Funciones no se encontraba actualizado.

VII.5. Dificultades para el cumplimiento integral del Manual de Organización, Funciones y Procedimiento.

VII.5.1 Funciones operativas relacionadas a la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, indica que corresponde a la Dirección General:

"Ítem 11: Supervisar que los registros sobre la deuda pública se realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE"; la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace en el sistema "SICO". Frecuencia: Diaria".

En oportunidad de la entrevista de Control Interno realizada al Director General, Econ. Julio Taboada, este manifestó que: *"Desde el año 1994 se implementa el SIGADE en el Ministerio de Hacienda, y en ese entonces la Secretaría Técnica de Planificación (STP) se vinculaba a la base de datos del SIGADE.*

En la actualidad la STP no tiene acceso al SIGADE por cuestiones que la DGCDP desconoce. La supervisión se realiza en líneas generales, a través del acceso a la base de datos del SIGADE y de reportes".

En respuesta al Memorándum CGR/DGCDP N° 72, a la Nota SEAF N° 521 del 26/06/14 el Director General adjuntó al Memorándum DGCDP N° 444 del 25/06/14 y una copia del Expediente SIME N° 34934, conteniendo:

- La Nota STP/S.E/N° 826 del 08/08/11, remitida a la DGCDP a los efectos de solicitar la provisión de acceso, hasta el nivel de consulta, a determinados usuarios con privilegios de acceso.

- El Memorándum DGCDP N° 817 del 12/09/11, expresando la no objeción de esa dependencia al pedido de conexión a la base de Datos del SIGADE, con posterioridad a las opiniones de la Dirección General de Contabilidad (DGC), y la Dirección General de Presupuesto (DGP).

- El Memorándum C.T N° 365 de fecha 20/09/11, de la Coordinación Técnica dirigida a la DGP, dependencias del MH, a efecto de recomendar: "*no proceder a la habilitación de*

los privilegios solicitados a los efectos de resguardar información inherente a ésta Dirección, hasta que no se revierta la opción de restringir el acceso".

- La Nota DGCP N° 2170 del 15/12/11, de respuesta a la STP en los siguientes términos: *"el sistema está reservado para el acceso de información consolidada por parte de las direcciones generales rectoras tales como: Presupuesto Público, Contabilidad Pública, Tesoro Público, Crédito y Deuda Pública, Contraloría General de la República y la Comisión Bicameral del Poder Legislativo".*

- La Nota/DGIC N° 150/12 del 22/03/12, remitida por la Secretaría General del MH a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, aclarando que: *"la habilitación a usuarios con niveles de acceso a todos los datos de todas las entidades rectoras, está restringida por las áreas rectoras en si condición de administradoras del mismo".*

Por consiguiente, se evidencia que, hasta la fecha de este Informe, la STP no tiene acceso al Sistema SIGADE por no haberle sido concedido el privilegio de acceso de las Direcciones Generales rectoras como la de Presupuesto Público, Contabilidad Pública, Tesoro Público, Crédito y Deuda Pública, Contraloría General de la República y la Comisión Bicameral del Poder Legislativo.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"*Tal como expresa la CGR, si bien la STP actualmente no se encuentra conectada al SIGADE, es conveniente aclarar que cada dependencia de la SSEAF ejerce la rectoría del sistema de su competencia. No obstante, se toma nota de la observación formulada por la CGR y la misma será elevada a las autoridades".*

El análisis de la respuesta de la DGCDP, permite a esta Auditoría ratificarse en la observación señalada, teniendo en cuenta la STP no tiene acceso al Sistema SIGADE por no habérsele concedido el privilegio de acceso de las Direcciones Generales rectoras que, con la implementación de un Manual de Funciones actualizado, se solucionaría este inconveniente.

Conclusión

La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno en el período sujeto a examen concluye – como en el informe correspondiente al ejercicios fiscales anteriores – que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente, en las funciones operativas relacionadas con la Deuda Pública. Se evidencia también la falta de conciliación de la información correspondiente a las Donaciones y a los Préstamos de la Administración Central y la Descentralizada, con los informes proveídos por los OEE y el SIGADE.

Por tanto, los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los Préstamos Externos e Internos, al igual que la información que se ofrece respecto a las Donaciones.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

VII.6 Pasivos contingentes.

Se evidenció la continua aparición de pasivos contingentes – demandas contra el Estado, iniciativas parlamentarias y otros – que plantea diferentes escenarios para el MH y, en particular para la SSEAF, en vista a su condición de entidad normativa y rectora, encargada de administrar los recursos del Estado.

De acuerdo a recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control en Informes Finales de auditorías anteriores se observó en el Tomo VI del Informe Financiero 2013, Deuda y Crédito Público, la inclusión en el ítem "Notas a los Casos Especiales" de las Notas al Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, las siguientes Deudas Contingentes:

- El acuerdo celebrado entre el MH y el BCP, en el marco de la Ley N° 3974/10.
- Pasivos de la ANDE provenientes de la integración de capital de las Entidades Binacionales.
- Deudas con las empresas Veritas Inspection Valuation Assessment and Control (BIVAC B.C.) y Société Générale de Surveillance S.A. (SGS SA).
- Deudas de PETROPAR con PDVSA.

Si bien la DGCDP realizó un avance importante al revelar estos pasivos en Notas al Informe Financiero, existen aún otras deudas que se encuentran en esta situación y que, a la fecha de este Informe, no fueron regularizadas, tal como se expone en el Capítulo V, "Casos Especiales", de este Informe.

El Ministerio de Hacienda, y en particular la SSEAF, en vista de su condición de entidad normativa y rectora, encargada de administrar los recursos del Estado, no puede ignorar la atribución legal propia de la DGCDP para el registro en forma oportuna de las obligaciones del Estado.

El artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Hacienda, del Decreto N° 8127/00, Reglamentario de la Ley N° 1535/99, "*De Administración Financiera del Estado",* expresa*: "El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional*…".
Este Decreto establece la preparación del informe anual consolidado de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los OEE, por lo que la falta de registración y/o revelación en Notas a los Estados Financieros de estas deudas constituye una omisión importante y significativa que distorsiona el Informe Anual Consolidado del Ministerio de Hacienda.

Es imperioso que la DGCDP cuente con el personal capacitado para el análisis de estas deudas y, sobre todo, para poder realizar el monitoreo de las mismas de manera a revelar la totalidad de los pasivos contingentes.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"La DGCDP toma nota de la observación y recomendación formulada por la CGR respecto a aquellos pasivos contingentes que están pendientes".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que esta respuesta confirma la observación de esta Auditoría.

Conclusión

En Informes Finales de auditorías anteriores de este Organismo Superior de Control, fue puntualizada la continua aparición de pasivos contingentes – demandas contra el Estado, iniciativas parlamentarias y otros – las que, si bien la DGCDP expuso algunos en Notas al Informe Financiero, quedan pendientes otros pasivos que a la fecha del informe no fueron todavía tenidos en consideración.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Definir en la brevedad una política institucional orientada al tratamiento integral de los Pasivos Contingentes – criterios de exposición, aspectos contables, difusión, registro, etc. – y que, en lo posible, el monitoreo de los mismos se encuentre a cargo de una dependencia especializada de la SSEAF, considerando los efectos que acarrea la aparición de estos pasivos en el Presupuesto Anual de Gastos.

2. Priorizar las acciones orientadas a incorporar estas funciones a los Manuales, y promover la suficiente capacitación para un correcto desenvolvimiento del personal encargado de velar por el proceso.

VII.7 Superposición de funciones.

Se evidenció en el MH que la función de gestión de la Deuda se reparte entre dos áreas: la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía (SSEE), y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF).

Organismos como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, han recomendado la adopción de medidas formales para adecuar la organización interna del MH, conforme al criterio de *"front, middle y back office*".

Con la vigencia de la Ley N° 4394/11, se actualizaron los Manuales de Organización y Funciones de las distintas dependencias del Ministerio como producto de una consultoría externa. Posteriormente, en el año 2013, la DGCDP elevó para su aprobación al Viceministerio respectivo una propuesta de Manual de Organización y Funciones, que, hasta esta fecha, su aprobación por la alta gerencia del MH no fue considerada como prioritaria.

La dilación en la toma de decisiones inherentes a los ajustes de los manuales de funciones repercute negativamente en la eficiencia del Sistema de Crédito y Deuda Pública, además de debilitar la capacidad operativa de la DGCDP por no contar con un sustento formal para sus actuaciones.

En ese mismo sentido, es muy importante tener en cuenta durante este proceso de adecuación, las "funciones especiales" que cumple la DGCDP en el esquema de funcionamiento del SIAF consistentes en el registro de los desembolsos de la Administración Central de las Donaciones, y las recuperaciones que realiza la Abogacía del Tesoro, por citar casos puntuales.

Esta acotación resulta relevante porque la inserción de ajustes que no tomen en cuenta la existencia de estas funciones especiales que cumple la DGCDP, generaría una interrupción del proceso y, en consecuencia, esas funciones podrían terminar siendo desatendidas.

De acuerdo a la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno realizados por este Organismo Superior de Control en auditorías anteriores, y aun en el período sujeto a examen, existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones para la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente, en las funciones operativas relacionadas con la Deuda Pública como consecuencia de la falta de adecuación del Manual.

La demora en la actualización del citado Manual trajo aparejadas deficiencias que fueron señaladas nuevamente en el presente Informe.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"La DGCDP toma nota de la observación formulada por la CGR y la misma será elevada a las autoridades del MH a efectos de urgir la aprobación de la propuesta de manual de organización y funciones, con lo cual se evitaría la superposición de funciones".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que esta respuesta confirma la observación.

VII.8 El Ministerio de Hacienda no prioriza las atribuciones de la DGCDP.

La evaluación del Control Interno de las dependencias de la DGCDP evidenció que el Ministerio de Hacienda no prioriza suficientemente las funciones y atribuciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Al respecto, el artículo 77 de la Ley N° 1535/99, determina que la dependencia encargada de la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública es la DGCDP, por tanto, atendiendo al rol netamente técnico que le confiere esta Ley, el personal asignado a esta Dirección General debe reunir el perfil del cargo que desempeña y contar con estándares elevados de calificación personal y profesional para un correcto desempeño de sus funciones debido a la transversalidad del proceso.

Para administrar el Sistema de Crédito y Deuda Pública los funcionarios de la DGCDP son usuarios de varios sistemas – el SIGADE, SIPP, SICO, etc. – hecho que implica el desarrollo de un esfuerzo adicional en términos de capacitación y trabajo a tiempo completo de acuerdo al área de especialidad.

Algunos factores contribuyeron al debilitamiento de la DGCDP, como son la escasez de personal, la rotación del personal permanente especializado y la incorporación de funcionarios con poca experiencia en el área, factores que representaron pérdida de tiempo, esfuerzos, disminución de la producción y el uso de elevados recursos económicos para el Ministerio de Hacienda.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"Se toma nota de la observación y en el marco del plan de mejoramiento se promoverá aquellas acciones tendientes al fortalecimiento de la DGCDP, y por ende del Sistema de Crédito y Deuda Pública".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que esta respuesta confirma la observación.

VII.9 Actualmente la DGCDP ya no interviene en la negociación de los Contratos de Préstamos.

El artículo 79, inciso c), del Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", creó un Grupo Consultivo (GC) integrado por la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE) – de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración – por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública – de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera – y por otras dependencias que el Ministro de Hacienda pueda considerar pertinente su participación, que será el encargado de realizar un análisis de los aspectos técnicos del Programa a ser financiado, con el objeto de salvaguardar los intereses de cada sector involucrado en el Contrato de préstamo.

Si bien una de las funciones específicas de la DPE es participar en la negociación de los convenios y contratos relacionados con las operaciones de Crédito y Deuda Pública y en los ajustes y modificaciones de los mismos, a su vez y tal como ya se señaló, el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 determina que la dependencia encargada de la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública es la DGCDP y, en ese contexto, se conformó el Grupo Consultivo creado con el artículo 79, inciso c), del Decreto N° 8127/00.

No obstante, la DGCDP no tiene participación en el Equipo Consultivo Interinstitucional de Colocación de Bonos de la Tesorería General, establecido en el Decreto PE N° 268 del 12/09/13, que está integrado por las siguientes autoridades:

Por el Ministerio de Hacienda:

- Viceministro de Economía;
- Viceministro de Administración Financiera;
- Director de Política de Endeudamiento;
- Director de Política Macro Fiscal.

- Por el Banco Central del Paraguay:
- Un Miembro del Directorio;
- Gerente de Mercados.

El GC cumple un rol relevante en el funcionamiento del Sistema de Crédito y Deuda Pública si se tiene en cuenta que, entre otros aspectos, en un Contrato de Préstamo se establecen compromisos en materia de administración financiera, de contratación de bienes o servicios, auditoría y rendición de cuentas, para los que la intervención de la DGCDP contribuiría a la negociación de cláusulas en el proceso de concreción de los Contratos, función que, desde luego, venía cumpliendo antes de la creación del GC.

La CGR considera que la ausencia de la DGCDP en las deliberaciones del Grupo Consultivo se contrapone a la Ley N° 1535/99.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"*Se toma nota de las observaciones y en el marco del plan de mejoramiento se promoverán aquellas acciones tendientes a ser promovidas al interior del MH para el fortalecimiento de la DGCDP*".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que esta respuesta confirma la observación.

VII.10 La DGCDP no participa en la Misión de Revisión de Cartera con Organismos Acreedores.

Se evidenció que la DGCDP no interviene en la misión de revisión de la cartera con los Organismos Acreedores. Se debe señalar que, durante las reuniones que se llevan a cabo en el marco de esas misiones, se revisan y discuten aspectos de administración financiera – presupuesto, contrataciones, tesorería, plan de caja, entre otros aspectos – a cuyo término, el Organismo Ejecutor de un proyecto asume compromisos específicos tales como, solicitar modificaciones presupuestarias, priorizar asignaciones de plan de caja con cargo a la contrapartida local. La intervención de la DGCDP favorecería la acción de la SSEAF para agilizar la ejecución de los proyectos del OEE ejecutor.

Tal como ya se señaló, el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 determina que la dependencia encargada de la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública es la DGCDP.

En consecuencia, y conforme a la autoridad de que esta Dirección está investida por la referida Ley, ella necesariamente debe intervenir en la discusión de los aspectos administrativos de la misión de revisión de cartera con los organismos acreedores.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCDP señaló cuanto sigue:

"*Se toma nota de las observaciones y en el marco del plan de mejoramiento se promoverán aquellas acciones tendientes a ser promovidas al interior del MH para el fortalecimiento de la DGCDP*".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que esta respuesta confirma la observación.

Conclusión Final

La ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" es sumamente clara cuando en el artículo 77 expresa que la "Dirección General de Crédito y Deuda Pública" *es la encargada de la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Además de impartir las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos".* El subrayado es de la CGR.

De acuerdo a los Informes Finales emitidos por este Organismo Superior de Control en auditorías anteriores y al Examen Especial al 31 de diciembre de 2013 a la DGCDP, se evidenció un importante debilitamiento de las responsabilidades que le confiere la referida Ley a esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Entre las causas que ocasionaron este debilitamiento podemos mencionar:

1. El Ministerio de Hacienda no priorizó la atribución de la DGCDP al no proveerle efectiva y oportunamente los recursos humanos y presupuestarios idóneos necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones.

2. La demora de la Alta Gerencia del Ministerio de Hacienda para la aprobación del Manual de Organización y Funciones de las distintas dependencias de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública que ocasiona superposición de funciones que hace que la gestión de la Deuda se distribuya entre dos áreas: la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía (SSEE); y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), situación que repercute negativamente en la eficiencia del Sistema de Crédito y Deuda Pública, y debilita la capacidad operativa de la DGCDP por no contar con un sustento real para el cumplimiento de las responsabilidad que la Ley le asigna.

3. Se excluye a la DGCDP de la Misión de Revisión de Cartera con Organismos Acreedores y de la negociación de programas, proyectos y contratos de préstamos para el Paraguay, siendo esa Dirección General la legalmente encargada de la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública.

Recomendación

Teniendo en cuenta que la función establecida para la DGCDP – administrar el Sistema de Crédito y Deuda Pública – es una tarea altamente tecnificada, el Ministerio de Hacienda deberá:

1. En el más estricto cumplimiento del artículo 77 de la Ley N° 1535/99, asignar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública la función que le corresponde.

2. Con los mecanismos administrativos a su alcance, dotar a la DGCDP de funcionarios capacitados para el cargo que deban desempeñar y que trabajen a tiempo completo en esa Dirección General, proveyéndoles de capacitación continua y de la necesaria estabilidad en sus funciones.

3. Estructurar e implementar políticas específicas en función a la especialidad de sus distintas dependencias con el objeto de minimizar la posibilidad de que se produzca rotación del personal calificado que debilite la estructura operativa.

4. Priorizar, en carácter urgente, la aprobación del Manual de Organización y Funciones de las distintas dependencias de la DGCDP de manera que esta Dirección General cumpla el rol que le asigna la Ley N° 1535/99 como dependencia encargada de la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública.

5. Disponer la intervención de la DGCDP en el Grupo Consultivo para participar en el proceso de análisis de los programas y proyectos, y en la negociación de contratos de préstamos, teniendo en cuenta la función que la Ley N° 1535/99 le asigna.

VII.11 IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

El Capítulo 2 – "Normas de Auditoría Gubernamental", Punto C, "Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno" del Manual de Manual de Auditoría Gubernamental, expresa: "*La administración de la Entidad es la responsable de implantar y mantener el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), cuya estructura comprende: Dentro de la Administración de riesgos del Control estratégico: el contexto estratégico del riesgo, la identificación de riesgos, el análisis de riesgos, la valoración de riesgos y las políticas de administración de riesgos.*"

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a la Nota SSEAF N° 193 del 11/03/14, adjuntó el Memorándum C.M. N° 04/14 de la Coordinadora del MECIP, que expresa: *"no se contempla la realización del FODA"*. Por tanto, se procedió a la elaborar dentro del contexto estratégico, la matriz de riesgos inherentes a los procesos de otorgamiento, desembolso y servicio de la Deuda Pública, conforme al estudio, evaluación y comprobación del sistema de control interno.

Determinación de la matriz de riesgos de auditoría y la valoración del riesgo.

Indicadores de riesgos	Efecto	Acción o procedimiento	Valoración de riesgo
Riesgo de Crédito (RC)			
Que el crédito público se otorgue en contra de lo que establece la modalidad operativa.	Deudas externas no respaldados por el Estado.	Obtener decretos, resoluciones y otros antecedentes que se consideren oportunos para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales que hacen al servicio de la deuda pública externa, directa e indirecta, que cuenta con el aval del Estado paraguayo, y la deuda interna.	Bajo
Que los organismos ejecutores no utilicen los recursos del proyecto para el destino que fue objeto de la deuda pública.	Gastos que podrían considerarse malversaciones debido a que los fondos no se utilizaron exclusivamente en la ejecución del programa.	Obtener información de los saldos de los préstamos externos directos e indirectos y los saldos de los préstamos internos a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, organismos internacionales y nacionales, para la validación de los mismos.	Bajo
Pérdida de documentos que ofrecen garantías, por falta de resguardo adecuado en las oficinas donde se libren o emitan.	Préstamos desembolsados, el detrimento de cuyas documentaciones dejaría la deuda sin la debida garantía.	Verificar que los documentos sustentatorios evidencien la pertinencia y autenticidad del pago del servicio de la deuda y que los mismos hayan sido adecuadamente registrados en tiempo y forma.	Medio
Falta de criterios y normas que reglamenten el tope máximo de Deuda Pública del Estado paraguayo.	Generación de aumentos no previstos en el financiamiento de gasto y deuda que podrían sobrecargar presupuestos futuros y restringir la flexibilidad fiscal en forma que socave los objetivos de la política económica y fiscal gubernamental.	Verificar la aplicabilidad de las normativas legales vigentes para la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.	Alto
Que los Pasivos Contingentes cuantificables no se reconozcan en los Estados Financieros, y los no cuantificables no estén revelados como Notas al pie de los Estados Financieros.	Proyecciones presupuestales erróneas a largo plazo.	Determinar el grado de sostenibilidad, flexibilidad y vulnerabilidad de la Deuda.	Medio

Riesgo Operativo (RO)			
Mala selección del personal relacionado a políticas crediticias, controles, orientaciones legales; procesos mal diseñados, rotación excesiva de personal o rotación nula.	Costo financiero elevado por errores e irregularidades en el procesamiento de las transacciones de la deuda.	Verificar los procedimientos aplicados para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública; las instrucciones impartidas para la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos.	Medio
Que las autoridades de control no incorporen los controles a ser aplicados en los procesos de otorgamiento y servicio de la Deuda.	Que no se cumplan los procedimientos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP.	Estudiar y evaluar el sistema de control interno implementado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de determinar si los procedimientos de control establecidos en dicha dependencia fueron aplicados correctamente.	Alto
Mala segregación de las responsabilidades o funciones.	Transacciones de la Deuda Pública no supervisadas por una unidad administrativa independiente.	Elaborar y aplicar el cuestionario de control interno para las distintas dependencias, validando las respuestas, a efectos de determinar sus debilidades mediante sesiones entre auditores y responsables del área de Crédito y Deuda Pública.	Alto
Falta de seguimiento de los controles a lo largo del tiempo.	Que no se adopten las medidas correctivas necesarias para corregir deficiencias o irregularidades detectadas en auditorías anteriores.	Verificar el cumplimiento de las medidas correctivas recomendadas en ejercicios anteriores por el Órgano Superior de Control a través de informes de exámenes especiales realizados a la dirección.	Medio
Ausencia de conciliaciones en el otorgamiento, desembolso y Servicio de la Deuda.	Información relacionada al endeudamiento de los distintos niveles del Sector Público no conciliada a los efectos de contar con referencias ciertas y objetivas que permitan determinar la situación fiscal.	Verificar que los registros de los saldos de la Deuda estén reflejados en el pasivo y los pagos realizados por el Servicio de la Deuda se encuentren en el Estado de Resultados (egresos), como que también las Donaciones se encuentren en el Estado de Resultados (ingresos), considerando la dinámica contable del Ministerio de Hacienda y el Sistema Integral de Contabilidad (SICO).	Medio

Riesgos de Mercado (RM)			
Falta de estudios de mercado de los nuevos instrumentos de la Deuda a fin de definir estimaciones de corto y mediano plazos.	Que los cambios en la política crediticia sean debidamente estudiados y analizados debido a su complejidad.	Solicitar y controlar estudios de condiciones macroecómicas para enmarcar la política económica, monetaria y fiscal, a fin de definir estimaciones de corto y mediano plazos por la emisión de bonos.	Bajo
Decrecimiento de la economía o contingencias fiscales.	Aumento en el índice de mora en el servicio de la Deuda.	Verificar los plazos y/o vencimientos establecidos en los contratos de préstamos, para evaluar el cumplimiento del Servicio de la Deuda Pública Externa, Directa e Indirecta, que cuenta con el aval del Estado paraguayo, y la deuda interna.	Bajo
Falta de estudios emitidos por las condiciones de mercado (plazo, tasa de interés, cronograma de emisiones) en el ámbito internacional.	Alta exposición a los riesgos del mercado causados por los cambios en tasas de interés y tipos de cambio.	Analizar los estudios emitidos por las condiciones de mercado (plazo, tasa de interés, cronograma de emisiones) a escala internacional.	Bajo
Riesgo Legal (RL)			
El cambio en las regulaciones actuales o el surgimiento de reglamentaciones muy distintas en la emisión y colocación de bonos, que puedan ser adversas a las condiciones actuales.	Alto costo financiero en el mercado primario internacional.	Verificar que los costos de la emisión de los bonos (gastos administrativos, comisión, etc.) hayan sido aprobados y se encuentren dentro de los límites establecidos.	Bajo
Litigios legales no resueltos promovidos contra el Gobierno por garantías otorgadas y por reclamación de deudas.	Pasivos contingentes y/o compromisos que podrían afectar la capacidad de las entidades del sector público para satisfacer sus futuros requerimientos de efectivo.	Comprobar la existencia de deudas contingentes y/o compromisos que podrían afectar la capacidad de las entidades del sector público para satisfacer sus futuros requerimientos de efectivo.	Alto
Transacciones de la Deuda no formalizadas mediante convenios redactados o conforme a modelos idóneos, que se autoricen legalmente y se ejecuten en todos sus términos.	Operaciones que no se sustentan oportunamente mediante autorizaciones apropiadas.	Comprobar la autorización y/o aprobación de la emisión por los organismos competentes.	Medio
Cuando la estructura de los activos (ingresos tributarios) no coincide con el perfil de vencimientos de los pasivos, esto puede generar menor liquidez.	Retraso en el servicio de la deuda, y necesidad de recurrir a la emisión de moneda.	Verificar la existencia de un estudio macroeconómico realizado respecto al grado de incidencia en el PIB, la inflación, el tipo de cambio y el aumento de la deuda pública externa.	Medio
Que las reservas internacionales líquidas sean muy escasas y el Gobierno no pueda cumplir las obligaciones de su deuda.	Insuficiente nivel de liquidez para enfrentar pasivos y/o compromisos.	Determinar el grado de sostenibilidad, flexibilidad y vulnerabilidad de la deuda.	Bajo

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, fue determinado que la Dirección de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, presentó una razonable administración de sus riesgos.

Del total de 18 riesgos identificados por este Organismo Superior de Control, el 38,89 % fue calificado como "Bajo"; es decir, fueron identificados riesgos considerados como aceptables porque producen bajo impacto o efecto sobre las actividades de gestión de negociación, seguimiento, administración y servicio del Crédito Público.

Coincidentemente, otro 38,89 % calificó como "Medio"; es decir, riesgos considerados tolerables, porque producen impacto o efecto medio sobre las actividades relativas a la administración de la Deuda Pública.

Y un 22,22 % calificó como "Alto"; es decir, riesgos considerados inaceptables porque producen impacto o efecto alto sobre las actividades relacionadas a la Deuda Pública.

Estos resultados permitirán a la DGCDP orientar la toma de decisiones adecuadas con respecto a los riesgos y los efectos que producen en la administración y gestión de la Deuda Pública.

CAPÍTULO VIII

INDICADORES DE VULNERABILIDAD, SUSTENTABILIDAD Y DE RIESGOS DE LA DEUDA PÚBLICA

ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

En el presente capítulo se exponen los resultados y EL análisis de la sostenibilidad de la Cartera de Deuda del Sector Público de la República del Paraguay, a través de la aplicación de indicadores propuestos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI 5411.

Para el estudio del comportamiento de la deuda, se utilizó una serie de indicadores que se encuentran clasificados en tres grandes grupos que se definen a continuación:

Indicadores de Vulnerabilidad: miden y ayudan a prevenir el riesgo de que se incumplan las condiciones de liquidez y solvencia del gobierno para afrontar sus obligaciones ante cambios en las variables macroeconómicas fundamentales.

Indicadores de Sostenibilidad: se emplean para medir y realizar un análisis sobre la capacidad del gobierno para afrontar sus pasivos (seguir honrando los servicios de la deuda) bajo ciertas circunstancias actuales y futuras esperadas sin necesidad de mayores cambios en la política fiscal en el transcurso del tiempo.

Indicadores Financieros de la Deuda: se centran en el comportamiento del pasivo del gobierno como variables de mercado.

En conjunto, estos tres grupos de indicadores desempeñan un papel fundamental en la calidad y confiabilidad del estudio y el análisis de la deuda pública, posibilitando al mismo tiempo, obtener informaciones más completas que mejoren los controles, las prácticas en la gestión y la aplicación de políticas más eficientes para la administración de la deuda pública.

VIII.1 Indicadores de Vulnerabilidad de la Deuda Pública.

El análisis de la vulnerabilidad constituye un enfoque necesario para conocer cómo queda afectada la Política Fiscal ante posibles situaciones críticas.

Los datos e informes utilizados para el cálculo de los Ratios tuvieron como fuente el Informe Financiero 2013 elaborado por el Ministerio de Hacienda, la página Web del Banco Central del Paraguay y las respuestas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, los que se detallan en el presente cuadro:

Concepto	Descripción	En millones de US$
Saldo de la deuda[14]	El total de la deuda pública, deuda externa más deuda interna al cierre del ejercicio fiscal 2013.	4.182.404.711
Ingreso presupuestario interno[15]	Total de ingresos corrientes de la Administración Central según ejecución presupuestaria.	4.104.091.350

[14]DGCDP - MH - Contestaciones a los requerimientos realizados en el marco de la Resolución CGR N° 30/14.

Concepto	Descripción	En millones de US$
Servicio de la deuda[1]	Pago por servicios de la deuda (amortización, intereses y comisiones) al cierre del ejercicio fiscal 2013.	268.190.058
Intereses[1]	Intereses pagados por deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2013.	61.603.995
Amortización[1]	Amortización de capital realizado en el ejercicio fiscal 2013.	204.822.759
Producto interno bruto[16]	Valor total de la producción de bienes y servicios del país durante el ejercicio fiscal 2013.	29.631.347.000
Deuda externa[1]	Deuda contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.	2.681.684.206
Exportaciones[2]	Valor total de las exportaciones registradas al cierre del ejercicio fiscal 2013.	9.432.340.949
Reservas internacionales netas[2]	Valor total de activos financieros líquidos en poder del Banco Central del Paraguay al cierre del ejercicio fiscal 2013.	5.761.340.316
Desembolsos por concepto de deuda externa[1]	Valor total de desembolsos realizados por organismos internacionales y recibidos por el Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2013.	709.851.382

A continuación se exponen los principales indicadores de solvencia y liquidez de la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2013:

1. <u>Saldo de la Deuda / Producto Interno Bruto:</u> 14,11 %

Para este indicador la INTOSAI expresa que *"este indicador mide el nivel de endeudamiento, relativo a la capacidad de producción de bienes y servicios del país".*

El resultado refleja que la Deuda Pública Total representó el 14,11 % del Producto Interno Bruto e indica que la producción total de bienes y servicios del país de ese ejercicio fiscal superó, en aproximadamente catorce veces, a los saldos de la Deuda. Además implica que el país se encuentra en condiciones de hacer frente las obligaciones futuras, desde el punto de vista de la producción nacional.

Este indicador también guarda relación con la probabilidad de ocurrencia de una crisis de Deuda. El valor resultante es inferior a los límites del 25 % al 30 %, establecidos por el Fondo Monetario Internacional (FMI) como intervalo crítico fuera de los cuales, valores inferiores significan que existe baja probabilidad de crisis y, valores superiores presentan altas probabilidades de ella. De esta forma, este indicador muestra una baja probabilidad. No obstante, de la misma forma que el indicador anterior, sería importante que la Deuda no aumente de manera sustancial en relación a la producción, debido a sus implicancias económicas.

[15]Informe Financiero 2013 - Nota SSEAF Nº 132 de fecha 11/02/14, en respuesta al Memorándum CGR/DGTP Nº 01 de fecha 05/02/14.
[16]www.bcp.gov.py – Informe Económico.

2. **Saldo de la Deuda / Ingreso Presupuestario Interno: 101,91 %**

"Este indicador mide el nivel de endeudamiento relativo a la capacidad de pago del gobierno. Muestra el número de años de ingreso requeridos para pagar el saldo total de la deuda".

En este caso, el resultado indica que el saldo total de la Deuda representa aproximadamente el 101,91 % del Ingreso Corriente de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, que significa que los ingresos corrientes de un ejercicio fiscal no podrían solventar el pago total de la Deuda, suponiendo que todos los recursos recaudados por el Fisco se utilicen para tal efecto.

Por otro lado, ese porcentaje muestra también que existe poca diferencia entre la Deuda Total y la Recaudación Fiscal. El valor porcentual obtenido se encuentra por debajo, pero cercano, al límite inferior de los valores críticos – que van del 90 % al 150 % – determinados por el Fondo Monetario Internacional, lo que sugiere que, en el futuro, la Deuda no debería aumentar significativamente debido a que existe el riesgo que no sea sostenible, es decir, que no se pueda cubrir el servicio del endeudamiento público sin comprometer los objetivos y metas de desarrollo en el largo plazo.

3. **Servicio de la Deuda / Ingreso Presupuestario Interno: 6,53 %**

"Este indicador mide la capacidad del gobierno para pagar el servicio de la deuda con las fuentes internas".

Para este indicador el FMI establece un rango del 25 % al 35 % como valores críticos o límites, a partir de los cuales se presenta una alerta con relación a la sostenibilidad de la Deuda. El valor obtenido en el presente ejercicio es de 6,53 %, es decir es inferior al rango mencionado, lo que significa que los ingresos corrientes del Ministerio de Hacienda están en condiciones de solventar el servicio de la Deuda Pública.

Por otra parte, el Ratio da una aproximación de la liquidez de las finanzas públicas al relacionar pasivos exigibles inmediatamente con la capacidad de obtención de ingresos corrientes por el Fisco, y muestra que en el ejercicio fiscal 2013 se tuvo un buen nivel de liquidez.

4. **Intereses / Producto Interno Bruto: 0,21 %**

"Este indicador nos muestra qué tan onerosos resultan los intereses para el país. También puede ser interpretado como las posibilidades de un país para responder ante erogaciones no productivas".

Los intereses pagados correspondientes a la Deuda Pública en el ejercicio fiscal 2013 representan el 0,21 % de la producción total del país en el mismo periodo de tiempo. Tomando como referencia el valor crítico del 3 % considerado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y otros organismos internacionales, el valor obtenido es inferior, y determina que los intereses no son excesivamente onerosos en relación a la capacidad productiva del país.

5. **Intereses/ Ingreso Presupuestario Interno: 1,50 %**

"Este indicador mide el costo de los intereses en términos de la captación fiscal de un país. Esta razón usualmente es utilizada como la tolerancia de los ingresos públicos a incrementos en las erogaciones no productivas".

En este caso, el resultado implica que los intereses pagados en el ejercicio fiscal 2013 equivalen al 1,50 % de los ingresos corrientes de la Administración Central. Estos intereses no representan una carga excesiva en relación a las recaudaciones y se encuentran en un nivel adecuado al comparar con los valores críticos, del 7 % al 10 %, determinados por el FMI.

6. Deuda Externa / Exportaciones: 28,43 %

"Mide el nivel de deuda externa como proporción de las exportaciones de bienes y servicios. Muestra el nivel de carga sobre las exportaciones, o bien sobre la capacidad de generar divisas".

En este sentido, el resultado indica que la Deuda Externa representa el 28,43 % de las exportaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2013 y que el ingreso de divisas al país, derivados de la venta de productos nacionales al extranjero, es superior al saldo de la Deuda Externa al cierre del ejercicio fiscal 2013. Además, que el valor total de la exportación soporta una carga de la Deuda proporcional al resultado obtenido.

7. Reservas Internacionales Netas / Deuda Externa: 214,84%

"Esta relación indica el número de veces que superan los pasivos externos al saldo de divisas."

Las Reservas Internacionales Netas, al cierre del ejercicio fiscal 2013, representan el 214,84 % del Saldo de la Deuda Externa, lo que es un indicador de la solvencia del Estado al expresar la parte de la Deuda Externa Pública que podría pagarse con las Reservas Netas del país, si dicha deuda fuese cobrada al contado. En este caso, el porcentaje hallado indica que podría pagarse el 100 % de ella.

Al respecto, cabe resaltar que el artículo 61 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" establece, "Objeto de la Reserva Monetaria Internacional", *"las reservas monetarias internacionales del Banco Central del Paraguay están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambio, a superar dificultades transitorias en la balanza de pagos y a preservar el valor externo de la moneda"*. Es decir que, para el pago de la Deuda Externa no pueden ser utilizadas las Reservas Internacionales Netas y que la relación entre estas y la Deuda Externa, solamente influye en el "Riesgo País" y en otros indicadores usados en los análisis macroeconómicos.

8. <u>Amortización / Desembolsos por concepto de Deuda Externa</u>: 28,85 %

En este caso, para la INTOSAI, *"esta relación mide el nivel de amortización de deuda como proporción de nuevos desembolsos de Deuda Externa. Este indicador, entendiéndose como una razón rotatoria, o "revolving ratio", sugiere cuándo un país se encuentra refinanciando su deuda con nuevas emisiones. Si esta razón es superior a 100, entonces la Deuda no se refinancia con una nueva deuda".* Mientras que, "*si es inferior a 100, la Deuda se refinancia con deuda nueva, prolongando la dinámica de la Deuda y corriendo el riesgo de caer en el efecto denominado "bola de nieve".*

El resultado obtenido muestra que el valor total de la amortización de capital correspondiente a la Deuda Externa en el ejercicio fiscal 2013, es del 28,85 % de los desembolsos realizados por Organismos Internacionales al Ministerio de Hacienda en el mismo periodo. Estos desembolsos fueron superiores a la amortización realizada, lo que significa que el pago de la Deuda fue acompañado de nuevas deudas, proporcionalmente mayores. En caso que esta situación persista, o aumente, la refinanciación sería indefinida ocasionando el efecto "bola de nieve" y representaría un peligro para la sostenibilidad de la Deuda.

Si bien no existe un consenso entre los distintos organismos internacionales para establecer los niveles mínimos que estos indicadores deben tener. La siguiente tabla muestra los niveles mínimos sugeridos para países emergentes comparadas con los resultados obtenidos al cierre del ejercicio fiscal 2013 por este Organismo Superior de Control:

Indicador de vulnerabilidad	Debt Relief Internacional (*)	Fondo Monetario Internacional (**)	Resultado Paraguay
Servicio de la deuda / Ingreso	28 % - 63 %	25 % - 35 %	6,27 %
Interés / Ingreso	4,6 % - 6,8 %	7 % - 10 %	1,50 %
Deuda / Producto interno bruto	20 % - 25 %	25 % - 30 %	14,11 %
Deuda / Ingreso	92 % - 167 %	90 % - 150 %	101,91 %

(*)Debt Relief Internacional: "Aspectos claves para el análisis de la Sostenibilidad de la Deuda" 2007.
(**) Fondo Monetario Internacional, Departamento de relaciones externas del FMI: Ficha Técnica "Indicadores de Vulnerabilidad", 30/04/03 y varios documentos de investigación.

Conclusión

En términos generales, los Ratios reflejan que el Estado presenta un grado aceptable de liquidez y solvencia. Los valores se encuentran dentro de los rangos considerados aceptables y sugieren que esta situación sea mantenida, sin aumentar excesivamente la Deuda y conservando la disciplina fiscal de tal forma a que los gastos sean ejecutados adecuadamente en relación a los objetivos de política económica y que los recursos del Crédito Público sean considerados sólo en casos necesarios. Todo esto, con el fin de asegurar la sostenibilidad de la Deuda Pública.

VIII.2 Indicadores de Sostenibilidad de la Deuda Pública.

El Análisis de Sostenibilidad consiste en examinar si la situación actual de la política fiscal puede mantenerse indefinidamente solvente en el tiempo, si se continúan honrando los servicios de la deuda pública sin necesidad de modificaciones sustanciales en el comportamiento de la política fiscal implementada en el pasado y en el presente.

Para el efecto, y basados en el informe presentado por los técnicos de la Dirección de Política de Endeudamiento, el modelo seleccionado para obtener los indicadores de sostenibilidad, ha sido el enfoque o perspectiva de la dinámica endógena de la deuda (Endogenous Debt Dynamics)[17], que se basa en la planilla integrada para el Análisis de Sostenibilidad de la deuda proporcionada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Los datos utilizados para las estimaciones a largo plazo 2014-2020, son proyecciones realizadas por organismos oficiales como el Banco Central del Paraguay, el *World Economic Outlook* del FMI (WEO) y el Ministerio de Hacienda (Direcciones de Política de Endeudamiento y de Política Macro Fiscal).

A partir de este modelo se puede realizar el análisis de sostenibilidad y vulnerabilidad de la deuda pública, partiendo de un escenario base e incorporando determinados shocks como fluctuaciones del tipo de cambio, de la tasa de interés, del superávit o déficit fiscal, de la tasa de crecimiento y otras variables del modelo.

Los datos del escenario base son supuestos y para los siguientes años se asume:

i) Una tasa de inflación del 5%, teniendo en cuenta la inflación meta del Banco Central del Paraguay (BCP).

ii) El tipo de cambio proyectado es el estimado por el Departamento de Política Macro Fiscal.

iii) La tasa de interés doméstica y externa: constantes al último valor observado, luego en el período 2019 -2020 se presume un incremento, como un posible shock que puede afectar a las mismas.

iv) Crecimiento real del PIB: 4,6 % y 4,7 % según proyección al 2015 del BCP, luego se mantiene constante.

v) Para el déficit fiscal del año 2014 se mantuvo constante el déficit del año 2013 y desde el 2015 en adelante, a lo fijado con base en lo estipulado en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

vi) El nivel de endeudamiento en el cual se supone un incremento por préstamos y emisión de bonos.

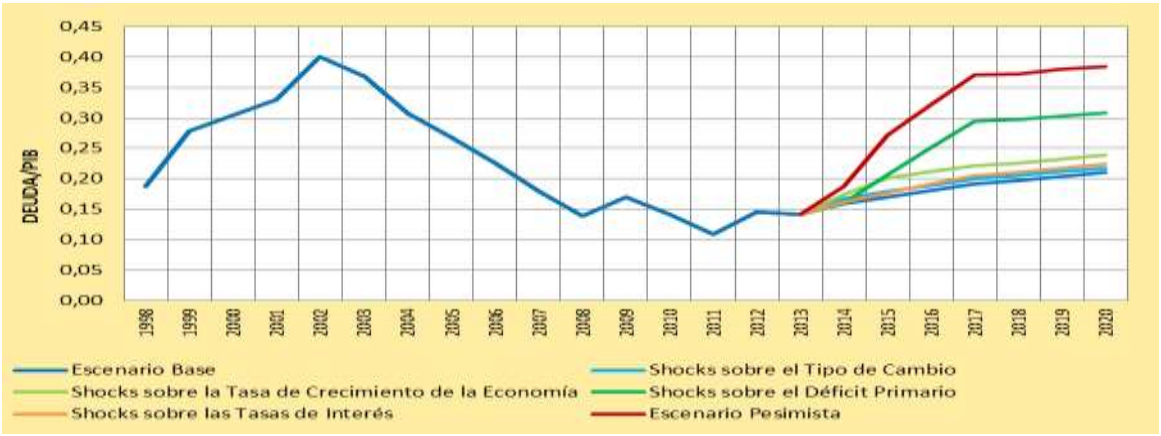
[17] La esencia de este modelo designado *Endogenous Debt Dynamics* se basa en incorporar explícitamente las diferentes monedas que componen la deuda pública realizando un ajuste a la ecuación de tiempo discreto.

Escenario base y resultados obtenidos

ESCENARIO BASE							
Línea de Base sin Shocks	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
Crecimiento del PIB real	4,6 %	4,7 %	4,7 %	4,7 %	4,7 %	4,7 %	4,7 %
Tasa de Interés Doméstica	7,9 %	7,9 %	7,9 %	7,9 %	7,9 %	12,0 %	12,0 %
Depreciación del Tipo de Cambio	5,0 %	2,2 %	2,2 %	2,1 %	2,1 %	2,1 %	2,1 %
Déficit Primario	-1,9 %	-1,5 %	-1,5 %	-1,5 %	-1,0 %	-1,0 %	-1,0 %
Inflación	5,0 %	5,0 %	5,0 %	5,0 %	5,0 %	5,0 %	5,0 %
Tasa de Interés Externa	4,6 %	4,6 %	4,6 %	4,6 %	4,6 %	6,0 %	6,0 %
Ratio Deuda/PIB	15,9 %	17,0 %	18,1 %	19,2 %	19,7 %	20,4 %	21,0 %
RESULTADOS OBTENIDOS							
Ratio Deuda/PIB con shocks	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
Shock 1: 15% depreciación (una vez)	16,8 %	17,9 %	18,9 %	20,0 %	20,5 %	21,1 %	21,8 %
Shock 2: Desaceleración de la Economía	17,3 %	20,1 %	21,1 %	22,1 %	22,6 %	23,2 %	23,8 %
Shock 3: Aumento del Déficit Primario	16,0 %	20,6 %	25,1 %	29,5 %	29,8 %	30,3 %	30,8 %
Shock 4: Tasa de Interés se ajusta con inflación	16,2 %	17,7 %	19,1 %	20,6 %	21,1 %	21,7 %	22,4 %
Shock 5: Shock combinado	17,1 %	23,4 %	28,3 %	33,2 %	33,4 %	34,3 %	34,8 %
Shock 6: Escenario Histórico	12,6 %	11,2 %	9,9 %	8,7 %	7,7 %	6,9 %	6,3%

Fuente: Elaboración propia con base en supuestos de crecimiento o caída de crecimiento de cada de las variables del modelo y resultados obtenidos.

Dinámica Endógena de la Deuda



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Central del Paraguay, el Ministerio de Hacienda y World Economic Outlook (Octubre de 2013), Fondo Monetario Internacional.

Para las estimaciones se plantearon los siguientes escenarios:

1. *"Escenario base (sin Shocks): ante condiciones normales y en ausencia de eventos turbulentos dentro de la economía, la deuda pública oscilaría alrededor de 15,9% del PIB e irá aumentando gradualmente.*

2. *Escenarios con shocks sobre variables claves: este escenario describe shocks sobre variables macroeconómicas particulares, cuyos cambios ejercen presión sobre la estabilidad de la deuda, manteniendo todas las demás variables constantes.*

   • *Shocks sobre el tipo de cambio: una depreciación del 15% del tipo de cambio de una sola vez traería consigo un aumento del ratio Deuda/PIB del 16,8% y 20,5% en el período 2014 – 2018.*

   • *Shocks sobre la tasa de crecimiento del producto: una desaceleración de la economía por dos años consecutivos traería consigo un incremento del ratio Deuda/PIB en torno al 17% y 20% entre los años 2014 y 2018. Una caída del producto puede ser caracterizada por una creciente tasa de interés que lleva a la reducción de la acumulación de capital.*

   • *Shocks sobre el déficit fiscal: un aumento del déficit fiscal traería aparejado un incremento del nivel de endeudamiento del 16% al 30% en el período comprendido entre el 2014 y el 2018.*

   Cabe señalar que el déficit es bueno en el corto plazo pero bastante negativo en el largo plazo, pues conduce a una reducción de acumulación de capital o de la inversión externa.

   • *Shocks sobre tasas de interés: Un incremento de las tasas de interés doméstica y externa de 12% y 6% hará que la deuda fluctúe entre 16% y 21% del PIB entre los años 2014 y 2018.*

3. *Escenario pesimista (shocks combinados): Ante el supuesto de que los shocks mencionados arriba sucedan simultáneamente, el ratio Deuda/PIB oscilaría entre un 19% para el 2014 y un 37% para el 2018.*

4. *Escenario optimista (denominado escenario histórico): bajo el supuesto de no contratación de mayor deuda para el período 2014 – 2020, la deuda se reduciría de 12,3% a 7,7% del PIB en el período 2014 – 2018".*

Conclusión

En términos generales, los resultados obtenidos dentro de un escenario base indican, que la Deuda Pública Total en relación al Producto Interno Bruto para datos estimados del 2014 al 2020, puede aumentar considerablemente. En los escenarios de shocks base y shocks sobre variables claves, los valores se encuentran dentro de los rangos considerados aceptables.

Sin embargo, en el shock pesimista, este ratio podría ascender para el 2018 a más del 30 % del rango considerado normal por el FMI, y por ende, no se aseguraría la sostenibilidad de la Deuda Pública.

VIII.3 Indicadores Financieros de la Deuda Pública

Según el documento elaborado por la Dirección de Política de Endeudamiento, denominado "Lineamientos Estratégicos para la Gestión de la Deuda Pública 2013 - 2017", se menciona: "*El 85,4% de la deuda es externa, por lo tanto el portafolio de deuda y el presupuesto están*

expuestos a una devaluación del guaraní. Una porción mínima de la deuda interna, 0,3%, está denominada en dólares norteamericanos, a pesar de que a partir del año 2009 sólo se realizan emisiones internas en guaraníes. De la deuda total es 67,1% está denominado en dólares norteamericanos, 14,5% en guaraníes, y 14,3% en yenes japoneses.

Una caída del 30% en el valor de la moneda nacional frente a todas las divisas incrementaría el servicio presupuestado para el 2013 en 317.037 millones de guaraníes, 1,1 % de los ingresos totales presupuestados para el 2013. Si adicionalmente el yen japonés se aprecia frente al dólar en 10%, el incremento marginal en el servicio de la deuda sería de 27.373 millones de guaraníes, 0,1% de los ingresos presupuestados para el 2013.

Como se aprecia, incluso en el caso de una devaluación del guaraní de 30%, que no ha ocurrido desde la Crisis Financiera del 2008, el impacto sobre el servicio de la deuda alcanza tan solo el 1% de los ingresos. Más importante aún, estos riesgos cambiarios están mitigados por los ingresos en dólares norteamericanos provenientes de las entidades binacionales (Itaipú y Yacyretá), en concepto de royaltíes anuales por la utilización del potencial hidráulico del río Paraná para la producción de energía eléctrica. Para el 2013, estos ingresos se estiman en 2% del PIB o 165% del Servicio de la Deuda en divisas".

Con respecto al riesgo de la tasa de interés, expresa: "*Sigue siendo significativo dado que el 43% de la deuda total está contratada a tasa variable. Aunque el tiempo promedio de refijación de la deuda total es de 3,9 años, un porcentaje alto del portafolio, 49,5%, refijaría la tasa de interés durante 2013. Esto significa que el aumento de 100 pbs en las tasas de intereses, se traduce en un aumento del servicio presupuestados, o 0,3% de los ingresos totales presupuestados para dicho año*".

Estructura de Tasas de Interés de la Deuda Externa

	2008		2009		2010		2011		2012		2013	
	Mill. U$S	% del total	Mill. U$S	% del total	Mill. U$S	% del total	Mill. U$S	% del total	Mill. U$S	% del total	Mill. U$S	% del total
Tasa Fija	1.082,5	48,2%	1.425,8	63,8%	1.394,8	59,6%	1.303,8	56,9%	1.173,2	52,1%	1.522,6	56,9%
0-3%	735,7	32,8%	740,4	33,1%	757,5	32,3%	733,2	32,0%	656,0	29,5%	561,0	21,0%
Más de 3%-6%	340,6	15,2%	678,0	30,3%	633,6	27,1%	568,1	24,8%	515,9	22,5%	961,6	36,0%
Más de 6%-9%	6,2	0,3%	7,4	0,3%	3,7	0,2%	2,5	0,1%	1,3	0,1%	0,0	0,0%
Tasa Variable	1.111,4	49,5%	786,0	35,2%	44,9	40,4%	984,7	43,0%	1.066,9	47,9%	1.151,6	43,1%
TOTAL	**2.193,9**	**98%**	**2.211,8**	**99%**	**2.339,7**	**100%**	**2.288,5**	**100%**	**2.240,1**	**100%**	**2.674,2**	**100%**

Fuente: Elaboración propia de la DPE con base en datos del SIGADE.

"En lo que respecta a las condiciones de cargos financieros, al cierre de 2013 el 56,9% del total de la deuda pública (US$ 1.522,6 millones) estaba sujeta a tasas fijas de interés y el restante 43.1 % (US$ 1.151,6 millones) a tasas variables".

La tasa variable es, por lo general, igual a la tasa Libor más un margen establecido por cada organismo financiador. Cabe señalar que la tasa Libor a tres meses utilizada por BID se encontraba relativamente alta antes de la crisis de 2008, en 4,82 % anual, y luego comenzó a descender hasta 1,14 % anual en 2013. Asimismo, los márgenes de fondeo y préstamo aumentaron entre 2008 y 2013.

VIII.3.1. Plazo Promedio de vencimiento y duración

Según el documento elaborado por la Dirección de Política de Endeudamiento, denominado "Lineamientos Estratégicos para la Gestión de la Deuda Pública 2013 - 2017", se menciona: *"Al examinar el perfil de redención de la deuda se encuentra que el tiempo promedio de maduración del portafolio de deuda es relativamente largo de 7,2 años; 7,9 años para la deuda externa y 2,8 años para la interna*".

Madurez de la Deuda Pública Externa

	2008		2009		2010		2011		2012		2013	
MADUREZ	**Mill. U$S**	**% del total**	**Mill. U$S**	**% del total**	**Mill. U$S**	**% del total**	**Mill. U$S**	**% del total**	**Mill. U$S**	**% del total**	**Mill. U$S**	**% del total**
0 a 5 años	0,1	0,0%	0,1	0,0%	-	-	-	-	-	-	-	-
Más de 5 a 10 años	87,0	4,0%	70,6	3,2%	53,4	2,3%	36,9	1,6%	24,6	1,1%	519,9	19,4%
Más de 10 a 15 años	307,7	14,0%	304,2	13,8%	324,2	13,9%	326,0	14,2%	288,5	12,8%	248,4	9,3%
Más de 15 años	1.799,1	82,0%	1.837,0	83,1%	1.962,1	83,9%	1.925,6	84,1%	1.936,5	86,1%	1.905,9	71,3%
TOTAL	**2.193,9**	**100%**	**2.211,8**	**100%**	**2.339,7**	**100%**	**2.288,5**	**100%**	**2.249,6**	**100%**	**2.674,2**	**100%**

Fuente: Ministerio de Hacienda.

Conclusión

De los riesgos analizados por la Dirección de Política de Endeudamiento, el de la tasa de interés es el más significativo, dado que el 43 % de la deuda está a tasa variable, y un 6,8 % de la deuda a tasa fija se refinancia a un año.

La caída en la actividad económica producto de eventos climáticos conduce a un desequilibrio fiscal y un aumento en las necesidades de financiamiento que se pueden gravar con la materialización de pasivos contingentes.

En el plano fiscal, los pasivos contingentes que pueden surgir de la deuda de las empresas públicas representan otro riesgo importante. De acuerdo a datos reportados por las empresas públicas, estas presentan necesidades de financiamiento por US$ 3.582 millones para el mediano plazo (2014-2018). Suponiendo la materialización del 10 % de estos pasivos contingentes, el gobierno central necesitaría financiación adicional por US$ 358 millones, casi, 50 % de las necesidades brutas de financiamiento en el 2013.

En síntesis, los riesgos macroeconómicos afectan el diseño de estrategias de gestión de la deuda a mediano plazo. Riesgos del sector real y fiscal aumentan potencialmente las necesidades de financiamiento en los años de sequía, en tanto que riesgos en los sectores externo y monetario pueden provocar una depreciación del guaraní y un incremento en las tasas de interés locales que aumentarían el costo del servicio de la deuda en moneda local.

Efecto

De acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Política de Endeudamiento, es necesario mantener la política fiscal, hasta ahora, ordenada y sostenible, para no comprometer la sostenibilidad de la Deuda de mediano y largo y practicar una política de gastos que no generen aumentos importantes que traigan consigo sostenidos déficits fiscales que serían financiados con la contratación de más deuda, y de esa manera continuar cumpliendo con el Principios de la Deuda Soberana de "*Evitar incidencias del sobreendeudamiento: Los gobiernos deberían sopesar costos y beneficios cuando procuran préstamos soberanos. Deberían procurar un préstamo soberano si permitiera incrementar las inversiones públicas o privadas que conlleven una utilidad social prospectiva al menos equivalente a la tasa de interés probable*".

CAPÍTULO IX
SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Resolución CGR Nº 311/06 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2005			
1. Falta de confiabilidad de las conciliaciones de saldos. **Recomendación:** Deberá contar con un inventario actualizado de los saldos de la Deuda Pública Interna, que permita conocer con exactitud los componentes de la misma, así como establecer criterios definidos en cuanto a los préstamos que deben figurar en el presente inventario.	…*"Se elevó un "Proyecto de decreto de conciliación y pago de cuentas entre el ministerio de Hacienda (MH) y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)", a los efectos de reglamentar la aplicación de los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 3684/08 "Que aprueba la reestructuración y regularización del estado patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.", el cual se encuentra a instancias de la Abogacía del Tesoro para la emisión del dictamen jurídico pertinente".*	En Proceso	De acuerdo a la verificación de los documentos remitidos por la DGCDP, se observó el Proyecto de Convenio de Conciliación y pago de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y la ESSAP a fin de elevar a conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Crédito y Deuda Pública, por lo que esta recomendación se encuentra en proceso.
Resolución CGR Nº 1361/07 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2006			
2. Modificación del Banco Mundial de los montos aprobados como "Original Principal" por Ley del Congreso Nacional. **Recomendaciones:** 1. Presentar información exacta y Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE, y proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados.	*"El monto histórico informado en el Listado de los préstamos externos activos registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la deuda (SIGADE), al 31 de diciembre del 2013 – Administración Central y Descentralizada".(sic)*	Superados 1., 2. y 3.	La comparación entre los datos del SIGADE y la información proveída por el Banco Mundial al cierre del Ejercicio Fiscal 2013, no presentaron diferencias en el monto detallado como "Original Principal".

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 1361/07 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2006			
2. Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen a los usuarios solicitantes informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación de los préstamos contraídos por el Gobierno Nacional, cuya consolidación corresponde a esa Dirección General. 3. Investigar el motivo de la deficiencia y capacitar, si ese fuere el caso, a los funcionarios encargados del registro y conciliación de la deuda pública.			
Resolución CGR Nº 1375/08 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2007			
3. Discrepancia evidenciada entre el monto desembolsado de donaciones consignado en el monto SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado. **Recomendación:** Luego de agotadas las recomendaciones oportunas, y para evitar enunciado repetitivo de las mismas, la Contraloría General de la República transcribe lo extractado en la página web del Ministerio de Hacienda, referido a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública. *"Valores: Honestidad, Responsabilidad, Servicio, Compromiso y Eficiencia.* *Objetivos Generales Estratégicos:* *Dar cumplimiento al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central en tiempo y forma.*	*"En el marco del Decreto 10.064/07 "Por el cual se reglamenta la provisión de información para los organismos y entidades del estado ejecutoras de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública", esta dirección recibe los informes bimestrales de los organismos y entidades del estado (OEE) en carácter de declaración jurada, y esos informes son cotejados con los registros del SIGADE.*	En Proceso	En el ejercicio fiscal se presentaron algunos casos por lo que esta recomendación se encuentra en proceso. .

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 1375/08 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2007			
Búsqueda de alternativas de financiamiento al PGN a través de la emisión y colocación de Bonos del Tesoro u otros instrumentos financieros. *Análisis de liquidez y solvencia del Estado.* *Gestión, control y monitoreo de la ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión que son financiados con recursos provenientes de Préstamos y Donaciones.* *Actualización continua de registros y reportes de los* desembolsos externos y otros ingresos provenientes de otras operaciones".	*Cabe señalar que la DGCDP detectó que en la mayoría de los casos las diferencias fueron rectificadas y ajustadas por los OEE, en concordancia a las cifras informadas en su momento por la DGCDP a la CGR".*		
Resolución CGR Nº 33/12 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2011			
4. Bonos autorizados por la Ley Nº 3798/09. **Recomendaciones:** 1. Arbitrar con diligencia los procedimientos que permiten cancelar la deuda con el BCP, tal como se ha establecido en la Ley Nº 3798/10. 2. Cumplir estrictamente con las recomendaciones realizadas en Informes Finales anteriores de la CGR.	*"… se sugirió la conformación de un equipo de trabajo integrado por representantes de las Direcciones Generales de Crédito y Deuda Pública y de Contabilidad Pública, ambas dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, así como por representantes de la Subsecretaría de Estado de Economía, y en caso de considerarse pertinente, de la Abogacía del Tesoro, para la realización de tareas conjuntas tendientes al cumplimiento de las Leyes Nos. 3798/09, 4032/10 y 4713/12…"*	Pendientes 1. y 2.	De acuerdo a la documentación remitida por la DGCDP, estas recomendaciones se encuentran en pendientes teniendo en cuenta que se conformó un equipo de trabajo para la realización de tareas conjuntas tendientes al cumplimiento de las Leyes Nos. 3798/09, 4032/10 y 4713/12 y a la fecha de este informe no hay resultados.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 33/12 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2011			
5. Bonos autorizados por la Ley Nº 3941/10 que no fueron emitidos. **Recomendaciones:** 1. Arbitrar con diligencia los procedimientos que permitan recuperar el importe desembolsado a la Municipalidad de Asunción, que superó el valor total de la deuda. 2. Arbitrar los medios administrativos para determinar a los responsables de la adopción de acciones diferentes a las expresamente determinadas por la Ley N° 3941/10.	*"Se acompaña Memorándum DGCDP N° 345 del 28/05/13 y otros referente a la deuda pendiente de la Administración Central y Descentralizada en concepto de impuestos, tasas y contribuciones".*	En proceso 1. Pendiente 2.	Respecto al punto 1. se observó una depuración de la deuda según el Dictamen N° 1515/11 de la Abogacía del Tesoro, la deuda se está amortizando. Referente al punto 2. no se observó gestiones administrativas para determinar a los responsables de la adopción de acciones diferentes a las expresamente determinadas por la Ley N° 3941/10.
6. Cuentas del Activo relacionadas con Préstamos Subsidiarios, que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2011. **Recomendaciones:** 1. Arbitrar las medidas administrativas conducentes a la recuperación de los Préstamos Subsidiarios. 2. Arbitrar las medidas administrativas para investigar las causas de la existencia de saldos de los préstamos subsidiarios sin recuperación y la identidad de los responsables de esa situación, para la aplicación de las sanciones legales correspondientes, si fuere el caso.	*"Se remitió el Memorándum DGCDP N° 1031/12 (Expediente MH SIME N° 54224/12, a instancias de la Abogacía del Tesoro a fin de que la misma expida su parecer jurídico, a los efectos de definir el curso de acción a ser aplicado con relación a dichos Activos del Tesoro Público. Se acompañan los antecedentes".*	Pendientes 1. y 2.	A la fecha de este informe no se evidenció el parecer jurídico de la Abogacía del Tesoro, por lo que estas recomendaciones se encuentran pendientes.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 33/12 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2011			
7. Bonos vencidos, no rescatados por el Ministerio de Hacienda. **Recomendación:** Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a regularizar la situación de los Bonos autorizados por las Leyes Nos. 1720/01, 1857/02 y 2336/03, vencidos y no rescatados.	*"A instancias del recaudo solicitado por la Abogacía del Tesoro, se remitieron los antecedentes a consideración de la Procuraduría General de la República…".*	Pendiente	Se observó que el Ministerio de Hacienda remitió los antecedentes a la Procuraduría General de la República y, a la fecha de este informe, esa institución no respondió al requerimiento.
8. Deuda del Estado paraguayo con Empresas Públicas Prestadoras de bienes y servicios. **Recomendación** Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a determinar la totalidad de la deuda del Estado paraguayo con las Empresas Públicas por prestación de bienes y servicios, a los efectos de prever su cancelación oportuna.	*"Esta actividad se realiza en coordinación con la Dirección General de Empresas Públicas, anteriormente Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP), en el marco de la Resolución MH N° 219/10 que de designa a dicha dependencia como instancia de coordinación. En dicho contexto el MH incorporó en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013" del Decreto N° 10480/13, reglamentario de la Ley N° 4848/13, el Artículo 31, con el cual se establece un procedimiento específico. Asimismo, este procedimiento tiene su continuidad en los procesos del Ejercicio Fiscal 2014".*	En proceso	Se observó lineamientos presupuestarios para la amortización de estas cuentas.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 33/12 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2011			
9. Saldo del Préstamo contratado con Doornkloof Beleggingsmaatskappy (PTY) Ltd., vencido e impago, al cierre del ejercicio fiscal 2011. **Recomendaciones:** 1. Arbitrar las medidas administrativas necesarias para abonar la deuda vencida e impaga. 2. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, e identificar a los responsables, de la existencia de una deuda vencida e impaga del Estado y, de ser el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.	*"Se remitió la Nota DGCDP N° 1101/13 al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de tomar conocimiento y providenciar acciones en forma conjunta con la DGCDP, así también se adjunta copia del Memorándum DGCDP N° 219 de fecha 03/04/13. Se remite copia de los antecedentes mencionados".*	Pendientes 1. y 2.	Referente al punto 1. no se observó la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, ni alguna otra acción que permitiera subsanar la observación. Respecto al punto 2. no se evidenciaron acciones administrativas para determinar las causas e identificar a los responsables de la existencia de la deuda vencida e impaga, así como la sanción correspondiente.
10. Informes elaborados por las dependencias de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no contienen la totalidad de los datos requeridos. **11. La DGCDP cuenta con el Sistema de Instrumentos Financieros (SIFI), pero el mismo no está implementado.** **12. Implementación del MECIP en el Ministerio de Hacienda.** **13. Insuficiente cantidad de funcionarios asignados a los Departamentos.** **Recomendación:** Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Publica, dependiente de la Subsecretaría de Estado de	*"Las funciones del Departamento de Gestión y Control de Proyectos se encuentran afectados por el arreglo organizativo derivado de la implementación de la Ley N°*	En proceso	Se observó el Memorándum remitido por la DGCDP solicitando la aprobación del Manual de

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 33/12 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2011			
Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. .	*4394/11 "Que modifica y amplia el contenido de la Ley N° 109/91- Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda", específicamente en lo que respecta a la creación de la dirección de sistemas de inversión pública. Se elevó al Sr. Viceministro de la SSEAF el Memorándum DGCDP N° 674/13, para urgir y priorizar la aprobación del manual de organización y funciones de la DGCPS. Se adjunta copia del memorándum mencionado".* *"Se adjunta copia del Memorándum C.M. N° 04/14".* *Con relación al punto, se informa que en setiembre de 2012 se procedió a la incorporación del Econ. Rodrigo Vallejos al Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública de la DGCDP. Igualmente, en Enero de 2014 se incorporó a la Dirección el Abog. Jorge Barreto".* *"Los controles internos implementados en el marco del monitoreo y Seguimiento de la Deuda Pública Bonificada fue convenientemente fortalecidos mediante la puesta en producción de la última versión del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y de su interfaz con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a través del Sistema de" Contabilidad (SICO)".*		Organización y Funciones a la fecha de este informe, no se evidenció que las autoridades del Ministerio de Hacienda hayan aprobado dicho Manual. El análisis del Memorándum CM N° 44/14 evidenció que el MH no cuenta con un Plan Estratégico. Al 31 de diciembre de 2013, el Ministerio de Hacienda obtuvo como resultado de la evaluación general del grado de implementación del MECIP, la calificación 2,38 – "Deficiente". Esta situación se debe al lento avance en las tareas que se consideraron realizar Se evidenció la incorporación de ambos funcionarios. De acuerdo a la documentación remitida por la DGCDP y a la evaluación del control interno realizada, el Director General expresó que se estaría implementando el Sistema Financiero (SIFI).

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 33/12 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2011			
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
14. Diferencia evidenciada entre los montos desembolsados expuestos en el inventario SIGADE debido a que no fueron informados por los Organismos Internacionales. **Recomendación:** Las autoridades de la Institución deberán establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos Internacionales y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública**.**	*"Se remitieron facsímiles a los Organismos Financieros Internacionales para la provisión de información concerniente a la deuda pública externa.* *Así también se remitieron los informes a la CGR con las aclaraciones pertinentes sobre el caso, nota al pie de página de la planilla de préstamos externos".*	En Proceso	En el ejercicio fiscal 2013, se evidenciaron algunos casos, por lo que la CGR considera "en proceso" la recomendación.
15. Diferencias entre los montos desembolsados de préstamos expuestos en el SIGADE y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública para determinar las causas e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las disposiciones legales y de las claras y reiteradas recomendaciones de la Contraloría General de la República y, de ser ese el caso, tomar las decisiones administrativas correctivas que correspondan para evitar la repetición de estas imprecisiones.	*"A modo de dar cumplimiento a lo recomendado por la CGR se elevó al Viceministro de la SSEAF el"Memorándum DGCDP N° 825/14, dando lugar a la emisión del Dictamen AT N° 124/14 de la Abogacía del Tesoro".*	Superada	En el ejercicio fiscal 2013, no se evidenció esta observación, por lo tanto, la CGR la considera superada.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
No deja de llamar la atención de esta auditoría el comportamiento contumaz de la DGCDP que va en sentido contrario al de otras Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda, que buscan con encomiable tesón - y con mucho éxito, algunas - alcanzar la excelencia en el manejo administrativo de las Finanzas Públicas.			
16. Diferencia evidenciada entre los saldos de préstamos en moneda de origen, según el SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado. **Recomendación** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, para determinar las causas e identificar a los responsables de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, referentes a esta observación, y de ser ese el caso, tomar las acciones administrativas que correspondan para evitar la repetición de estas imprecisiones.	*"El plan de mejoramiento correspondiente a este punto se encuentra en proceso de cumplimiento."*	Superado	En el ejercicio fiscal 2013, no se evidenció esta observación, por lo que esta recomendación se encuentra superada.
17. Diferencia entre los montos de los préstamos aprobados expuestos en el SIGADE y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central. **Recomendaciones:** 1. Establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos y Entidades del Estado y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.	Se anexan copias de las Notas DGCDP N° 1103, 1104, 1105/13, que han sido emitidas a las distintas Entidades, para conocimiento y providenciar las acciones conjuntas con esta Oficina, de modo a subsanar la observación de la CGR.	Superada 1. y 2.	En el ejercicio fiscal 2013 no se evidenció esta observación, por tanto, la CGR la considera superada.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
2. Dar intervención plena a la Auditoria Interna Institucional en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la Ley les asigna en su mandato.			
18. Diferencia entre la información expuesta en el SIGADE respecto a la Institución Beneficiaria y/o Ejecutoras de Préstamos Externos y la información de los Organismos y Entidades de la Administración Central. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referente a esta observación y tomar las medidas que correspondan para evitar- definitivamente – su repetición en el próximo ejercicio fiscal.	*"Se anexan copias de las Notas DGCDP N° 1103/13, 1106/13, 1110/13, 1113/13, emitidas a las distintas Entidades, para tomar conocimiento y providenciar las acciones conjuntas con esta Oficina, para así subsanar la observación de la CGR".*	Superada	En el ejercicio fiscal 2013 no se evidenció esta observación, por lo que esta recomendación se encuentra superada.
19. Préstamos externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras. **Recomendación:** Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referente a esta observación.	*"La DGCDP ha remitido la Nota DGCDP N° 1101/14 a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). Se anexa copia de la nota".*	Superada	En el ejercicio fiscal 2013 no se evidenció esta observación, por tanto, esta recomendación se encuentra en superada.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
20. No se expone en el SIGADE en forma detallada el importe del préstamo aprobado cuando existe más de un Organismo del Estado como beneficiario. **Recomendación:** 1. Elaborar y emitir información exacta y veraz de los préstamos externos con saldos activos. 2. Proveer información completa, clasificando y discriminando los ejecutores de los préstamos de manera a facilitar el control interno y externo. Los informes que suministra la DGCDP deben ser confiables y comparables. 3. Investigar administrativamente las causas y a los responsables de la emisión de informaciones no confiables por esa Dirección General y adoptar, urgentemente, las medidas administrativas que corresponden, y comunicarlas a la CGR.	*"Se han remitido los informes respectivos a la CGR con las aclaraciones pertinentes al caso, incorporando una nota técnica al pie de página de la planilla de inventario de préstamos externos. Copias de los informes remitidos a la CGR constan en el Memorándum DGCDP N° 101,104/14."*	Superada 1., 2. y 3.	En el ejercicio fiscal 2013 no se evidenció esta observación, por tanto, la CGR considera superada . la recomendación señalada en los puntos 1., 2. y 3.
21. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Descentralizada. **21.1 Origen de la diferencia evidenciada entre el monto original aprobado según registrado en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.** **Recomendación** La DGCDP deberá arbitrar las medidas administrativas idóneas junto con los Organismos y	*"Se anexan copias de las Notas DGCDP N° 1107/13, 1108/13, 1111/13 y 1114/13, emitidas a las*	En Proceso	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenciaron algunos casos,

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
Entidades del Estado, a fin de conciliar los datos de los préstamos externos, solicitando aclaraciones en cada caso del motivo de las diferencias remitidas a este Organismo de Control Superior. **21.2 Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado según el registro del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto recibido, según informes de los Organismos y Entidades del Estado.** **Recomendaciones:** 1. Abocarse a mejorar la calidad de las informaciones que suministra la DGCDP y de los procedimientos para conciliación de la información, de forma oportuna. 2. Establecer mecanismos que permitan a la DGCDP realizar cálculos y ajustes sobre los préstamos externos a fin tener conocimiento pleno de los desembolsos y demás información, a efectos de compararlos con la información proveída por Organismos Internacionales con la finalidad de que la Dirección elabore sus propios y fidedignos datos para el registro, en vez de utilizar solamente los informes de los Acreedores asumiéndolos sin más trámites sin conocer el origen de la información que recibe.	*distintas Entidades para conocimiento y providenciar acciones conjuntas con esta Oficina, para así subsanar la observación de la CGR".* *"Se anexan copias de las Notas DGCDP N° 1102/13, 1107/13, 1108/13, 1111/13, 1112/13, 1113/13, 1114/13, y 1115/13, emitidas a las distintas Entidades para tomar conocimiento y providenciar acciones conjuntas con esta Oficina, para así subsanar la observación de la CGR".*	En Proceso 1. y 2.	por tanto, la CGR la considera en proceso. En el ejercicio fiscal 2013 se evidenciaron algunos casos, por lo que estas recomendaciones se encuentra en proceso.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
21.3 Diferencia entre el saldo de capital, en moneda local, de Préstamos expuestos en el SIGADE y el saldo informado por los Organismos y Entidades del Estado. **Recomendaciones:** 1. Arbitrar los mecanismos necesarios para una adecuada conciliación de la información con los Organismos y Entidades del Estado. 2. Establecer medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, e identificar a los responsables para sancionarlos de acuerdo a la legislación vigente, por la falta reiterada de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR referentes a esta observación ya expresada en los Informes Finales de ejercicios anteriores.	*"Se han remitido los informes correspondientes a la CGR, con las aclaraciones pertinentes al caso, incluyendo una nota técnica al pie de página de la planilla de inventario de préstamos externos. Copias de los informes remitidos a la CGR constan en el*	En Proceso 1. Pendiente 2.	Referente al punto 1., en el ejercicio fiscal 2013 se evidenció algunos casos, por tanto, la CGR la considera en proceso. Referente al punto 2. no se evidenció acciones administrativas para determinar las causas e identificar a los responsables por la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR, por lo que esta recomendación está pendiente.
21.4 Diferencia evidenciada entre la moneda de origen registrada en el SIGADE y la información dada por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada. **Recomendación:** Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar en la DGCDP las causas, e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones contenidas ya en el Informe Final del ejercicio fiscal 2010 y 2011, de ser el caso sancionarlos ejemplarmente conforme a la legislación vigente.	*"Se adjunta copia de la Nota N° 008 de fecha 21/01/14 remitida por el CAH, la cual contiene adjunta la planilla con la moneda de origen, la cual es coincidente con los registros del SIGADE al 31/12/13".*	En Proceso	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció algunos casos, por tanto, la CGR considera en proceso la recomendación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
21.5 Diferencia evidenciada entre la moneda de desembolso registrada en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información obtenida de los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Descentralizada. **Recomendación:** Las autoridades de la DGCDP deberán implementar mecanismos administrativos que permitan conciliar eficazmente toda la información referente a préstamos externos con los Organismos y Entidades del Estado.	*"Se anexan copias de las Notas DGCDP N° 1113/13 y 1115/13, emitidas a las distintas Entidades para conocimiento y providenciar acciones conjuntas con esta Oficina, para así subsanar la observación de la CGR".*	Superada	En el ejercicio fiscal 2013 no se evidenció esta observación, por lo tanto, la DGCDP cumplió con la recomendación de este Organismo Superior de Control.
22. Deudas del Estado Paraguayo correspondientes a Empresas Públicas. **22.1 Deuda de la Administración Central y Descentralizada con el Banco Central del Paraguay.** **22.1.1 El Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay en el marco de la Ley N° 3974/10 no contempló los intereses devengados de las deudas.** **Recomendación:** Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a regularizar la situación de los intereses devengados al 30/06/12 y que no fueron contemplados en el Acuerdo celebrado entre el BCP y el MH.	*"Para atender la observación relacionada al pago adelantado de los intereses del Bono de la Tesorería General entregado por el MH al BCP en el marco de la Ley N° 3.974/10, se constituyó un equipo técnico interinstitucional (BCP y MH - DGCDP) para los trabajos de conciliación.*	Superada	Se evidenció el cumplimiento de la Ley 3974/10, por tanto, la DGCDP cumplió con las recomendaciones de la CGR.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
22.1.2 Diferencia en concepto de pago adelantado de Intereses del Bono Perpetuo hasta el año 2022, inclusive. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a aclarar la situación mencionada mediante una conciliación apropiada de las informaciones con el Banco Central.	*Con el dictado del Decreto N° 1128/14 "Por el cual se aprueban los términos y condiciones de la adenda N° 1 del acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay celebrado en fecha 19 de diciembre de 2012, en el marco de la Ley N° 3.974/10, y se autoriza al Ministro de Hacienda y al presidente del Banco Central del Paraguay su formalización" se modifica la Cláusula Segunda del Acuerdo, estipulándose en la misma que el pago adelantado de intereses del Bono, se calculará en base a la tasa de interés señalada en la Cláusula Primera de dicha Adenda. Se adjunta copia del mencionado Decreto N° 1128/14.* *Se ha solicitado además la incorporación en las Notas a los Estados Contables, en el Capítulo correspondiente a la Deuda Pública (Tomo VI) para el Ejercicio Fiscal 2013, un apartado aclaratorio* referente a esta cuestión.		
22.1.3. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE. Las autoridades de la entidad auditada deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para subsanar definitivamente la presente observación en los términos de los Tratados respectivos. Estas medidas incluyen la reformulación de las consultas planteadas, tanto a la Abogacía del Tesoro como a la Procuraduría General de la	*"Conforme a la acción comprometida en el Plan de Mejoramiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 para este punto, se ha remitido el Memorándum DGCDP N° 195 de fecha 26/03/14, con Proyecto de Nota a la CGR y los siguientes adjuntos:* • *Dictamen de la Abogacía del*	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció nuevamente esta observación, por lo que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
República pero, esta vez, en los términos propuestos por la CGR y en base a los Tratados respectivos. Una respuesta criteriosa a una consulta apropiadamente formulada, dará la ubicación correcta de esas sumas dentro de las cuentas del Estado. De las medidas adoptadas al respecto, la CGR, será oportunamente informada. Sin embargo, la CGR no fue informada hasta el presente - a pesar de los años transcurridos desde la primera vez que fue formulada la presente- de que esas acciones hubieran sido tomadas, y todo sigue en iguales condiciones que años atrás.	• *Tesoro N° 1.220 fechado el 08/10/12.* • *Dictamen de la Procuraduría General de la República PGN N° 68/13 de fecha 14/02/13.* *En el mismo sentido y de acuerdo a la observación señalada, se ha elevado una propuesta de incorporación en las Notas a los Estados Contables, en el Capítulo correspondiente a la Deuda Pública (Tomo VI) para el Ejercicio Fiscal 2013, un apartado aclaratorio referente a la Deuda de la ANDE no registrada en el SIGADE".*		
22.1.4. Programa de Fortalecimiento Municipal. **Recomendación** Las autoridades de la DGCDP deberán proseguir más enérgicamente con mecanismos administrativos adecuados para la recuperación de estos préstamos y el seguimiento de la demanda de prescripción planteada por la Municipalidad de Limpio y Luque.	Se han cumplido las siguientes actuaciones: *"Con relación a la prosecución de los mecanismos administrativos para la recuperación de dichas acreencias se remitieron Notas de la DGCDP al Ministerio de Hacienda.* *Además la incorporación, en el Decreto N° 1100/14 que reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", la suspensión de las transferencias de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones recibidos de las entidades binacionales, hasta la debida suscripción de los mencionados convenios o mientras dure la infracción".*	En proceso	El análisis de los documentos evidenció la incorporación de lineamientos en la Ley del Presupuestos para los ejercicios fiscales 2013 y 2014,por lo que esta recomendación se encuentra en proceso.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
23. Deuda por la construcción de las Binacionales Itaipú y Yacyretá **Recomendación** Impulsar las medidas administrativas adecuadas para dar un corte definitivo y definitorio de la parte correspondiente al Estado Paraguayo del Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de los tratados respectivos, para éstos sean revelados en los informes financieros de manera que la información emitida sea confiable para todos los estamentos del Estado y para la ciudadanía en general.	*"A los efectos del tratamiento del presente apartado, el MH remitió la Nota MH N° 263 del 20/02/14, la cual se adjunta.* *Adicionalmente, se ha solicitado incorporar en Notas a los Estados Contables del Capítulo correspondiente a la Deuda Pública (Tomo VI) para el Ejercicio Fiscal 2013, un apartado aclaratorio referente a la Deuda por la construcción de las Binacionales Itaipú y Yacyretá".*	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció nuevamente esta observación. Respecto a la Nota MH N° 263 del 20/02/14 remitida al Ministro de Relaciones Exteriores solicitando Copia de Balance y Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros, Ejecución de Ingresos y Gastos, Auditorías Financieras, y otros documentos al cierre del ejercicio fiscal 2012 y 2013,la misma no fue contestada, por lo tanto, la CGR considera pendiente la recomendación.
24. Deudas del caso de Gustavo Gramont Berres, no reconocidas por la DGCDP. **Recomendación** Las autoridades de la DGCDP deberán proseguir enérgicamente con los mecanismos administrativos, para obtener información oficial respecto al caso Gramont Berres, e impulsar las acciones para su revelación en los Estados Contables.	*"En tratamiento de este tema, se remitieron las siguientes documentaciones, las cuales se adjuntan:* • *Nota MH N° 405 del 07/03/14.* • *Memorándum DGCDP N° 86 del 17/02/14.* • *Memorándum DGCDP N° 89 del 19/02/14.* *Adicionalmente, se elevó los antecedentes del caso a consideración de la Superioridad, adjuntando una propuesta para incorporar como Nota a los Estados Financieros".*	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció nuevamente esta observación. Referente a los Memorándums DCCDP Nos. 86 y 89 remitidos a Dirección General de Contabilidad y a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera referentes a la recomendación de la CGR, no se obtuvo respuesta, por lo tanto, la CGR considera pendiente la recomendación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
25. **La deuda del Estado Paraguayo con BIVAC y SGS no está revelada en nota a los Estados Financieros del Sector Público, Tomos I y II, a pesar de los laudos arbitrales desfavorables recaídos en el caso.** **Recomendación:** Las autoridades del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a revelar en los Estados Financieros el compromiso con las empresas Veritas Inspection Valuation Assessment And Control (BIVAC B.C.) y Société Générale de Surveillance S.A. (SGS S.A.), en los términos que correspondan.	*"Se remitieron los antecedentes a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) respecto a la exposición de la deuda como nota a los Estados Contables. Se adjunta Memorándum DGCDP N° 86 del 17/02/14. Asimismo, se elevó el Memorándum DGCDP N° 89 del 19/02/14, a efectos de solicitar Asistencia Técnica para el tratamiento de este tipo de operaciones.* *Por otro lado, se elevó una propuesta para incorporar como Notas a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, un apartado aclaratorio referente a este tema".*	Superada	En Nota del Tomo VI del Informe Financiero del ejercicio fiscal 2013, fue revelada la deuda del Estado paraguayo con BIVAC y SGS, por tanto, la DGCDP cumplió con la recomendación de la CGR.
26. Deuda de PETROPAR con PDVSA no registrada en el SIGADE. **Recomendación:** Las autoridades de la DGCDP deberán arbitrar los mecanismos administrativos necesarios para registrar en el SIGADE <u>todos los casos</u> que, por sus características, cumplan con las condiciones de Deuda Pública establecidas en la Ley N° 1535/99.	*"En cumplimiento del plan de mejoramiento se remitió el Memorándum DGCDP N° 118 de del 28/02/14, con los siguientes adjuntos:* • *Dictamen de la Abogacía del Tesoro N° 1.220 del 08/10/12.* • *Dictamen de la Procuraduría General de la República PGN N° 68/2013 del 14/02/13.* *Por otro lado, se elevó una propuesta para incorporar como Notas a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, un apartado aclaratorio referente a este tema".*	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció nuevamente esta observación, por lo tanto, la CGR considera pendiente la recomendación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
27. **Incumplimiento de los Organismos del Estado en la remisión de los informes conforme al Decreto N° 10064/07.** **Recomendaciones:** 1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con miras a sancionarlos, si ese fuere el caso. 2. Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del correcto desempeño de la Dirección General de Crédito y Deuda Publica y de los usuarios de la información que brinda. Los datos proveídos por esta Dirección deberán ser confiables y reflejar razonablemente el avance de la ejecución de los proyectos y mantener un registro de datos permanente y actualizado. 3. Arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar la situación de los Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento del Decreto N° 10064/07.	*"La DGCDP remitió las Notas Nos. 830 al 843/13, solicitando a los OEE que realicen las verificaciones y aclaraciones necesarias en relación a la no presentación del informe correspondiente al cuarto bimestre del Ejercicio 2013.* *Así también, esta Dirección General emitió el Memorándum DGCDP N° 670/13, para solicitar la revisión y actualización de las disposiciones del Decreto N° 10064/07.* *Se adjuntan copias de estos antecedentes".*	En Proceso 1., 2. y 3.	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció algunos casos en que organismos del Estado no remitieron los informes conforme a decreto mencionado, por lo tanto, la CGR considera en proceso las recomendaciones 1., 2., y 3.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
28. Estudios de factibilidad insuficientes para la emisión de los bonos soberanos respecto al grado de incidencia en el PIB, la inflación, el tipo de cambio y el aumento de la Deuda Pública Externa. **Recomendación** La DGCDP y la Comisión Interinstitucional de Bonos Soberanos deberá realizar, previamente a la emisión de los bonos, un informe técnico que sirva para establecer las estrategias que se deben desarrollar para que tal emisión se constituya en un negocio exitoso en las proyecciones futuras, principalmente en lo que referente a las ventajas y riesgos de la utilización de este tipo de instrumentos de financiación.	*"A aplicarse en caso de una futura emisión de Bonos Soberanos. Se adjunta copia del Decreto N° 268/13".*	Pendiente	La DGCDP remitió a este Organismo Superior de Control copia en idioma oficial de los documentos referentes a la emisión de los Bonos Soberanos, "Offerin Circular" que no incluyen los análisis y evaluaciones técnicas, financiera y económicas recomendado la emisión de los "Bonos Soberanos" en base a una comparación de ventajas con respecto a otras operaciones análogas con costos financieros más bajos, por ejemplo, respecto a un Préstamo de un Organismo Multilateral con tasas de intereses más convenientes.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
29. Carencia de documentos e informes referentes a la emisión de "Bonos Soberanos" en idioma oficial. **Recomendación** Previamente a la firma de cualquier acuerdo o contrato internacional que comprometa la garantía del Estado Paraguayo, exigir a la Dirección de Política de Endeudamiento una copia, en idioma oficial, de todos los documentos que respalden el objeto del contrato o acuerdo, de manera a facilitar el control interno y externo de las operaciones efectuadas, y contar con todos los elementos de juicio necesarios para adoptar un decisión. Asimismo, deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes con relación a la demora en la provisión de documentos a la contraloría General de la Republica en infracción a las claras disposiciones de los artículos 10 y 11 de la Ley 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica, apartado "de las Intervenciones y pedidos de informes", que expresa : Artículo 10 "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, sopena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".	*"Se adjunta copia del Memorándum DGCDP N° 703 fechado el 30/10/13".*	Superada	La DGCDP remitió a este Organismo Superior de Control copia en idioma oficial de los documentos referentes a la emisión de los bonos soberanos, por tanto la DGCDP cumplió con la recomendación efectuada por la CGR.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
Artículo 11 "En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, la Contraloría General dispondrá la instrucción del sumario correspondiente a través de su asesoría jurídica. El resultado del sumario y sus antecedentes serán remitidos al superior jerárquico de la institución donde presta servicio el funcionario, y en su caso al Fiscal General del Estado u organismo jurisdiccional competente conforme corresponda.			
30. Limitaciones en la estructura organizacional. **30.1 La DGCDP realiza la función de una Unidad de Administración y Finanzas (UAF), sin que se evidencie que cuente con las áreas administrativas requeridas para esa función.** **Recomendación** El Ministerio de Hacienda deberá impulsar las gestiones administrativas necesarias para adecuar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública a la estructura básica requerida en el artículo 100 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".	*"Se elevó a la SSEAF el Memorándum DGCDP N° 126/14, solicitando la remisión de antecedentes a las dependencias rectoras del SIAF, de conformidad a la normativa vigente en la materia. Se adjunta copia del citado Memorándum".*	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció nuevamente esta observación, por lo tanto, la CGR considera pendiente la recomendación.
31. No se cumple a cabalidad el Manual de Organización y Funciones, en los ítems: **Recomendación:** 1. Funciones operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos. Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública. 2. Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.	*Se elevó al Sr. Viceministro de la SEEAF el Memorándum DGCDP N° 674/2013 a efectos de urgir y priorizar la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la DGCDP.Se adjunta copia del Memorándum mencionado".*	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció nuevamente esta observación, por lo tanto, la CGR considera pendiente la recomendación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y A ADOPTARSE POR LA DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Resolución CGR Nº 90/13 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2012			
3. Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública. • *Respecto a la creación de un nuevo departamento.* • *Respecto a las actualizaciones.*			
32. Dificultades para el cumplimiento integral del Manual de Organización, Funciones y Procedimiento. **32.1. Funciones operativas relacionadas con la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.** **Recomendación** Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles de la Dirección de Crédito y Deuda Publica, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.	*"Se elevó al Sr. Viceministro de la SSEAF el Memorándum DGCDP N° 674/13, a efectos de urgir y priorizar la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la DGCDP. Se adjunta copia del Memorándum mencionado".*	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2013 se evidenció nuevamente esta observación, por lo tanto, la CGR considera pendiente la recomendación.

Fuente: Nota SSEAF N° 282/14, en respuesta del Memorándum CGR/DGCDP N° 28/14.

Conclusión

Esta Auditoría determinó que, al cierre del ejercicio fiscal 2013, que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) presentó un avance en la regularización de su accionar y en la implementación de las observaciones formuladas en el marco de los trabajos de las auditorías dispuestos en las Resoluciones CGR Nos. 311/06, 1361/07, 1375/08 y 33/12 ya que, del total de 35 observaciones identificadas en las mencionadas auditorías, 11 de ellas reflejan una situación actual de "Superada", que representa el 31 %, por otra parte, 12 siguen "En proceso", representando un 34 % y 12 "Pendiente" que representa el 34% del Total.

RECONOCIMIENTO POR MEJORA

El equipo auditor interviniente en el Examen Especial practicado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) del ejercicio fiscal 2013, quiere con estas líneas expresar su reconocimiento del esfuerzo denodado de los funcionarios y directivos de la DGCDP en el cumplimiento – que en términos porcentuales fue de un 66% – de las recomendaciones formuladas en su oportunidad por la CGR, demostrado así su profesionalidad, eficiencia y eficacia. Especialmente se señala la regularización de partidas conciliatorias de antigua data

y la revelación de los Pasivos Contingentes en Notas a los Estados Financieros, Tomo VI, Deuda y Crédito Público.

CAPÍTULO X
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I - SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

I.1 Saldos de la Deuda Pública Externa según los organismos financieros internacionales acreedores.

I.1.1 Diferencia entre el Monto Original Aprobado expuesto en el SIGADE y el informado a la CGR por los Organismos Internacionales.

I.1.1 Diferencia entre el Monto Original Aprobado expuesto en el SIGADE y el informado a la CGR por los Organismos Internacionales.

Conclusión

Fueron detectadas diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los montos originales informados a la CGR por los Organismos Financieros Internacionales, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.

La información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2013.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos Internacionales y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.

I.1.2 Diferencia entre el Monto Desembolsado expuesto en el SIGADE y el informado por los Organismos Internacionales.

Conclusión

Fueron detectadas diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los montos desembolsados informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2013.

Recomendación reiterada

Las autoridades de la Institución deberán establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos Internacionales y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.

I.1.3 Diferencia entre el saldo en moneda de origen según el SIGADE y el informado por los Organismos Internacionales.

Conclusión

Fueron detectadas diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los saldos informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública expuestos en el ejercicio fiscal 2013.

Recomendación.

Las autoridades de la Institución deberán establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos Internacionales y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.

I.2. Administración Central.

I.2.1. Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.

Conclusión

Debido a la repetición anual de esta misma observación en auditorías de años anteriores, esta Auditoría se ve en la necesidad de redactar la Conclusión en los mismos términos que en los informes de esos exámenes anteriores, y de expresar que, a pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en esos Informes y, de acuerdo a las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en el ejercicio fiscal de 2013, siguen existiendo diferencias entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos en los informes suministrados al equipo auditor directamente por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.

Recomendación reiterada

La DGCDP deberá encaminar acciones administrativas para realizar las confirmaciones antes del cierre del sistema informático, de manera a evitar diferencias con las informaciones recibidas con los OEE y evitar que esta situación se vuelva a repetir.

I.3. Administración Descentralizada.

II.3.1. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Descentralizada.

1.3.1.1 Diferencia entre el Monto Original Aprobado registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Conclusión

A pesar de las reiteradas recomendaciones de este Organismo de Control contenidas en el Informe Final de la auditorías correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores y, de acuerdo a los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, siguen existiendo diferencias entre los montos aprobados consignados en el SIGADE y, los montos equivalentes según la información proveída en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Esta situación impidió a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos.

Recomendación

La DGCDP deberá arbitrar las medidas administrativas idóneas junto con los Organismos y Entidades del Estado, a fin de conciliar los datos de los préstamos externos, solicitando aclaraciones en cada caso del motivo de las diferencias remitidas a este Organismo de Control Superior.

1.3.1.3 Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado registrado en el SIGADE y el informado por las Entidades Descentralizadas.

Conclusión

Hasta la fecha del presente Informe, no existe conciliación entre los montos desembolsados de algunos préstamos, según fuera informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Descentralizada.

La DGCDP no otorga la debida importancia a la conciliación de la información entre el SIGADE y las Entidades Descentralizadas de los préstamos externos con garantía del Tesoro Público, a pesar que estas deficiencias podrían ocasionar inconvenientes en el pago de la deuda garantizada por el Tesoro Público y en su saldo, y tener otras consecuencias originadas en la discrepancia de registros.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda, deberán:

Abocarse a mejorar la calidad de las informaciones que suministra la DGCDP y de los procedimientos para la conciliación de la información, de forma oportuna.

1. Establecer mecanismos que permitan a la DGCDP realizar cálculos y ajustes sobre los préstamos externos a fin tener conocimiento pleno de los desembolsos y demás información, a efectos de compararlos con la información proveída por Organismos Internacionales con la finalidad de que la Dirección elabore sus propios y fidedignos datos para el registro, en vez de utilizar solamente los informes de los Acreedores asumiéndolos sin más trámites sin conocer el origen de la información que recibe.

1.3.1.3 Diferencia evidenciada entre el saldo de capital en moneda de origen según el SIGADE y los saldos informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizadas.

Conclusión

A pesar de las recomendaciones de este Organismo Superior de Control ya señaladas en el Informe Final correspondiente los ejercicios fiscales anteriores y, de acuerdo a lo observado en las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, hasta la fecha del presente Informe, lo suministrado por los OEE presentó diferencias en la moneda de origen con el SIGADE.

Recomendación reiterada

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar en la DGCDP las causas, e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones contenidas ya en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2010 al 2012.

I.3.1.4 Diferencia evidenciada entre el saldo de capital en moneda local según el SIGADE y los saldos informados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizadas, según el siguiente detalle:

Conclusión

Se evidencia nuevamente la falta de conciliación con los Organismos y Entidades del Estado y se señala que esta observación es reiterativa del Informe Final de auditorías practicadas en ejercicios fiscales de años anteriores.

Recomendación reiterada

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar en la DGCDP las causas, e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones contenidas ya en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2010 al 2012.

CAPÍTULO II - SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

II.1. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE.

Conclusión

No se evidenció la registración en el SIGADE de la deuda de la ANDE con el Banco de la Nación Argentina de un monto de ₲ 307.379.830.135 (Guaraníes trescientos siete mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento treinta y cinco) equivalentes a US$ 66.952.696,60 (Dólares estadounidenses sesenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis con sesenta centavos), y con el Banco do Brasil de US$ 42.010.532,52 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones diez mil quinientos treinta y dos con cincuenta y dos centavos).

El compromiso originado en esos US$ 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones), más los intereses devengados y el reajuste de capital, no fue pagado por la ANDE porque, según el Tratado, sus Anexos y las Notas Reversales, ese préstamo debió ser amortizado exclusivamente con las utilidades a ser obtenidas por la Entidad Binacional Yacyretá que correspondieran a la ANDE que, sin embargo, las esperadas utilidades nunca fueron

efectivizadas debido al diferimiento establecido en la NR 92, aplicada plenamente por las Altas Partes, a pesar de no estar aprobada por el Parlamento Nacional paraguayo

No obstante, de acuerdo al Tomo VI, del Informe Financiero de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, fueron revelados como deudas contingentes los saldos que mantiene la ANDE a favor de las entidades binacionales Yacyretá e Itaipú.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para subsanar definitivamente la discrepancia del saldo reclamado por el Banco de la Nación Argentina – que, de un monto inicial de US$ 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones), al cierre del ejercicio fiscal 2013, sumados capital más intereses, conforme al Balance General de la ANDE al 31/12/13, era de ₲ 307.379.830.135 (Guaraníes trescientos siete mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento treinta y cinco) equivalentes a US$ 66.952.696,60 (Dólares estadounidenses sesenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis con sesenta centavos), y el saldo a favor del Banco Do Brasil de US$ 42.010.532,52 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones diez mil quinientos treinta y dos con cincuenta y dos centavos).

2. Proponer acciones para la registración en el SIGADE de las deudas de Itaipú y Yacyretá, de los montos expuestos en el Balance General de la ANDE.

II.2 Saldo pendiente de pago del Banco Nacional de Fomento (BNF) al Ministerio de Hacienda – Convenio de Préstamo FONPLATA-Par 12/93.

Conclusión

No se evidenció el pago la deuda del Banco Nacional de Fomento al Ministerio de Hacienda por el monto de ₲ 820.536.710 (Guaraníes ochocientos veinte millones quinientos treinta y seis mil setecientos diez), en concepto de la deuda aprobada en la Ley N° 359/94 "Que aprueba el Contrato de Préstamo Par-12/93 del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) de por un monto de US$ 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), suscrito entre el Gobierno nacional y el FONPLATA en fecha 04 de febrero de 1994, anexo al "Programa Global de Préstamo al Sector Industrial (Préstamo FONPLATA - BNF)".

La DGCDP adjuntó el Memorándum N° 470 del 30/069/14 que contiene el proyecto del "Convenio de Compensación de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento" que a la fecha de esta Auditoría no fue formalizado.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas para la formalización del "Convenio de Compensación de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de Fomento" y acelerar el proceso de cancelación de la deuda subsidiada por el

Ministerio de Hacienda al Banco Nacional de Fomento, establecida en la Ley N° 359/94, ya citada precedentemente.

II.3 Diferencia del saldo pendiente de capital, informado por el BNF y el registrado por la DGCDP – Convenio de Préstamo FONPLATA-Par 12/93.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de ₲ 71.291.897 (Guaraníes setenta y un millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y siete) entre los datos remitidos por el BNF referentes al saldo pendiente de capital del Convenio de préstamo FONPLATA-Par 12/93, con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/13 del informe CRIBALM4, remitidos por la DGCDP.

La falta de conciliación de la deuda entre el Banco Nacional de Fomento y el Ministerio de Hacienda ocasiona que la información emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no sea confiable.

Recomendación

La DGCDP deberá establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con los Organismos y Entidades del Estado y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la Deuda Pública.

II.4 Saldo de la deuda del Ministerio de Hacienda con la ANDE generada por la Ley N° 3008/06, pendiente de regularización al 31/12/13.

Conclusión

El artículo 2º de la Ley N° 3008/06, *"Que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para Chaco Central, y establece los mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la Administración Nacional Electricidad (ANDE) en virtud de la aplicación de la Ley Nº 371/94 y su modificatoria la Ley Nº 1933/02"*, establece que el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en Cuentas Especiales generadas por la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02, hasta un monto de ₲ 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones).

Asimismo, el artículo 3º de la aludida Ley establece que para el cumplimiento del Contrato de Préstamo con el Kreditanstalt für Wiederanfbau (KFW), el Ministerio de Hacienda debe presupuestar anualmente los montos devengados en cada ejercicio fiscal a favor de la ANDE, a partir del año 2007 y hasta el 22 de abril de 2013.

Sin embargo, la ANDE registra una deuda a su favor cuyo saldo al 31 de diciembre del 2013, de ₲ 117.215.207.912 (Guaraníes ciento diecisiete mil doscientos quince millones doscientos siete mil novecientos doce), aun no se había materializado su pago.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas de manera a reflejar la situación real de la deuda con la ANDE y aplicar políticas que faciliten los trámites a efectos de lograr materializar el pago de la misma.

II.5 Situación de las deudas del Estado paraguayo y del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) con el Instituto de Previsión Social, al 31/12/13.

Conclusión

La DGCDP inició acciones administrativas para el cobro del Aporte del Estado de conformidad al artículo 22 del Decreto Ley Nº 1860/50, que asciende a ₲ 1.732.756.673.408 (Guaraníes un billón setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho), sin que a la fecha de este Informe se tenga conocimiento de que se haya procedido al pago.

Asimismo, promovió acciones administrativas para el cobro al Ministerio de Educación y Cultura de ₲ 276.003.124.602 (Guaraníes doscientos setenta y seis mil tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos dos), de conformidad al artículo 17 inciso p), modificado por la Ley Nº 98/92, sin que a la fecha se tenga información de que se haya procedido al pago.

Ambos saldos corresponden al 31/12/13, según informe suministrado por el Instituto de Previsión Social.

Recomendación

La DGCDP deberá proseguir con las acciones y/o gestiones administrativas para el pago de aportes patronales del Estado y del Ministerio de Educación y Cultura.

II.6 Situación de la Deuda del Estado paraguayo con empresas públicas prestadoras de servicios.

II.6.1 Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Compañía Paraguaya de Comunicaciones SA (COPACO) y Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA (ESSAP), al 31/12/13.

Conclusión

La deuda que el Estado paraguayo tiene con las empresas prestadoras de servicios públicos básicos – ANDE, COPACO SA y ESSAP SA – al 31/12/13, según la Dirección General de Empresas Públicas, representa el monto de ₲ 588.916.645.248 (Guaraníes quinientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho).

En el Memorándum de la Subsecretaría de Estado de Economía N° 314, se observó la realización de acciones que constituyen un avance en el proceso de amortización de deudas que, sin embargo, sólo se limitaban al caso de las OEE que requieran modificaciones presupuestarias.

Con la en vigencia de la Ley N° 5060/13 se establecen acciones administrativas de amortización de deudas, específicamente, de las instituciones que no tengan la necesidad a recurrir a modificaciones presupuestarias.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

3. Arbitrar medidas administrativas adecuadas para acelerar el proceso de amortización y cancelación de la deuda que el Estado paraguayo tiene con estas empresas prestadoras de servicios públicos.

4. Informar a este Organismo Superior de Control sobre la aplicación y cumplimiento de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, de la Ley 5060/13.

II.6.2 Diferencia entre el saldo de la deuda al 31/12/13 informado por la DGCDP y el reportado por las empresas públicas prestadoras de servicios básicos.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de ₲ 6.765.124.392 (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa y dos), entre el saldo informado a este Organismo Superior de Control por las empresas públicas prestadoras de servicios básicos – ANDE, COPACO SA y ESSAP SA –, y el saldo reportado por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).

La falta de conciliación de la deuda, genera que la información emitida por la Dirección General de Empresas Públicas no sea confiable.

Recomendación

La Dirección General de Empresas Públicas deberá establecer mecanismos eficientes que permitan conciliar los datos con las áreas de cobranzas de las empresas públicas prestadoras de servicios básicos y mantener una comunicación fluida para el intercambio oportuno de informaciones relativas a la referida deuda.

CAPÍTULO III - COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES – DONACIONES

III Monto desembolsado de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones – en el ejercicio fiscal 2013.

III.1. Diferencia entre el monto de la donación registrada en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

A pesar de algunas rectificaciones realizadas por las mismas entidades beneficiarias de las donaciones, fueron evidenciadas diferencias entre el monto de la donación registrada en el

SIGADE al 31 de diciembre de 2013 y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de las donaciones aprobadas, incumpliendo el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numerales 8 y 12.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR respecto a esta observación, reiterada ya en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2008 al 2011.

2. Ejercer un control más estricto del monto de las donaciones recibidas por los OEE.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR debe ser oportunamente informada.

III.2. Diferencia entre el monto desembolsado las donaciones registradas en el (SIGADE), y el monto desembolsado informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

A pesar de algunas rectificaciones realizadas por las mismas entidades beneficiarias de las donaciones, fueron evidenciadas diferencias entre el monto desembolsado de la donación registrada en el SIGADE al 31 de diciembre de 2013 y el monto desembolsado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de las donaciones aprobadas, incumpliendo el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numerales 8 y 12.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas, y a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CGR respecto a esta observación, reiterada ya en el Informe Final de los ejercicios fiscales 2008 al 2011.

2. Ejercer un control más estricto del monto de las donaciones desembolsadas por los OEE.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR debe ser oportunamente informada.

III.3. Donaciones recibidas por las Municipalidades no registradas en el SIGADE.

Conclusión

Se constató la existencia de donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado que no se encuentran registradas en el SIGADE. Al respecto, la DGCDP informó que se encuentra abocada a un proceso de adecuación del marco jurídico que regula la provisión de información de la deuda de los gobiernos municipales, que permitiría el registro en el SIGADE de las donaciones recibidas por los municipios.

Recomendación

La DGCDP deberá realmente arbitrar las medidas administrativas adecuadas para que los registros del SIGADE contengan la información suficiente de las donaciones recibidas por los Municipios, de manera a facilitar la tarea de conciliación y control, tanto de los beneficiarios como del importe que le corresponde a cada uno de ellas.

CAPÍTULO IV DEUDA DE ENTIDADES BINACIONALES

Deuda por la construcción de las binacionales Itaipú y Yacyretá

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública inició acciones con el fin revelar en los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda al 31/12/13, la parte correspondiente al Pasivo de los dos emprendimientos binacionales Itaipú y Yacyretá en los términos de los respectivos Tratados. Más evidente se hace la obligación de su exposición en los informes financieros, al considerar que el servicio de la deuda de la Itaipú es asumido por la ANDE, situación que se refleja en el registro de estas deudas en el Balance General de esta institución, empresa que es propiedad del Estado.

Hasta la fecha del presente informe no se encuentran revelados mencionadas precedentemente.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán seguir Impulsando medidas administrativas adecuadas para dar un corte, definitivo y definitorio, de la parte correspondiente al Estado paraguayo del Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de los tratados respectivos, para que estos sean revelados en los informes financieros de manera que la información emitida sea confiable para todos los estamentos del Estado y para la ciudadanía en general.

CAPÍTULO V - CASOS ESPECIALES

V.1 Deudas del "Caso Gustavo Gramont Berres", no reveladas en los Estados Contables.

Conclusión

Se evidenció que la Dirección General de Deuda Pública no revela en las Notas a los Estados Contables del Informe Financiero, la deuda del "Caso Gramont Berres". Por tanto, esta Auditoría de ve obligada a redactar su conclusión en los mismos términos que los obrantes en los Informes resultantes de Exámenes Especiales anteriores expresando que, a pesar de las recomendaciones de este Organismo Superior de Control reiteradamente

señaladas anualmente en sus Informes anuales y, de acuerdo a las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), continúa hasta la fecha del presente Informe, el desconocimiento oficial de situación de las deudas contraídas por el señor Gustavo Gramont Berres.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán proseguir con más empeño con los mecanismos administrativos, para obtener información oficial respecto al caso Gramont Berres, e impulsar las acciones para su revelación en a los Estados Contables.

V.2. Situación de la deuda de PETROPAR con PDVSA, al 31/12/13.

Conclusión

La deuda al 31/12/13, de PETROPAR a PDVSA, por el refinanciamiento de deudas por la provisión de petróleo en los ejercicios fiscales 2008 y 2009 más los intereses de la deuda refinanciada, expone un saldo de ₲ 1.228.533.437.296 (Guaraníes un billón doscientos veintiocho mil quinientos treinta y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis), equivalentes a US$ 266.435.358,34 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y cuatro centavos). A la fecha de cierre referida no figura en los registros de la DGCDP, por tanto no se evidenció la registración en el SIGADE de la deuda de Petróleos Paraguayos – PETROPAR – con Petróleos de Venezuela S.A. – PDVSA – monto original de US$ 269.545.005,71 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil cinco con setenta y un centavos).

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para subsanar definitivamente la deuda de PETROPAR con PDVSA.

V.3. Incumplimiento de los Organismos del Estado en la remisión de los informes reglamentados en los Decretos Nos. 10062/07 y 10064/07.

Conclusión

Se constató que la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría del Ambiente, no dieron cumplimiento al Decreto N° 10064/07 "*Por el cual se reglamentan la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública"* y que, la Municipalidad de Mariscal Estigarribia, no dio cumplimiento al Decreto N° 10062/07 "*Por el cual se reglamenta la provisión de información de la deuda contraída por los gobiernos municipales del país".*

El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de Mariscal Estigarribia recursos provenientes de Royalties en concepto de FONACIDE, de los "Royalties" a partir del mes de mayo de 2013 por un total de ₲ 1.998.780.972 (Guaraníes mil novecientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y dos), en contravención a las disposiciones del Art. 8 del Decreto 10062/07, ya trascrito arriba.

Recomendación

Las autoridades de la DGCDP, deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso.

2. Establecer mecanismos eficientes que permitan un trabajo coordinado con las dependencias encargadas de la transferencia.

3. Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del correcto desempeño de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y de los usuarios de la información que brinda, y reflejar razonablemente el avance de la ejecución de los proyectos y mantener un registro de datos permanente y actualizado.

4. Arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar la situación de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría del Ambiente y la Municipalidad de Mariscal Estigarribia que no dieron cumplimiento a los Decretos Nos. 10064/07 y 10062/07.

5. Establecer mecanismos eficaces que permitan un trabajo coordinado y eficaz de las dependencias encargadas de las transferencias, considerando que, a pesar de estar en infracción, la Municipalidad de Mariscal Estigarribia, igualmente fue beneficiada con la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República.

V.4 Situación en el ejercicio fiscal 2013 de los préstamos del "Programa de Fortalecimiento Municipal" (PFM).

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2013 se observó que el Ministerio de Hacienda efectuó gestiones para recuperar los préstamos otorgados a los municipios de Asunción, Luque, San Lorenzo, Capiatá, Fernando de la Mora, Villa Elisa, Caaguazú, Encarnación, Salto del Guairá, Pedro Juan Caballero, Limpio y Villarrica, en el marco de la Ley N° 495/94 que aprobó los Contratos de Préstamos Nºs. 793/OC-PR; 794/OC-PR y 920/SF-PR, de un monto total de US$ 16.200.000 (Dólares estadounidenses dieciséis millones doscientos mil), para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal a cargo del Ministerio del Interior y, como productos, resultaron los Sistemas de Catastro Urbano Multifinalitario, que fueron entregados a doce de los quince municipios beneficiados.

Se puede mencionar como un logro importante la inclusión del artículo 177 en la Ley N° 5142/14 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014, estableciendo la condición de que los municipios beneficiarios del PFM suscriban los contratos con el MH previstos en la Ley N° 2202/03 y en su Decreto Reglamentario N° 6762/05. Y, el Decreto Reglamentario N° 1100/14 de la Ley N° 5142/14, en sus artículos Nºs. 366, 367 y 368, que facultan al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones y establecer el mecanismo operativo para la recuperación de los préstamos.

No se visualizó la incorporación de los municipios de Concepción, San Antonio, y Presidente Franco, al referido marco legal.

Sin embargo, la DGCDP no hizo referencia a la situación de los Municipios de Luque y Limpio, teniendo en cuenta que la Abogacía del Tesoro en el Dictamen A.T. N° 201 del 1 de octubre de 2012 recomendó la remisión de los antecedentes del caso a la Procuraduría General de la República, a fin de oír su parecer en relación a la demanda de prescripción planteada por esos municipios

A su vez, la Nota PGR152/14, expresa: *"El Señor Ministro solicita a esta representación se sirva informar sobre el estado de la demanda promovida por la Municipalidad de Luque en el marco de los Contratos de Préstamos Nos 793/OC-PR, 794/OC-PR y 920/ SF-PR. Sobre el particular, se cumple en informar que no se registran antecedentes de dicha demanda en los archivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la República*".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Ministerio de Hacienda, deberán:

1. Proseguir con las medidas administrativas que propicien la recuperación de los montos previstos en los respectivos precontratos suscritos con los municipios beneficiarios del PFM, en concordancia con el artículo 45 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", y la reglamentación establecida en el artículo 82, inciso c), del Decreto N° 8127/00, la Ley N° 2202/03 y el Decreto N° 6762/05.
2. Justificar documentadamente la situación de los Municipios de Luque y Limpio.
3. Efectuar el seguimiento de la situación de los Municipios de Concepción, San Antonio, y Presidente Franco.

CAPÍTULO VI - BONOS SOBERANOS

VI.1. Gastos derivados de la emisión y colocación de los Bonos Soberanos.

VI.1.1. Diferencia absorbida en la liquidación de gastos del Citigroup Global Markets Inc.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de US$ 59.221,42 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil doscientos veintiuno con cuarenta y dos centavos), entre los remitidos por el Citigroup Global Markets Inc., referente a la liquidación de gastos imputados al Objeto de Gasto 766 – "Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada", con Fuente y Origen de Financiamiento (FF-OF) 20-04, "Recursos del Crédito Público – Bono Soberano", y la

suma de los montos del documento efectuada por esta Auditoría que, si bien esta diferencia fue asumida íntegramente por la Citigoup Global Markets Inc. y no constituye un daño patrimonial al Erario, debe ser tenida en cuenta para ejercer un mejor control interno en la recepción y pago de deudas que serán asumidas por el Estado paraguayo. Cabe aclarar que la observación señalada, fue advertida por la DGCDP, recién después de recibido el Memorándum CGR de requerimiento de esta Auditoría, en fecha 22/04/04.

Recomendación

La DGCDP deberá coordinar y controlar el registro de la Deuda Pública con los documentos respaldatorios que sean registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la deuda "SIGADE", por la Dirección de Política de Endeudamiento, de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace con el Sistema SICO.

VI.2 Crédito público asignado a la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, producto de la emisión de Bonos Soberanos emitidos en enero del 2013.

VI.2.1 Gestión deficiente al 31/12/13 de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, para la utilización de los fondos recibidos en préstamo procedentes de la emisión de los Bonos Soberanos.

Conclusión

La verificación de la Ejecución presupuestaria de la ANDE al 31 de diciembre de 2013, evidenció la falta de ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos provenientes de la emisión de los Bonos Soberanos por la suma US$ 200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones), equivalentes al 31/12/13 a ₲ 885.800.000.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos millones), hecho que demuestra claramente la pobre calidad de la gestión de las autoridades de la ANDE.

Los términos para cumplir, en lugar, tiempo, calidad y cantidad, metas y objetivos, fueron establecidos en el Contrato de Gestión por Resultados 2013 – 2015, entre el Consejo de Empresas Públicas (CEP) y la ANDE, cuya Cláusula 1, "Del Objeto", inciso 1.4, ya fue trascrito precedentemente. Además, no se dio cumplimiento a la Cláusula 9, "Indicadores y Metas Cuantitativas y Cualitativas de Gestión" y al artículo 2, también ya trascrito en este ítem del Informe.

Al respecto, se debe traer a colación el artículo 2º de la Ley N° 5119/13, "*Que modifica el inciso a) del artículo 92 y amplía la ley N° 4848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación, para el ejercicio fiscal 2013".*

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Política de Endeudamiento deberá:

1. Establecer mecanismos más eficientes que le permitan evaluar la gestión de los Organismos del Estado en la ejecución de los proyectos financiados con recursos

provenientes de los Bonos Soberanos y, en general, de todos los recursos que el Estado les asigna para el cumplimiento de sus fines.

2. Arbitrar con diligencia procedimientos que permitan que las futuras inversiones públicas financiadas por la emisión de bonos soberanos se ejecuten en el tiempo establecido, de modo que en próximas emisiones de bonos no se repita la falta de ejecución de los proyectos.

3. Arbitrar los medios administrativos para determinar a los responsables de la adopción de acciones diferentes a las expresamente determinadas por la Ley N° 4848/13, modificada por la Ley N° 5119/13, "*Que modifica el inciso a), del artículo 92, y amplía la ley N° 4848/13, "Que aprueba el presupuesto general de la Nación, para el ejercicio fiscal 2013"*.

VI.2.2 Intereses pagados por la ANDE sobre los recursos obtenido de la emisión de Bonos Soberanos, sin la ejecución de los proyectos para los cuales fueron gestionados.

Conclusión

El crédito público otorgado a la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, generó al 31/12/13 el pago en concepto de intereses de la suma de US$ 4.625.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veinticinco mil) pero; sin embargo, a esa misma fecha, la Institución presentó en su Ejecución Presupuestaria el 0% de ejecución de obras.

Es necesario que las autoridades de la ANDE, responsables de la ejecución de los proyectos para los cuales fueron transferidos los fondos, tomen conciencia de la importancia de la gestión oportuna y eficiente de los fondos, teniendo en cuenta que este financiamiento debería ser pagado con el ingreso que generen los recursos invertidos en los proyectos.

Sin embargo, la escasa o nula capacidad operativa de las autoridades de la ANDE demostrada en la ejecución de los proyectos para los cuales estaban destinados los fondos, produjo que el país ya se encuentre pagando los intereses del préstamo obtenido, sin avances materiales en las obras.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Política de Endeudamiento deberá:

1. Arbitrar con diligencia procedimientos que permitan que las futuras inversiones públicas financiadas por la emisión de bonos soberanos se ejecuten en el tiempo establecido, de modo que en próximas emisiones de bonos no se repita la falta de ejecución de los proyectos.

2. Realizar un seguimiento más exhaustivo, que le permita detectar situaciones como las mencionadas en el presente punto, en forma más oportuna y teniendo en cuenta los aspectos de economía, eficiencia y efectividad, con miras a lograr el mejoramiento y la oportuna intervención.

3. En vista de la nula capacidad de gestión del personal de planta de la empresa, estudiar la posibilidad de sugerir a la ANDE la contratación de una empresa privada para gerenciar los recursos externos que obtiene con el propósito de mejorar y ampliar el servicio público de escasa calidad que presta a la ciudadanía.

VI.3 Nueva emisión de Bonos Soberanos para el Ejercicio Fiscal 2014 por valor de US$ 750.000.000, sin contar con un estudio de factibilidad.

Conclusión

Debido a la repetición de esta misma observación en el Examen Especial del ejercicio fiscal 2012, esta Auditoría se ve en la necesidad de redactar la Conclusión en los mismos términos que los del Informe del Examen Especial anterior y expresar que, a pesar de las recomendaciones de este Organismo de Control señaladas en esa oportunidad y, de acuerdo a los documentos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) en el presente ejercicio, no se observó que el Ministerio de Hacienda cuente con un Estudio de Factibilidad que incluya el análisis y evaluación técnica, financiera y económica que recomiende – o no – la emisión de "Bonos Soberanos" como opción de financiamiento en la comparación con otras operaciones de créditos disponibles que, eventualmente podrían resultar de menores costos financieros, tales como un Préstamo de Organismos Multilaterales de Crédito con tasas de interés más convenientes, por ejemplo. Por tanto, no ha quedado demostrado técnicamente la viabilidad conveniencia y oportunidad de la referida operación de los nuevos Bonos Soberanos.

Recomendación reiterada

La Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda deberá arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública las causas, e identificar a los responsables, de la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, formuladas ya para la emisión anterior de Bonos Soberanos y, de ser ese el caso, tomar las decisiones administrativas correctivas que correspondan para evitar la repetición la situación mencionada.

VI.4 Los pagos realizados al Banco de Luxemburgo y la Bolsa de Luxemburgo, no están establecidos en los contratos de prestación de servicios.

Conclusión

Se observó que el Ministerio de Hacienda ha realizado pagos de ₲ 30.020.800 (Guaraníes treinta millones veinte mil ochocientos) al Banco de Luxemburgo y de ₲ 105.455.600 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos) a la Bolsa de Valores, sin que los respectivos contratos establezcan el monto a ser pagado por los servicios prestados por esas instituciones.

Recomendación

La DGCDP y el Ministerio de Hacienda deberán justificar los montos de los pagos realizados a Banco de Luxemburgo y a la Bolsa de Valores.

CAPÍTULO VII - ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

VII.1 Superposición de funciones de la DGCDP con otras dependencias, según el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

Conclusión

De acuerdo al Manual de Organización, Funciones y Procedimiento, existe superposición de las funciones operativas y administrativas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública con las funciones de otras dependencias del Ministerio de Hacienda. Al respecto, se recuerda que la eficiencia en la aplicación de los recursos gubernamentales exige la utilización del capital humano idóneo en sus funciones, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre las entidades y servidores públicos.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Diseñar el Manual de Organización y Funciones de sus dependencias, a fin de eliminar la duplicación de las funciones de sus dependencias.

2. Diseñar su estructura orgánica y funcional con profesionales idóneos, con visión de integrar funciones y competencias afines a las necesidades de la administración.

3. En el más estricto cumplimiento del artículo 77 de la Ley N° 1535/99, asignar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública la función que le corresponde de manera a fortalecer esta tan importante Dirección del Ministerio de Hacienda.

VII.2 Limitaciones en la estructura organizacional.

VII.2.1 La DGCDP realiza la función de una Unidad de Administración y Finanzas (UAF), sin que se evidencien las áreas administrativas requeridas para esa función.

Conclusión

Se evidenció que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) no adecuó su estructura organizacional para su correcto funcionamiento, tal como establece el artículo 100 del Decreto N° 8127/00 "*Por la cual se establecen las disposiciones legales* y administrativas de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", *y el funcionamiento del Sistema Integrado de la Administración Financiera – SIAF*".

Con el artículo 120 de la Ley N° 4848/13, se exceptuó a la DGCDP del cumplimiento de los artículos 99, 100 y 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá realizar, dentro del ámbito de su competencia, la urgentemente revisión pormenorizada del marco regulatorio y organizativo necesaria para adecuar a la Dirección General de Crédito y Deuda a la estructura básica requerida en el artículo 100 del Decreto N° 8127/00.

VII.3 No se cumple a cabalidad el Manual de Organización y Funciones en los ítems:

VII.3.1 Funciones operativas del Departamento de Gestión y Control de Proyectos.

VII.3.2 Funciones operativas de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.

VII.3.3 Funciones operativas del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública.

VII.4 Funciones operativas de la Dirección General de la Deuda Pública.

VII.4.1. No se cuenta con un Manual de Procedimiento y Funciones actualizado que incluya las recientes modificaciones y ampliaciones.

- Respecto a la creación de un nuevo Departamento.
- Respecto a las actualizaciones.

VII.5. Dificultades para el cumplimiento integral del Manual de Organización, Funciones y Procedimiento.

VII.5.1 Funciones operativas relacionadas a la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Conclusión

La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno en el período sujeto a examen concluye – como en el informe correspondiente al ejercicios fiscales anteriores – que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente, en las funciones operativas relacionadas con la Deuda Pública. Se evidencia también la falta de conciliación de la información correspondiente a las Donaciones y a los Préstamos de la Administración Central y la Descentralizada, con los informes proveídos por los OEE y el SIGADE.

Por tanto, los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los Préstamos Externos e Internos, al igual que la información que se ofrece respecto a las Donaciones.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

VII.6 Pasivos contingentes.

Conclusión

En Informes Finales de auditorías anteriores de este Organismo Superior de Control, fue puntualizada la continua aparición de pasivos contingentes – demandas contra el Estado, iniciativas parlamentarias y otros – las que, si bien la DGCDP expuso algunos en Notas al Informe Financiero, quedan pendientes otros pasivos que a la fecha del informe no fueron todavía tenidos en consideración.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Definir en la brevedad una política institucional orientada al tratamiento integral de los Pasivos Contingentes – criterios de exposición, aspectos contables, difusión, registro, etc. – y que, en lo posible, el monitoreo de los mismos se encuentre a cargo de una dependencia especializada de la SSEAF, considerando los efectos que acarrea la aparición de estos pasivos en el Presupuesto Anual de Gastos.

2. Priorizar las acciones orientadas a incorporar estas funciones a los Manuales, y promover la suficiente capacitación para un correcto desenvolvimiento del personal encargado de velar por el proceso.

VII.7 Superposición de funciones.

VII.8 El Ministerio de Hacienda no prioriza las atribuciones de la DGCDP.

VII.9 Actualmente la DGCDP ya no interviene en la negociación de los Contratos de Préstamos.

VII.10 La DGCDP no participa en la Misión de Revisión de Cartera con Organismos Acreedores.

Conclusión Final

La ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" es sumamente clara cuando en el artículo 77 expresa que la "Dirección General de Crédito y Deuda Pública" *es la encargada de la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Además de impartir las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos".* El subrayado es de la CGR.
De acuerdo a los Informes Finales emitidos por este Organismo Superior de Control en auditorías anteriores y al Examen Especial al 31 de diciembre de 2013 a la DGCDP, se

evidenció un importante debilitamiento de las responsabilidades que le confiere la referida Ley a esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Entre las causas que ocasionaron este debilitamiento podemos mencionar:

1. El Ministerio de Hacienda no priorizó la atribución de la DGCDP al no proveerle efectiva y oportunamente los recursos humanos y presupuestarios idóneos necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones.

2. La demora de la Alta Gerencia del Ministerio de Hacienda para la aprobación del Manual de Organización y Funciones de las distintas dependencias de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública que ocasiona superposición de funciones que hace que la gestión de la Deuda se distribuya entre dos áreas: la Dirección de Política de Endeudamiento (DPE), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía (SSEE); y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), situación que repercute negativamente en la eficiencia del Sistema de Crédito y Deuda Pública, y debilita la capacidad operativa de la DGCDP por no contar con un sustento real para el cumplimiento de las responsabilidad que la Ley le asigna.

3. Se excluye a la DGCDP de la Misión de Revisión de Cartera con Organismos Acreedores y de la negociación de programas, proyectos y contratos de préstamos para el Paraguay, siendo esa Dirección General la legalmente encargada de la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública.

Recomendación

Teniendo en cuenta que la función establecida para la DGCDP – administrar el Sistema de Crédito y Deuda Pública – es una tarea altamente tecnificada, el Ministerio de Hacienda deberá:

1. En el más estricto cumplimiento del artículo 77 de la Ley N° 1535/99, asignar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública la función que le corresponde.

2. Con los mecanismos administrativos a su alcance, dotar a la DGCDP de funcionarios capacitados para el cargo que deban desempeñar y que trabajen a tiempo completo en esa Dirección General, proveyéndoles de capacitación continua y de la necesaria estabilidad en sus funciones.

3. Estructurar e implementar políticas específicas en función a la especialidad de sus distintas dependencias con el objeto de minimizar la posibilidad de que se produzca rotación del personal calificado que debilite la estructura operativa.

4. Priorizar, en carácter urgente, la aprobación del Manual de Organización y Funciones de las distintas dependencias de la DGCDP de manera que esta Dirección General cumpla el rol que le asigna la Ley N° 1535/99 como dependencia encargada de la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública.

5. Disponer la intervención de la DGCDP en el Grupo Consultivo para participar en el proceso de análisis de los programas y proyectos, y en la negociación de contratos de préstamos, teniendo en cuenta la función que la Ley N° 1535/99 le asigna.

VII.11 IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, fue determinado que la Dirección de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, presentó una razonable administración de sus riesgos.

Del total de 18 riesgos identificados por este Organismo Superior de Control, el 38,89 % fue calificado como "Bajo"; es decir, fueron identificados riesgos considerados como aceptables porque producen bajo impacto o efecto sobre las actividades de gestión de negociación, seguimiento, administración y servicio del Crédito Público.

Coincidentemente, otro 38,89 % calificó como "Medio"; es decir, riesgos considerados tolerables, porque producen impacto o efecto medio sobre las actividades relativas a la administración de la Deuda Pública.

Y un 22,22 % calificó como "Alto"; es decir, riesgos considerados inaceptables porque producen impacto o efecto alto sobre las actividades relacionadas a la Deuda Pública.

Estos resultados permitirán a la DGCDP orientar la toma de decisiones adecuadas con respecto a los riesgos y los efectos que producen en la administración y gestión de la Deuda Pública.

CAPÍTULO VIII - INDICADORES DE VULNERABILIDAD, SUSTENTABILIDAD Y DE RIESGOS DE LA DEUDA PÚBLICA

ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

VIII.1 Indicadores de Vulnerabilidad de la Deuda Pública.

Conclusión

En términos generales, los Ratios reflejan que el Estado presenta un grado aceptable de liquidez y solvencia. Los valores se encuentran dentro de los rangos considerados aceptables y sugieren que esta situación sea mantenida, sin aumentar excesivamente la Deuda y conservando la disciplina fiscal de tal forma a que los gastos sean ejecutados adecuadamente en relación a los objetivos de política económica y que los recursos del Crédito Público sean considerados sólo en casos necesarios. Todo esto, con el fin de asegurar la sostenibilidad de la Deuda Pública.

VIII.2 Indicadores de Sostenibilidad de la Deuda Pública.

Conclusión

En términos generales, los resultados obtenidos dentro de un escenario base indican, que la Deuda Pública Total en relación al Producto Interno Bruto para datos estimados del 2014 al 2020, puede aumentar considerablemente. En los escenarios de shocks base y shocks sobre variables claves, los valores se encuentran dentro de los rangos considerados aceptables.

Sin embargo, en el shock pesimista, este ratio podría ascender para el 2018 a más del 30 % del rango considerado normal por el FMI, y por ende, no se aseguraría la sostenibilidad de la Deuda Pública.

VIII.3 Indicadores Financieros de la Deuda Pública

VIII.3.1. Plazo Promedio de vencimiento y duración

Conclusión

De los riesgos analizados por la Dirección de Política de Endeudamiento, el de la tasa de interés es el más significativo, dado que el 43 % de la deuda está a tasa variable, y un 6,8 % de la deuda a tasa fija se refinancia a un año.

La caída en la actividad económica producto de eventos climáticos conduce a un desequilibrio fiscal y un aumento en las necesidades de financiamiento que se pueden gravar con la materialización de pasivos contingentes.

En el plano fiscal, los pasivos contingentes que pueden surgir de la deuda de las empresas públicas representan otro riesgo importante. De acuerdo a datos reportados por las empresas públicas, estas presentan necesidades de financiamiento por US$ 3.582 (Dólares estadounidenses tres mil quinientos ochenta y dos millones) para el mediano plazo (2014-2018). Suponiendo la materialización del 10 % de estos pasivos contingentes, el gobierno central necesitaría financiación adicional por US$ 358 millones, casi, 50 % de las necesidades brutas de financiamiento en el 2013.

En síntesis, los riesgos macroeconómicos afectan el diseño de estrategias de gestión de la deuda a mediano plazo. Riesgos del sector real y fiscal aumentan potencialmente las necesidades de financiamiento en los años de sequía, en tanto que riesgos en los sectores externo y monetario pueden provocar una depreciación del guaraní y un incremento en las tasas de interés locales que aumentarían el costo del servicio de la deuda en moneda local.

Efecto

De acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Política de Endeudamiento, es necesario mantener la política fiscal, hasta ahora, ordenada y sostenible, para no comprometer la sostenibilidad de la Deuda de mediano y largo y practicar una política de gastos que no generen aumentos importantes que traigan consigo sostenidos déficits fiscales que serían financiados con la contratación de más deuda, y de esa manera continuar cumpliendo con el Principios de la Deuda Soberana de "*Evitar incidencias del*

sobreendeudamiento: Los gobiernos deberían sopesar costos y beneficios cuando procuran préstamos soberanos. Deberían procurar un préstamo soberano si permitiera incrementar las inversiones públicas o privadas que conlleven una utilidad social prospectiva al menos equivalente a la tasa de interés probable".

CAPÍTULO IX – SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Conclusión

Esta Auditoría determinó que, al cierre del ejercicio fiscal 2013, que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) presentó un importante avance en la regularización de su accionar y en la implementación de las observaciones formuladas en el marco de los trabajos de las auditorías dispuestos en las Resoluciones CGR Nos. 311/06, 1361/07, 1375/08 y 33/12 ya que, del total de 35 observaciones identificadas en las mencionadas auditorías, 11 de ellas reflejan una situación actual de "Superada", que representa el 31 %, por otra parte, 12 siguen "En proceso", representando un 34 % y 12 "Pendiente" que representa el 34% del Total.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2014

Sr. Juan Benítez
Auditor de Apoyo

Econ. Luis Limprich
Auditor

Lic. Marta Villalba
Jefa de Equipo

Lic. Sara Bueno Cabral
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía